2016

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

ANÁLISIS DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIOS A REPAROS FORMULADOS POR LOS INTERVENTORES LOCALES Y LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, ASÍ COMO SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS CON OMISIÓN DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA

2014 - 2015



ANÁLISIS DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIOS A REPAROS FORMULADOS POR LOS INTERVENTORES LOCALES Y LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, ASÍ COMO SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS CON OMISIÓN DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA

Ejercicios 2014 Y 2015

(SL 06/2016)

SEVILLA, MAYO 2018

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	1/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	2/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicios 2014 y 2015

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe sobre el análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1
2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA 2
2.1. Objetivos 2
2.2. Alcance y limitaciones al alcance 2
2.3. Metodología 3
3. MARCO JURÍDICO 4
4. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE INTERVENCIÓN 5
5. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA 6
6. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA PLATAFORMA 7
6.1. Grado de cumplimiento de la obligación 7
6.2. Entidades con certificaciones negativas 10
6.3. Aspectos generales del control interno de las entidades que han presentado información 11
6.4. Datos agregados de los acuerdos contrarios a reparos comunicados por las entidades locales a través de la Plataforma 14
6.5. Datos agregados de los expedientes con omisión de fiscalización previa comunicados por las entidades locales a través de la Plataforma 18
6.6. Datos agregados de las anomalías de ingresos comunicadas por todas las entidades locales a través de la Plataforma 22
7. RESULTADOS GLOBALES OBTENIDOS DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 75.000 HABITANTES 24
7.1. Entidades seleccionadas 24
7.2. Resultados de los trabajos de fiscalización que analizan el ejercicio del control interno sobre las entidades de la muestra 25
7.2.1. Unidad de Intervención. Dotación de personal y funciones25
7.2.2. Regulación y alcance de las funciones de control interno28
7.2.3. Certificación negativa y emisión de reparos30

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	3/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

7.3. Análisis de los acuerdos contrarios a reparos, de los expedientes con omisión de fiscalización previa y de las anomalías de ingresos 31
7.3.1. Resultados sobre los acuerdos contrarios a reparos 31
7.3.2. Resultados sobre los expedientes con omisión de fiscalización previa 38
7.3.3. Análisis de las anomalías de ingresos 43
8. CONCLUSIONES 45
8.1. Respecto al análisis de los datos agregados del Sector Público Local Andaluz 45
8.2. Respecto al análisis de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de municipios de más de 75.000 habitantes 46
9. RECOMENDACIONES 50
10. INFORMACIÓN DESTACADA DE CADA ENTIDAD ANALIZADA 52
10.1. Diputación de Almería 52
10.2. Diputación de Cádiz 56
10.3. Diputación de Córdoba 59
10.4. Diputación de Granada 67
10.5. Diputación de Huelva 71
10.6. Diputación de Jaén 73
10.7. Diputación de Málaga 83
10.8. Diputación de Sevilla 92
10.9. Ayuntamiento de Algeciras 96
10.10. Ayuntamiento de Almería 98
10.11. Ayuntamiento de Cádiz 104
10.12. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera 106
10.13. Ayuntamiento de Córdoba 110
10.14. Ayuntamiento de Dos Hermanas 116
10.15. Ayuntamiento de El Ejido 118
10.16. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María 120
10.17. Ayuntamiento de Fuengirola 124
10.18. Ayuntamiento de Granada 129
10.19. Ayuntamiento de Huelva 132
10.20. Ayuntamiento de Jaén 140
10.21. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera 151
10.22. Ayuntamiento de Málaga 156
10.23. Ayuntamiento de Marbella 160
10.24. Ayuntamiento de Mijas 167
10.25. Ayuntamiento de Roquetas de Mar 172
10.26. Ayuntamiento de San Fernando 174
10.27. Ayuntamiento de Sevilla 179
10.28. Ayuntamiento de Vélez-Málaga 191
11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 199

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	4/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

ABREVIATURAS

Art.	Artículo
BEP	Bases de ejecución del presupuesto
BOP	Boletín oficial de la provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Comunidad Autónoma
EBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
EREC	Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito
ET	Estatuto de los trabajadores
€	Euros
FHN	Funcionario de habilitación nacional
h.	Habitantes
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
LEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRJAPyPAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
M €	Millones de euros
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administración Pública
OCEX	Órganos de Control Externo
OOAA	Organismos autónomos
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
Plataforma	Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales
Reglamento de CI	Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del Capítulo I, del Título VI de la LHL, en materia de presupuestos
RLGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
ROM	Reglamento orgánico municipal
RPT	Relación de puestos de trabajo
TCu	Tribunal de Cuentas
TRLCSP	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLRHL	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	5/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	6/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

1. INTRODUCCIÓN

1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2016 un informe sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, de los ejercicios 2014 y 2015.

La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) ha considerado relevante reforzar el control interno de las entidades locales, mediante el conocimiento de los reparos y de los informes efectuados por el órgano interventor, de acuerdo con lo previsto en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

2 La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), modificó diversas normas reguladoras de la organización, la gestión y el control del Sector Público Local, entre ellas, el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL). El número 3 de dicho artículo establece la obligación, para los órganos de intervención de las entidades locales, de remitir al Tribunal de Cuentas (TCu) los acuerdos y resoluciones adoptados por el órgano competente de dichas entidades en los que concurran posibles irregularidades o deficiencias puestas de manifiesto en el ejercicio de la función interventora y que hayan dado lugar al oportuno reparo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. La obligación ha de cumplimentarse desde el ejercicio 2014.

Para hacer efectivo el cumplimiento de esta obligación se aprobó, por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, la "Instrucción que regula la remisión al Tribunal de Cuentas de la información sobre acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del Presidente de la Entidad Local contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa a través de un procedimiento telemático". En ella se establece que dicha remisión debe realizarse a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (Plataforma).

Por su parte, la Cámara de Cuentas de Andalucía tiene firmado un convenio con el TCu para la explotación conjunta de dicha herramienta.

3 De la información que han de remitir los órganos de intervención resultan las incidencias más significativas detectadas, y no subsanadas, por estos en el desarrollo de su actuación, lo que permite efectuar una evaluación de riesgos, tanto de entidades como de áreas, en las que se ponen de manifiesto las deficiencias o irregularidades detectadas por los responsables del control interno de las entidades locales. Además, de dicha información, resultan datos de interés sobre incidencias que podrían dar lugar a responsabilidades de distinta naturaleza, entre ellas, contable.

Estas circunstancias evidencian el especial interés en realizar esta fiscalización, en la que se verificará el cumplimiento de la referida obligación de remisión y se examinarán los resultados de la información y documentación presentada por los órganos de intervención de las entidades locales, al objeto de determinar las clases de negocios y actos que dan lugar a acuerdos contrarios a reparos, así como las principales causas y los tipos de gastos que, con mayor frecuencia, se

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	7/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

concluyen con omisión de la fiscalización previa, así como las anomalías en materia de ingresos que se producen en el ámbito local; ello, en relación con los ejercicios 2014 y 2015, al objeto de aproximar lo más posible el control a la gestión verificada.

4 Esta actuación se desarrolla de forma coordinada entre el TCu y los órganos de control externo (OCEX), por tratarse de una materia de interés común para los distintos órganos fiscalizadores. Se ha realizado sobre bases compartidas, lo que permite extender el ámbito de la misma a un mayor número de entidades, acuerdos y expedientes, facilitando así un control más amplio y representativo, a la vez que homogéneo.

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

2.1. Objetivos

5 Este análisis tiene carácter horizontal. Se trata de un trabajo cuyo objetivo es, fundamentalmente, verificar la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias a las que está sometida la gestión económico-financiera de las entidades locales. También se examinarán los sistemas y los procedimientos de control interno de las entidades locales.

6 Constituyen los objetivos generales de esta fiscalización:

1. Verificar el cumplimiento de la obligación de remitir la información sobre los acuerdos contrarios a reparos formulados por la intervención local, los expedientes con omisión de fiscalización previa y las principales anomalías de ingresos de las entidades locales.

2. Determinar las situaciones y causas concretas que dieron lugar a acuerdos contrarios a reparos formulados por la intervención local, a expedientes con omisión de fiscalización previa y a las principales anomalías de ingresos.

3. Identificar las áreas de mayor riesgo en la gestión de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de municipios de más de 75.000 habitantes, que resulten de la información remitida por los órganos de intervención.

4. Describir y analizar los ámbitos en los que se ponga de manifiesto, de manera más significativa, una falta de homogeneidad en los criterios y procedimientos aplicados por los órganos de intervención en el ejercicio de su función y en su reporte a las Instituciones de Control Externo (ICEX).

2.2. Alcance y limitaciones al alcance

7 El ámbito subjetivo de la fiscalización está constituido por las entidades locales sometidas a control interno bajo la modalidad de fiscalización previa, a las que resulta de aplicación el artículo 218.3 del TRLRHL. Estarán integrados en el ámbito subjetivo, por tanto, las diputaciones provinciales, los ayuntamientos, las mancomunidades y las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio que hayan mantenido su condición de entidad local de acuerdo con lo previsto en LRSAL.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	8/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Respecto a las entidades adscritas o dependientes sometidas a dicha modalidad de fiscalización, se incluirá a los organismos autónomos (OOAA) junto a los de la entidad principal.[1]

8 El ámbito objetivo está constituido por los acuerdos contrarios a reparos, los expedientes acordados con omisión de fiscalización previa y las anomalías en materia de ingresos que han de remitir los órganos de intervención de las entidades locales en cumplimiento, del artículo 218.3 del TRLRHL y de la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

9 El ámbito temporal de la fiscalización se extiende a la información correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, sin perjuicio de que se efectúen los análisis y comprobaciones relativos a ejercicios anteriores o posteriores que se consideren relevantes.

10 Constituyen una limitación al alcance las 492 entidades que no han incorporado en la plataforma de rendición telemática, antes del 1 de enero de 2017, información acerca de los reparos de 2014 (1 diputación provincial, 394 ayuntamientos, 59 mancomunidades y 38 entidades locales autónomas)[2] y las 522 entidades que no han incorporado información acerca de los reparos de 2015 (430 ayuntamientos, 57 mancomunidades y 35 entidades locales autónomas). **(§30)**

2.3. Metodología

11 Los trabajos de esta fiscalización se han efectuado a partir del análisis global de la información y documentación que las entidades remiten al TCu y a las que tiene acceso esta Cámara de Cuentas en la plataforma que está habilitada para ello y que comprende:

- Información general sobre el control interno desarrollado en la entidad local durante cada ejercicio.
- Información sobre los acuerdos adoptados en contra del reparo formulado por el órgano de intervención, así como de los expedientes concluidos con omisión de fiscalización previa y de las principales anomalías de ingresos.
- Copias de los acuerdos y resoluciones y de los informes de intervención, así como, en su caso, del informe justificativo de la unidad gestora, de los expedientes de más de 50.000 €.

12 Además, se ha efectuado un examen específico de la información y documentación suministrada por las diputaciones provinciales y los ayuntamientos de municipios cuya población es superior a 75.000 habitantes (8 diputaciones provinciales y 20 ayuntamientos).

13 En este trabajo se han llevado a cabo todas las pruebas y actuaciones que se han considerado precisas para dar cumplimiento a los objetivos señalados.

[1] No se incluyen los consorcios por tener un régimen jurídico distinto en los ejercicios a fiscalizar (entidades principales en 2014 y adscritas en 2015).

[2] No se incluye la remitida con anterioridad a la entrada en vigor de la Instrucción de 30 de junio de 2015, y recibida en papel. En concreto, son los reparos de los interventores de la Diputación del Málaga y de los ayuntamientos de Algarrobo, Frigiliana, Guadalcanal, Gualchos, Íllora, Loja, Montoro, Posadas y Santa Fé.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	9/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

14 Al realizarse esta actuación de manera coordinada entre el TCu y los OCEX de las comunidades autónomas, se elaboraron de común acuerdo unas pautas básicas para dar homogeneidad a los trabajos fiscalizadores, debiendo elaborar cada una de las Instituciones intervinientes su correspondiente informe de fiscalización, con similar alcance y objetivos.

15 La fiscalización aborda dos aspectos:

Parte general: Se ha efectuado un examen de los datos agregados resultantes de la información recibida en la Plataforma de los órganos de intervención de las entidades locales andaluzas.

Parte específica: La fiscalización se ha centrado en el examen de la información y documentación que resulta de la Plataforma, extendiéndose a los acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previa y a las principales anomalías de ingresos de más de 50.000 €, relativos a los ayuntamientos de municipios con población superior a 75.000 habitantes y a las diputaciones provinciales.

16 A estas entidades, se las ha enviado unos cuestionarios relativos a la composición de la unidad de intervención, su regulación y el alcance de la función interventora con objeto de evaluar su control interno.

17 Esta selección permite obtener y fiscalizar la información de las entidades locales de más tamaño y que, por tanto, gestionan el mayor porcentaje de recursos del ámbito local.

18 En julio de 2016, la CCA remitió correos electrónicos a los Interventores de las entidades locales que no habían cumplido la obligación de remitir la información a la que se refiere la Instrucción de 30 de junio de 2015, correspondiente a 2014 y 2015.

19 Los trabajos de campo finalizaron el 31 de julio de 2017.

3. MARCO JURÍDICO

20 El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa.
- Resolución de 10 de julio de 2015 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015 por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	10/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

4. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE INTERVENCIÓN

21 Los titulares de los órganos de intervención de las entidades locales deben remitir anualmente al TCu, en virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 218 del TRLRHL, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la entidad local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la corporación local.

La obligación a que se refiere el párrafo anterior ha de cumplimentarse desde el ejercicio 2014.

22 Con el objeto de establecer la forma, el alcance y el procedimiento para hacer efectivo el cumplimiento de esta obligación se aprobó, por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, la "Instrucción que regula la remisión al Tribunal de Cuentas de la información sobre acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del Presidente de la Entidad Local contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa a través de un procedimiento telemático". En ella se establece que dicha remisión debe realizarse a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

23 De acuerdo con la citada Instrucción, la información a enviar al TCu es la siguiente:

- Información general relativa al funcionamiento del control interno de la entidad, así como a cuestiones concretas vinculadas al ejercicio de dicho control.
- Información de cada uno de los acuerdos y resoluciones adoptados contrarios a los reparos interpuestos por la intervención local, acompañados, en su caso, de copia de los acuerdos e informes emitidos por los distintos órganos de la entidad.
- Información sobre los expedientes administrativos de gastos o acuerdos tramitados al margen del procedimiento y con omisión de fiscalización previa, hayan sido o no instrumentados mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, acompañada, en su caso, de los acuerdos e informes emitidos.
- Información relativa a las principales anomalías en la gestión de ingresos.

La remisión de la información y documentación anteriormente indicada ha de efectuarse por procedimiento telemático y a través de un módulo específico ubicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, denominado "módulo de reparos".

24 El plazo para la remisión de la información relativa a 2014 finalizó el 14 de octubre de 2015. Para el ejercicio 2015 y sucesivos, la remisión tiene que efectuarse hasta del 29 de abril del ejercicio siguiente al que se refieran.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	11/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

5. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

25 La responsabilidad de la CCA es expresar una conclusión sobre el cumplimiento de la legalidad aplicable a la rendición de la información de las entidades locales, reseñada en el apartado 4, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, basada en la fiscalización realizada.

26 Adicionalmente, se ha analizado la documentación remitida por las diputaciones provinciales y los ayuntamientos de municipios de más de 75.000 habitantes a través de la Plataforma y en los cuestionarios cumplimentados por el titular de órgano de intervención de las mismas.

27 El trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del sector público", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", ISSAI-ES 4000 "Directrices para la fiscalización de cumplimiento" y la Guía práctica de fiscalización GPF-OCEX 4001 "Las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad y modelos de informes".

Dichas normas exigen que la Cámara cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la fiscalización, con el fin de obtener una seguridad limitada de que la rendición de la información y el cumplimiento de otras obligaciones formales ha sido conforme, en sus aspectos significativos, con la normativa aplicable.

28 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad.

29 La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para concluir sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, el contenido de la documentación remitida y el ejercicio del control interno.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	12/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

6. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA PLATAFORMA

6.1. Grado de cumplimiento de la obligación

30 Los órganos de intervención de 894 entidades locales en 2014 y 892 en 2015 han de cumplir con la obligación establecida en el artículo 218.3 del TRLRHL y regulada en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015. El grado de cumplimiento alcanzado por provincias, a 31 de diciembre de 2016, se muestra en el cuadro nº 1.

GRADO DE CUMPLIMIENTO POR PROVINCIAS

Provincia	Ejercicio 2014				Ejercicio 2015			
	Nº entidades	Enviadas	En plazo	Fuera de plazo	Nº entidades	Enviadas	En plazo	Fuera de plazo
Almería	113	42	1	41	113	40	-	40
Cádiz	60	19	2	17	60	16	5	11
Córdoba	92	49	7	42	92	43	9	34
Granada	199	90	11	79	198	87	24	63
Huelva	95	34	3	31	95	29	3	26
Jaén	105	59	4	55	105	57	3	54
Málaga	107	54	13	41	107	51	13	38
Sevilla	123	55	13	42	122	47	15	32
Total	**894**	**402**	**54**	**348**	**892**	**370**	**72**	**298**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 1**

402 entidades cumplieron con la obligación de remisión de información correspondiente al ejercicio 2014 de un total de 894, lo que supone un 44,97%. Dicho porcentaje descendió en el ejercicio 2015 un 3,49% respecto al ejercicio anterior, situándose el grado de cumplimiento en 2015 en un 41,48%.

31 Los interventores de la Diputación del Málaga y de los Ayuntamientos de Algarrobo, Frigiliana, Guadalcanal, Gualchos, Íllora, Loja, Montoro, Posadas y Santa Fe, remitieron en papel, la información que establece el artículo 218.3 del TRLRHL del ejercicio 2014, con anterioridad a la entrada en vigor de la Instrucción de 30 de junio de 2015, por lo que han cumplido con la obligación establecida en el Texto Refundido y no han tenido que incorporarla la Plataforma[3]. Por tanto, incluyendo estas entidades el grado de cumplimiento pasaría del 44,97% al 46,09% para el ejercicio 2014.

32 Según establece la Instrucción del TCu del 30 de junio de 2015, el plazo fijado para la remisión de la información del ejercicio 2014 finalizó el 14 de octubre de 2015, mientras que la correspondiente al ejercicio 2015, el 29 de abril de 2016.

El número de entidades que remitieron la información correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015 en el plazo establecido para ello, ascendió a 54 (13,43%) y 72 (19,46%), respectivamente, lo que supone que, a pesar de que un menor número de entidades han remitido información en 2015 respecto a 2014, el porcentaje de cumplimiento en plazo es mayor. El detalle de entidades

[3] Disposición Transitoria IV de la Instrucción.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	13/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

principales que han remitido información a través de la Plataforma, a 31 de diciembre de 2016, por tipo de entidad y desglosados por tramos de población, en el caso de los ayuntamientos, se refleja en el cuadro nº2.

GRADO DE CUMPLIMIENTO POR TIPO DE ENTIDAD

Tipo entidad	Ejercicio 2014				Ejercicio 2015			
	Nº entidades	Enviadas	En plazo	Fuera de plazo	Nº entidades	Enviadas	En plazo	Fuera de plazo
Diputaciones provinciales	8	7	1	6	8	8	5	3
Ayuntamientos	773	379	48	331	777	347	63	284
Más de 300.000 h.	3	3	-	3	3	3	3	-
Entre 100.001 y 300.000 h.	9	6	2	4	9	5	2	3
Entre 75.001 y 100.000 h.	8	8	2	6	8	8	4	4
Entre 50.001 y 75.000 h.	9	5	-	5	9	5	1	4
Entre 25.001 y 50.000 h.	24	13	1	12	24	11	3	8
Entre 5.001 y 25.000 h.	206	108	21	87	203	102	25	77
Entre 1.001 y 5.000 h.	314	164	19	145	317	141	18	123
Menos de 1.000 h.	200	72	3	69	204	72	7	65
Mancomunidades	69	10	2	8	67	10	2	8
Entidades locales autónomas	44	6	3	3	40	5	2	3
Total	**894**	**402**	**54**	**348**	**892**	**370**	**72**	**298**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 2**

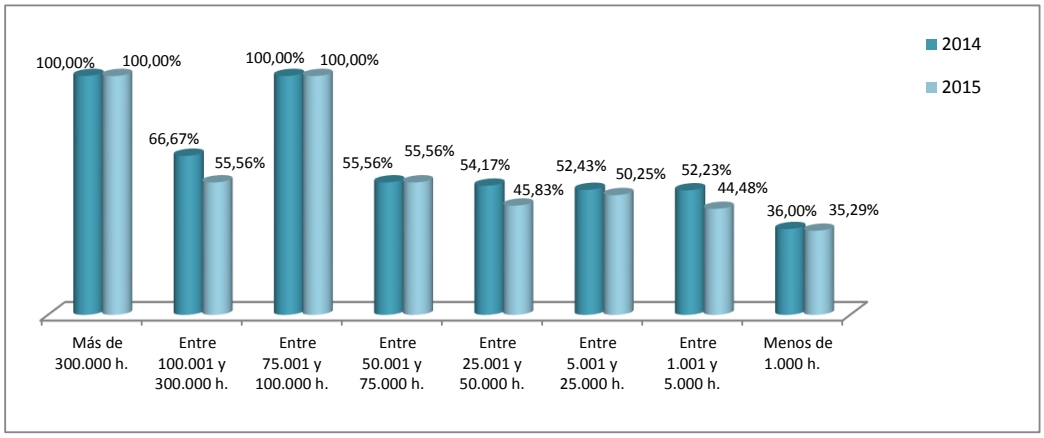
Las entidades más cumplidoras fueron las diputaciones provinciales, seguidas de los ayuntamientos. De estos últimos, han remitido la información correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015 un 49,03% y un 44,66%, respectivamente.

Un aspecto destacable es el bajo nivel de cumplimiento de las mancomunidades (14,49% y 14,93%) y entidades locales autónomas (13,64% y 12,5%).

33 El gráfico nº 1 muestra la evolución del grado de cumplimiento de la obligación de remitir la información de los ayuntamientos por tramos de población de municipios, de los ejercicios 2014 y 2015.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	14/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

EVOLUCIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

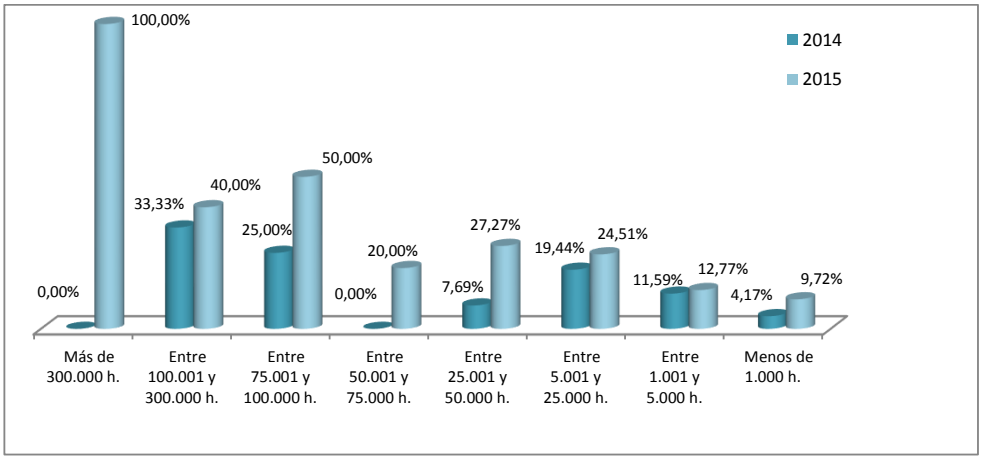


Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición telemática **Gráfico nº 1**

Los ayuntamientos de municipios de más de 75.000 habitantes son los más cumplidores. Representan la excepción Algeciras, Cádiz y Jerez de la Frontera que no habían remitido, a 31 de diciembre de 2016, la documentación correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, a los que se les une Granada en 2015.

34 El gráfico nº 2 muestra la evolución del grado de cumplimiento en plazo de la obligación de remitir la información de los ayuntamientos por tramos de población de municipios de los ejercicios 2014 y 2015.

EVOLUCIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE AYUNTAMIENTOS EN PLAZO



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición telemática **Gráfico nº 2**

Se observa que los órganos de intervención de los ayuntamientos de municipios con mayor número de habitantes son los que tuvieron un grado mayor de cumplimiento en plazo, mientras que los ayuntamientos de municipios con población inferior a 1.000 habitantes fueron los que alcanzaron un menor grado.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	15/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Señalar que únicamente los ayuntamientos de municipios de más de 300.000 habitantes alcanzan un grado de cumplimiento de envío superior al 50%, y sólo en 2015.

6.2. Entidades con certificaciones negativas

35 Los titulares de los órganos de intervención, en el supuesto de que durante el ejercicio no se hubieran adoptado en la entidad acuerdos contrarios a reparos formulados, ni acuerdos con omisión de fiscalización previa, o tramitados al margen del procedimiento, ni se hayan detectado anomalías en materia de ingresos, harán constar dicha circunstancia mediante "certificación negativa" en la Plataforma.

36 Del total de entidades locales que cumplieron con la obligación de remitir la información objeto de fiscalización, 402 en 2014 y 370 en 2015, se muestran en el cuadro nº 3 las entidades principales que han remitido certificación negativa por tipo de entidad y tramos de población de municipios.

CERTIFICADOS NEGATIVOS POR TIPO DE ENTIDAD

Tipo entidad	Ejercicio 2014					Ejercicio 2015				
	Enviadas	Cert. Neg. Reparos	Cert. Neg. Omisión Fisc.	Cert. Neg. Ingr.	Cert. Neg. Rep y Omisión	Enviadas	Cert. Neg. Reparos	Cert. Neg. Omisión Fisc.	Cert. Neg. Ingr.	Cert. Neg. Rep y Omisión
Diputaciones provinciales	7	5	3	7	2	8	4	3	8	1
Ayuntamientos	379	222	340	342	214	347	201	309	320	195
Más de 300.000 h.	3	-	1	3	-	3	-	1	2	-
Entre 100.001 y 300.000 h.	6	2	4	3	2	5	1	2	3	1
Entre 75.001 y 100.000 h.	8	3	5	7	3	8	2	5	7	2
Entre 50.001 y 75.000 h.	5	1	3	4	-	5	1	3	5	-
Entre 25.001 y 50.000 h.	13	2	10	12	2	11	2	8	9	2
Entre 5.001 y 25.000 h.	108	43	92	92	40	102	43	89	90	41
Entre 1.001 y 5.000 h.	164	112	153	151	108	141	92	132	133	91
Menos de 1.000 h.	72	59	72	70	59	72	60	69	71	58
Mancomunidades	10	9	10	10	9	10	9	10	10	9
Entidades locales autónomas	6	3	6	5	3	5	3	5	4	3
Total	**402**	**239**	**359**	**364**	**228**	**370**	**217**	**327**	**342**	**208**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 3**

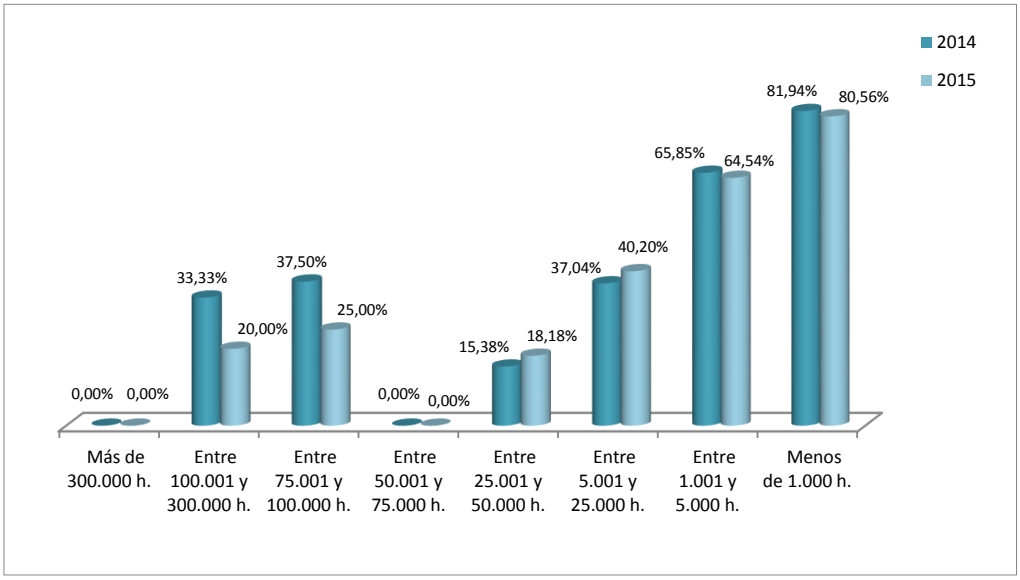
El titular del órgano de intervención de la Diputación de Cádiz declara que no se han adoptado en la Entidad acuerdo alguno contrario a reparos formulados, ni acuerdos con omisión de fiscalización previa, o tramitados al margen del procedimiento, ni se han detectado anomalías en materia de ingresos en 2014, y la de Huelva en los dos ejercicios.

Todas las mancomunidades, salvo la Mancomunidad del Guadalquivir, han certificado negativamente todos los extremos en los dos ejercicios.

37 El gráfico nº 3 muestra la distribución porcentual de las certificaciones negativas de reparos y acuerdos con omisión de fiscalización previa, de los ayuntamientos por tramos de población de municipios de los ejercicios 2014 y 2015.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	16/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL CERTIFICACIONES NEGATIVAS REPAROS Y OMISIÓN FISC



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición telemática **Gráfico nº 3**

Los ayuntamientos de municipios de menos de 5.000 habitantes son las entidades que han remitido mayor número de certificaciones negativas en reparos y expedientes con omisión de fiscalización previa.

6.3. Aspectos generales del control interno de las entidades que han presentado información

38 Antes de proceder al envío de la información de cada ejercicio debe completarse obligatoriamente, independientemente de si ha habido reparos o no en el mismo, las cuestiones referidas a los siguientes aspectos:

- Si se ha implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos. En caso afirmativo, se indicarán si los siguientes extremos son objeto de comprobación: existencia de crédito presupuestario y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer; las obligaciones o gasto se generan por órgano competente; comprobación de otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se hayan determinado por el Pleno a propuesta del Presidente.
- Indicación de la realización de control financiero.
- Existencia de salvedades en los informes de la Intervención en los ámbitos presupuestario y de estabilidad presupuestaria, tanto en la fase de su aprobación, posibles modificaciones presupuestarias y en la liquidación del presupuesto. Además, respecto a las modificaciones de crédito deberá indicarse el número de informes habidos en el ejercicio.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	17/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

39 En el cuadro nº 4 se resume el alcance de la función interventora de las entidades, agrupadas por tipo de entidad y tramo de población de municipios, que han cumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 218.3 del TRLRHL y desarrollada por la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015.

ALCANCE FUNCIÓN INTERVENTORA POR TIPO ENTIDAD

Tipo entidad	Ejercicio 2014			Ejercicio 2015		
	Enviadas	Fisc. Previa limitada	Control Financiero	Enviadas	Fisc. Previa limitada	Control Financiero
Diputaciones provinciales	7	4	4	8	4	5
Ayuntamientos	379	141	36	347	133	37
Más de 300.000 h.	3	1	1	3	1	1
Entre 100.001 y 300.000 h.	6	4	3	5	4	3
Entre 75.001 y 100.000 h.	8	6	-	8	5	-
Entre 50.001 y 75.000 h.	5	5	3	5	5	2
Entre 25.001 y 50.000 h.	13	9	1	11	7	1
Entre 5.001 y 25.000 h.	108	50	10	102	47	11
Entre 1.001 y 5.000 h.	164	41	12	141	40	14
Menos de 1.000 h.	72	25	6	72	24	5
Mancomunidades	10	4	4	10	3	3
Entidades locales autónomas	6	4	-	5	3	-
Total	**402**	**153**	**44**	**370**	**143**	**45**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 4**

40 153 entidades de un total de 402 tenían implantado un sistema de fiscalización previa limitada en el ejercicio 2014, lo que supone un 38,06% del total. Este porcentaje aumenta levemente en el ejercicio 2015, situándose en el 38,65%.

41 Según establece el apartado 2 del artículo 219 del TRLRHL la fiscalización previa incluye, entre otros aspectos, la comprobación de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para acometer el gasto y que las obligaciones de gasto se autoricen por el órgano competente. La fiscalización previa de todas las entidades para el ejercicio 2014 incluía la comprobación del primer extremo, pero 15 ayuntamientos y una entidad local autónoma no incluían la comprobación del segundo, lo que supone un 10,46% del total entidades con fiscalización previa limitada. En cuanto al ejercicio 2015, el sistema de fiscalización previa limitada de las entidades cumple con la comprobación del primer requisito en un 99,30% de los casos mientras que 18 entidades, que representan un 12,59%, no incluyen la comprobación de la aprobación del gasto por órgano competente.

Los ayuntamientos que no comprueban que los gastos están autorizados por el órgano competente son los de municipios de menor población, tanto para 2014 como para 2015. Además, en el ejercicio 2015, el ayuntamiento de Moclín (Granada) del tramo de población entre 1.001 y 5.000 habitantes en la fiscalización previa limitada de gastos no comprueba que exista crédito adecuado y suficiente.

42 En cuanto al control financiero, sólo 44 entidades (10,95%) en 2014 y 45 (12,16%) en 2015 lo tienen regulado.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	18/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

43 El Ayuntamiento de Córdoba es el único de los municipios con población superior a 300.000 habitantes que tiene regulado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos y el ejercicio del control financiero.

44 En el cuadro nº 5 se resume por tipo de entidad y tramo de población de los municipios, en el caso de los ayuntamientos, la información del ejercicio del control interno por parte de las entidades que han certificado que no tienen acuerdos contrarios a reparos, ni expedientes con omisión de fiscalización previa, en los dos ejercicios fiscalizados.

EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO POR TIPO ENTIDAD

Tipo entidad	Ejercicio 2014			Ejercicio 2015		
	Cert Neg Reparos y expedientes	Fiscalización previa limitada: crédito y competencia	Sin control financiero	Cert Neg Reparos y expedientes	Fiscalización previa limitada: crédito y competencia	Sin control financiero
Diputaciones provinciales	2	1	1	1	-	1
Ayuntamientos	214	52	194	195	47	178
Más de 300.000 h.	-	-	-	-	-	-
Entre 100.001 y 300.000 h.	2	1	1	1	1	-
Entre 75.001 y 100.000 h.	3	2	3	2	2	2
Entre 50.001 y 75.000 h.	-	-	-	-	-	-
Entre 25.001 y 50.000 h.	2	-	2	2	-	2
Entre 5.001 y 25.000 h.	40	13	35	41	12	37
Entre 1.001 y 5.000 h.	108	20	99	91	18	84
Menos de 1.000 h.	59	13	54	58	14	53
Mancomunidades	9	3	5	9	3	6
Entidades locales autónomas	3	-	3	3	-	3
Total	**228**	**53**	**203**	**208**	**50**	**188**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 5**

Se aprecia que del total de entidades que remitieron certificación negativa de acuerdos contrarios a reparos y expedientes tramitados sin fiscalización previa en el ejercicio 2014, el 23,25% (53) comunicaron tener implantado un sistema de revisión previa limitada; en 2015 este porcentaje se eleva al 24,04% (50). En cuanto a las actuaciones de control financiero desarrolladas durante los ejercicios fiscalizados, un 89,04% (203) en 2014 y un 90,38% (188) en 2015, comunicaron no haber realizado actuación alguna en los citados ejercicios.

45 El número de informes desfavorables de la intervención local en materia de gestión presupuestaria se refleja en el cuadro nº 6, por tipo entidad y tramo de población de municipios, en los 2 ejercicios fiscalizados.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	19/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

INFORMES DESFAVORABLES DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Tipo entidad	Ejercicio 2014					Ejercicio 2015				
	Enviadas	Aprobación pto.	Entidades modifica-ciones	Informes neg modifi.	Liquidac. pto.	Enviadas	Aprobación pto.	Entidades modifica-ciones	Informes neg modif.	Liquidac. pto.
Diputaciones	7	-	-	-	-	8	-	1	1	-
Ayuntamientos	379	26	22	87	18	347	28	18	113	16
Más de 300.000 h.	3	1	1	8	-	3	1	-	-	-
Entre 100.001 y 300.000 h.	6	3	1	23	2	5	2	1	24	2
Entre 75.001 y 100.000 h.	8	1	1	3	1	8	2	1	35	1
Entre 50.001 y 75.000 h.	5	2	-	-	-	5	1	1	1	-
Entre 25.001 y 50.000 h.	13	3	2	3	2	11	1	1	1	1
Entre 5.001 y 25.000 h.	108	11	11	34	9	102	11	7	31	7
Entre 1.001 y 5.000 h.	164	4	6	16	4	141	8	7	21	5
Menos de 1.000 h.	72	1	-	-	-	72	2	-	-	-
Mancomunidades	10	-	-	-	-	10	-	-	-	-
Entidades locales autónomas	6	1	-	-	-	5	-	-	-	-
Total	**402**	**27**	**22**	**87**	**18**	**370**	**28**	**19**	**114**	**16**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 6**

Ningún interventor de las diputaciones provinciales ha informado negativamente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación en los dos ejercicios. Respecto a las modificaciones presupuestarias, únicamente la Diputación de Córdoba informa desfavorablemente una modificación presupuestaria en 2015.

22 interventores informan negativamente alguna modificación presupuestaria en 2014 y 18 en 2015, todos ellos de ayuntamientos y con carácter mayoritario de municipios entre 25.000 y 5.000 habitantes.

6.4. Datos agregados de los acuerdos contrarios a reparos comunicados por las entidades locales a través de la Plataforma

46 Los órganos de intervención de las entidades locales sometidas a fiscalización previa deben comunicar una serie de datos relativos a todos y cada uno de los acuerdos del Pleno, de la Junta de Gobierno Local o del Presidente en los que se resuelva continuar con la tramitación de los expedientes de gastos en contra del criterio expresado en el reparo del interventor.

47 De acuerdo con la información recogida en la Plataforma, de los 402 interventores que cumplieron con la obligación de remitir la información relativa al ejercicio 2014 antes del 31 de diciembre de 2016, un 59,45% (239) declararon que en su entidad no había acuerdos contrarios a reparos. Con respecto a la información relativa al ejercicio 2015, dicho porcentaje se eleva al 58,65% (217) **(§36)**.

48 El desglose, por tipo de entidad y tramo de población de municipios, en el caso de ayuntamientos, del número de total de acuerdos contrarios a reparos e importe, y la identificación del número de reparos superiores a 50.000 euros, junto con su importe, se muestra en el cuadro nº 7.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	20/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

CLASIFICACIÓN REPAROS SEGÚN IMPORTE Y TIPO ENTIDAD

Tipo entidad	2014			
	Nº Reparos	Importe (€)	Nº Reparos > 50.000 €	Importe > 50.000 €
Diputaciones provinciales	152	7.189.603,25	20	6.430.645,69
Ayuntamientos	8.249	468.779.390,20	710	434.069.001,61
Más de 300.000 h.	58	3.383.004,84	7	2.922.366,40
Entre 100.001 y 300.000 h.	903	269.419.179,90	246	263.131.366,69
Entre 75.001 y 100.000 h.	213	10.526.848,89	46	9.368.506,16
Entre 50.001 y 75.000 h.	72	6.937.166,76	13	6.153.487,75
Entre 25.001 y 50.000 h.	604	95.771.514,18	109	91.940.937,67
Entre 5.001 y 25.000 h.	3.363	73.026.065,36	258	57.742.858,58
Entre 1.001 y 5.000 h.	2.935	9.506.106,28	31	2.809.478,36
Menos de 1.000 h.	101	209.503,99	-	-
Mancomunidades	198	9.709.888,33	25	8.957.759,28
Entidades locales autónomas	88	418.611,10	-	-
Total	**8.687**	**486.097.492,88**	**755**	**449.457.406,58**

Tipo entidad	2015			
	Nº Reparos	Importe (€)	Nº Reparos > 50.000 €	Importe > 50.000 €
Diputaciones provinciales	1.531	75.064.244,57	111	61.962.778,24
Ayuntamientos	7.695	430.656.204,32	761	398.063.799,81
Más de 300.000 h.	107	6.915.086,59	15	6.253.071,66
Entre 100.001 y 300.000 h.	690	240.701.052,55	203	237.005.881,73
Entre 75.001 y 100.000 h.	302	12.161.687,35	55	9.804.858,07
Entre 50.001 y 75.000 h.	659	16.340.646,70	16	14.701.967,45
Entre 25.001 y 50.000 h.	721	26.774.803,36	62	22.533.273,90
Entre 5.001 y 25.000 h.	3.081	118.396.864,91	370	104.453.068,16
Entre 1.001 y 5.000 h.	1.931	8.975.101,75	40	3.311.678,84
Menos de 1.000 h.	204	390.961,11	-	-
Mancomunidades	180	10.294.064,31	25	9.281.024,81
Entidades locales autónomas	53	191.676,47	-	-
Total	**9.459**	**516.206.189,67**	**897**	**469.307.602,86**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 7**

755 reparos de un total de 8.687 en 2014 han tenido una cuantía superior a 50.000 euros, lo que supone un 8,69%. Para el ejercicio 2015 este porcentaje se sitúa en un 9,48%.

En ambos ejercicios los ayuntamientos con mayor número de reparos son los de municipios entre 5.001 y 25.000 habitantes, concentrando el 38,71% (3.363) y el 32,57% (3.081) del total de reparos para los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente. También es el tramo con mayor número de reparos de cuantía superior a 50.000 €, 34,17% (258) en 2014 y 41,25% (370) en 2015.

49 La clasificación de los reparos efectuados según el tipo y modalidad del expediente se muestra en el cuadro nº 8.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	21/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

(SL 06/2016) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. 2014 y 2015***

CLASIFICACIÓN DE LOS REPAROS SEGÚN MODALIDAD DE GASTO

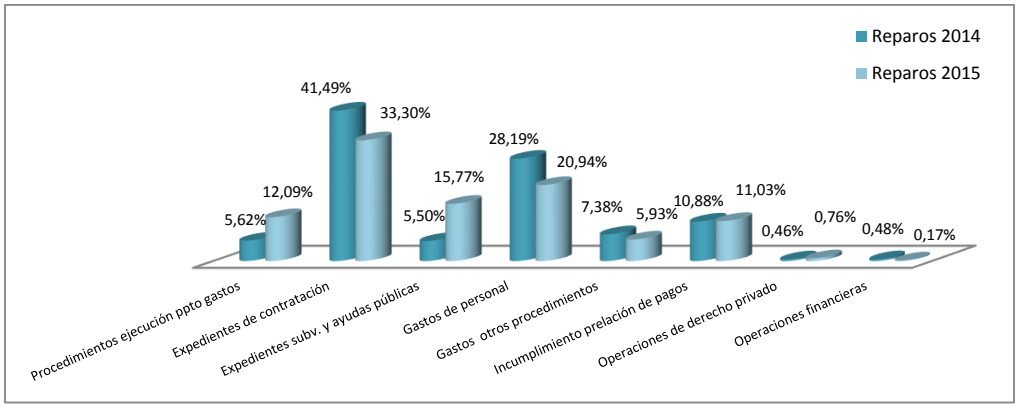
Modalidad gasto	2014			
	Nº Reparos	Importe (€)	Nº Reparos >50.000 €	Importe > 50.000 €
Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	488	5.574.235,41	26	3.630.206,55
Expedientes de contratación	3.604	109.941.820,40	235	93.691.376,46
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	478	9.159.148,93	24	7.639.291,81
Gastos de personal	2.449	219.408.968,83	248	211.191.381,79
Gastos derivados de otros procedimientos	641	36.561.347,62	67	33.316.617,67
Incumplimiento prelación de pagos	945	61.313.050,28	141	56.210.208,53
Operaciones de derecho privado	40	235.066,36	1	74.992,00
Operaciones financieras	42	43.903.855,05	13	43.703.331,77
Total	**8.687**	**486.097.492,88**	**755**	**449.457.406,58**

Modalidad gasto	2015			
	Nº Reparos	Importe (€)	Nº Reparos >50.000 €	Importe > 50.000€
Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	1.144	8.791.548,42	49	6.313.634,00
Expedientes de contratación	3.150	69.989.758,15	243	52.811.303,44
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	1.492	55.450.991,58	85	44.104.332,91
Gastos de personal	1.981	229.125.339,51	307	221.206.225,45
Gastos derivados de otros procedimientos	561	32.884.149,65	67	29.284.834,03
Incumplimiento prelación de pagos	1.043	65.906.043,92	132	62.022.675,47
Operaciones de derecho privado	72	1.046.112,29	3	616.028,21
Operaciones financieras	16	53.012.246,15	11	52.948.569,35
Total	**9.459**	**516.206.189,67**	**897**	**469.307.602,86**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 8**

50 El gráfico nº 4 muestra la distribución porcentual de los reparos según la modalidad del expediente de los ejercicios 2014 y 2015.

EVOLUCIÓN MODALIDAD EXPEDIENTE GASTO



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición telemática **Gráfico nº 4**

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	22/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Los expedientes con mayor número de reparos son los de contratación y los gastos de personal, representando el 69,68% y el 54,24% del total de reparos para 2014 y 2015, respectivamente. Además, son las más frecuentes entre los reparos superiores a 50.000 €.

51 En el cuadro nº 9 se resume el número e importe de los reparos en ambos ejercicios según la causa que los ha motivado.

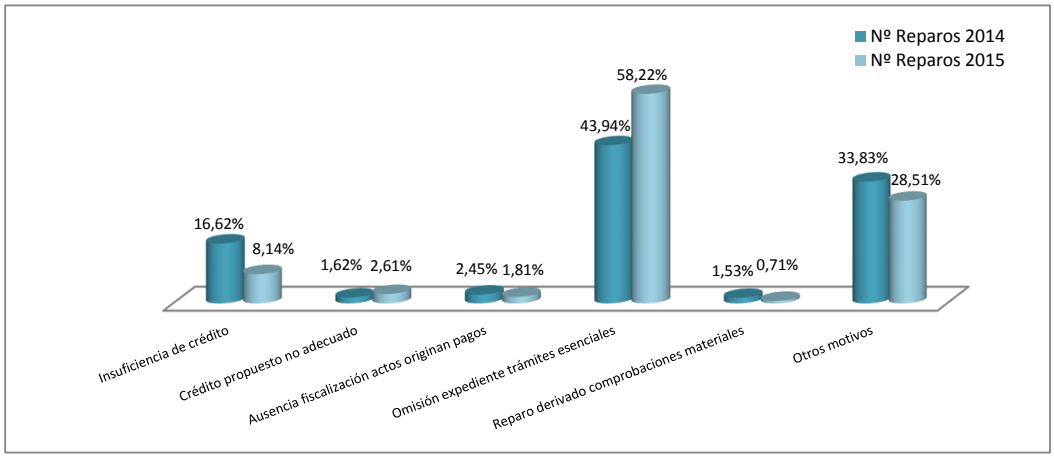
CLASIFICACIÓN DE LOS REPAROS SEGÚN SU CAUSA

Causa del Reparo	2014		2015	
	Nº Reparos	Importe (€)	Nº Reparos	Importe (€)
Insuficiencia de crédito	1.444	19.400.487,66	770	26.763.217,01
Crédito propuesto no adecuado	141	786.177,31	247	2.060.126,58
Ausencia de fiscalización de los actos que dieron origen a las órdenes de pago	213	1.306.714,32	171	13.875.906,04
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	3.817	113.128.200,22	5.507	202.558.567,90
Reparo derivado de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios	133	3.432.012,36	67	2.370.779,49
Otros motivos[4]	2.939	348.043.901,01	2.697	268.577.592,65
Total	**8.687**	**486.097.492,88**	**9.459**	**516.206.189,67**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 9**

52 El gráfico nº 5 muestra la distribución porcentual de los reparos clasificados de acuerdo con la causa que los ha motivado de los ejercicios 2014 y 2015.

EVOLUCIÓN DE LAS CAUSAS DE REPARO



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición telemática **Gráfico nº 5**

[4] Entre ellos destacan el incumplimiento del plan de disposición de fondos y/o prelación de pagos, el fraccionamiento de contratos, la falta de documentación justificativa del gasto, facturas que superan el importe o la duración de contratos menores sin expediente de contratación y la vulneración del principio se sostenibilidad financiera del art. 4 LOEPySF.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	23/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

La omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales es la causa de reparo que se repite con mayor frecuencia en ambos ejercicios. Supone un 43,94% y 58,22% del total de reparos para los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.

53 Por último, la clasificación de los reparos atendiendo al órgano que aprueba el acuerdo se muestra en el cuadro nº 10.

CLASIFICACIÓN REPAROS SEGÚN ÓRGANO RESOLUTORIO

Órgano resolución	2014				2015			
	Nº reparos	%	Importe (€)	%	Nº Reparos	%	Importe (€)	%
Pleno	1.063	12,24%	135.119.385,36	27,80%	1.134	11,99%	92.855.576,97	17,99%
Presidente	7.406	85,25%	341.733.555,90	70,30%	7.704	81,45%	410.823.116,98	79,59%
Junta de Gobierno	218	2,51%	9.244.551,62	1,90%	621	6,57%	12.527.495,72	2,43%
Total	**8.687**	**100%**	**486.097.492,88**	**100,00%**	**9.459**	**100,00%**	**516.206.189,67**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 10**

Los acuerdos contrarios a reparos fueron aprobados mayoritariamente por los Presidentes.

6.5. Datos agregados de los expedientes con omisión de fiscalización previa comunicados por las entidades locales a través de la Plataforma

54 Los titulares del órgano de intervención de las entidades locales deben aportar información acerca de los acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del Presidente que concluyan expedientes administrativos de gastos, hayan sido o no instrumentados mediante expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, tramitados al margen del procedimiento y, en todo caso, con omisión de fiscalización previa.

De las 402 entidades principales que cumplieron con la obligación de remisión de la información de 2014, antes del 31 de diciembre de 2016, el 89,30% (359 entidades) emitieron certificación negativa en materia de expedientes de gasto tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa. En cuanto a la información relativa a 2015, este porcentaje se sitúa en el 88,38%, al haber enviado certificación negativa 327 entidades principales de las 370 que cumplimentaron la información en la Plataforma. **(§36)**

55 El cuadro nº 11 muestra, por tipo de entidad y tramo de población de municipios de ayuntamientos, el número de expedientes de gasto tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa, comunicados por las entidades y el importe de los mismos, en los ejercicios 2014 y 2015.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	24/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

GASTOS TRAMITADOS CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

Tipo Entidad	2014		2015	
	Nº Expedientes	Importe (€)	Nº Expedientes	Importe (€)
Diputaciones provinciales	181	3.138.057,25	164	7.126.742,08
Ayuntamiento	643	51.842.069,81	392	34.886.101,97
Más de 300.000 h.	206	22.039.541,07	140	14.729.866,67
Entre 100.001 y 300.000 h.	81	10.297.604,20	43	2.698.061,28
Entre 75.001 y 100.000 h.	14	1.731.531,70	14	1.017.425,40
Entre 50.001 y 75.000 h.	26	10.694.308,90	27	4.113.877,83
Entre 25.001 y 50.000 h.	43	3.536.239,98	8	271.372,26
Entre 5.001 y 25.000 h.	72	2.625.192,25	86	10.491.827,54
Entre 1.001 y 5.000 h.	201	917.651,71	71	1.553.877,94
Menos de 1.000 h.	-	-	3	9.793,05
Total	**824**	**54.980.127,06**	**556**	**42.012.844,05**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 11**

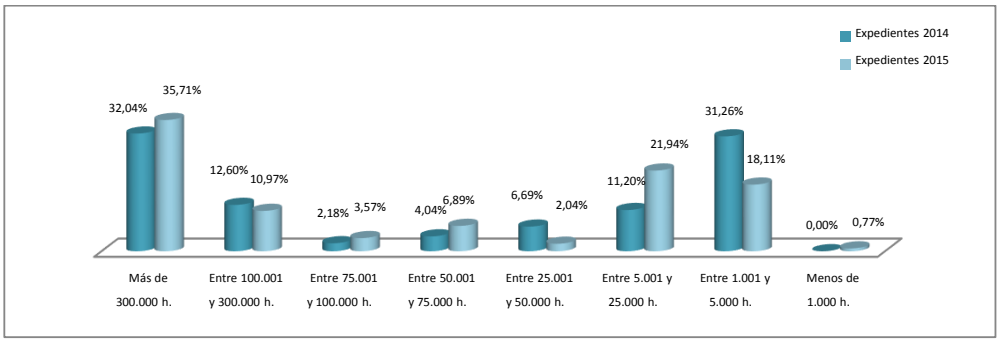
Ninguna mancomunidad ni entidad local autónoma declara tener expedientes de gastos tramitados sin fiscalización previa.

El número de expedientes del ejercicio 2015 se reduce de un modo significativo respecto al ejercicio precedente, pasando de 824 a 556.

Atendiendo al importe acumulado, se observa mayor diversificación entre los tipos de entes, destacando los ayuntamientos mayores de 300.000 habitantes, que alcanzan un peso porcentual del 40,09% y 35,06% para los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.

56 El gráfico nº 6 muestra la distribución porcentual de los expedientes de gasto tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa, de los ayuntamientos por tramos de población de municipios de los ejercicios 2014 y 2015.

EVOLUCIÓN EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN POR AYUNTAMIENTO



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición telemática **Gráfico nº 6**

Para ambos ejercicios y en relación al número total de expedientes, se observa que los ayuntamientos con tramo de población superior a 300.000 habitantes, los comprendidos entre 1.001 y 5.000 habitantes y las diputaciones son los tipos de entidades con mayor número de expedientes representando en conjunto un 71,36% y 67,45% del total para 2014 y 2015, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	25/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

(SL 06/2016) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. 2014 y 2015***

57 El número e importe de expedientes con omisión de fiscalización previa distribuidos según su tipo y modalidad de gasto se recogen en el cuadro nº 12.

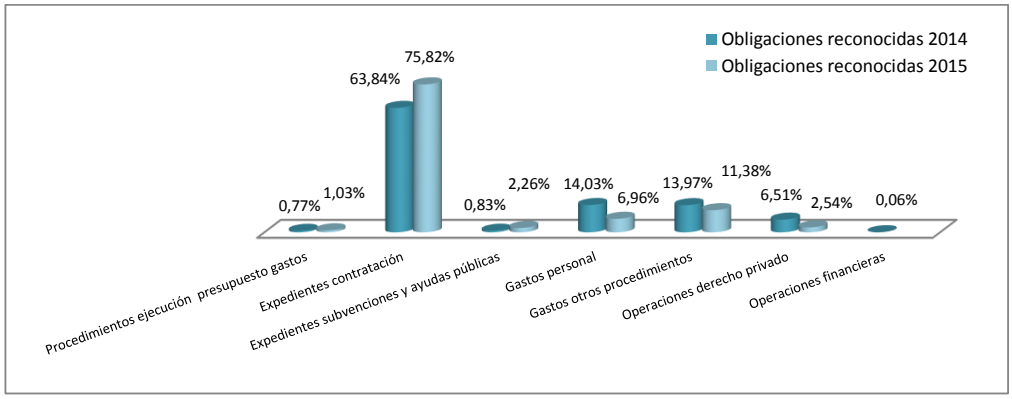
CLASIFICACIÓN EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN POR MODALIDAD GASTO

Modalidad Gasto	2014		2015	
	Nº Obligaciones Reconocidas	Importe (€)	Nº Obligaciones Reconocidas	Importe (€)
Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	12	142.630,57	11	1.175.164,03
Expedientes de contratación	1001	35.821.071,76	806	31.808.001,01
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	13	391.347,57	24	2.924.593,04
Gastos de personal	220	1.523.071,05	74	1.459.063,44
Gastos derivados de otros procedimientos	219	16.846.714,93	121	4.321.905,97
Operaciones de derecho privado	102	255.284,73	27	324.116,56
Operaciones financieras	1	6,45	-	-
Total	**1.568**	**54.980.127,06**	**1.063**	**42.012.844,05**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 12**

58 El gráfico nº 7 muestra la distribución porcentual de los expedientes con omisión de fiscalización previa según el tipo y la modalidad del gasto de los ejercicios 2014 y 2015.

EVOLUCIÓN EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN POR MODALIDAD GASTO



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición telemática **Gráfico nº 7**

La modalidad de gasto con mayor número de expedientes y obligaciones reconocidas son los expedientes de contratación. Se alcanzó un 63,84% y 75,82% del total obligaciones para los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.

59 La clasificación de los expedientes atendiendo a la causa de la infracción se muestra en el cuadro nº 13.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	26/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

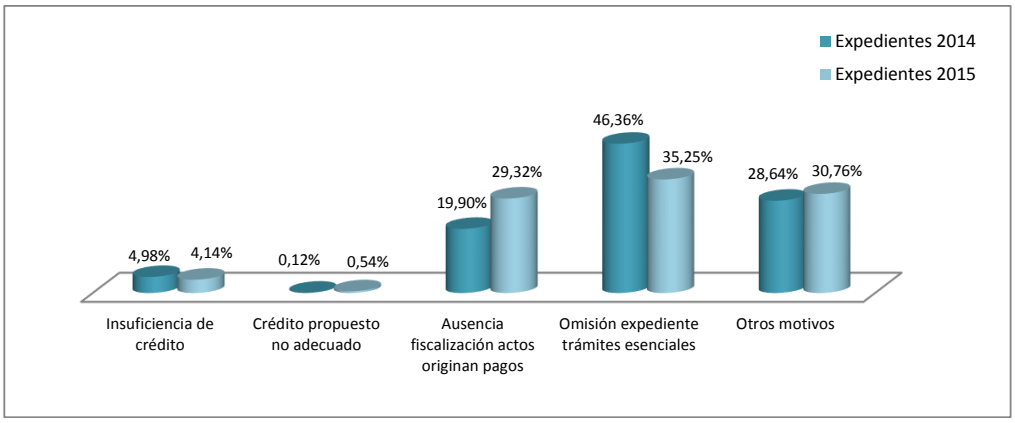
CLASIFICACIÓN EXPEDIENTES POR LA CAUSA DEL REPARO

Causa del Reparo	2014		2015	
	Nº Expedientes	Importe (€)	Nº Expedientes	Importe (€)
Insuficiencia de crédito	41	9.334.929,17	23	2.536.841,71
Crédito propuesto no adecuado	1	10.105,74	3	10.734,40
Ausencia de fiscalización de los actos que dieron origen a las órdenes de pago	164	1.548.437,39	163	3.600.457,37
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	382	30.632.578,03	196	20.224.535,97
Otros motivos	236	13.454.076,73	171	15.640.274,60
Total	**824**	**54.980.127,06**	**556**	**42.012.844,05**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 13**

60 El gráfico nº 8 muestra la distribución porcentual de los expedientes con omisión de fiscalización previa según el tipo de infracción de los ejercicios 2014 y 2015.

EVOLUCIÓN EXPEDIENTES POR TIPO DE INFRACCIÓN



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición telemática **Gráfico nº 8**

La omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales es la causa de reparo que se repite con mayor frecuencia y que tiene mayor importe acumulado en los dos ejercicios.

61 Por último, y en cuanto a los órganos que adoptaron los acuerdos tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa, hay que poner de manifiesto la preeminencia del Presidente los dos ejercicios, tal y como se refleja en el cuadro nº 14.

CLASIFICACIÓN EXPEDIENTES SEGÚN ÓRGANO GESTOR

Órgano Gestor	2014			
	Nº Expedientes	%	Importe (€)	%
Presidente	358	43,45%	2.820.294,35	5,13%
Junta de Gobierno	71	8,62%	14.108.472,82	25,66%
Concejalía	29	3,52%	1.322.819,40	2,41%
Departamento	6	0,73%	5.549.131,63	10,09%
Área	42	5,10%	3.008.063,69	5,47%
Servicio	36	4,37%	5.335.667,09	9,70%
Otro	129	15,66%	6.345.225,07	11,54%
Pleno	153	18,57%	16.490.453,01	29,99%
Total	**824**	**100,00%**	**54.980.127,06**	**100,00%**

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	27/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Órgano Gestor	2015			
	Nº Expedientes	%	Importe (€)	%
Presidente	139	25,00%	3.343.733,27	7,96%
Junta de Gobierno	56	10,07%	11.846.578,73	28,20%
Concejalía	64	11,51%	1.841.780,75	4,38%
Departamento	13	2,34%	426.138,25	1,01%
Área	87	15,65%	1.827.026,20	4,35%
Servicio	14	2,52%	3.007.426,46	7,16%
Otro	95	17,09%	1.006.037,85	2,39%
Pleno	88	15,83%	18.714.122,54	44,54%
Total	**556**	**100,00%**	**42.012.844,05**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 14**

En ambos ejercicios, el órgano gestor que acuerda mayor número de expedientes al margen del procedimiento establecido para ello, 43,45% y 25%, respectivamente, es el Presidente de la entidad local, mientras que el Pleno es el que acuerda los expedientes de mayor importe con respecto al total, 29,99% y 44,54%, respectivamente.

6.6. Datos agregados de las anomalías de ingresos comunicadas por las entidades locales a través de la Plataforma

62 Los titulares de los órganos de intervención de las entidades locales deben comunicar una serie de datos referidos a cada una de las anomalías o incidencias que se hayan advertido en el desarrollo de las tareas de control interno de la gestión de ingresos.

De las 402 entidades locales que cumplieron con la obligación de remisión de la información de 2014, antes del 31 de diciembre de 2016, un 90,55% (364 entidades) emitieron certificación negativa en materia de anomalías en la gestión de ingresos. En cuanto a la información relativa a 2015, este porcentaje se sitúa en el 92,43%, al haber enviado certificación negativa 342 entidades principales de las 370 que cumplimentaron la información en la Plataforma. **(§36)**

63 El cuadro nº 15 muestra, por tipo de entidad y ayuntamientos por tramos de población de municipios, el número de expedientes relativos a anomalías de ingresos y el importe de los mismos, comunicados por las entidades que no remitieron certificaciones negativas, 38 y 28, de los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	28/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

CLASIFICACIÓN DE ANOMALÍAS INGRESOS POR TIPO ENTIDAD

Tipo entidad	2014		2015	
	Nº Anomalías	Importe (€)	Nº Anomalías	Importe (€)
Ayuntamientos	115	8.749.364,28	129	7.190.236,37
Más de 300000 h	-	-	1	2.177.285,08
Entre 100.001 y 300.000 h.	9	43.204,18	22	1.037.939,42
Entre 75.001 y 100.000 h.	4	369.646,15	8	976.474,75
Entre 50.001 y 75.000 h.	2	5.700.000,00	-	-
Entre 25.001 y 50.000 h.	1	1.900,00	9	11.201,79
Entre 5.001 y 25.000 h.	49	1.965.017,24	41	1.916.264,99
Entre 1.001 y 5.000 h.	47	643.594,71	46	1.071.068,34
Menos de 1.000 h.	3	26.002,00	2	2,00
Entidades local autónomas	2	1.872,00	4	936,00
Total	**117**	**8.751.236,28**	**133**	**7.191.172,37**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 15**

Los interventores de las diputaciones provinciales y de las mancomunidades manifiestan que en los ejercicios fiscalizados no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes.

Destacan en 2014 dos expedientes del Ayuntamiento de Benalmádena por operaciones financieras que representan el 65,15% del importe total de expedientes.

En 2015, un único expediente del ayuntamiento de Sevilla supone el 30,28% del importe total de expedientes.

Los ayuntamientos de municipios entre 1.000 y 25.000 habitantes son las entidades locales que presentan el mayor número de expedientes, el 82,05% en 2014 y el 65,41% en 2015.

64 En el cuadro nº 16 se recogen las anomalías de ingresos de los ejercicios 2014 y 2015 clasificadas según la naturaleza económica del ingreso afectado.

CLASIFICACIÓN ANOMALÍAS DE INGRESOS POR TIPO DE INGRESO

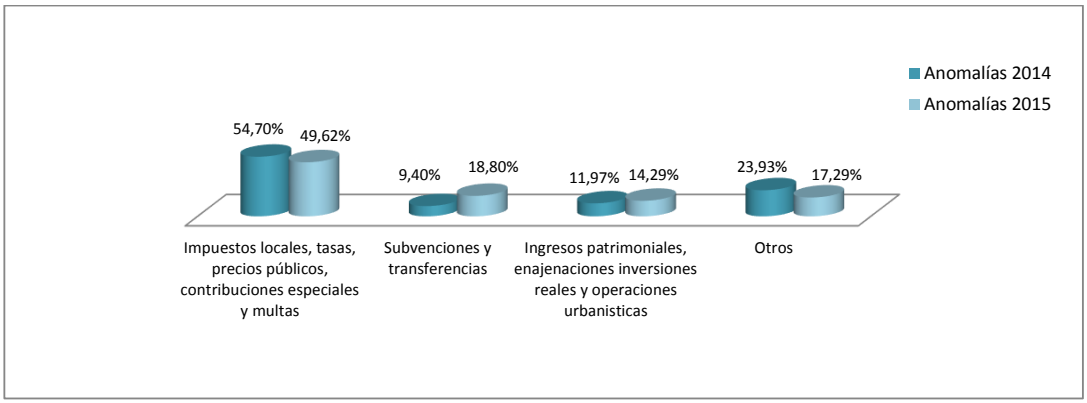
Tipo Ingreso	2014		2015	
	Nº Anomalías	Importe (€)	Nº Anomalías	Importe (€)
Impuestos locales	6	45.304,22	11	268.610,08
Tasas	54	1.493.228,31	44	780.086,32
Precios públicos	4	22.134,01	4	34.126,31
Contribuciones especiales	-	-	1	2.177.285,08
Subvenciones	10	136.038,91	20	293.771,00
Transferencias	1	23.000,00	5	182.376,46
Enajenación de inversiones reales	1	163.300,00	-	-
Ingresos patrimoniales	12	343.360,12	19	898.724,94
Multas y sanciones	-	-	6	7.758,76
Operaciones financieras	2	5.700.000,00	-	-
Operaciones urbanísticas	1	123.000,00	-	-
Otros	26	701.870,71	23	2.548.433,42
Total	**117**	**8.751.236,28**	**133**	**7.191.172,37**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 16**

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	29/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

65 El gráfico nº 9 muestra la distribución porcentual de las anomalías de ingresos por tipologías de los ejercicios 2014 y 2015.

EVOLUCIÓN ANOMALÍAS DE INGRESOS POR TIPO DE INGRESO



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición telemática **Gráfico nº 9**

Las tasas son el tipo de ingreso con mayor número de anomalías en ambos ejercicios (46,15% y 33,08%). En función del importe, las operaciones financieras suponen 65,13% del importe total de las anomalías producidas en 2014 y las contribuciones especiales un 30,28% en el ejercicio 2015.

7. RESULTADOS GLOBALES OBTENIDOS DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 75.000 HABITANTES

7.1. Entidades seleccionadas

66 Se han seleccionado las 8 diputaciones provinciales y los 20 ayuntamientos de municipios de más de 75.000 habitantes, así como sus OOAA dependientes, por tratarse de las entidades de mayor tamaño y las que, por tanto, gestionan el mayor porcentaje de recursos públicos locales. La cobertura en términos poblacionales, en cuanto a ayuntamientos se refiere, alcanza a un 43,86% del conjunto de la población andaluza para cada ejercicio analizado[5].

67 Todas las entidades integrantes seleccionadas han cumplido con la obligación dispuesta en el art. 218.3 TRLRHL y la instrucción del TCu de 30 de junio de 2015. El cuadro nº 17 muestra, por cada entidad y ejercicio, si la documentación fue remitida en plazo, así como los días de retraso, en su caso.

[5] Según los datos publicados por el INE, la población empadronada en Andalucía en los ejercicios 2014 y 2015 es de 8.392.635 y 8.399.043 habitantes, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	30/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

PLAZOS DE REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Diputaciones provinciales	2014		2015	
	Remisión	Días de retraso	Remisión	Días de retraso
Almería	FP	341	FP	143
Cádiz	FP	432	P	-
Córdoba	FP	134	P	-
Granada	FP	1	P	-
Huelva	FP	427	FP	208
Jaén	P	-	P	-
Málaga	P	-	FP	4
Sevilla	FP	414	P	-
Ayuntamientos				
Algeciras	FP	482	FP	284
Almería	FP	436	FP	238
Cádiz	FP	475	FP	277
Chiclana de la Frontera	FP	238	FP	227
Córdoba	FP	155	P	-
Dos Hermanas	P	-	FP	187
El Ejido	FP	411	FP	213
El Puerto de Santa María	FP	9	P	-
Fuengirola	P	-	P	-
Granada	FP	1	FP	292
Huelva	FP	2	P	-
Jaén	P	-	P	-
Jerez de la Frontera	FP	554	FP	356
Málaga	FP	21	P	-
Marbella	FP	1	FP	26
Mijas	FP	1	P	-
Roquetas de Mar	FP	289	FP	91
San Fernando	FP	401	FP	206
Sevilla	FP	2	P	-
Vélez-Málaga	P	-	P	-

P: Plazo
FP: Fuera plazo
Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 17**

68 Se aprecia que en 2015 aumenta el número de entidades que remiten la información en plazo, respecto a 2014, y se reducen significativamente los días de retraso, en el caso de las incumplidoras.

69 Se ha evaluado el ejercicio del control interno efectuado por los órganos de intervención, mediante el análisis de los cuestionarios que han cumplimentado y de la información relativa al control interno que han incluido en la Plataforma.

70 Así mismo, se han examinado todos los acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previa y las principales anomalías de ingresos por importe superior a 50.000 € que se han recibido de dichas entidades.

7.2. Resultados de los trabajos de fiscalización que analizan el ejercicio del control interno

7.2.1. Unidad de Intervención. Dotación de personal y funciones

71 En el cuadro nº 18 se resume la dotación de personal para el ejercicio del control interno en cada una de las entidades, así como el volumen medio del gasto público sometido a su fiscalización.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	31/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

EMPLEADOS PÚBLICOS DEDICADOS AL CONTROL INTERNO Y VOLUMEN DE GASTO PÚBLICO SOMETIDO A SU FISCALIZACIÓN

Entidad local	Población 2014	FHN	Resto de empleados públicos	I. Total empleados públicos (1)	II. ORN (2)	(II/I)
Diputación de Almería		1	8	9	159,02	17,67
Diputación de Cádiz		3	23	26	209,08	8,04
Diputación de Córdoba		1	17	18	217,02	12,06
Diputación de Granada		2	6	8	234,41	29,30
Diputación de Huelva		1	11	12	138,43	11,54
Diputación de Jaén		1	19	20	211,54	10,58
Diputación de Málaga		5	29	34	243,20	7,15
Diputación de Sevilla		2	34	36	393,63	10,93
Total Diputaciones		**16**	**147**	**163**	**1.806,33**	**107,27**
Diputaciones medias		**2,00**	**18,38**	**20,38**	**225,79**	**13,41**
Algeciras	117.974	2	14	16	95,40	5,96
Almería	193.351	1	3	4	176,48	44,12
Cádiz	121.739	1	16	17	179,12	10,54
Chiclana de la Frontera	82.298	2	11	13	78,00	6,00
Córdoba	328.041	2	9	11	309,70	28,15
Dos Hermanas	130.369	1	7	8	91,98	11,50
El Ejido	84.144	1	3	4	72,82	18,20
El Puerto de Santa María	88.700	2	7	9	96,51	10,72
Fuengirola	75.856	2	7	9	82,01	9,11
Granada	237.540	3	8	11	285,29	25,94
Huelva	147.212	1	12	13	140,84	10,83
Jaén	115.837	2	13	15	111,35	7,42
Jerez de la Frontera	212.226	1	11	12	220,42	18,37
Málaga	566.913	2	15	17	552,87	32,52
Marbella	138.679	2	13	15	231,67	15,44
Mijas	77.521	1	11	12	89,26	7,44
Roquetas de Mar	91.682	1	6	7	76,99	11,00
San Fernando	96.335	2	5	7	65,64	9,38
Sevilla	696.676	2	48	50	746,41	14,93
Vélez-Málaga	77.808	1	14	15	128,78	8,59
Total ayuntamientos		**32**	**233**	**265**	**3.831,53**	**306,16**
Ayuntamientos medias		**1,60**	**11,65**	**13,25**	**191,58**	**15,31**

(1) Ejercicio 2015

(2) Media de las ORN de las liquidaciones presupuestarias de 2014 y 2015, salvo en los municipios que han rendido solo la liquidación de un año, o que no han rendido (en cuyo caso se han tomado los datos de la web del MINHAP)

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 18**

72 El total de trabajadores que intervienen en el ejercicio del control interno se ha dividido entre Funcionarios de Habilitación Nacional (FHN) y resto de empleados públicos (funcionarios y laborales).

Hay que tener en cuenta, a la hora de valorar las afirmaciones que se realizan a lo largo de este epígrafe, que se está considerando que todo el personal de la unidad de intervención se dedica únicamente a actuaciones relacionadas con el control, cuando, según han manifestado la mayoría de las intervenciones de las entidades, también se realizan tareas relacionadas con la contabilidad y la gestión presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	32/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

73 Se aprecia cómo la media de trabajadores de las Diputaciones Provinciales (20) se sitúa muy por encima de la de los Ayuntamientos (13), debido fundamentalmente a que el número de empleados públicos que no son FHN es mucho mayor. Así, mientras que la mayoría de las Diputaciones cuentan con más de 16 empleados (salvo Almería, Granada y Huelva), ninguno de los Ayuntamiento alcanza esta cifra, salvo Cádiz (16) y Sevilla (48). Los Ayuntamientos de Almería y El Ejido con 3 trabajadores cada uno, y San Fernando, con 5, son los que cuentan con menor dotación de personal.

74 En cuanto a los FHN, no presentan grandes diferencias de dotación entre unas y otros, contando 13 de los entes analizados con un Habilitado, 12 con dos habilitados, y tan sólo la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de Granada tienen 3, mientras que la Diputación de Málaga llega a los 5.

El puesto de interventor lo desempeña un FHN en todas las diputaciones y en todos los ayuntamientos, salvo en los de Almería, El Ejido, Jerez de la Frontera, Mijas (solo en 2014) y Roquetas de Mar, cuyas plazas están cubiertas con nombramientos accidentales.

75 Por otra parte, el órgano de intervención de todas estas entidades tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno, salvo la Diputación de Granada y los Ayuntamientos de Almería, Córdoba, El Ejido, Fuengirola y Granada.

En relación a esta circunstancia, el art. 133.b) de la LBRL determina que en los municipios de gran población "la gestión económico-financiera se ajustará a la separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera". De acuerdo con el art. 121.1 de esta Ley son municipios de gran población aquellos que superen los 250.000 habitantes y los que sobrepasen los 175.000 habitantes y sean capitales de provincia.

Así mismo, el Parlamento Andaluz puede declarar municipios de gran población, a iniciativa de los respectivos ayuntamientos, a los que sean capitales de provincia con menos de 175.000 habitantes, así como a los que tengan más de 75.000 y presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales. Para ello, se habrá de seguir el procedimiento establecido en la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población.

Almería, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla tienen esta condición por volumen de población, mientras que el Parlamento Andaluz ha declarado municipios de gran población a Jerez de la Frontera, Dos Hermanas, Marbella y Vélez-Málaga. Sin embargo, en los cuestionarios remitidos por las Intervenciones de Jerez de la Frontera, Dos Hermanas, Marbella, Málaga, Sevilla y Vélez-Málaga, las mismas declaran tener asignada las funciones de contabilidad, además de las de control interno, en contra de lo requerido por el art. 133.b) de la LBRL.

Respecto a la regulación de estas funciones, el art. 134.1 de la LBRL establece que serán ejercidas por el órgano u órganos que se determinen en el Reglamento Orgánico Municipal (ROM) y que el titular de dicho órgano deberá ser un FHN.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	33/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Debe señalarse, que independientemente de la obligación establecida por precepto legal, una adecuada segregación de funciones[6] entre contabilidad, gestión económica-financiera y control, es indispensable en la gestión de cualquier entidad al entenderse que su finalidad es reducir las oportunidades de que cualquier persona esté en una situación que le permita a la vez cometer y ocultar errores o fraude en el curso normal de sus funciones.

76 El volumen de fondos públicos gestionados por cada entidad local, medido a través de las obligaciones reconocidas netas (ORN) de la liquidación del presupuesto de gastos, es mayor en las diputaciones que en los ayuntamientos, con unas medias de 225,79 M€ y de 191,58 M€, respectivamente. Pese a ello, y al tener una dotación de personal más elevada, la media del gasto público sometido a fiscalización por trabajador resulta ser más baja en las diputaciones (13,41) que en los ayuntamientos (15,31).

Las entidades locales que tienen una mayor "carga de trabajo por empleado" son la Diputación de Granada, con 29,30 M € /trabajador, y los Ayuntamientos de Almería (44,12), Málaga (32,52), Córdoba (28,15) y Granada (25,94). Las Diputaciones de Cádiz (8,04) y de Málaga (7,15) son las que tienen una menor "carga de trabajo por empleado", así como los Ayuntamientos de El Puerto de Santa María (10,72), Chiclana de la Frontera (6,00) y Algeciras (5,96).

7.2.2. Regulación y alcance de las funciones de control interno

77 El control y la fiscalización de los fondos públicos locales de los ejercicios presupuestarios 2014 y 2015 se regula en el Capítulo IV del Título VI del TRLRHL, en sus arts. 213 a 223. Estos artículos han sido objeto de desarrollo reglamentario por el Reglamento de Control Interno de las entidades locales que trae causa de la LRSAL que modifica los artículos 213 al 218 del TRLRHL, cuya entrada en vigor se producirá el 1 de julio de 2018.

78 Todas las diputaciones salvo las de Huelva y Sevilla, que carece de instrumento alguno, regulan las funciones de la intervención en las bases de ejecución del presupuesto (BEP). Las de Cádiz y Córdoba cuentan, además, con un manual de procedimiento y con un reglamento interno, respectivamente.

Respecto a los ayuntamientos, Almería, El Ejido, Fuengirola, Málaga y Vélez- Málaga no regulan las funciones de control interno en instrumento normativo alguno. Por su parte, Córdoba, Huelva y San Fernando tienen un reglamento interno; Jerez de la Frontera regula esta función en la relación de puestos de trabajo (RPT); y el resto, en las BEP.

79 Los órganos de intervención de las Diputaciones de Cádiz, Granada y Jaén, y los Ayuntamientos de Cádiz, El Puerto de Santa Mª, Fuengirola, Huelva, Jaén, Mijas, San Fernando y Vélez-Málaga manifiestan expresamente que, por norma general, no tienen acceso a la documentación que deben fiscalizar con plazo suficiente.

[6] Definición incluida en el Anexo 1 de la NIA-ES 315 Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material mediante el Conocimiento de la Entidad y su Entorno.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	34/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

80 La información general obtenida de la Plataforma sobre la actividad del control interno ejercida en 2014 y 2015 por las entidades locales seleccionadas, se muestra en el cuadro nº 19.

INFORMACIÓN SOBRE EL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO

Diputaciones provinciales	Ejercicio 2014			Ejercicio 2015		
	Fiscalización Previa limitada. Crédito y competencia	Actuaciones de Control financiero	Emisión de Informes desfavorables: aprobación, liquidación o modificación del Presupuesto	Fiscalización Previa limitada. Crédito y competencia	Actuaciones de Control financiero	Emisión de Informes desfavorables: aprobación, liquidación o modificación del Presupuesto
Almería	No	Si	No	No	Si	No
Cádiz	Si	Si	No	Si	Si	No
Córdoba	Si	Si	No	Si	Si	Si
Granada	Si	No	No	No	No	No
Huelva	No	No	No	No	No	No
Jaén	Si	No	No	Si	No	No
Málaga	Si	No	SD	Si	Si	No
Sevilla	No	Si	No	No	Si	No
Ayuntamientos						
Algeciras	Si	No	No	No	No	No
Almería	Si	Si	No	Si	Si	No
Cádiz	Si	Si	No	Si	Si	No
Chiclana de la Frontera	Si	No	No	No	No	No
Córdoba	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Dos Hermanas	Si	Si	No	Si	Si	No
El Ejido	Si	No	No	Si	No	No
El Puerto de Santa María	No	No	Si	No	No	Si
Fuengirola	Si	No	No	Si	No	No
Granada	No	No	No	No	No	No
Huelva	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Jaén	No	No	Si	No	No	Si
Jerez de la Frontera	No	No	No	No	No	No
Málaga	No	Si	No	No	Si	No
Marbella	Si	No	Si	Si	No	No
Mijas	No	No	No	No	No	No
Roquetas de Mar	Si	No	No	Si	No	No
San Fernando	Si	No	Si	Si	No	Si
Sevilla	No	Si	No	No	Si	No
Vélez-Málaga	Si	No	No	Si	No	No

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 19**

81 5 diputaciones tienen regulada para 2014, y 4 para 2015 (Granada deja de regularla en este año) la fiscalización previa limitada, en la que se verifica la existencia de crédito, adecuado y suficiente, y la competencia del órgano para aprobar el gasto. En cuanto a los ayuntamientos, 13 de los 20 analizados tienen implantada la fiscalización limitada previa en 2014, reduciéndose a once en 2015 (Algeciras y Chiclana de la Frontera no lo regulan para ese ejercicio).

82 Por otra parte, se han realizado actuaciones de control financiero en 2014 en 4 diputaciones y en 6 ayuntamientos. en 2015 se suma la Diputación de Málaga.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	35/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Resulta significativo que las Diputaciones de Granada, Huelva, Jaén y Sevilla, y que los Ayuntamientos de Algeciras, Chiclana de la Frontera, El Ejido, El Puerto de Santa María, Fuengirola, Granada, Jaén, Jerez de la Frontera, Marbella, Mijas, San Fernando y Vélez- Málaga hayan comunicado no realizar labores de control financiero pese a tener empresas municipales dependientes. Tal y como señala el art. 220.1 del TRLRHL, sobre las sociedades municipales únicamente se ejerce el control interno en forma de control financiero, sin que proceda el ejercicio de la función interventora, tal y como precisa el art. 214.1 de esta Disposición. Ello significaría, por tanto, que estas entidades dependientes no se encuentran sometidas a control interno público alguno.

83 Por último, se han emitido informes desfavorables sobre el presupuesto (aprobación, modificación o su liquidación) de 2014 en seis ayuntamientos y ninguna diputación; y en cinco ayuntamientos y una diputación, en el de 2015.

7.2.3. Certificaciones negativas y emisión de reparos

84 En el cuadro nº 20 se relacionan las entidades que han presentado certificación negativa de acuerdos contrarios a reparos y de expedientes tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa, destacando los aspectos más relevantes en relación a la dotación de la unidad de intervención y al ejercicio de la función fiscalizadora.

RELACIÓN ENTRE CERTIFICACIÓN NEGATIVA Y EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO

Entidad local	2014			2015				
	Certificado negativo reparos y omisión	Emisión de informes de reparos según cuestionario	Fiscalización previa limitada	Certificado negativo reparos y omisión	Emisión de informes de reparos según cuestionario	Fiscalización previa limitada	Interventor FHN	Puestos área fiscalización
Diputaciones Provinciales								
Huelva	Si	No	No	Si	No	No	Si	14
Ayuntamientos								
Algeciras	Si	No	Si	Si	No	No	Si	16
Cádiz	Si	No se indica	Si	Si	No se indica	Si	Sí	17
Dos Hermanas	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	7
El Ejido	Si	No	Si	Si	No	Si	No	4
Granada	Si	No	No	Si	No	No	Si	11
Roquetas de Mar	Si	No	Si	Si	No	Si	No	7

Fuente: Elaboración propia a partir de la información incluida en los cuestionarios de CI **Cuadro nº 20**

85 Tan solo la Diputación de Huelva y el Ayuntamiento de Algeciras realizan fiscalización previa plena; el resto efectúa una revisión previa limitada o de requisitos básicos en determinados tipos de expedientes. Ninguna de ellas comunica que haya emitido informe de fiscalización con reparos.

86 De las 7 entidades locales que comunican que no ha habido acuerdos contrarios a reparos o que no se ha omitido el trámite de fiscalización previa, tan sólo dos de ellas (ayuntamientos de El Ejido y Roquetas de Mar) no tenían el puesto de interventor ocupado por un FHN.

Además, 2 (Ayuntamientos de Algeciras y Cádiz) cuentan con un total de empleados en intervención que superan la dotación media (15,31 M€/empleado).

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	36/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

87 A la vista de los datos obtenidos la emisión de certificados negativos de acuerdos contrarios a reparos no obedece a que los órganos gestores subsanen los reparos efectuados por el interventor, sino más bien, a la falta de emisión de informes de reparos. Ni tampoco que tenga una relación directa con el número y cualificación del personal del área de fiscalización, ni con la carga de trabajo.

Los órganos de intervención justifican la inexistencia de informes de fiscalización desfavorables, indicando que, cuando se tiene conocimiento de que algún procedimiento no cumple con los requisitos formales y/o legales, se intenta reconducir la situación antes de que los actos que tendrían que ser objeto de reparo se produzcan.

7.3. Análisis de los acuerdos contrarios a reparos, de los expedientes con omisión de fiscalización previa y de las anomalías de ingresos

7.3.1. Resultados de los acuerdos contrarios a reparos

88 La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos con contenido económico de las entidades locales y sus OOAA, con el fin de garantizar que la actuación administrativa de la que se derivan estos actos se ajusta al procedimiento legalmente establecido y a las disposiciones reguladoras de la administración y gestión de fondos públicos. Este control previo se materializa en un informe técnico, de carácter preceptivo y vinculante.

El carácter previo de la fiscalización permite detectar, al menos en lo sustancial, y corregir, las posibles irregularidades de los procedimientos de gestión de los gastos antes de que se aprueben las correspondientes resoluciones eventualmente viciadas.

89 Los reparos surgen cuando la intervención, al realizar la fiscalización previa, se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción. En este caso, la intervención debe formular sus reparos por escrito, indicando los preceptos legales en los que sustente su criterio antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos previstos en el artículo 216 del TRLRHL.

Si el órgano al que afecten acepta las indicaciones del interventor, rectificará en consecuencia la propuesta, que ya podrá, por tanto, ser fiscalizada de conformidad y seguir el trámite normal.

Igualmente, cuando el órgano al que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al Presidente de la entidad local o al Pleno, en los casos previstos en la citada Ley, resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable (art. 217 del TRLRHL).

Por tanto, el Alcalde puede ordenar el pago contra el reparo del interventor, quedando éste eximido de toda responsabilidad.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	37/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

(SL 06/2016) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. 2014 y 2015***

90 Los titulares del órgano de intervención de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Huelva y Sevilla certifican que no se adoptaron en sus entidades y OOAA dependientes acuerdos contrarios a reparos en 2014, ni en 2015.

Igualmente, y por lo que se refiere a ayuntamientos, los titulares del órgano de intervención de los Ayuntamientos de Algeciras, Cádiz, Dos Hermanas, El Ejido, Granada, Jerez de la Frontera y Roquetas del Mar certifican que no se adoptaron en sus entidades y OOAA dependientes acuerdos contrarios a reparos en 2014, ni en 2015.

De lo anterior se desprende que en el 50% de las diputaciones provinciales y en el 35% de los ayuntamientos de la muestra no se adoptaron acuerdos en contra de los reparos puestos de manifiesto por los interventores en el ejercicio de su función fiscalizadora.

91 El cuadro nº 21 recoge el número total de acuerdos contrarios a reparos de las entidades que adoptaron dicho tipo de acuerdos, al menos en uno de los ejercicios fiscalizados, así como el porcentaje de reparos analizados.

ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS DE LAS ENTIDADES ANALIZADAS

Diputaciones provinciales	2014			2015		
	Total	>50.000€	% Analizado	Total	>50.000€	% Analizado
Córdoba	0	0	0,00%	11	3	27,27%
Granada	1	0	0,00%	1	0	0,00%
Jaén	151	20	13,25%	101	17	16,83%
Málaga (1)	SD	53	SD	1.420	91	6,41%
Ayuntamientos						
Almería	103	2	1,94%	44	0	0,00%
Chiclana de la Frontera	13	6	46,15%	7	4	57,14%
Córdoba	8	4	50,00%	2	1	50,00%
El Puerto de Santa María	105	14	13,33%	72	4	5,56%
Fuengirola	2	2	100,00%	8	3	37,50%
Huelva	647	195	30,14%	507	145	28,60%
Jaén	127	33	25,98%	110	41	37,27%
Málaga	17	1	5,88%	23	9	39,13%
Marbella	26	16	61,54%	29	17	58,62%
Mijas	0	0	0,00%	159	29	18,24%
San Fernando	3	1	33,33%	1	0	0,00%
Sevilla	5	2	40,00%	19	5	26,32%
Vélez-Málaga	90	23	25,56%	55	15	27,27%
Total Reparos	**1.298**	**372**	**28,66%**	**2.569**	**384**	**14,95%**

(1) No disponible el dato de reparos totales por remitir documentación en papel

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 21**

La Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Mijas sólo adoptan acuerdos contrarios a reparos en 2015, mientras el resto de entidades los presentan en los 2 ejercicios.

92 Se han analizado todos los expedientes de los acuerdos adoptados con informes de fiscalización con reparos de más de 50.000 € remitidos por las entidades a través de la Plataforma.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	38/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Por tanto, no se ha analizado ningún expediente de la Diputación Provincial de Granada de ningún ejercicio, ni los expedientes de 2015 de los Ayuntamientos de Almería y San Fernando, por no alcanzar ninguno de ellos la cuantía de 50.000 €.

93 El cuadro nº 22 muestra la clasificación de los acuerdos de más de 50.000 €, según la modalidad de gasto reparada para cada ejercicio.

CLASIFICACIÓN DE LOS REPAROS SEGÚN MODALIDAD DE GASTO

Modalidad	2014				2015			
	Nº Reparos	%	Importe	%	Nº Reparos	%	Importe	%
Procedimientos ejecución presupuesto gastos	18	4,84%	7.020.122,32	2,33%	6	1,56%	795.026,45	0,25%
Expedientes de contratación	106	28,49%	71.202.987,36	23,66%	99	25,78%	28.500.157,90	9,05%
Subvenciones y ayudas públicas	60	16,13%	10.786.175,67	3,58%	76	19,79%	33.954.460,60	10,78%
Gastos de personal	34	9,14%	99.465.328,87	33,05%	64	16,67%	142.267.540,94	45,16%
Gastos derivados de otros procedimientos	18	4,84%	22.556.350,70	7,49%	32	8,33%	7.312.289,99	2,32%
Operaciones de derecho privado	1	0,27%	74.992,00	0,02%	3	0,78%	616.028,21	0,20%
Operaciones financieras	9	2,42%	41.938.833,00	13,93%	8	2,08%	51.356.983,42	16,30%
Área de tesorería	126	33,87%	47.918.343,27	15,92%	96	25,00%	50.224.102,19	15,94%
Total	**372**	**100,00%**	**300.963.133,19**	**100,00%**	**384**	**100,00%**	**315.026.589,70**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 22**

Las modalidades de gasto con mayor número de acuerdos contrarios a reparos en ambos ejercicios son los expedientes de contratación y el área de tesorería, superando entre los dos el 50%. Corresponden la práctica totalidad de los reparos del área de tesorería, 124 en 2014 y 95 en 2015, al Ayuntamiento de Huelva, por incumplimiento de la prelación de las órdenes de pagos.

Por su parte, si atendemos al importe, la modalidad con mayor peso son los gastos de personal en ambos ejercicios.

94 El cuadro nº 23 detalla las principales infracciones que los órganos de intervención pusieron de manifiesto en sus informes.

CLASIFICACIÓN DE LOS REPAROS SEGÚN CAUSA ADVERTIDA

Causa	2014				2015			
	Nº Reparo	%	Importe	%	Nº Reparos	%	Importe	%
Crédito propuesto no adecuado	-	-	-	-	2	0,52%	276.025,60	0,09%
Insuficiencia de crédito	5	1,57%	6.910.705,75	2,30%	6	1,56%	14.440.662,68	4,58%
Omisión requisitos esenciales	139	27,27%	48.968.834,99	16,27%	211	54,95%	94.938.544,66	30,14%
Otros motivos	225	70,22%	244.883.485,16	81,37%	163	42,45%	205.082.779,43	65,10%
Comprobación materiales	3	0,94%	200.107,29	0,07%	2	0,52%	288.577,33	0,09%
Total	**372**	**100,00%**	**300.963.133,19**	**100,00%**	**384**	**100,00%**	**315.026.589,70**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 23**

Atendiendo tanto al número de acuerdos como a sus importes, se clasifican como "otros motivos" la mayoría de ellos en los dos ejercicios, pero sobre todo en 2014. Esta modalidad engloba diversas causas, destacando los relativos al área de tesorería (al menos 126 en 2014 y 96 en 2015), por incumplimiento en la prelación de las órdenes de pagos o cuestiones relacionadas con el plan de tesorería.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	39/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

95 A continuación se resumen las principales infracciones advertidas por los órganos de intervención[7]:

a) Insuficiencia de crédito presupuestario

Se advierte con relativa frecuencia la insuficiencia de crédito o la inexistencia de dotación presupuestaria en expedientes de diversa naturaleza. En concreto, 6 veces en 3 diputaciones provinciales (2 en Córdoba, 3 en Jaén ,1 en Málaga) y en 5 ocasiones en 2 ayuntamientos (2 en Huelva y 3 en Marbella). Las modalidades de gasto son la contratación (4 ocasiones), gastos de personal (3 ocasiones), operaciones financieras (3 ocasiones) y operaciones de derecho privado (1 ocasión).

La insuficiencia de crédito supone un incumplimiento del principio de especialidad cuantitativa consagrado en el art. 173.5 del TRLRHL, según el cual "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

b) En materia de contratación

- Prestación de servicios fuera del periodo de vigencia del contrato

Los informes de intervención reparan con frecuencia expedientes de servicios prestados sin contrato en vigor que ampare la correspondiente prestación. Estos expedientes suelen incluir facturas mensuales de servicios de interés general, que se continúan prestando y facturando una vez finalizada la vigencia de los contratos iniciales (plazo inicial y respectivas prórrogas) sin haberse tramitado el preceptivo expediente de contratación. Dicha situación conlleva que los órganos de intervención emitan, con carácter general, nota de reparo suspensivo por omisión de trámites esenciales en base al apartado c) del art. 216.2 del TRLRHL.

Es el caso de los Ayuntamientos de Vélez de Málaga y Chiclana (servicio de limpieza), Málaga (suministro eléctrico de edificios municipales), Jaén (recogida de basura y limpieza viaria) y Marbella (ayuda a domicilio y actividades deportivas).

Este tipo de situaciones se ocasiona como consecuencia de una deficiente planificación por parte de los órganos gestores de la contratación de servicios básicos de carácter periódico. En estos casos, se produce un supuesto de nulidad de pleno derecho, por la continuidad de la prestación entre la finalización del contrato inicial y el comienzo del nuevo, aun siendo la cuantía de las prestaciones inferiores al límite del contrato menor, al haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

El órgano de intervención de Vélez- Málaga repara certificaciones de obra por ejecutarse fuera del plazo establecido, condición necesaria para la cofinanciación de la obra por la Diputación de Málaga.

[7] El análisis detallado de los acuerdos adoptados en contra de los reparos de los interventores de cada una de las entidades se recoge en el apartado 10 "INFORMACIÓN DESTACADA DE CADA ENTIDAD ANALIZADA".

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	40/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

- Contratos menores que superan el límite de contrato menor

Se tramitan como contratos menores prestaciones de obras y servicios que superan los límites establecidos en el TRLCSP para los contratos de obras y servicios (50.000 € para contrato de obras y 18.000 € para el resto de contratos). El uso indebido de la contratación menor conlleva la ausencia del preceptivo contrato y de la omisión del procedimiento establecido para la tramitación de los expedientes. Estas situaciones pueden dar lugar a que la actividad contractual de las entidades locales no se ajuste a los principios generales de contratación del sector púbico incluidos en el art 1. Del TRLCSP con respecto a la liberad de acceso a las licitaciones y la publicidad y transparencia en los procedimientos.

Estos casos se presentan en Marbella y Mijas en el que repara en 3 y 28 ocasiones, respectivamente, la superación del límite del contrato menor en expedientes de contratación de obras, servicios y suministros.

- Ausencia de procedimiento de contratación

Otra infracción advertida con frecuencia es la ausencia del procedimiento de contratación, por causas diferentes a la de la prestación del servicio fuera del periodo de vigencia del contrato o contrato menor.

El órgano de intervención de la Diputación de Jaén emite 12 informes en 2015 con reparos suspensivo por ausencia en los procedimientos de contratación del suministro de luz y del servicio de correo postal. Además, señala en diferentes ocasiones la necesidad de realizar un procedimiento de contratación integral para la totalidad de gastos según su naturaleza para no vulnerar los principios de contratación pública, ni fraccionar el objeto con el fin de disminuir su cuantía y eludir el procedimiento de contratación.

- Infracciones en la revisión de precios

El órgano de intervención del Puerto de Santa María señala esta irregularidad en 12 y 4 informes en los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente. Emite reparo no suspensivo al pago de facturas por la prestación del servicio de tratamiento de residuos urbanos que se presentaron con una revisión de precios al margen de las tarifas aprobadas en Pleno.

En el año 2015 el órgano de intervención de Vélez-Málaga emite 2 informes con nota de reparos suspensivo en la relación a 2 certificaciones de la obra de adaptación a mercado minorista de la antigua estación de autobuses. El interventor manifiesta que los precios presentados no se corresponden con los precios establecidos en convenio con el Ministerio de Agricultura.

c) Gastos de personal

- Contratación de personal y modificaciones de plantilla

Se repara en 8 ocasiones por el órgano de intervención del Ayuntamiento de Jaén, el nombramiento de funcionarios interinos por no ajustarse la contratación a lo dispuesto en el art. 10 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), vulnerándose los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	41/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

(SL 06/2016) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. 2014 y 2015***

Se incumple el art. 21.3 Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2015 (LPGE) de 2015, en los Ayuntamientos de Jaén y Vélez- Málaga, al no responder la contratación de personal a las situaciones de excepcionalidad que establece el citado precepto.

Se emiten 2 informes de fiscalización con reparos por el órgano de intervención del Ayuntamiento de Jaén en el que se manifiesta que 1 expedientes carece de contrato escrito y otro prorroga contratos de trabajo temporal sin fiscalizarse previamente, contraviniendo los artículos 8.2 y 15 del Estatuto de los Trabajadores (ET), respectivamente.

Se incumplen los procedimientos establecidos para la aprobación o modificación de las plantillas presupuestarias de personal en la Diputación de Málaga y la modificación de puestos de trabajo en la Diputación de Jaén.

- Retribuciones

El órgano de intervención de la Diputación de Málaga repara las nóminas de 16 meses por no acreditarse que las retribuciones de los miembros de la entidad no superan el límite retributivo máximo establecido en el art. 75 bis LBRL y DA Nonagésima Ley 22/2013 de LPGE 2014.

Se repara en el Ayuntamiento de Huelva la asignación del complemento de productividad por no vincularse con objetivos medibles que aseguren que dicho complemento retribuye un especial rendimiento.

Se aplican conceptos retributivos no previstos en la normativa o se definen incorrectamente, situación que se pone de manifiesto en 2 y 21 informes de las intervenciones de los Ayuntamientos de Sevilla y Marbella, respectivamente.

d) Subvenciones

En la Diputación Provincial de Jaén se pone de manifiesto en 2 informes el Incumplimiento del procedimiento de aprobación del Plan de Subvenciones, así como la omisión de trámites esenciales.

Se emiten informes por los órganos de intervención de Almería y Fuengirola por conceder subvenciones sin estar el beneficiario al corriente con la Seguridad Social y Hacienda Municipal, respectivamente.

La falta de justificación o justificación deficiente de los gastos subvencionados se señala como infracción en 1 informe del Ayuntamiento de Jaén, 2 del Ayuntamiento de Marbella y 4 del Ayuntamiento de Huelva.

e) Operaciones financieras

Se emiten 14 y 2 informes de fiscalización por los órganos de intervención de los ayuntamientos de Jaén y Marbella que reparan operaciones de crédito por incumplir los límites máximos fijados por la normativa y por carecer de crédito suficiente, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	42/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

f) Aportación a entidades dependientes

Se ha puesto de manifiesto deficiencias en aportaciones realizadas a entidades dependientes en 30 informes de intervención, 29 en el Ayuntamiento de Jaén y 1 en el Ayuntamiento de Málaga. En el primer caso, por realizar aportaciones a sociedades municipales cuando el Ayuntamiento tiene en vigor un plan de ajuste en cumplimento de la DA 9ª de LBRL, mientras que en el segundo caso es por la falta de documentación justificativa.

96 Las carencias e irregularidades más destacables detectadas en los expedientes analizados son las siguientes:

- Informes de fiscalización con reparos suspensivos, por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, en los que no se especifica qué trámites se han omitido, ni los preceptos legales incumplidos.

- Informes de fiscalización en los que no se especifica el importe del gasto reparado y redactados sin la suficiente claridad y precisión, lo que impide que de su lectura se puedan identificar las principales causas del mismo.

- No constan, en algunos expedientes, los informes de discrepancia de los órganos gestores con los reparos de los interventores. Además, en alguno de ellos, el órgano competente acuerda el levantamiento del reparo sin resolver las discrepancias y sin motivarlo.

- Se han adoptado acuerdos contrarios a reparos por órganos no competentes como la figura del Concejal Delegado de Hacienda, incumpliéndose el art. 217 TRLRHL.

- Algunas entidades han incluido en la Plataforma expedientes que no han derivado en acuerdos contrarios a reparos y que, por tanto, no deben remitirse según el art. 218 del TRLRHL y la Instrucción del TCu.

- No existe homogeneidad en cuanto a la consideración de los gastos tramitados sin contrato. Hay órganos de intervención que emiten informe de fiscalización previa con el correspondiente reparo, mientras otros los consideran un expediente tramitado al margen del procedimiento y con omisión de fiscalización.

97 Es recurrente el levantamiento de los reparos por parte de los Presidentes y Pleno en base a la doctrina del enriquecimiento injusto, convalidando defectos formales y procedimentales de la contratación administrativa. Algunos órganos de intervención también consideran en determinados supuestos (crédito suficiente en la aplicación presupuestaria y acreditación de la prestación correspondiente) el pago de la obligación en base a dicha doctrina.

Debe señalarse que para reconocer una obligación no sólo es necesaria la presentación de la factura y la acreditación efectiva del servicio realizado, sino que el servicio o suministro debe estar amparado en un acto previo de compromiso de gasto que es el contrato.

Por tanto, la convalidación de gastos por parte del Presidente o pleno de la entidad local no puede subsanar vicios que supongan la nulidad del acto.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	43/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

7.3.2. Resultados de los expedientes con omisión de fiscalización previa

98 El art. 214 TRLRHL establece que la función interventora tiene por objeto fiscalizar todos aquellos actos administrativos de las entidades locales y sus OOAA que afecten a la administración de los caudales públicos. Por tanto, esta función tiene carácter previo y preceptivo y su omisión supone la paralización del procedimiento.

99 Los procedimientos para tramitar este tipo de gastos no se encuentran adecuadamente regulados en el ámbito local[8], lo que está dando lugar a que las entidades locales utilicen procedimientos diferentes para tramitarlos.

En ocasiones las entidades aplican de facto el procedimiento del artículo 156 de la LGP, previsto en la legislación estatal para la tramitación de expedientes con omisión de fiscalización previa, denominándolos convalidación de expedientes; en otras, se tramitan expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito (EREC) o se acuerda directamente el reconocimiento de obligaciones por gastos ejecutados al margen del procedimiento ordinario.

Por lo expuesto, resultaría conveniente que las entidades fijaran los trámites a seguir en la tramitación de este tipo de expedientes, mediante el correspondiente reglamento interno o en las bases de ejecución del presupuesto (BEP).

Los informes de intervención que acompañan a estos acuerdos y resoluciones describen las posibles infracciones existentes, tanto en el contenido del expediente de gasto, como en su tramitación. A su vez, en algunos de ellos se indica que no tiene naturaleza de fiscalización previa, fundamentando su argumentación en el criterio del artículo 156 de la LGP.[9]

100 El EREC es un procedimiento de carácter extraordinario para aplicar al presupuesto del ejercicio obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, y cuya utilización debe tener carácter excepcional y no está previsto para aprobar de manera generalizada expedientes de gastos con irregularidades o deficiencias.

[8] Hasta el 12 de mayo de 2017, que se publica en el BOE el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local que trae causa de la LRSAL que modifica los artículos 213 al 218 del TRLRHL, cuya entrada en vigor se producirá el 1 de julio de 2018.

[9] Artículo 156 de la LGP:

"1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se subsane dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos, será preceptiva la emisión de un informe por parte del órgano de la Intervención General de la Administración del Estado que tenga conocimiento de dicha omisión que se remitirá a la autoridad que hubiera iniciado las actuaciones.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo los siguientes extremos:

a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que se hubieran puesto de manifiesto de haber sometido el expediente a fiscalización o intervención previa en el momento oportuno.

b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.

c) La procedencia de la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

d) La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes."

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	44/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Su regulación actual es muy escasa, ya que el art.60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, único que regula esta materia de forma expresa, lo contempla como una excepción al principio de anualidad presupuestaria recogido en el art. 176.1 del TRLRHL: *"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria".*

101 Tras el análisis de los expedientes recibidos se constata que las entidades emplean con reiteración el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito (EREC) para aplicar al presupuesto gastos de ejercicios anteriores realizados al margen del procedimiento, bien porque no existía crédito presupuestario en el momento de ejecutar el gasto, bien porque se tramitaron gastos prescindiendo del procedimiento legalmente aplicable a cada caso.

Las entidades, con la intención de evitar que se produzca un enriquecimiento injusto de la Administración, proceden al reconocimiento de las obligaciones de pago a las empresas que han prestados los servicios y las imputa al ejercicio corriente mediante la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial.

Respecto a esta práctica, se debe tener en cuenta que el Consejo Consultivo de Andalucía, en una consolidada doctrina, mantiene que cuando se hayan realizado determinadas prestaciones o servicios para la Administración prescindiendo del procedimiento legalmente establecido (falta de contrato) o sin la necesaria consignación presupuestaria no procede tramitar un expediente de responsabilidad extracontractual para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, sino que la entidad debe declarar la nulidad del contrato, según lo dispuesto en el vigente artículo 32 del TRLCSP.

El Dictamen 270/2002, de 23 de octubre, señala: "Es cierto que la Administración está obligada a abonar las obras o servicios ejecutados aunque su contratación no haya sido válidamente gestada, evitando ciertamente un enriquecimiento injusto, sin embargo, no lo es menos que el reconocimiento de tal obligación pasa ineludiblemente por la previa tramitación de un procedimiento para la declaración de nulidad y por la aplicación de las consecuencias jurídicas que el legislador ha establecido para los contratos nulos de pleno derecho".

La declaración de nulidad, según dispone el artículo 34 del TRLCSP, se tiene que efectuar siguiendo el procedimiento de revisión de oficio regulado actualmente en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía [art. 17.10.b) de la Ley 4/2005, de 8 de abril].

La competencia para proceder a la revisión de oficio le corresponde al Pleno de la Corporación [art. 123. l) LBRL].

El Dictamen 337/2017, de 31 de mayo, determina: *"Las consecuencias que produce la nulidad del contrato se encuentran previstas en el artículo 35.1 del TRLCSP, de manera que la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato que entrará en fase de liquidación debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido".*

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	45/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

En consecuencia, en estos casos, la entidad local en vez de tramitar expedientes de reconocimiento extrajudicial debía haber procedido a la revisión de oficio de tales actuaciones para, posteriormente, proceder a declarar su nulidad, tras el preceptivo informe del Consejo Consultivo.

En definitiva, la Entidad local está obligada a abonar las obras o servicios efectuados por sus proveedores para evitar el enriquecimiento injusto, pero el reconocimiento de tal obligación pasa por la previa tramitación de un procedimiento para la declaración de nulidad y por la aplicación de las consecuencias jurídicas que el legislador ha establecido para los contratos nulos de pleno derecho.

Por otro lado, tampoco se considera adecuada la posibilidad de delegar en la Junta de Gobierno Local la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial, pues los artículos 23.1.e) del TRRL y el 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, expresamente señalan que "corresponderá" al Pleno de la Entidad y, además, esta Institución considera que la posibilidad de imputar al ejercicio corriente gastos devengados en ejercicios anteriores cuando en éstos no había suficiente consignación presupuestaria debe ser acordada por el mismo órgano que tiene la competencia para aprobar los presupuestos (el Pleno).

La realización de este tipo de gastos sin la preceptiva cobertura procedimental exigida por la normativa vigente en la materia y, por tanto, nulos de pleno derecho, debe implicar la exigencia de depuración de responsabilidades por actuaciones administrativas irregulares (art. 173.5 TRLRHL).

102 Todas las diputaciones, excepto 3 (Granada, Jaén y Sevilla) indican en el cuestionario que tienen establecidos procedimientos para la tramitación de expedientes con omisión de fiscalización previa y que se encuentran, en la mayoría de ellas, regulados en las BEP. Por su parte, 6 ayuntamientos tienen establecidos procedimientos (Algeciras, Córdoba, Dos Hermanas, Granada, San Fernando y Sevilla), regulados en las BEP, excepto el Ayuntamiento de Córdoba que lo tiene regulado en un reglamento interno.

103 El cuadro nº 24 refleja el total de expedientes tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa, comunicados por órgano de intervención de los ejercicios 2014 y 2015, así como el número de expedientes analizados.

EXPEDIENTES TRAMITADOS CON OMISION DE FISCALIZACIÓN PREVIA

Diputaciones Provinciales	2014			2015		
	Total	>50.000€	% Analizado	Total	>50.000€	% Analizado
Almería	121	2	1,65%	63	4	6,35%
Cádiz	0	0	0,00%	4	1	25,00%
Córdoba	5	3	60,00%	8	5	62,50%
Granada	18	8	44,44%	11	7	63,64%
Sevilla	37	2	5,41%	78	4	5,13%
Ayuntamientos						
Almería	51	19	37,25%	23	3	13,04%
Córdoba	4	4	100,00%	3	1	33,33%
El Puerto de Santa María	0	0	0,00%	1	0	0,00%
Fuengirola	1	0	0,00%	0	0	0,00%
Huelva	0	0	0,00%	2	0	0,00%
Jaén	30	7	23,33%	18	1	5,56%
Jerez de la Frontera	172	13	7,56%	385	18	4,68%
San Fernando	9	2	22,22%	5	1	20,00%
Sevilla	202	50	24,75%	137	25	18,25%
Vélez-Málaga	4	3	75,00%	8	2	25,00%
Total expedientes	**654**	**113**	**17,28%**	**746**	**72**	**9,65%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 24**

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	46/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Los titulares del órgano de intervención de las Diputaciones Provinciales de Huelva, Jaén y Málaga certifican que no se adoptaron en sus entidades y OOAA dependientes acuerdos con omisión de fiscalización previa en 2014, ni en 2015.

Por su parte y por lo que se refiere a ayuntamientos, los titulares del órgano de intervención de los Ayuntamientos de Algeciras, Cádiz, Chiclana de la Frontera, Dos Hermanas, El Ejido, Granada, Málaga, Marbella, Mijas y Roquetas de Mar certifican que no se adoptaron en sus entidades y OOAA dependientes acuerdos con omisión del trámite de fiscalización previa.

De lo anterior se desprende que en el 37,50% de las diputaciones provinciales y en el 55% de los ayuntamientos de la muestra no se adoptaron acuerdos con omisión del trámite de fiscalización previa.

104 Las entidades con mayor número de expedientes son, tanto en 2014 como en 2015, las Diputaciones de Almería y Sevilla, y los Ayuntamientos de Almería, Jerez de la Frontera y Sevilla.

105 En cuanto a los expedientes analizados, el 55,75% en 2014 y el 59,72% en 2015, son de los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera y Sevilla. Las Diputaciones de Almería y Sevilla, a pesar de tener muchos expedientes, se analizan menos del 7% de ellos, dado su cuantía.

106 Las modalidades de gasto de los expedientes tramitados de más de 50.000 € se recoge en el cuadro nº 25[10].

CLASIFICACIÓN DE EXPEDIENTES SEGÚN MODALIDAD DE GASTO

Modalidad	2014				2015			
	Nº expdte.	%	Importe	%	Nº expdte.	%	Importe	%
Procedimientos ejecución presupuesto gastos	1	0,12%	18.618,20	0,05%	0	0,00%	0	0,00%
Expedientes de contratación	598	69,70%	27.968.143,79	75,17%	525	82,42%	19.205.983,51	75,11%
Subvenciones y ayudas públicas	8	0,93%	236.601,71	0,64%	19	2,98%	2.919.116,04	11,42%
Gastos de personal	12	1,40%	1.062.354,29	2,86%	1	0,16%	18.443,89	0,07%
Gastos derivados de otros procedimientos	167	19,46%	7.811.279,06	20,99%	80	12,56%	3.347.271,00	13,09%
Operaciones de derecho privado	72	8,39%	109.737,17	0,29%	12	1,88%	81.280,99	0,32%
Total	**858**	**100%**	**37.206.734,22**	**100%**	**637**	**100%**	**25.572.095,43**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 25**

Los expedientes de contratación y los gastos derivados de otros procedimientos son las modalidades de expedientes más significativas para ambos ejercicios, tanto en número como en importe.

Respecto a la modalidad "Gastos derivados de otros procedimientos", en 2014 el 44,62% del importe, 3.485.106,09 €, son expedientes de expropiación forzosa del Ayuntamiento de Almería, y en 2015 hay al menos 2 expedientes de gastos pendientes de imputar al capítulo II del mismo ayuntamiento, por importe de total 2.151.637,44 €, lo que representa el 64,28% del importe total.

[10] Un expediente tramitado con omisión de fiscalización previa puede contener obligaciones de gasto de diferente naturaleza.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	47/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

107 Las principales deficiencias e irregularidades puestas de manifiesto por los órganos de intervención en los expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa en sus informes, cuando en la fase siguiente advirtieron su omisión, se muestra en el cuadro nº 26.

CLASIFICACIÓN DE EXPEDIENTES SEGÚN DEFICIENCIA ADVERTIDA

Causa	2014				2015			
	Nº expdtes.	%	Importe	%	Nº expdtes.	%	Importe	%
Ausencia fiscalización actos de origen	11	1,28%	277.580,42	0,75%	130	20,41%	1.318.006,83	5,15%
Crédito propuesto no adecuado	0	0,00%	0,00	0,00%	3	0,47%	10.734,40	0,04%
Insuficiencia de crédito	1	0,12%	362.087,00	0,97%	3	0,47%	1.543.945,45	6,04%
Omisión requisitos esenciales	611	71,21%	24.378.490,49	65,52%	315	49,45%	15.733.486,46	61,53%
Otros motivos	235	27,39%	12.188.576,31	32,76%	186	29,20%	6.965.922,29	27,24%
Total	**858**	**100%**	**37.206.734,22**	**100%**	**637**	**100%**	**25.572.095,43**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 26**

La omisión en el expediente de requisitos y trámites esenciales junto con "otros motivos" son las infracciones más significativas, tanto en importe como en el número de expedientes en ambos ejercicios. En la causa "otros motivos" se encuentran incluidos los expedientes de expropiación forzosa y de gastos del capítulo II pendientes de aplicar al presupuesto. Estos expedientes suponen el 28,59% y 30,89% del total importe para 2014 y 2015, respectivamente.

108 A continuación se resumen las principales infracciones advertidas por los órganos de intervención[11]:

a) En materia de contratación

Se han emitido 152 informes de intervención sobre expedientes de contratación que han omitido la fiscalización previa de los que cabe destacar las siguientes incidencias:

- Ausencia en el procedimiento de contratación

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Sevilla advierte en 43 ocasiones la ausencia del procedimiento de contratación.

- Expedientes tramitados sin la autorización, disposición del gasto y retención de crédito

El órgano de intervención de Jerez de la Frontera pone de manifiesto en 12 y 17 expedientes en los ejercicios 2014 y 2015 respectivamente, esta irregularidad.

- Gastos de ejercicios anteriores

Se emiten 40 informes sobre EREC (6 de la Diputación de Almería, 15 de la Diputación Provincial de Granada, 17 el Ayuntamiento de Almería y 2 de Jerez de la Frontera). Estos expedientes lo conforman facturas de ejercicios anteriores, careciendo, en la mayoría de los casos, de consignación presupuestaria en el ejercicio que se devengaron.

[11] El análisis detallado de los expedientes tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa de cada una de las entidades se recoge en el apartado 10 "INFORMACIÓN DESTACADA DE CADA ENTIDAD DE LA MUESTRA".

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	48/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

- Fraccionamiento del contrato

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Jaén emite 7 informes en 2014 donde advierte de un posible fraccionamiento del contrato.

b) Subvenciones

Se han emitido 7 informes de intervención donde se ha detectado omisión de fiscalización previa. Se advierte por el órgano de intervención de la Diputación Provincial de Córdoba, 4 expedientes con ausencia de fiscalización de las resoluciones de concesión y 2 por insuficiencia de crédito en el momento de aprobar distintos Planes Provinciales. El órgano de intervención del Ayuntamiento de Córdoba manifiesta que la solicitud de subvención al Plan Provincial extraordinario de Infraestructuras no se ha fiscalizado previamente y no queda acreditado que se haya acordado por la Junta de Gobierno.

7.3.3. Análisis de las anomalías de ingresos

109 El artículo 218.3 del TRLRHL establece la obligación, para los órganos de intervención de las entidades locales, de remitir al TCu un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

110 Ninguna diputación y tan sólo 6 ayuntamientos han puesto de manifiesto la existencia de anomalías en la gestión de ingresos.

111 El cuadro nº 27 refleja el total de expedientes que recogen anomalías de ingresos detectadas y comunicadas por los ayuntamientos en los ejercicios 2014 y 2015, así como el número de expedientes analizados.

ANOMALÍAS DE INGRESOS

Ayuntamiento	2014			2015		
	Nº Expdtes	Nº Analizados	% Analizado	Nº Expdtes	Nº Analizados	% Analizado
Granada	1	0	-	1	1	100%
Huelva	1	1	100%	1	1	100%
Jaén	7	0	-	21	0	-
Marbella	1	0	-	0	0	-
San Fernando	4	1	25%	8	3	37,50%
Sevilla	0	0	-	1	1	100%
Total expedientes	**14**	**2**	**14,29%**	**32**	**6**	**18,75%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 27**

El número total de expedientes con anomalías de ingresos superior a 50.000 € fue de 2 y 6 para los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente, lo que supone una tasa de cobertura alcanzada del 14,28% y del 18,75%.

No se ha analizado ningún expediente de los Ayuntamientos de Jaén y Marbella por ser todos ellos de cuantía inferior a los 50.000 €.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	49/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

112 La clasificación de las anomalías analizadas según el tipo de ingreso se recoge en el cuadro nº28.

CLASIFICACIÓN DE ANOMALÍAS SEGÚN TIPO DE INGRESO

Tipo de ingresos	2014				2015			
	Nº Expediente	%	Importe	%	Nº Expediente	%	Importe	%
Contribuciones Especiales	0	-	0,00	-	1	16,67%	2.177.285,08	35,90%
Ingresos Patrimoniales	0	-	0,00	-	2	33,33%	500.273,01	8,25%
Interés de demora	0	-	0,00	-	1	16,67%	2.000.000,00	32,98%
Otros	1	50%	*	-	1	16,67%	1.000.000,00	16,49%
Tasas	1	50%	354.680,99	100%	1	16,67%	387.257,55	6,39%
Total	**2**	**100%**	**354.680,99**	**100%**	**6**	**83,33%**	**6.064.815,64**	**100,00%**

* Anomalía no cuantificada en informe

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 28**

En 2014 sólo 2 expedientes formaron parte de la muestra mientras que en 2015 la modalidad de ingresos más significativa, desde el punto de vista del importe, fue la contribución especial alcanzando un 35,90% del total importe.

113 La clasificación de las anomalías de ingresos atendiendo a la fase afectada de ejecución del mismo se resume en el cuadro nº 29.

CLASIFICACIÓN DE ANOMALÍAS SEGÚN FASE DE EJECUCCIÓN

Fase afectada	2014				2015			
	Nº Expediente	%	Importe	%	Nº Expediente	%	Importe	%
Reconocimiento de derechos	1	50,00%	354.680,99	100,00%	2	33,33%	2.564.542,63	42,29%
Recaudación	1	50,00%	*	-	4	66,67%	3.500.273,01	57,71%
Total	**2**	**100,00%**	**354.680,99**	**100,00%**	**6**	**100,00%**	**6.064.815,64**	**100,00%**

* Anomalía no cuantificada en informe

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 29**

La recaudación es la fase afectada por mayor número de expedientes de anomalías. Asimismo, es la fase con mayor peso porcentual en relación a la cuantía.

114 A continuación se exponen los aspectos más reseñables[12]:

- El órgano de intervención del Ayuntamiento de San Fernando pone de manifiesto en los 2 informes de las Cuentas Generales de los ejercicios 2014 y 2015 que las cesiones gratuitas de instalaciones deportivas suponen dejar de ingresar para los citados ejercicios 354.680,99 € y 387.257,55 €, respectivamente y las otras 2 por el no cobro de determinados ingresos patrimoniales.

- El Ayuntamiento de Huelva señala en el informe de liquidación de presupuesto del ejercicio 2014 la falta de acreditación del cobro previo con respecto a la devolución de los ingresos indebidos, mientras que en el ejercicio 2015 manifiesta que la aplicación informática de recaudación no se adapta a la normativa legal vigente.

[12] El análisis detallado de las principales anomalías de ingresos detectadas por los interventores de cada una de las entidades se recoge en el apartado 10 "INFORMACIÓN DESTACADA DE CADA ENTIDAD ANALIZADAS".

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	50/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

- Los 2 informes restantes emitidos por los órganos de intervención de los ayuntamientos de Granada y Sevilla detectan las anomalías de ingresos mediante informe de control financiero de ingresos y expediente de fiscalización de ingresos, respectivamente. En el primer caso por un defecto en el reconocimiento de los intereses de demora de los tributos aplazados y/o fraccionados, mientras que en el segundo por el defecto de forma en la tramitación de una contribución especial relativa a la mejora y ampliación de los servicios de prevención de incendios.

Los informes de anomalías de ingresos de los Ayuntamientos de Granada y Huelva no muestran la cuantía de la anomalía detectada. No obstante, se presenta en la plataforma telemática.

8. CONCLUSIONES

8.1. Respecto al análisis de los datos agregados del Sector Público Local Andaluz

115 Del total de entidades locales, 894 (8 diputaciones, 773 ayuntamientos, 69 mancomunidades y 44 entidades locales autónomas) en 2014 y 892 (8 diputaciones, 777 ayuntamientos, 67 mancomunidades y 40 entidades locales autónomas) en 2015 con obligación de remitir la información a que se refiere el art. 218 del TRLRHL, han cumplido con la citada obligación 402 entidades en 2014 y 370 en 2015, lo que representa el 44,97% y el 41,48%, respectivamente., de las que tan solo lo hicieron en plazo 54 en 2014 y 72 en 2015.

Un aspecto destacable es el bajo nivel de cumplimiento de las mancomunidades (14,49% en 2014 y 14,93% en 2015) y entidades locales autónomas (13,64% en 2014 y 12,5% en 2015). **(§30-32)**

116 Un número elevado de entidades, del total de las que han enviado información, emiten certificación negativa; el 56,71% indica que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos, ni se han tramitado expedientes al margen del procedimiento o sin fiscalización previa. **(§36)**

117 El ejercicio de la función interventora se desarrolla principalmente como fiscalización previa plena. El control interno no se desarrolla en su totalidad, dado que un número elevado de entidades no desarrolla la función de control financiero, lo que pone de manifiesto un control interno deficiente. **(§39-42)**

118 El porcentaje de órganos de intervención que informaron negativamente la aprobación del presupuesto no alcanza el 7% en ninguno de los ejercicios, mientras que los que lo hicieron con la liquidación del mismo no supera 5%. **(§45)**

119 El número de acuerdos contrarios a reparos de las entidades locales andaluzas asciende a 8.687 en 2014 y a 9.459 en 2015, alcanzando los 486.097.492,88 € y 516.206.189,67 €, respectivamente. **(§48)**

120 El número de expedientes tramitados al margen del procedimiento o con omisión de la fiscalización previa asciende a 824 en 2014 y a 556 en 2015, alcanzando un valor de 54.980.127,06 € y 42.012.844,05 €, respectivamente. **(§55)**

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	51/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

121 Las principales modalidades de gasto en las que se adoptan acuerdos en contra del criterio del órgano de control interno o se tramitan expedientes al margen del procedimiento o con omisión de la fiscalización previa, y por tanto se consideran áreas de especial riesgo, son las de contratación, personal y subvenciones. **(§57)**

122 El número de expedientes en los que se ponen de manifiesto anomalías de ingresos asciende a 117 en 2014 y a 133 en 2015, alcanzando los 8.751.236,28€ y 7.191.172,37 €, respectivamente. Las tasas constituyen la principal área de riesgo. **(§63)**

8.2. Respecto al análisis de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de municipios de más de 75.000 habitantes

123 Se ha evaluado el ejercicio del control interno efectuado por los órganos de intervención, mediante el análisis de los cuestionarios que han cumplimentado y de la información relativa al control interno que han incluido en la Plataforma.

Así mismo, se han examinado todos los acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previa y las principales anomalías de ingresos por importe superior a 50.000 € que se han recibido de dichas entidades. **(§69,70)**

Control interno

124 Se aprecia cómo la media de trabajadores de las unidades de intervención de las diputaciones provinciales (20) se sitúa muy por encima de la de los ayuntamientos (13), debido fundamentalmente a que el número de empleados públicos que no son FHN es mucho mayor. Así, mientras que la mayoría de las diputaciones cuentan con más de 16 empleados (salvo Granada, Almería y Huelva), ninguno de los ayuntamientos alcanza esta cifra, salvo Cádiz (16) y Sevilla (48). Los Ayuntamientos de Almería y El Ejido con tres trabajadores cada uno, y San Fernando, con cinco, son los que cuentan con menor dotación de personal.

El puesto de interventor lo desempeña un FHN en todas las diputaciones y en todos los ayuntamientos, salvo en los de Almería, El Ejido, Jerez de la Frontera, Mijas (solo en 2014) y Roquetas de Mar, cuyas plazas están cubiertas con nombramientos accidentales. **(§74)**

125 Los Ayuntamientos de Almería, Córdoba, Granada Jerez de la Frontera, Dos Hermanas, Málaga, Marbella, Sevilla y Vélez-Málaga tienen la condición de municipios de gran población. Sin embargo, en los cuestionarios remitidos por las intervenciones de Jerez de la Frontera, Dos Hermanas, Marbella, Málaga, Sevilla y Vélez-Málaga, las mismas declaran tener asignada las funciones de contabilidad, además de las de control interno, en contra de lo requerido por el art. 133.b) de la LBRL. **(§75)**

126 El volumen de fondos públicos gestionados por cada entidad local, medido a través de las ORN de la liquidación del presupuesto de gastos, es mayor en las diputaciones que en los ayuntamientos, con unas medias de 225,79 M € y de 191,58M €, respectivamente. Pese a ello, y al tener una dotación de personal más elevada, la media del gasto público sometido a fiscalización por trabajador resulta ser más baja en las diputaciones (13,41) que en los ayuntamientos (15,31). **(§76)**

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	52/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

127 Los órganos de intervención de las Diputaciones de Cádiz, Granada y Jaén, y los Ayuntamientos de Cádiz, El Puerto de Santa Mª, Fuengirola, Huelva, Jaén, Mijas, San Fernando y Vélez-Málaga manifiestan expresamente que, por norma general, no tienen acceso a la documentación que deben fiscalizar con plazo suficiente. **(§79)**

128 Resulta significativo que las Diputaciones de Granada, Huelva, Jaén y Sevilla, y que los Ayuntamientos de Algeciras, Chiclana de la Frontera, El Ejido, El Puerto de Santa María, Fuengirola, Granada, Jaén, Jerez de la Frontera, Marbella, Mijas, San Fernando y Vélez- Málaga hayan comunicado no realizar labores de control financiero pese a tener empresas municipales dependientes. Tal y como señala el art. 220.1 del TRLRHL, sobre las sociedades municipales únicamente se ejerce el control interno en forma de control financiero, sin que proceda el ejercicio de la función interventora, tal y como precisa el art. 214.1 de esta disposición. Ello significaría, por tanto, que estas entidades dependientes no se encuentran sometidas a control interno público alguno. **(§82)**

129 La Diputación de Huelva y los Ayuntamientos de Algeciras, Cádiz, Dos Hermanas, El Ejido, Granada y Roquetas de Mar han presentado certificación negativa de acuerdos contrarios reparos y de expedientes tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa.

La emisión de certificados negativos de acuerdos contrarios a reparos no obedece a que los órganos gestores subsanen los reparos efectuados por el interventor, sino más bien, a la falta de emisión de informes de reparos. Ni tampoco que tenga una relación directa con el número y cualificación del personal del área de fiscalización, ni con la carga de trabajo. **(§84-87)**

Acuerdos contrarios a reparos

130 Los reparos surgen cuando la intervención, al realizar la fiscalización previa, se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción. En este caso, la intervención debe formular sus reparos por escrito, indicando los preceptos legales en los que sustente su criterio antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos previstos en el artículo 216 del TRLRHL.

Cuando el órgano al que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al Presidente de la entidad local o al Pleno, en los casos previstos en la citada Ley, resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable (art. 217 del TRLRHL).

Por tanto, el Alcalde puede ordenar el pago contra el reparo del interventor, quedando éste eximido de toda responsabilidad. **(§89)**

131 En el 50% de las diputaciones provinciales y en el 35% de los ayuntamientos de la muestra no se adoptaron acuerdos en contra de los reparos puestos de manifiesto por los interventores en el ejercicio de su función fiscalizadora. **(§90)**

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	53/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

(SL 06/2016) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. 2014 y 2015***

132 Las modalidades de gasto con mayor número de acuerdos contrarios a reparos en ambos ejercicios son los expedientes de contratación y el área de tesorería, superando entre los dos el 50%. Corresponden la práctica totalidad de los reparos del área de tesorería, 124 en 2014 y 95 en 2015, al Ayuntamiento de Huelva, por incumplimiento de la prelación de la orden de pagos.

Por su parte, si atendemos al importe, la modalidad con mayor peso son los gastos de personal en ambos ejercicios. **(§94)**

133 Las infracciones puestas de manifiesto con mayor frecuencia por los interventores son la falta de crédito presupuestario, prestaciones de servicio fuera del periodo del contrato, contratos menores que superan el límite del contrato menor, ausencia de procedimiento de contratación, infracciones en la revisión de precios, infracciones en la aprobación y modificación de la plantilla, retribuciones no amparadas en la legalidad, justificación deficiente de subvenciones y operaciones de crédito superando los límites que establece la normativa. **(§95)**

134 Las carencias e irregularidades más destacables detectadas en los expedientes analizados son las siguientes:

- Informes de fiscalización con reparos suspensivos, por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, en los que no se especifica qué trámites se han omitido, ni los preceptos legales incumplidos.
- Informes de fiscalización en los que no se especifica el importe del gasto reparado y redactados sin la suficiente claridad y precisión, lo que impide que de su lectura se puedan identificar las principales causas del mismo.
- No constan, en algunos expedientes, los informes de discrepancia de los órganos gestores con los reparos de los interventores. Además, en alguno de ellos, el órgano competente acuerda el levantamiento del reparo sin resolver las discrepancias y sin motivarlo.
- Se han adoptado acuerdos contrarios a reparos por órganos no competentes como la figura del Concejal Delegado de Hacienda, incumpliéndose el art. 217 TRLRHL.
- Algunas entidades han incluido en la plataforma expedientes que no han derivado en acuerdos contrarios a reparos y que, por tanto, no deben remitirse según el art. 218 del TRLRHL y la Instrucción del TCu.
- No existe homogeneidad en cuanto a la consideración de los gastos tramitados sin contrato. Hay órganos de intervención que emiten informe de fiscalización previa con el correspondiente reparo, mientras otros los consideran un expediente tramitado al margen del procedimiento y con omisión de fiscalización. **(§96)**

135 Es recurrente el levantamiento de los reparos por parte de los Presidentes y Pleno en base a la doctrina del enriquecimiento injusto, convalidando defectos formales y procedimentales de la contratación administrativa. Algunos órganos de intervención también consideran en determinados supuestos (crédito suficiente en la aplicación presupuestaria y acreditación de la prestación correspondiente) el pago de la obligación en base a dicha doctrina.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	54/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Debe señalarse que para reconocer una obligación no sólo es necesaria la presentación de factura y la acreditación efectiva del servicio realizado, sino que el servicio o suministro debe estar amparado en un acto previo de compromiso de gasto que es el contrato.

Por tanto, la convalidación de gastos por parte del Presidente o pleno de la entidad local no puede subsanar vicios que supongan la nulidad del acto. **(§97)**

Expedientes tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa

136 Los procedimientos para tramitar este tipo de gastos no se encuentran adecuadamente regulados en el ámbito local, lo que está dando lugar a que las entidades locales utilicen procedimientos diferentes para tramitarlos. **(§99)**

137 En el 37,50% de las diputaciones provinciales y en el 55% de los ayuntamientos de la muestra no se adoptaron acuerdos con omisión del trámite de fiscalización previa. **(§103)**

138 Las modalidades de gasto con mayor número de acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa son los expedientes de contratación y los gastos derivados de otros procedimientos, tanto en número de expedientes como de importe. **(§106)**

139 Las infracciones puestas de manifiesto con mayor frecuencia se agrupan bajo la omisión de trámites esenciales y otros motivos como ausencia de procedimiento de contratación, tramitación de expedientes sin autorización, disposición del gasto ni retención de crédito, fraccionamiento del contrato o insuficiencia de crédito. **(§107)**

140 Muchas entidades emplean con reiteración el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para aplicar al presupuesto gastos de ejercicios anteriores realizados al margen del procedimiento, bien porque no existía crédito presupuestario en el momento de ejecutar el gasto, bien porque se tramitaron gastos prescindiendo del procedimiento legalmente aplicable a cada caso.

La principal justificación para la aprobación de este tipo de expedientes tramitados al margen del procedimiento es evitar el enriquecimiento injusto de la Administración. **(§97)**

El expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito (EREC) es un procedimiento de carácter extraordinario para aplicar al presupuesto del ejercicio obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, y cuya utilización debe tener carácter excepcional. **(§100)**

En relación con los acuerdos de convalidación de expedientes de gastos en cuya tramitación se haya omitido la fiscalización previa, manifestar que ésta solo sanaría la anulabilidad en que incurra un acto como consecuencia de dicha omisión, pero no otros vicios del procedimiento que fueran causa de nulidad o no subsanables. Se encuentran en este último supuesto, entre otros, aquellos en los que se ha tramitado el gasto prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. **(§101)**

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	55/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

141 La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tipifica, en sus artículos 27 y 28, como faltas muy graves, el aprobar compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la normativa presupuestaria que sea aplicable, así como la omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando esta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria.

Anomalías de ingresos

142 El artículo 218.3 del TRLRHL establece la obligación, para los órganos de intervención de las entidades locales, de remitir al Tribunal de Cuentas un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. **(§109)**

143 Ninguna diputación y tan sólo 6 ayuntamientos han puesto de manifiesto la existencia de anomalías en la gestión de ingresos. **(§110)**

144 En 2014 sólo se analizan 2 expedientes, no habiendo sido cuantificada la anomalía de uno de ellos, mientras que en 2015 la modalidad de ingresos más significativa, desde el punto de vista del importe, fue la contribución especial alcanzando un 35,90% del total del mismo. **(§112)**

145 La recaudación es la fase afectada por mayor número de expedientes de anomalías. Asimismo, es la fase afectada con mayor peso porcentual en relación a la cuantía. **(§113)**

9. RECOMENDACIONES

146 Instar a los titulares de los órganos de intervención de las entidades locales a remitir anualmente al TCu, en virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 218 del TRLRHL, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la entidad local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

147 Instar a los órganos competentes de las administraciones estatal y autonómica a promover la cobertura de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. La actuación ha de ir dirigida tanto a la convocatoria de procesos selectivos que permitan cubrir el déficit existente, como a regular de una manera más precisa y racional los casos de agrupación de municipios, o las autorizaciones de acumulaciones de funcionarios.

148 Reforzar la capacidad y la suficiencia de recursos y de medios cualificados de las intervenciones locales para el ejercicio de sus funciones de control interno de la actividad económico-financiera y presupuestaria de las entidades locales.

149 Instar a las entidades locales a regular la tramitación de los expedientes con reparos, con omisión de fiscalización previa y anomalía de ingresos en manuales internos de fiscalización, en los que se exponga de forma clara y detallada la estructura, alcance y contenido de los informes de fiscalización emitidos por los órganos de intervención.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	56/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

150 Desarrollar la escasa regulación actual de la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito en cuanto a la competencia para su aprobación y el procedimiento para su tramitación.

151 El 12 de mayo de 2017, se publica en el BOE el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local que trae causa de la LRSAL que modifica los artículos 213 al 218 del TRLRHL, cuya entrada en vigor se producirá el 1 de julio de 2018.

En tanto esta normativa no entre en vigor, aun no siendo de aplicación obligatoria para las entidades locales, se recomienda que se recoja en las BEP la adaptación de los informes de la intervención en el caso de los expedientes tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa, a la instrucción nº5 de la Circular 3/1996, del 30 de abril de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones sobre función interventora. En dicha instrucción se especifica la estructura, contenido y procedimiento a seguir en estos informes.

152 Una adecuada segregación de funciones entre contabilidad, gestión económica- financiera y control, es indispensable en la gestión de cualquier entidad al entenderse que su finalidad es reducir las oportunidades de que cualquier persona esté en una situación que le permita a la vez cometer y ocultar errores o fraude en el curso normal de sus funciones.

153 Instar a los órganos gestores de las entidades locales a planificar de forma eficiente las necesidades de contratación de bienes y servicios de carácter periódico con objeto de evitar situaciones en las que el anterior contrato se encuentra vencido o próximo a su vencimiento, sin que se haya tramitado el nuevo de contrato de bienes y servicios.

154 El incumplimiento continuado de trámites esenciales dificulta la correcta gestión presupuestaria y de tesorería, e impide el control material y efectivo de estos servicios municipales, lo que debería resolverse determinando, en su caso, las responsabilidades que sean procedentes.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	57/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

10. INFORMACIÓN DESTACADA DE CADA ENTIDAD ANALIZADA

10.1. Diputación Provincial de Almería

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Almería remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 19 de septiembre de 2016. Por tanto, se rindió fuera del plazo establecido la documentación de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización de la Diputación está integrada por un total de 9 empleados púbicos, siendo uno de ellos FHN; en concreto, el interventor que accedió al puesto de trabajo mediante la modalidad de concurso.
- La intervención tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno. Sus funciones se encuentran reguladas en las BEP.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

La Diputación Provincial de Almería no tiene implantado en los ejercicios analizados un sistema de fiscalización previa limitada, no disponiendo de manual de procedimiento de carácter interno en relación con éstas funciones. En los ejercicios 2014 y 2015 se han emitido 2.327 y 3.070 informes de fiscalización previa, respectivamente.

A.2.2 Control financiero

El control financiero está regulado en las BEP y las áreas objeto del mismo son los servicios de la entidad local, los OOAA y las sociedades mercantiles.

Se emitieron 30 informes de control financiero, tanto en el ejercicio 2014 como en el ejercicio 2015.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015, no se informó desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	58/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención de la Diputación, y coincidente con la enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 5.757.043,77 €, 4.767.154,32 € y 6.652.463,32 €, respectivamente. En todos estos ejercicios el saldo de la cuenta está integrado por gastos con consignación presupuestaria.

Así mismo, se tramitaron 16 EREC con consignación presupuestaria por importe de 395.670,39 € en 2014, 10 expedientes por importe de 538.906,77 € en 2015 y 22 expedientes por importe de 452.919,72 € en 2016. Su tramitación se encuentra regulada en BEP.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

La tramitación de los expedientes con reparos se regula en las BEP.

El titular del órgano de intervención certifica que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en 2014.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

La tramitación de los expedientes con omisión de fiscalización previa se regula en las BEP.

En el ejercicio 2014 se tramitaron 121 expedientes con omisión de fiscalización previa, 112 de la Diputación Provincial y 9 de OOAA; en concreto, 1 del Instituto Almeriense de Tutela; 5 del Instituto de Estudios Almeriense y 3 del Patronato para el Centro Asociado de la Uned. El importe total de estos expedientes ascendió a 670.851,71 €, siendo 2 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 26,27% del importe total. La naturaleza y el detalle de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gastos	Infracción advertida por interventor	Órgano gestor	Nº expedientes	Importe	%Importe
Gastos derivados de otros procedimientos	Incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria	Pleno	11	123.970,33	70,36%
		Pleno	4	52.229,61	29,64%
Total				**176.199,94**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	59/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Impuesto de Bienes Inmuebles años anteriores[13]

El Pleno de la Diputación Provincial de 30 de abril de 2014 aprueba EREC por importe de 133.659,31 € en el que se encuentra la relación F/2014/140 por importe de 123.970,33 €, donde se indica, como circunstancias que motivan el expediente, la falta de consignación presupuestaria y su recepción tardía.

Todas las facturas incluidas en el expediente son liquidaciones de IBI de años anteriores.

El interventor, en escrito de 10 de abril de 2014, manifiesta que de conformidad con el art. 219 del TRLRHL (gastos no sujetos fiscalización previa de carácter periódico) y con la BEP nº17 no existe inconveniente legal para la aprobación de las facturas incluidas en el expediente. De lo expuesto, se desprende que el citado expediente no es un caso de omisión de fiscalización previa, sino la convalidación de gastos de años anteriores mediante EREC.

Gastos de carácter periódicos[14]

Este expediente lo constituyen facturas de gastos de carácter periódico, siendo todas ellas del ejercicio 2013 y encontrándose pendientes de pago. El 7 de febrero de 2014 la entidad local aprueba en Pleno el EREC indicando los mismos motivos que en el expediente anterior. Por tanto, no es un expediente de omisión de fiscalización previa, sino de convalidación por incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial certifica que no se han producido anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

El titular del órgano de intervención certifica que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en 2015.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En el ejercicio 2015 se tramitaron 63 expedientes con omisión de fiscalización previa: 38 de la Diputación Provincial y 25 de OOAA; en concreto, 3 del Instituto Almeriense de Tutela, 18 del Instituto de Estudios Almerienses y 4 del Patronato para el Centro Asociado de la Uned, cuyo importe total ascendió a 748.817,15 €, teniendo 4 de ellos una cuantía superior a 50.000 €, lo que representa el 61,54% del importe total. La naturaleza de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

[13] Expediente nº11
[14] Expediente nº4

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	60/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano gestor	Nº expedientes	Importe	% Importe
Gastos derivados de otros procedimientos	Incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria	Pleno	2	144.150,09	31,28%
			11	122.657,89	26,62%
			7	111.240,82	24,14%
			3	82.763,86	17,96%
Total				**460.812,66**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

EREC[15]

El Pleno de la corporación aprueba 3 EREC para aplicar al presupuesto una relación de gastos y facturas de diversa índole correspondientes a obligaciones, de diferente naturaleza y cuantía, de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 que se encuentran pendientes de aplicar al presupuesto por falta de consignación presupuestaria, su recepción tardía u otras cuestiones relacionadas con las prestaciones.

Empresa Provincial de Vivienda de Almería, S.L.[16]

La Empresa Provincial de Vivienda de Almería, S.L. se liquidó el 27 de marzo de 2014, asumiendo la Diputación Provincial el conjunto de bienes, derechos por importe de 261.362,28 € y las obligaciones de pago de 111.240,72 €. Estas últimas no estaban contabilizadas y se devengaron en el ejercicio 2015 y anteriores y siendo, en su mayoría, tasaciones de costas y liquidación de intereses por un procedimiento judicial y obligaciones de pago frente a un contratista.

El 12 de mayo de 2015 el titular del órgano de intervención emite informe sobre los EREC por gastos de la extinta Empresa Provincial de la Vivienda de Almería, S.L. por importe de 111.240,72 €. Se hace constar que el crédito propuesto necesario supera la cuantía de la consignación prevista sin superar el nivel de vinculación jurídica y la necesidad de que los procedimientos de reconocimiento de derechos y obligaciones sean simultáneos con su correspondiente acuerdo de compensación.

El Pleno el 19 de mayo de 2015 aprueba el reconocimiento de los derechos de cobro y de las obligaciones pendientes de pago, aprobando la compensación y posterior abono de la parte no compensada, en su caso.

C.3. Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial certifica que no se han producido anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

[15] Expedientes nº 2, nº 3 y nº 11
[16] Expediente nº 7

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	61/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

10.2. Diputación Provincial de Cádiz

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Cádiz remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 19 de diciembre de 2016 y el 28 de abril de 2016, respectivamente. Por tanto, solo se rindió en plazo la documentación del ejercicio 2015.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización de la Diputación Provincial está integrada por un total de 26 empleados públicos, siendo el interventor, el viceinterventor y el adjunto a intervención FHN; en concreto, el interventor que accedió al puesto de trabajo mediante la modalidad de libre designación y los otros dos funcionarios mediante concurso.
- La intervención de la entidad tiene asignadas el registro de facturas y la contabilidad como funciones adicionales a la de control interno. Sus funciones se encuentran reguladas en las BEP.[17]
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sujetos a fiscalización previa.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

La Diputación Provincial de Cádiz tiene implantado en los ejercicios analizados un sistema de fiscalización previa limitada que incluye la comprobación de la existencia de crédito, que la generación de gastos se realiza por órgano competente y otros extremos adicionales, disponiendo de un manual de procedimientos en relación con las funciones de fiscalización previa.

Se efectúa la fiscalización previa limitada, sin realizar informe posterior de fiscalización plena, aunque se revisan a posteriori por auditoría o por informes de verificación. Se han emitido 648 y 663 informes de fiscalización previa en los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.[18]

A.2.2 Control financiero

El control financiero no se encuentra regulado por ningún instrumento, aunque, según manifiesta el titular del órgano interventor, se realizan informes de manera continua sobre extremos no comprobados en la fiscalización previa.

[17] Párrafo modificado por alegación presentada.

[18] Se añade nota a pie de página por alegación presentada: "Si bien se ha puesto de manifiesto por el titular del órgano interventor que no se dispone de un programa informático que los registre para su tratamiento y clasificación posterior, basando dicho dato en un indicador, pero siendo el número de informes emitidos superior". *Sic.*

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	62/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Se emitieron 2 y 7 informes de esta naturaleza en los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015 no se informó desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 1.784.114,20 €, 118.173,73 € y 474.731,54 € respectivamente. Aunque, según la información remitida al MINHAP, el saldo de la citada cuenta contable ascendió a 445.580,15 € en el ejercicio 2015.[19]

La entidad no tiene establecido ningún procedimiento para la tramitación de EREC. Se tramitaron 3 expedientes en 2014 y 2 en 2015.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

La Entidad tiene establecidos procedimientos para la tramitación de expedientes con reparos, pero no se regula en instrumentos jurídicos concretos.

El titular del órgano de intervención certifica que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en 2014 y, según se indica en el cuestionario recibido, no le es posible determinar el número de informes remitidos con reparos.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Entidad tiene establecidos procedimientos para la tramitación de expedientes con omisión de fiscalización previa, pero no se regulan en instrumentos jurídicos concretos. Según se señala en el cuestionario, se emiten informes de verificación para establecer, en su caso, si procede concluir con la posible revisión de oficio del acto administrativo o señalando las observaciones apreciadas. Hasta que no se emite el citado informe no se procede a su tramitación.

El titular del órgano de intervención certifica que no se tramitaron expedientes administrativos de gastos o acuerdos al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa 2014.

[19] Se añade nota a pie de página por alegación presentada: "Se aclara por el titular del órgano de intervención que dicha discrepancia resulta de la realización de las anotaciones contables de ciertas facturas como operaciones pendientes de aplicar al presupuesto con posterioridad a la subida de los datos del Remanente de Tesorería a la plataforma".

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	63/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en 2014.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

El titular del órgano de intervención certifica que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en 2015.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En el ejercicio 2015 se reconocieron obligaciones mediante 4 expedientes de gastos tramitados al margen del procedimiento o con omisión de la fiscalización previa por un importe total de 108.902,15 €. Sólo uno de los expedientes tuvo una cuantía superior a 50.000 €, en concreto 60.500 €, relativo al contrato de patrocinio de las Jornadas del Motor en el Circuito de Jerez, celebradas de abril a septiembre de 2015.

El contrato se formaliza el 10 de junio de 2015, dos meses después de haberse iniciado el patrocinio del evento.

Se aporta, en relación con este expediente, un informe sobre enriquecimiento injusto, emitido el 12 de junio de 2015 por la Jefa de los Servicios Generales de la Presidencia; el Decreto del Presidente de la Corporación por el que se adjudica el contrato el 8 de junio de 2015; y un informe de fiscalización de la Intervención, de 23 de octubre.

La intervención informa negativamente, el 23 de octubre de 2015, el reconocimiento de la obligación y la realización del pago de la factura, al haberse realizado parte de la prestación antes de la formalización del contrato; si bien concluye, al constar el visto bueno técnico e informar éste que se dan los requisitos para aplicar la doctrina del enriquecimiento injusto, que se habrían de abonar las prestaciones realizadas.

La intervención indica en su informe que la prestación que el contratista realiza en los meses de abril y mayo, "*en caso de que efectivamente se hubiera prestado dicho servicio*", se ha llevado a cabo sin un contrato escrito que la ampare.

[20]

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en 2015.

[20] Párrafo suprimido por alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	64/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

10.3. Diputación Provincial de Córdoba

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Córdoba remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 25 de febrero de 2016 y el 29 de abril de 2016, respectivamente. Por tanto, sólo se rindió en plazo el ejercicio 2015.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización de la Diputación Provincial está integrada por un total de 18 empleados públicos, siendo 1 de ellos FHN, que accedió al puesto de trabajo mediante la modalidad de libre designación.
- La intervención de la entidad tiene asignada la contabilidad como función adicional a las de control interno. Sus funciones se encuentran reguladas en las BEP y en un reglamento interno.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

La Diputación Provincial de Córdoba tiene implantado en los ejercicios analizados un sistema de fiscalización previa limitada que incluye la comprobación de la existencia de crédito, que la generación de gastos se realiza por el órgano competente y otros extremos adicionales.

Se efectúa la fiscalización previa limitada en diferentes áreas, realizando posteriormente un informe de fiscalización plena de gastos sobre todos los expedientes.

Dispone de un manual interno de procedimientos en relación con las funciones de fiscalización previa que está regulada en una guía de procedimientos.

No se indican en el cuestionario el número de informes de fiscalización previa emitidos en los ejercicios 2014 y 2015. Cuando la fiscalización es favorable no se realizan informes, sino diligencias firmadas mediante el sistema informático de gestión de expedientes; en caso de que la fiscalización sea con reparos, sí se realizan informes escritos.[21]

A.2.2 Control financiero

El control financiero se encuentra regulado en un reglamento y sólo se efectúa respecto a las subvenciones.

Se emitieron 11 y 7 informes de esta naturaleza en los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.

[21] Párrafo modificado por alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	65/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

Durante los ejercicios 2014 y 2015 no se informó desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación. Con respecto a propuestas de modificación de crédito, sólo hubo un informe desfavorable en el ejercicio 2015.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención de la Diputación, coincidente con la remitida al MINHAP, la citada cuenta contable presenta saldo al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 correspondientes a gastos con consignación presupuestaria por importe de 1.363.730,24 €, 482.290,70 € y 391.095,31 €, respectivamente.

Asimismo, se tramitaron 3 EREC con consignación presupuestaria en cada ejercicio. La tramitación de estos expedientes se encuentra regulada en las BEP.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

La tramitación de los expedientes con reparos se encuentra regulada en un reglamento interno.

El titular del órgano de intervención certifica que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en 2014.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

La tramitación de expedientes con omisión de fiscalización previa se regula en un reglamento interno. Se tramitaron 5 expedientes; 4 de la Diputación Provincial y 1 del OOAA Instituto Provincial de Bienestar Social. El importe total de estos expedientes ascendió a 253.532,68 €, siendo 3 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 98,66 % del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano gestor	Nº expedientes	Importe	% Número
Gastos de personal	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Área	2014/5089	100.122,68	40,03%
Expedientes de subvenciones y ayudas publicas	Falta de fiscalización previa	Servicio	14318/2013 17212/2014	75.000,00 75.000,00	59,97%
Total				**250.122,68**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	66/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Organismo autónomo Instituto Provincial de Bienestar Social[22]

En la fiscalización previa del expediente de la nómina correspondiente al mes de agosto de 2014 se detecta que las prórrogas de los contratos de dos trabajadoras del Instituto Provincial de Bienestar Social, con efectos desde el día 1 de agosto y fecha del Decreto de 31 de julio de 2014, no habían sido objeto de fiscalización previa por parte de la intervención.

Con fecha 1 de septiembre de 2014, el órgano de intervención emite informe de omisión de fiscalización previa de las citadas prórrogas. El 27 de octubre la Presidenta convalida a efectos económicos las Resoluciones que aprueban las prórrogas.

En cuanto al pronunciamiento sobre el expediente, en el informe del interventor se pone de manifiesto que:

- Con la prórroga se está superando el límite temporal establecido para los contratos temporales por obra o servicio determinado regulado en el Art. 15.5 del ET
- El contrato desde el inicio incumple lo establecido en el art. 2.2 a) del RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del ET en materia de contratos de duración determinada: "el contrato deberá especificar e identificar suficientemente, con precisión y claridad, la obra o servicio que constituya su objeto".

 Las trabajadoras están ocupando puestos de carácter estructural dentro de la actividad normal y continuada del OOAA, pudiéndose llegar a lo establecido en el art. 15.3 del ET "Se presumirán por tiempo indefinido los contratos temporales celebrados en fraude de ley".

Los informes técnicos justifican la contratación de estas trabajadoras en base a la urgencia y necesidad social dentro de los programas generales de servicios sociales, citando el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de la Comunidad Autónoma, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de solidaridad en Andalucía.

Becas para cursar estudios de idiomas por mujeres profesionales desempleadas[23]

La Junta de Gobierno aprueba, el 14 de abril de 2014, la Resolución Definitiva de la convocatoria de 214 becas para mujeres profesionales desempleadas de Córdoba y provincia, para realizar estudios de inglés B1 durante el curso 2013/2014.

Con fecha 17 de junio de 2014, el órgano de intervención emite informe de omisión de fiscalización previa de la citada Resolución.

El órgano gestor del gasto reconoce, en informe de 26 de junio, que efectivamente y de manera involuntaria se ha omitido por parte de ese Servicio el trámite de fiscalización previa.

Con fecha 18 de julio de 2014, la Presidenta de la Entidad convalida a efectos económicos la Resolución.

[22] Expediente 2014/5089. No remitido a través de la Plataforma, requerido por la CCA y recibido por correo electrónico.
[23] Expediente 14318/2013

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	67/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

En cuanto al pronunciamiento sobre el expediente, en el informe del interventor se pone de manifiesto que no constan en el acuerdo de Resolución Definitiva las solicitudes desestimadas, como determina el art. 25.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). El órgano gestor justifica esta circunstancia por el hecho de que no eran un gran número y podrían eventualmente adquirir la condición de beneficiarias, en el caso de que se produjeran renuncias.

Becas para realizar prácticas en empresas por mujeres profesionales desempleadas[24]

La Junta de Gobierno aprueba, el 13 de abril de 2015, la Resolución Definitiva de la convocatoria de 25 becas para mujeres profesionales desempleadas de Córdoba y provincia para realizar prácticas en empresas durante el curso 2014/2015.

Con fecha 5 de junio de 2015, el órgano de intervención emite informe de omisión de fiscalización previa de la citada Resolución.

El órgano gestor del gasto reconoce, en informe de 26 de junio, que efectivamente y de manera involuntaria se ha omitido por parte de ese Servicio el trámite de fiscalización previa.

Con fecha 22 de junio de 2015 la Presidenta de la Entidad convalida a efectos económicos la Resolución.

En cuanto al pronunciamiento sobre el expediente, en el informe del interventor se pone de manifiesto la falta de remisión del documento de compromiso de gasto de los costes de seguridad social derivados de las becas y que no consta en el expediente la advertencia de la falta de fiscalización previa del mismo, tal como establece en el reglamento interno de la Corporación.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En el ejercicio 2015 se adoptaron 11 acuerdos contrarios a reparos, de los que 2 no se comunicaron por la Plataforma[25]; los 9 restantes ascienden a un importe total de 283.813,07 €, siendo 3 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa un 78,79% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

[24] Expediente 1712/2014
[25] Expedientes 2015/11470 y 2015/15279

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	68/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expedientes	Importe	% Número
Gastos de personal	No se acredita existencia de crédito	Presidente	2015//15149 2015/15318	84.379,07 72.466,56	70,14%
	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Pleno	2015/7432	66.786,18	29,86%
Total				**223.631,81**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Nombramiento de funcionarios interinos. Cuidadoras y servicios generales[26]

En relación con el nombramiento como funcionarios interinos en la categoría de cuidadoras y servicios generales de distintos trabajadores para el plan vacaciones 2015 del centro de discapacitados psíquicos profundos, se emite informe por la intervención con fecha 3 de junio de 2015 y se repara con efectos suspensivos en base al art. 216.2.c) y 217 TRLRHL, es decir, por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales cuya resolución de discrepancias se detalla en el art. 217.

El informe señala que falta el documento contable de compromiso de gasto para hacer frente a la aportación de la entidad a la seguridad social como consecuencia de la contratación de los trabajadores.

El 15 de junio de 2015 se levanta el reparo por la Presidenta en base al informe de discrepancias emitido por el Servicio de Recursos Humanos de 3 de junio de 2015.

Nombramiento de funcionarios interinos. Limpiadoras[27]

En base a los mismos artículos y motivo del punto anterior (art. 216.2.c) y 217 TRLRHL y falta documento contable compromiso de gasto) se repara con efectos suspensivos el nombramiento de funcionarios interinos en la categoría de limpiadoras para el plan de vacaciones 2015, mediante informe de reparo emitido por la intervención el 15 de junio de 2015.

El 15 de junio de 2015 se levanta el reparo por la Presidenta en base al informe de discrepancias emitido por el Servicio de Recursos Humanos de misma fecha.

Contratación de trabajadores. Personal laboral PFEA[28]

Conforme a los mismos artículos y motivo del punto anterior (art. 216.2.c) y 217 TRLRHL y falta de documento contable compromiso de gasto) se repara con efectos suspensivos la propuesta de contratación de personal laboral temporal PFEA 2014 mediante informe de reparo emitido por la intervención el 15 de junio de 2015.

[26] Expediente 2015//15149
[27] Expediente 2015/15279. No se comunicó a través de la plataforma y se remite a requerimiento de la CCA por correo electrónico.
[28] Expediente 2015/15318

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	69/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

El 15 de junio se emite informe de discrepancia por el Servicio de Recursos Humanos, en base al cual el reparo es salvado por la Presidenta el mismo día.

Modificación de relación de puestos de trabajo (RPT)[29]

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos, el 13 de marzo de 2015, a una propuesta de modificación de la RPT.

Se señala que si la modificación de la RPT no conlleva modificación retributiva de alguno de los puestos de trabajo que están ocupados, no estaría sujeta a fiscalización previa, pues solo la llevaría la ejecución, previa al nombramiento. Sin embargo, si se modifican puestos ya ocupados, habrá que determinar las diferencias retributivas y los documentos contables que conlleva la modificación.

La propuesta presentada supone la creación de 49 nuevos puestos de trabajo y la modificación de otros 28.

Se concluye con la necesidad de incluir en el expediente documento de valoración de los nuevos puestos de trabajo y modificación de los existentes, incorporar certificado de existencia de crédito por el importe del coste que suponga tal modificación y justificar el carácter singular y excepcional de la modificación de las retribuciones que afectan a la misma conforme al artículo 20.2 de la LPGE 2015.

El 19 de marzo, a la vista del informe de intervención, se introduce una enmienda al acuerdo de modificación de la RPT, mediante la cual se habría de requerir al Servicio de Recursos Humanos para que cuantifique el incremento derivado de la ejecución de los actos de aplicación de la modificación de la RPT, y requerir al mismo servicio para que incorpore la valoración de puestos de trabajo.

El Pleno, el 23 de marzo, levanta el reparo efectuado y aprueba la modificación de la RPT en base al informe de discrepancias del Servicio de Recursos Humanos.

El 28 de abril se acuerda una modificación del presupuesto de la corporación mediante una transferencia de crédito por importe de 66.786,18 €. Dicha modificación se informa de forma disconforme. Una vez aprobada la modificación y tras su entrada en vigor, se habilita crédito para hacer frente a los incrementos y quedando así acreditada la existencia de crédito.

El órgano de intervención, el 4 de mayo, emite informe de reparo de la nómina de abril con efectos suspensivos[30], en el que pone de manifiesto que el acuerdo de modificación de la RPT trae consigo un incremento retributivo, respecto a las retribuciones de 2014, que afecta a 216 trabajadores (vía complemento de destino o específico), que no encuentra cabida en las excepciones previstas en la LPGE 2015 y que el documento de valoración aportado no justifica las nuevas funciones de mayor dedicación que originan la modificación de la RPT, siendo además un borrador de documento.

[29] Expedientes 2015/7432 y 2015/11470

[30] Expediente 2015/ 11470 que no se comunica en la Plataforma al considerar que es consecuencia del expediente 2015/7432.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	70/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En el ejercicio 2015 se tramitaron 8 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 3.028.732,56 €, siendo 5 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa un 99,64% del total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano gestor	Nº expedientes	Importe	% Número
Expedientes de subvenciones y ayudas publicas	Insuficiencia de crédito	Servicio	2015/686	1.225.501,56	92,35%
	Falta de fiscalización previa	Pleno	2015/2691	1.061.471,00	
	Insuficiencia de crédito	Pleno	2015/11333	300.000,00	
	Falta de fiscalización previa	Junta de Gobierno	2015/10298	200.000,00	
Expedientes de contratación	Ausencia fiscalización en contratación	Concejalía	2015/13216	230.960,00	7,65%
Total				**3.017.932,56**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº3**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Aprobación del plan provincial de inversiones en municipios con núcleos de población distinto al principal[31]

Con fecha 15 de mayo de 2015, el órgano de intervención emite informe de omisión de fiscalización previa de la aprobación del Plan de Inversiones.

En cuanto al pronunciamiento sobre el expediente, se concluye favorablemente sin necesidad de convalidación por el órgano competente para ello, haciendo constar la falta de crédito adecuado y suficiente en el momento de la aprobación del Plan, siendo subsanada esta una vez entra en vigor la modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Aprobación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas[32]

Con fecha 13 de mayo de 2015, el órgano de intervención emite informe de omisión de fiscalización previa de la aprobación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas.

En cuanto al pronunciamiento sobre el expediente, en el informe del interventor se pone de manifiesto la falta de documentos que acrediten de forma clara para cada actuación la suficiencia y adecuación del crédito y la menor aportación de la Diputación con respecto a la cuantía definitivamente aprobada.

El órgano gestor del gasto aclara, en informe de 18 de mayo de 2015, todos los extremos puestos de manifiesto por el órgano de intervención.

[31] Expediente 2015/686
[32] Expediente 2015/2691

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	71/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

(SL 06/2016) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. 2014 y 2015***

Aprobación del Plan Provincial Extraordinario de Obras Hidráulicas 2015[33]

Con fecha 19 de mayo de 2015, el órgano de intervención emite informe de omisión de fiscalización previa de la aprobación del Plan Provincial Extraordinario de Obras Hidráulicas 2015, que concluye desfavorablemente por insuficiencia de crédito.

El Pleno aprueba inicialmente el Plan, si bien acuerda condicionar los expedientes de contratación a la efectiva disponibilidad del crédito, una vez formalizados los préstamos correspondientes.

Convocatoria de subvenciones[34]

Con fecha 5 de noviembre de 2015, el órgano de intervención emite informe de omisión de fiscalización previa a la resolución de la convocatoria de subvenciones aprobada por la Junta de Gobierno Local el 27 de octubre de 2015. No obstante, el pronunciamiento del órgano de control es favorable, no siendo necesaria la convalidación del acto por el órgano competente.

Expediente de contratación[35]

Con fecha 15 de junio de 2015, el órgano de intervención emite informe de omisión de fiscalización previa de un expediente para la contratación de unas obras. No obstante, el pronunciamiento del órgano de control es favorable, no siendo necesaria la convalidación del acto por el órgano competente.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

[33] Expediente 2015/11333
[34] Expediente 2015/10298
[35] Expediente 2015/13216

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	72/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

10.4. Diputación Provincial de Granada

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Granada remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 15 de octubre de 2015 y el 27 de abril de 2016, respectivamente. Por tanto, se rindió en plazo la documentación del ejercicio 2015.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización de la Diputación Provincial está integrada por un total de 8 empleados públicos, siendo 2 de ellos FHN, que accedieron al puesto de trabajo mediante la modalidad de libre designación.
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sujetos a fiscalización previa.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

La Diputación Provincial de Granada tiene implantado en los ejercicios analizados un sistema de fiscalización previa limitada que incluye la comprobación de la existencia de crédito, la generación de gastos por el órgano competente y otros extremos adicionales.

No dispone de un manual interno de procedimientos en relación con las funciones de fiscalización previa.

Se efectúa la fiscalización previa limitada en el área de subvenciones, realizando posteriormente un informe de fiscalización plena de gastos a una muestra de expedientes.

Se emitieron 3.233 y 2.870 informes de fiscalización previa en los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.

A.2.2 Control financiero

El control financiero se encuentra regulado en un reglamento interno y tiene como objeto de control los servicios de la Entidad.

No se realizaron actuaciones de control financiero durante los ejercicios 2014 y 2015.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015 no se informó desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	73/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención de la Diputación, y coincidente con la remitida al MINHAP, la citada cuenta contable no presenta saldo al cierre de los ejercicios 2013, 2014, ni 2015.

Asimismo, se tramitaron EREC con consignación presupuestaria durante dichos ejercicios, cuya tramitación se encuentran regulados en las BEP.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

La Entidad no tiene establecido procedimientos para la tramitación de expedientes con reparos.

El órgano de intervención certifica que se adoptó un único acuerdo contrario a reparo por importe de 16.527,83 €.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

La entidad no tiene establecido ningún procedimiento para la tramitación de expedientes con omisión de fiscalización previa.

Se tramitaron 18 expedientes: 12 de la Diputación Provincial, 3 del Patronato Provincial de Turismo y 3 del Servicio Provincial Tributario. El importe total de estos expedientes ascendió a 1.909.573,88 €, siendo 8 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 92,22% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano Gestor	Nº expedientes	Importe
Expedientes de contratación	Gastos de ejercicios anteriores	Servicio	REC 3/2014	361.087,94
			7/2014	310.252,79
			REC 10/2014	298.173,82
			REC 11/2014	296.646,49
			REC 2/2014	168.569,36
			REC 4/2014	117.597,26
			REC 9/2014	113.731,48
			REC 5/2014	94.923,86
Total				**1.760.983,00**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	74/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Las BEP determinan que los EREC contendrán junto con los justificantes de gastos, la memoria justificativa del respectivo servicio, y el informe del servicio de gestión presupuestaria. En estos expedientes, en consecuencia, la intervención sólo suscribe el documento de retención de crédito. Por tanto, las BEP de la Diputación Provincial limitan la actuación del órgano de intervención sólo a la suscripción del documento de retención de crédito.

En todos ellos, se adjunta una propuesta de EREC de la Diputada de economía, fomento y contratación para su posterior aprobación en Pleno. La justificación en todos ellos es que existen una serie de gastos, de distinta naturaleza e importes, de ejercicios anteriores que, por no haberse recibido las facturas o no habiéndose gestionado su tramitación, no pueden imputarse en el ejercicio en el que se realiza el gasto.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos durante el ejercicio 2014.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

El órgano de intervención certifica que se adoptó un único acuerdo contrario a reparo por el Pleno en el ejercicio 2015 en la modalidad de gastos de personal, motivado por la disconformidad con el Plan anual de implantación de la retribución por productividad vinculada a la antigüedad. Señala, así mismo, que el importe del expediente es cero euros, no adjuntando ninguna documentación en la Plataforma.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

Se tramitaron 11 expedientes: 7 de la Diputación Provincial, 3 del Patronato Provincial de Turismo y 1 del Servicio Provincial Tributario. El importe total de estos expedientes ascendió a 2.222.186,50 €, siendo 7 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa 98,19% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano Gestor	Nº expedientes	Importe
Expedientes de contratación	Gastos de ejercicios anteriores	Servicio	REC 6/2015	527.168,37
			REC 5/2015	507.797,22
			REC 2/2015	233.176,07
			REC 7/2015	166.853,16
			REC 3 2015	156.612,64
			REC 1 2015	101.403,72
		Presidente	REC 4/2015	489.024,04
Total				**2.182.035,22**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	75/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito[36]

Se tramitan como los de 2014 y se adjunta el mismo tipo de informes.

Expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito[37]

Como consecuencia de la publicación de la resolución del 10 de julio de 2015 del TCu, se establece un nuevo criterio para la tramitación de los EREC, que pone de manifiesto el interventor en informe de 12 de noviembre de 2015, por el que sólo se podrán tramitar como se venía haciendo, esto es, sin informe previo de intervención, aquellos gastos devengados en ejercicios anteriores que no pudieron imputarse al presupuesto por causa justificada, y siempre que contaran con la consignación presupuestaría suficiente y adecuada y hayan sido tramitados válidamente.

Únicamente 14 facturas, por un importe total de 32.491,56 €, cumplen con todos los requisitos. El resto de facturas ,15 por importe total de 496.703,56 €, carecían de consignación presupuestaria o presentaban deficiencias en la tramitación del gasto.

A estos últimos gastos, que hasta ahora por la regulación interna se habrían incluido en este tipo de expediente, tendría que dárseles una diferente tramitación. Es por lo que, a partir de julio de 2015, cada área deberá reseñar si las respectivas obligaciones en el ejercicio de origen cumplían todos y cada uno de los requisitos que les eran exigibles, especialmente el de la existencia de consignación presupuestaría y, que en caso de haber presentado el tercero la factura en tiempo y forma, hubieran podido ser tramitadas de conformidad hasta su pago.

Expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito[38]

El 4 de diciembre de 2015 el Diputado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio insta la tramitación de un expediente mediante EREC al estar formado por facturas correspondientes al ejercicio en curso que no habían podido tramitarse con normalidad por circunstancias excepcionales, como establece la BEP nº 17.

Con fecha 9 de diciembre de 2015 el interventor emite informe en el que entiende que procede la aprobación por el Pleno del EREC propuesto de gastos del ejercicio en curso, cuya tramitación ordinaria no ha sido posible por defectos en la tramitación de los contratos que amparan los servicios (prestación del servicio sin contrato y contratos menores injustificados).

El Pleno aprueba el citado EREC el 17 de diciembre de 2015.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

[36] Expedientes REC 1/2015, 2/2015, 3/2015, 4/2015 y 5/2015
[37] Expediente REC 6/2015
[38] Expediente 7/2015 no incluido en plataforma, recibido posteriormente.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	76/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

10.5. Diputación Provincial de Huelva

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Huelva remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 14 de diciembre de 2016 y el 23 de noviembre de 2016, respectivamente. Por tanto, se rindió fuera del plazo establecido la documentación de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario[39] de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización de la Diputación Provincial está integrada por un total de 12 empleados públicos, siendo uno de ellos FHN, que accedió al puesto de trabajo mediante la modalidad de libre designación.
- La intervención de la Entidad tiene asignadas la contabilidad y el registro de facturas como funciones adicionales a las de control interno.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

La Diputación Provincial de Huelva no tiene implantado en los ejercicios analizados un sistema de fiscalización previa limitada, ni tiene manual interno de procedimientos en relación con las funciones de fiscalización previa.

No indica el número de informes emitidos de fiscalización previa en los ejercicios 2014 y 2015.

A.2.2 Control financiero

No se realizaron actuaciones de control financiero en los ejercicios 2014 y 2015.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015 no se informó desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, y coincidente con la remitida al MINHAP, la citada cuenta contable no presenta saldo al cierre de los ejercicios 2013 a 2015, ambos inclusive.

El procedimiento establecido para la tramitación de EREC se regula en las BEP.

[39] En el cuestionario indican 14 empleados y que no tienen asignadas funciones adicionales a las de control interno, información rectificada posteriormente.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	77/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015

El titular del órgano de intervención certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos, ni se tramitaron expedientes con omisión de fiscalización previa, ni se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos, en los ejercicios 2014 y 2015.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	78/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

10.6. Diputación Provincial de Jaén

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Jaén remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 14 de octubre de 2015 y el 28 de abril de 2016, respectivamente. Por tanto, se rindió en plazo la documentación de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización de la Diputación Provincial está integrada por un total de 20 empleados públicos, siendo 1 de ellos FHN, que accedió al puesto de trabajo mediante la modalidad de concurso.
- La intervención de la entidad tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno.
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sometidos a fiscalización previa.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

La Diputación Provincial de Jaén tiente implantado en los ejercicios analizados, un sistema de fiscalización previa limitada que incluye la comprobación de la existencia de crédito, la autorización de gastos por el órgano competente y otros extremos adicionales, no disponiendo de un manual interno de procedimientos en relación con las funciones de fiscalización previa.

Se efectúa la fiscalización previa limitada en el área de personal, realizándose de forma posterior un informe de fiscalización plena de gastos sobre una muestra de expedientes.

No se indican el número de informes emitidos de fiscalización previa en los ejercicios 2014 y 2015.

A.2.2 Control financiero

El control financiero se regula en las BEP.

No se realizaron actuaciones de control financiero en los ejercicios 2014 y 2015.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015, no se informó desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	79/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención de la Diputación, y coincidente con la remitida a MINHAP, la citada cuenta contable no presenta saldo al cierre de los ejercicios 2013, 2014, ni 2015.

Se tramitaron EREC con consignación presupuestaria durante dichos ejercicios. El procedimiento establecido para su tramitación se regula en las BEP y requiere como, trámite previo, el informe de la intervención.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

El procedimiento para tramitar los expedientes contrarios a reparos se regula en las BEP.

En 2014 se adoptaron 151[40] acuerdos contrarios a reparos por importe total de 7.173.075,42 €, siendo 20 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 89,65% del importe total. La naturaleza y detalles de estos expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expedientes	Importe	% Número
Expedientes de contratación	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Presidente	GAS DOC 2014/20522	258.577,31	14,77%
			FAC DOC 2014/20521	214.715,66	
			CE DOC 2014/28700	80.718,68	
			GAS DOC 2014/78273	80.429,64	
			CE DOC 2014/29512	79.524,31	
			FAC DCO 2014/37228	63.689,00	
			GAS DOC 2014/20523	61.233,40	
			CE DOC 2014/28693	58.352,68	
			FAC DOC 2014/37325	52.885,62	
	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Pleno	FAC DOC. 2014/13155	70.526,65	2,06%
			FAC DOC 2014/9555	62.226,04	
	Insuficiencia de crédito[41]	Pleno	FAC DOC 2014/77847	65.770,92	2,84%
			FAC DOC 2014/77776	59.689,30	
			FAC DOC 2014/77854	56.936,54	
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Presidente	GAS PFEA 2014 2 REMESA	2.250.302,04	78,57%
			GAS PFEA 2014	1.009.338,26	
			GAS PFEA 3 REMESA	919.432,17	
			GAS PEFEA 2014 4 REMESA	704.494,98	
			FAC DOC 2014-6029	169.302,49	
Gastos derivados de otros procedimientos	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Presidente	GAS 2014/27731	112.500,00	1,75%
Total				**6.430.645,69**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

[40] Según cuestionario cumplimentado el número total de acuerdos contrarios a reparos ascendió a 42.
[41] En realidad, por inexistencia de crédito y por omisión de requisitos y trámites esenciales en el procedimiento.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	80/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Contrato de servicios de control animal, desratización y recogida de pilas usadas

El órgano de intervención informa desfavorablemente, el 15 de abril de 2014, en la fiscalización previa de la autorización y compromiso de gastos de 2014 por un total de 534.526,37[42] €, a favor de la empresa adjudicataria de este contrato, la sociedad de economía mixta "Residuos sólidos urbanos Jaén, S.A., (RESUR, S.A.)", suspendiendo la tramitación de este expediente.

Así mismo, el 9 de junio de 2014, repara con efectos suspensivos la tramitación del reconocimiento de las obligaciones contraídas con esta empresa por los mismos servicios prestados durante el último trimestre de 2013, por un total de 116.574,62 €[43].

La razón que le lleva a formular estos reparos es, por un lado, que se trata de la prestación de un servicio que carece de cobertura legal (ya que el objeto social de la sociedad de economía mixta se limita a la recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos de la provincia de Jaén, sin que estén incluidos los servicios de desratización, recogida de pilas usadas y control animal; además, el contrato carece de pliegos y no consta que se haya seguido el procedimiento legalmente establecido en el art. 86 de la LBRL para la "provincialización" de estos servicios) y, por otro, de cobertura presupuestaria (dado que la Diputación viene prestando estos servicios sin repercutir su coste a los municipios, lo que impide garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera).

La Presidencia levanta, el 18 de julio, estos reparos en base al informe de discrepancias que presenta el Director del Área de Servicios Municipales y en el que se invoca, entre otras cuestiones, la doctrina del "enriquecimiento injusto".

Aprobación de 3 certificaciones de obra de la construcción de un dique[44]

El 29 de mayo y el 19 de junio de 2014 la Intervención fiscaliza desfavorablemente el reconocimiento de obligaciones por 218.595,67 €, correspondientes a las certificaciones nº 4, 5 y 6 emitidas por "Áridos Mengíbar, S.L.", con motivo de las obras de estabilización de un dique de cierre.

Los reparos con efectos suspensivos que formula se basan en la omisión de trámites esenciales en el procedimiento de contratación, al aplicarse a juicio del interventor, injustificadamente, el trámite de emergencia en este caso.

Se levanta finalmente dicho reparo por el Presidente el 27 de junio en base al informe de discrepancias que presenta el Director del Área de Servicios Municipales, en el que se atribuye a las inclemencias meteorológicas la dilación en el tiempo de ejecución de la obra y en el que se invoca, entre otras cuestiones, la doctrina del "enriquecimiento injusto".

[42] Expedientes FAC DOC 2014/20521, GAS DOC 2014/20522, GAS DOC 2014/20523
[43] FAC DCO 2014/37228, y FAC DOC 2014/37325
[44] Expedientes CE DOC 2014/28700, CE DOC 2014/29512 y CE DOC 2014/28693

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	81/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Certificación final de obra de construcción de un centro de servicios sociales[45]

Con fecha 15 de diciembre de 2014 la intervención de la entidad local emite informe de fiscalización en relación a certificación final de obra de construcción de un centro de servicios sociales ascendente a 80.429,64 €. La obra se financia mediante 2 convenios de colaboración entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial, y entre esta última y el ayuntamiento del municipio donde se construye el centro.

El órgano interventor informa desfavorablemente por omisión de trámites esenciales en la recepción de la obra, suspendiendo la tramitación del procedimiento. El motivo se fundamentó en el incumplimiento de los artículos 235.1 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y 164 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación a los asistentes que fueron al acto de recepción de la obra. Finalmente, se levanta el reparo por la Presidenta de la entidad local con fecha 16 de enero de 2015.

Asistencia técnica en seguridad[46]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización desfavorables con fechas 13 de febrero de 2014 y 21 de octubre de 2014, a los EREC por importe de 69.577,84 €[47] y 62.226,04 € por facturas de servicios prestados de asistencia técnica en seguridad.

Se señala en los informes que se produjo una contratación irregular carente de consignación presupuestaria, en la que se omitió, además, total y absolutamente el procedimiento legalmente establecido, constituyendo causas de nulidad a tenor de lo dispuesto art. 32 TRLCSP en concordancia con art. 62.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC).

El Pleno de la corporación acuerda levantar los reparos efectuados por la intervención, en aras a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Encomiendas de gestión de los servicios públicos de conservación y mantenimiento de caminos rurales y otros de uso público[48]

La documentación proporcionada en relación con estos tres reparos comunicados, por unos importes de 65.770,92 €, 59.689,30 € y 56.936,54 €, resulta ser la misma; por lo que se desconoce si ha habido un error en la documentación aportada y no se han facilitado dos de estos tres expedientes, o si, por el contrario, ha habido un error en el número de reparos comunicados y no son tres sino uno.

[45] Expediente GAS DOC 2014/78273
[46] Expedientes FAC DOC. 2014/13155 y FAC DOC 2014/9555
[47] Cuantía modificada, 70.526,65€, en base a la relación valorada de fecha 18 de febrero de 2014, posterior al informe de intervención.
[48] Expedientes FAC DOC 2014/77847, FAC DOC 2014/77776 Y FAC DOC 2014/77854

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	82/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

En cualquier caso, el reparo planteado cuya documentación facilita la Diputación Provincial de Jaén no se refiere a ninguna de estas cuantías, sino a 178.964,17 €, importe este que tampoco coincide con la suma de las tres cantidades anteriores (182.396,76 €)

El informe de intervención se emite el 23 de septiembre de 2014, en relación a una propuesta de aprobación de un EREC por importe de 322.065,40 €, si bien únicamente le aportan facturas para su fiscalización por 178.964,17 €.

El origen de dicho EREC se encuentra en facturas emitidas por la empresa "Caminos de Jaén, S.A.", con fechas de abril y mayo de 2014, con motivo de la realización fuera del proyecto de distintas actuaciones de conservación de caminos rurales. Dichos trabajos se llevaron a cabo antes del año 2008, a favor de varios ayuntamientos, sin que en el expediente se aporte más documentación que la nota del Director de Área de Servicios Municipales, en la que se pone de manifiesto dicha circunstancia.

La intervención informa sobre su fiscalización desfavorable por tres razones fundamentales: la primera, que las facturas presentadas se han expedido después de haber transcurrido más de seis años desde la prestación del servicio y habiendo, por tanto, prescrito la acción para la reclamación de tales importes. Además, estas facturas no se encuentran registradas en el Registro Contable de Facturas, tal y como exige el art. 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

En segundo lugar, porque se han omitido requisitos esenciales en el EREC, ya que en el momento de su propuesta no había crédito adecuado y suficiente al que imputar presupuestariamente este gasto.

La tercera razón es que se ha omitido el procedimiento legalmente establecido para la prestación de estos servicios, al haberse obviado el cumplimiento de los trámites esenciales conducentes a garantizar al efectividad de la prestación de dicho servicios (tales como su previa aceptación por el ayuntamiento destinatario de la prestación a realizar, la supervisión de los trabajos durante su ejecución o la conformidad con el servicio final recibido mediante la correspondiente diligencia de conformidad de la factura).

Tras el reparo con efectos suspensivos emitido por la intervención, y planteada la discrepancia del Área de Servicios Municipales, el Pleno de la Diputación resuelve el 30 de septiembre levantando dicho reparo, acordando continuar la tramitación del EREC.

No obstante, con carácter previo, se aprueba en esa misma sesión plenaria de 30 de septiembre un crédito extraordinario por 321.823,40 € para dar cobertura presupuestaria a este gasto de 322.065,40 € y que también había sido reparado previamente por la intervención con efectos suspensivos, según consta en el acta de dicho Pleno. Tal reparo, sin embargo, no se ha comunicado a la CCA.

[49]

[49] Párrafo suprimido por alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	83/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

[50]

Programa de Fomento del Empleo Agrario 2014[51]

La documentación proporcionada en relación con estos cuatro reparos comunicados, por unos importes de 1.009.338,26 €, 2.250.302,04 €, 919.432,17 € y 704.494,98 €, resulta ser la misma; por lo que se desconoce si ha habido un error en la documentación aportada y no se han facilitado tres de estos cuatro expedientes, o si, por el contrario, ha habido un error en el número de reparos comunicados y no son cuatro sino uno.

En cualquier caso, el reparo planteado cuya documentación facilita la Diputación Provincial de Jaén no se refiere a ninguna de estas cuantías, sino a 3.085.528,94 €, importe este que tampoco coincide con la suma de las tres cantidades anteriores (4.883.576,45 €)

La intervención emite el 21 de octubre de 2014 un informe de fiscalización previa desfavorable sobre la propuesta de resolución de concesión de subvenciones a varios municipios de la provincial con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), al que la Diputación destina créditos por un total de 3.085.528,94 €, debido a la omisión de trámites esenciales en la tramitación del expediente.

Ello ocasiona, en consecuencia, la suspensión de su tramitación y el planteamiento de discrepancias por el Área de Infraestructuras Municipales al reparo formulado por la intervención, que es resuelta por la Presidenta de la Corporación levantando los efectos suspensivos del reparo y acordando continuar con el procedimiento de concesión de subvenciones y reconocimiento de obligaciones.

Subvención nominativa a la S.A. Ferias de Jaén[52]

El 11 de julio de 2014 la intervención realiza la fiscalización previa de una subvención nominativa concedida a Ferias de Jaén, S.A., entidad mercantil participada por la Diputación Provincial en un 22%, para sufragar los gastos de la organización de la "I Feria de los Pueblos de la Provincia de Jaén", por importe de 169.302,49 €.

En su informe manifiesta su disconformidad con este expediente por haberse producido la omisión de requisitos y trámites esenciales, al considerar que la materia objeto de fiscalización no es una subvención, sino que se trata de una prestación de servicios, la cual exige la tramitación del procedimiento contractual oportuno. Así mismo, considera que no queda claro que se trate de una competencia propia del Ente Provincial, por lo que debería de haberse aplicado el art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la LRSAL.

Por ello formula el correspondiente reparo con efectos suspensivos, contra el que plantea su discrepancia el Área de Empleo, Promoción y Turismo, el 22 de julio, y que es levantado por la Presidencia el 14 de agosto.

[50] Párrafo suprimido por alegación presentada.
[51] GAS PFEA 2014, GAS PFEA 2014.2. REMESA, GAS PFEA 2014.3. REMESA y GAS PFEA 2014.4
[52] Expediente FAC DOC 2014-6029

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	84/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Convenio de Colaboración para el desarrollo del proyecto "Programa de Impulso a la Competitividad en Sectores Estratégicos para la Provincia de Jaén" [53]

El órgano interventor emite, el 20 de febrero de 2014, informe de fiscalización con reparos con efectos suspensivos al reconocimiento de una obligación de pago a favor de la Fundación EOI, por importe de 112.500 €, en concepto de aportación del 75% para el Programa de Impulso a la Competitividad en Sectores Estratégicos para la Provincia de Jaén. Para ello se basa en la omisión en el expediente de requisitos esenciales, que ya fueron reiterados y puestos de manifiesto en la fiscalización previa de la fase AD de este gasto, que impiden la acreditación suficiente del derecho de cobro de su perceptor. En concreto, considera que no se trata de una materia que deba articularse a través de un convenio sino mediante un contrato de prestación de servicios.

El Área de Empleo, Promoción y Turismo plantea su discrepancia el 23 de abril, siendo resuelta por el Presidente el 3 de junio, quien acuerda levantar el reparo y continuar con la tramitación del procedimiento.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se reconocieron obligaciones mediante expedientes que hubieran omitido la fiscalización previa en 2014.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2015 se adoptaron 101 acuerdos contrarios[54] a reparos, 80 la Diputación Provincial, 16 el Servicio Provincial Gestión y Recaudación y 5 el Instituto Estudios Gienenses, por un importe total de 7.949.192,99 €, siendo 17 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 84,54% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

[53] Expediente GAS 2014/27731
[54] 81 según el cuestionario cumplimentado.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	85/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

(SL 06/2016) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. 2014 y 2015***

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Número
Expedientes de contratación	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Pleno	Endesa Energía SAU (3)	129.065,41	3,04%
			Energía Endesa SAU	75.394,19	
		Presidente	Residuos sólidos urbanos, S.A. (RESUR)	580.036,01	37,58%
			SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A (2)	392.625,63	
			SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS (2)	286.115,32	
			Energía Endesa SAU (24)	242.019,15	
			Certificación 4 JV-505 JV5041 a la Parrilla	221.454,97	
			Energía Endesa SAU (25)	168.027,23	
			SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS	166.004,77	
			Energía Endesa SAU (5)	105.398,08	
			Energía Endesa SAU (23)	90.295,87	
			Eulen Seguridad S.A.	89.081,16	
			Energía Endesa SAU (4)	67.050,97	
			SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS (6)	58.803,97	
			Energía Endesa SAU (20)	58.516,11	
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Presidente	Plan Extraordinario de cooperación para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén	3.925.980,60	58,41%
Gastos derivados de otros procedimientos	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Presidente	Octagon Esedos, S.L.	64.999,99	0,97%
Total				**6.720.869,43**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

ENDESA ENERGÍA SAU (3)

El órgano de intervención emite, el 17 de julio de 2015, informe de fiscalización con reparos a los documentos contables ADO de una relación de facturas de suministro eléctrico, por la ausencia de procedimiento de contratación.

El informe de discrepancias señala que la ausencia del procedimiento legalmente establecido no puede acarrear la ineficacia absoluta y nulidad de la actuación llevada a cabo por la Corporación. Se alude, además, a la doctrina del enriquecimiento injusto.

La Presidenta accidental, el 3 de agosto de 2015, levanta el reparo y aprueba el reconocimiento de las obligaciones.

Energía Endesa SAU II

El órgano de intervención emite, el 14 de mayo de 2015, informe de fiscalización con reparos al corresponderse con obligaciones económicas de ejercicios anteriores que carecían de consignación presupuestaria en el año en el que se devengó el gasto y por no haberse llevado a cabo la adjudicación del contrato.

El Pleno levanta el reparo el 21 de julio de 2017 y aprueba un EREC por 138.026,97 €.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	86/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

RESUR, S.A.

El órgano de intervención emite, el 10 de abril de 2015, informe de fiscalización desfavorable a la autorización y compromiso de gastos de 2014 por un total de 580.036,01 €, a favor de la empresa adjudicataria de este contrato, la sociedad de economía mixta "Residuos sólidos urbanos Jaén, S.A.".

Las razones que le lleva a formular este reparo son las mismas que en 2014.

El Presidente levanta, el 30 de septiembre, este reparo en base al informe de discrepancias que presenta el Director del Área de Servicios Municipales y en el que se invoca, entre otras cuestiones, a la doctrina del "enriquecimiento injusto".

SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.[55]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización con reparos a los documentos contables ADO de una relación de facturas de gastos postales, por la ausencia de procedimiento contratación.

En ellos indica que el incumplimiento de preceptos legales y presupuestarios realizados de forma reiterada, justificados por la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, supone una vulneración palpable de los artículos 62.1.e) LRJAPyPAC y 173.1 y 5 TRLHL.

La Presidenta, resuelve las discrepancias, levanta los reparos y acuerda aprobar el reconocimiento de las obligaciones.

Endesa Energía SAU[56]

De los 6 reparos referidos en el cuadro, únicamente aportan los expedientes de 5 de ellos al haber enviado por error uno repetido, y otro del año 2016. Además, en la documentación analizada no se recogen los importes a los que se refieren.

La intervención emite, el 17 de julio, el 5 de agosto, 17 de septiembre, 20 de noviembre y 4 de diciembre de 2015 informes de fiscalización desfavorables al acto de reconocimiento de obligaciones de pago por suministros eléctricos prestados por ENDESA ENERGÍA SAU, emitiendo el oportuno reparo con efectos suspensivos.

Señala que "no existe procedimiento de contratación alguno que otorgue cobertura a estos gastos, habiéndose puesto de manifiesto en numerosas ocasiones la necesidad de llevar a cabo un procedimiento de contratación integral para la totalidad de los gastos de energía eléctrica de la Diputación y de sus entes dependientes, así como que la pluralidad de contratos vulnera los principios que inspiran la contratación pública, al fraccionar su objeto con el fin de disminuir la cuantía del mismo y eludir así la tramitación del procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, dichos principios".

[55] SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A (2) y SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS (2), SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS, SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS (6)

[56] Expedientes 4,5, 20, 23, 24 y 25

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	87/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

El Presidente levanta dichos reparos el 3 y 7 de agosto, el 23 de octubre, el 27 de noviembre y el 14 de diciembre.

Certificación 4 JV-505 JV5041 a la Parrilla

Con fecha 18 de mayo de 2015 se emite informe de fiscalización desfavorable del expediente con nota de reparo suspensivo por haberse certificado una unidad de obra que el propio contratista señaló como innecesaria y en base a la cual se adjudicó el contrato ascendente a 221.454,97 €.

El 3 de junio de 2015, el Presidente levanta el reparo efectuado por el interventor.

Eulen Seguridad, S.A.

Con fecha 28 de enero de 2016, se emite informe de fiscalización con nota de reparo suspensivo, que es levantado por el Presidente el 4 de febrero. Se trata de un reparo que se formula fuera del ámbito temporal al que se refiere este informe (2014-2015) y que, por tanto, no forma parte del mismo.

Convocatoria del Plan Extraordinario de Cooperación para la Dotación y Modernización de Espacios Productivos de Municipios de la Provincia de Jaén

El 22 de abril de 2015 se emite informe de fiscalización desfavorable por el órgano interventor debido a que se habían omitido trámites esenciales en el procedimiento de aprobación de la normativa reguladora del Plan, superponiéndose además los plazos establecidos para la información pública de la normativa y los referentes a la convocatoria y no habiéndose contado con el crédito presupuestario a tal efecto, en el momento de realizar dicha convocatoria.

La Presidenta Accidental levanta el reparo el 28 de abril de 2015.

Octagon Esedos, S.L.

El 16 de julio de 2015, el órgano de intervención emite informe de fiscalización con nota de reparo suspensivo en relación con el reconocimiento de una obligación de pago por 64.999,99 € a favor de Octagon Esedos, S.L. en concepto de "Patrocinio Andalucía Bike Race", por no existir procedimiento de contratación alguno que lo ampare.

El 23 de septiembre, el Presidente levanta el reparo.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se reconocieron obligaciones mediante expedientes que hubieran omitido la fiscalización previa en 2015.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	88/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

10.7. Diputación de Málaga

El titular del órgano de intervención de la Diputación de Málaga remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio 2015 el 3 de mayo de 2016. Por tanto, se rindió fuera del plazo establecido. No obstante, la presentación fuera de plazo obedeció a problemas técnicos relacionados con la remisión de información a la Plataforma, debidamente acreditados.

La información del ejercicio 2014 fue enviada, en papel, con anterioridad a la entrada en vigor de la Instrucción del Tribunal de Cuentas, directamente a la citada Institución.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización de la Diputación Provincial está integrada por un total de 34 empleados públicos, siendo 5 de ellos FHN, que accedieron al puesto de trabajo mediante la modalidad de libre designación, excepto uno que lo hizo por concurso.
- La intervención de la Entidad tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

La Diputación Provincial de Málaga tiene implantado en los ejercicios analizados un sistema de fiscalización previa limitada que incluye la comprobación de la existencia de crédito, la generación de gastos por órgano competente y otros extremos adicionales; alcanzando únicamente a los gastos de personal y a la contratación administrativa. No se realiza un informe que recoja la fiscalización plena posterior de los gastos, tal y como se recoge en el art. 219.3 TRLRHL.

No dispone de un manual interno de procedimientos en relación con las funciones de fiscalización previa.

A.2.2 Control financiero

El ejercicio de las actuaciones de control financiero no está regulado en un manual de procedimientos interno.

En 2015 se realizó una actuación de control financiero.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	89/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En el ejercicio 2015 no se informó desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención de la Diputación, y coincidente con la remitida a MINHAP, la citada cuenta contable presentaba saldo, compuesto por gastos con y sin consignación presupuestaria, al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 por importe de 2.611.321,99 €, 2.278.445,03 € y 625.423,36 €, respectivamente.

Se tramitaron 465 EREC con y sin consignación presupuestaria en 2014 y 400 en 2015. La tramitación estos expedientes se regula en las BEP.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

La tramitación de los expedientes con reparos se regula en las BEP.

Se adoptaron 53[57] acuerdos contrarios a reparos de más de 50.000 €, por un importe total de 19.110.248,25 €. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano de resolución	Nº expedientes	% Número	Importe	% Número
Expediente de contratación	Incompetencia del Órgano	Presidente	1	1,89%	100.000,00	0,52%
	Omisión	Presidente	2	3,77%	138.988,38	0,73%
Expediente de subvenciones y ayudas públicas	Omisión	Junta de Gobierno	10	18,87%	1.064.580,05	5,57%
		Presidente	36	67,92%	3.293.118,44	17,23%
Gastos de personal	Omisión	Presidente	3	5,66%	9.873.533,22	51,67%
Aportación a Consorcio	Falta de documentación	Presidente	1	1,89%	4.640.028,16	24,28%
Total general			**53**	**100,00%**	**19.110.248,25**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Expedientes de contratación

En el ejercicio 2014 el Presidente de la Entidad adoptó 3 acuerdos contrarios a reparos derivados de expedientes de contratación. En 1 de ellos se repara por la incompetencia del órgano propuesto para la aprobación del reconocimiento de la obligación, mientras que en los restantes se realizan por la omisión de trámites esenciales en el procedimiento.

[57] La información y documentación de los acuerdos contrarios a reparos de 2014 ha sido facilitada por el Tribunal de Cuentas, Órgano al que le remitieron la misma.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	90/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Subvenciones y ayudas públicas

En este tipo de gasto se agrupan 10 acuerdos contrarios a reparos adoptados por la Junta de Gobierno y 36 por la Presidencia, siendo por número de reparos una de las modalidades más significativas. La mayor parte de estos expedientes corresponden a la concesión de subvenciones de parte del coste material de ejecución de obra que la Diputación concede a determinados municipios. En todos ellos se detecta la omisión de trámites esenciales en la tramitación de los expedientes. Las anomalías más frecuentes son las siguientes:

- Incumplimiento del plazo de justificación
- Falta de acreditación de la aplicación de los fondos recibidos
- Prórroga de la ejecución de la obra sin aprobación por el ayuntamiento
- Falta de acreditación de publicidad de las mismas (art. 18.4 LGS y art 31 Reglamento de Subvenciones)
- La no aprobación del proyecto modificado.
- Aportación de nueva documentación que sustituye a una previamente fiscalizada de forma favorable
- Plazo de ejecución superior al indicado en el proyecto técnico
- Partida alzada no justificada
- Fechas erróneas en acta de recepción
- Inclusión de unidades de obra no ejecutadas

Todas ellas conllevan reparos que son levantados por los distintos órganos competentes de la entidad local, en base a los informes de discrepancia emitidos por la entidad gestora.

A continuación, se detalla de 3 expedientes de subvenciones reparados por el órgano de intervención, las causas de los mismos, al no estar comprendidas entre las relacionadas.

<u>Subvención concedida al Consorcio Fernando de los Ríos</u>

El 26 de diciembre de 2013 se emite informe de fiscalización con disconformidad a la justificación y abono de la subvención concedida por importe de 489.775,73 € para la implantación de centros públicos de internet (Centros Guadalinfo).

Se indican como incidencias la inadecuada acreditación de lo establecido en el art. 32.1 de LGS, documentación aportada como fotocopia, el órgano incorrecto al que se eleva la Resolución y la no aportación de los mandamientos de pago de la anualidad de 2012.

Dicho reparo se levanta posteriormente por la Presidencia de la Diputación con fecha 27 de enero de 2014.

<u>Subvención concedida a la Asociación de Personas con Discapacidad de Mijas</u>

El 26 de diciembre de 2014 se emite informe de fiscalización con disconformidad por la intervención en relación a la subvención concedida por importe de 249.760,09 €.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	91/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Entre otras deficiencias, se señala la falta de competencia propia de la Diputación para conceder ayudas en materia de Servicios Sociales que sólo podría ejecutarse como competencia delegada y siempre que se acreditara la suficiencia de financiación por el órgano delegante en función de la LRSAL y el Decreto Ley 7/2014 de medidas urgentes para la aplicación de la ley anterior. Se emite informe de discrepancia en el que hace constar que dicha competencia no es propia ni delegada de la Diputación, pero se venía ejerciendo antes de la entrada en vigor de la LRSAL, no constando supuestos de ejecución simultánea conforme al art.2.3 del citado Decreto Ley.

La Junta de Gobierno resuelve la discrepancia mediante Acuerdo del 29 de diciembre de 2014.

Aportación al Consorcio de Transporte

Se emite informe de intervención desfavorable el 22 de diciembre de 2014, en relación a la propuesta de aportación de 177.746,72 € al Consorcio de Transportes para el ejercicio 2014, por la falta de la Resolución de aprobación del presupuesto del Consorcio en el expediente.

Este reparo no suspende la tramitación del expediente, dado que el defecto no está incluido en los supuestos que recoge el art. 216.2 del TRLRHL, y se subsana la deficiencia detectada con anterioridad a la adopción del acuerdo. No estamos, por tanto, ante un caso de acuerdo adoptado contrario a reparos formalizados por el órgano interventor y no hay que remitirlo al TCu en cumplimiento del art. 218.3 del TRLRHL.

Gastos de personal

Se adoptan 3 acuerdos contrarios a reparos por la Presidencia de la Corporación relativos a la aprobación de diferentes nóminas mensuales.

La anomalía detectada es que no se acredita que las retribuciones de varios miembros de la corporación no superen el límite retributivo máximo establecido legalmente (art. 75 bis Ley 7/1985 y DA Nonagésima Ley 22/2013 de LPGE 2014), ni que las asignaciones mensuales se adecúan a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, por el personal de la Corporación que tiene autorizada la compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad.

Los reparos se levantan por la Presidencia atendiendo al informe de discrepancias del Jefe de Servicio de Gestión y Administración de Recursos Humanos.

Aportación del año 2014 al Consorcio de Bomberos

El órgano de intervención emite, el 5 de junio de 2014, informe de fiscalización sobre la propuesta de aportación anual al Consorcio Provincial de Bomberos por importe de 4.640.028,16 €, en el que pone de manifiesto que en el expediente falta de compulsa de un documento, la ausencia del presupuesto del año 2014 y la discordante entre el certificado de custodia de documentos emitido por el Secretario-Interventor del Consorcio con respecto al texto regulado en las BEP.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	92/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Este reparo no suspende la tramitación del expediente, dado que el defecto no está incluido en los supuestos que recoge el art. 216.2 del TRLRHL, y se subsana con anterioridad a la adopción del acuerdo. No estamos, por tanto, ante un caso de acuerdo adoptado contrario a reparos formalizados por el órgano interventor y no hay que remitirlo al TCu en cumplimiento del art. 218.3 del TRLRHL.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

Dado que el órgano de intervención de la Diputación de Málaga remitió al TCu la documentación que establece el art. 218.3 del TRLRHL, antes de la entrada en vigor de la Instrucción del Tribunal de Cuentas, no se dispone de información al respecto.

B.3 Principales anomalías de ingresos

No consta que se detectaran anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2015 se adoptaron 1.420 acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 66.831.238,51 €, siendo 91 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa un 82,32% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano de resolución	Nº Expediente	Importe	%Importe
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Pleno	7	22.297.412,87	40,53%
		Junta de Gobierno	16	1.393.308,60	2,53%
		Presidente	39	3.051.158,54	5,55%
	Otros motivos	Presidente	12	3.196.599,99	5,81%
Gastos de personal	Insuficiencia de crédito	Presidente	1	1.155.521,80	2,10%
	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Presidente	16	23.924.275,20	43,48%
Total			**91**	**55.018.277,00**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

De los 91 acuerdos contrarios a reparos, 74 son de expedientes de subvenciones (el 81,32%) y 17 de gastos de personal (el 18,68%). En función del importe, el peso porcentual se situaría en un 48,61% y 45,58%, respectivamente. Por lo que, aun siendo mucho mayor el número de los acuerdos contrarios a reparos relativos a expedientes de subvenciones, suponen un peso porcentual similar en función de su cuantía.

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	93/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

(SL 06/2016) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. 2014 y 2015***

Subvenciones y ayudas públicas

Se adoptan 74 acuerdos contrarios a reparos por la tramitación de expedientes de subvenciones, siendo levantados por el Pleno, la Junta de Gobierno y la Presidencia en 7, 16 y 51 ocasiones, respectivamente.

En 62 expedientes se determina que se omiten trámites esenciales y en 12 "otros motivos" que agrupa situaciones de diversa índole no incluidas en otros tipos de infracciones. Debe señalarse que la mayor parte de los informes de intervención derivan, al igual que en el ejercicio 2014, de la concesión de subvenciones de parte del coste material de ejecución de obras realizadas por determinados municipios. Se detectan anomalías similares a las expuestas en el ejercicio 2014.

Entre los argumentos que esgrimen los órganos gestores para fundamentar las discrepancias con los reparos destacan los siguientes:

- El principio de proporcionalidad establecido en el art. 37.2 de la LGS, ante los reparos emitidos que conllevan causas de reintegro. Dispone el citado artículo que las exigencias de reintegros se deben graduar en función del cumplimiento realizado de la actividad subvencionada por parte del beneficiario.
- Con respecto a la imputación de gastos diferentes a los inicialmente subvencionados, suelen señalar, conforme al art. 86.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la posibilidad de ser aprobados por el órgano concedente siempre y cuando no supongan una alteración esencial de la naturaleza y de los objetivos de la subvención concedida.
- Los requisitos del plazo en el que realizar la actividad o presentar fuera de plazo los justificantes, memoria, carta de pago, colocación de carteles, etc., son requisitos que se pueden considerar como no indispensables, aunque haya que exigirlos.

Respecto a expedientes concretos analizados se concluye lo siguiente:

Patronato de Turismo de la Costa del Sol[58]

Este Patronato es una entidad pública dependiente de la Diputación de Málaga.

El interventor emite, el 20 de abril de 2015, un informe de fiscalización sobre 7 propuestas de aprobación de la documentación justificativas presentadas por el Patronato en relación a las subvenciones concedidas por un total de 22.296.912,87: 6.000.0000 en 2010, 6.000.000 en 2011 y 4.200.000 en 2012, para cubrir gastos ocasionados por el Plan de Acción del Patronato de Turismo de la Costa del Sol de dichos años; 3.124.500 € para Acciones Promocionales en 2013; 655.000 € con destino a Servicios Exteriores Creatividad y Campaña Global; 945.000 € para Acciones Promocionales en 2014 y 1.372.412,87 € para Acciones de Promoción, Recursos Humanos, Servicios Interiores e Intereses y comisiones de operaciones financieras.

[58] Expedientes 984 a 990

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	94/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

En un primer apartado se realizan una serie de consideraciones generales de las que destaca lo siguiente:

- En ninguno de los expedientes está incluida la cuenta justificativa, según lo dispuesto en el art. 72 del RLGS.
- Existen distintas relaciones clasificadas de gastos para los mismos ejercicios, habiendo sido modificadas o sustituidas en fecha muy posterior a la realización de los mismos (en algunos casos 3 y 4 años desde la realización). Se señala, además, que esta situación conlleva un estado de inseguridad respecto a la veracidad de los datos aportados.
- Presentación fuera de plazo de la documentación justificativa, excepto a la referida al ejercicio 2014.
- Las acciones promocionales que realiza el Patronato son sólo una parte de su actividad. Se plantea la intervención el porqué de la imputación del 100% del total de gastos generales y no del porcentaje con relación directa con la actividad subvencionada.
- Difícil identificación de los justificantes de los gastos presentados con la actividad subvencionada, debido a que las memorias presentadas no señalan las facturas a las que corresponde cada actuación.

Posteriormente, se exponen de una manera pormenorizada las deficiencias para cada uno de los años analizados que dan lugar a una fiscalización desfavorable. Los motivos de los reparos formulados son los siguientes:

- Modificaciones en las fechas y/o lugares de ejecución de las acciones promocionales objeto de las distintas subvenciones.
- Incumplimiento de los requisitos formales respecto a las obligaciones de facturación.
- Incumplimiento de plazos de presentación de documentación.
- Incumplimiento de procedimientos de justificación.

Con fecha 21 de abril de 2015 se emite informe de discrepancia por el Jefe de Servicio de la Presidencia. De dicho informe cabe resaltar las siguientes manifestaciones: Parte de la "premisa" de que los justificantes han sido aplicados a la finalidad turística propia del patronato acorde con la presunción de veracidad; "puede deducirse" una cierta relajación histórica en el control interno, desde la perspectiva del control público; y no discrepa en cuanto al contenido individualizada de cada reparo. Con respecto a los reparos basados en el incumplimiento de plazos de presentación de documentación y en los procedimientos no entra en detalle porque la información aportada como justificantes de las actividades no se articula como expedientes administrativos. Tras las manifestaciones realizadas, concluye con la inexistencia de inconveniente legal para la resolución de las discrepancias por parte del Pleno.

El Pleno en su sesión del 23 de abril de 2015 acuerda resolver las discrepancias, levantando los reparos y ordenando la continuación del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	95/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Patronato Provincial de Turismo[59]

El órgano de intervención emite, el 28 de abril de 2015, informe de fiscalización desfavorable a la aprobación de justificantes aportados de una subvención concedida, con abono previo, al Patronato Provincial de Turismo por importe de 242.270,15 €, con destino a sufragar los gastos de mejora del edificio Plaza del Siglo nº 2. Se ponen de manifiesto los siguientes incumplimientos:

- De los plazos de ejecución en la realización de las obras.
- De los plazos de abono de las facturas.
- De los criterios para la elaboración de certificaciones de obra.
- Constan en el expediente las ofertas de dos empresas cuyas fechas eran posteriores a la de la firma del contrato con la empresa adjudicataria, teniendo las tres ofertas idéntico formato.

El informe de discrepancias señala que la actividad ha sido efectivamente realizada se han cumplido los fines para los que se concedió la subvención, y los gastos realizados son los adecuados para ello, dándose por cumplidas la totalidad de las condiciones materiales de la subvención, concluyendo que el Patronato ha tenido una actuación que se aproxima al cumplimiento total de la subvención e inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, por lo que cabría aplicar el principio de proporcionalidad(art. 37.2 de la LGS).

El Presidente por Decreto levanta el reparo el 5 de mayo de 2015 y acuerda resolver las discrepancias en base al informe del Servicio de Presidencia, levantando el reparo y ordenando la continuación del procedimiento.

Posteriormente, por Decreto del Presidente de 5 de mayo, se acuerda solicitar el reintegro de 7.111,89 € y el abono de los interese correspondientes.

Gastos de personal

Se adoptan 17 acuerdos contrarios a reparos derivados de la tramitación de expedientes de gastos de personal en el ejercicio 2015, siendo las infracciones detectadas la insuficiencia de crédito para 1 expediente y la omisión de trámites esenciales para el resto.

En cuanto al primer expediente, se repara la contabilización de la cuota patronal de los seguros sociales de junio de 2015 por importe de 1.155.521,80 € por una insuficiencia de crédito de 366,21 €. Esta insuficiencia se solventa con un suplemento de crédito, por lo que el motivo que dio lugar a la discrepancia queda resuelto. No se está, por tanto, ante un caso de acuerdo adoptado contrario a reparos formalizados por el órgano interventor y no hay que remitirlo al Tribunal de Cuentas en cumplimiento del art. 218.3 del TRLRHL.

En 15 de los casos, el motivo del reparo es la omisión de trámites esenciales detectados en los expedientes, referidos, en todos ellos, a la aprobación de distintas nominas mensuales y se repara en el mismo sentido que en 2014. Los reparos se levantan por la Presidencia atendiendo al informe de discrepancias del Jefe de Servicio de Gestión y Administración de Recursos Humanos.

[59] Expedientes 1190 y 1191

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	96/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Esto reparos no suspenden la tramitación del expediente, dado que el defecto no está incluido en los supuestos que recoge el art. 216.2 del TRLRHL. No estamos, por tanto, ante un caso de acuerdo adoptado contrario a reparos formalizados por el órgano interventor y no hay que remitirlo al TCu en cumplimiento del art. 218.3 del TRLRHL.

Por último, el interventor emite, el 23 de enero de 2015, informe de fiscalización de la nómina de enero de 2015 del Patronato de Recaudación, con reparo de legalidad y suspendiendo la tramitación del expediente conforme al art. 216.2) c del TRLRHL, basándose en la falta de aprobación de la plantilla presupuestaría del Patronato (tras el análisis de los art. 126 TRLRHL y 90.2 Ley 7/1985), siendo esta necesaria para proceder a la fiscalización y abono de la correspondiente nómina. El reparo se levanta mediante Decreto de la Presidencia en base al informe emitido por el Director de Recursos Humanos y Organización en el que se concluye que la falta de aprobación de la plantilla, a través de los presupuestos, no debería implicar, de forma automática la falta de fiscalización de la nómina.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se reconocieron obligaciones mediante expedientes que hubieran omitido la fiscalización previa en 2015.

C.3. Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	97/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

10.8. Diputación de Sevilla

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Sevilla remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 1 de diciembre de 2016 y el 27 de abril de 2016, respectivamente. Por tanto, se rindió fuera del plazo establecido la documentación correspondiente al ejercicio 2014.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización de la Diputación Provincial está integrada por un total de 36 empleados públicos, siendo 2 de ellos FHN, que accedieron al puesto de trabajo mediante la modalidad de concurso.
- Destaca que tan sólo 11 puestos están provistos con carácter definitivo.
- La intervención de la entidad tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

La entidad no tiene implantado durante los ejercicios analizados un sistema de fiscalización previa limitada y no dispone de un manual interno de procedimientos en relación con estas funciones.

No se indica el número de informes emitidos de fiscalización previa del ejercicio 2014, ascendiendo a 3.013 los emitidos en 2015.

A.2.2 Control financiero

El control financiero se encuentra regulado en el Plan Anual de Auditoría y Control Financiero y son objeto del mismo los servicios de la entidad local y las sociedades mercantiles dependientes.

En los ejercicios 2014 y 2015 se emitieron 64 y 90 informes, respectivamente, derivados de dichas actuaciones.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015 no se informó desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	98/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención de la Diputación, y coincidente con la remitida a MINHAP, la citada cuenta contable presentaba saldo al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 por importe de 245.767,23 €, 852.761,46 € y 681.591,54 €, respectivamente.

No existe un procedimiento establecido para la tramitación de los EREC.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

El titular del órgano de intervención certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2014.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En el ejercicio 2014 se tramitaron 37 expedientes con omisión de fiscalización previa, 32 correspondientes a la Diputación y 5 a OOAA. El importe total de estos expedientes fue de 304.098,98 €, siendo sólo 2 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa un 43,86% del importe total. La naturaleza y el detalle de los expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano gestor	Nº expediente	Importe	% Importe
Expte. de contratación	Ausencia de fiscalización	Área	Acuerdo Pleno (Punto 8)	79.066,68	
Expte. de contratación	Omisión de requisitos o trámites esenciales	Otro	Sesión Consejo Rector(Punto 5)	54.307,66	100%
Total				**133.374,34**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Estancias en residencias de personas asistidas

El 6 de octubre de 2014 el órgano interventor emite informe sobre una serie de facturas de servicios prestados en diciembre de 2013, siendo insuficientes los créditos en dicho ejercicio. El pleno aprueba el EREC y convalida el gasto el 30 de octubre de 2014.

Minutas de diversos gastos registrales y notariales

El 14 de marzo de 2014 el órgano interventor emite informe sobre una serie de facturas del ejercicio anterior correspondientes a copias simples y documentos registrales que fueron prestadas sin tramitarse el correspondiente expediente de gastos. Al existir en el presupuesto del ejercicio, créditos disponibles para la indicada finalidad, el Consejo Rector del OPAEF aprueba el EREC y convalida el gasto el 24 de abril de 2014.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	99/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

El titular del órgano de intervención certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2015.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En el ejercicio 2015 se tramitaron 32 expedientes con omisión de fiscalización previa, 26 correspondientes a la Diputación y 8 a OOAA. El importe total de estos expedientes fue de 987.602,81 €, siendo sólo 4 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa un 28,82% del importe total. La naturaleza y el detalle de los expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano gestor	Nº expediente	Importe	% Importe
Expte. de contratación	Ausencia fiscalización actos originan pagos	Área	Acuerdo pleno Acta 04/2015 (punto 12, 13 y 14) R2882/2015 R5308/2015 Acuerdo pleno (punto 5)	138.400,57 180.271,85 215.000 69.578,90	100%
Total				**284.578,90**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Amortización de préstamo[60]

El 30 de diciembre de 2014 se procede a la amortización parcial de un préstamo debidamente autorizado, sin crédito presupuestario.

El 7 de mayo de 2015 el Pleno aprueba una modificación presupuestaría y el EREC.

Este expediente no tiene la consideración de expedientes tramitado de omisión de fiscalización previa o al margen del procedimiento.

[60] Acuerdo pleno Acta 04/2015 (punto 12, 13 y 14).

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	100/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Festival Internacional de Danza de Itálica 2015[61]

Se trata de 3 contratos de servicio que se tramitan al margen del procedimiento, directamente por el área gestora, sin mesa de contratación y sin que el Presidente apruebe su excepcionalidad, y cuyos servicios se empezaron a prestar antes de la adjudicación.

Los 3 expedientes se informan favorablemente por la Intervención.

El Presidente, el 22 de julio de 2015 resuelve convalidar estos expedientes, autorizando y comprometiendo los gastos y aprobando la ejecución de tales servicios.

Gastos sobrevenidos por motivos arqueológicos[62]

El 10 de diciembre de 2015 el órgano interventor emite informe sobre 2 facturas de las obras de construcción de la pista bici entre Castilleja de Guzmán y Valencina de la Concepción relativas a gastos sobrevenidos por motivos arqueológicos, al haberse tramitado sin la autorización previa del gasto, ni la disposición y compromiso del mismo (contratación verbal), expresamente prohibida en el art. 28 del TRLCSP.

Dado que se constata que los trabajos se han realizado y que existe crédito adecuado y suficiente, invocando la doctrina del enriquecimiento injusto, por Resolución del Presidente de 15 de diciembre se aprueba la convalidación del gasto.

Minutas de diversos gastos registrales y notariales y otras facturas de 2014[63]

El 12 de marzo de 2015, el órgano de intervención emite informe sobre una serie de facturas del ejercicio anterior que fueron prestadas sin tramitarse el correspondiente expediente de gastos.

Al existir en el presupuesto del ejercicio, créditos disponibles para la indicada finalidad, el Consejo Rector del OPAEF aprueba el EREC y convalida el gasto el 19 de marzo de 2015.

C.3 P<u>rincipales anomalías de ingresos</u>

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

[61] Expediente R2882/2015.
[62] Expediente R5308/2015. No incluido en el certificado del interventor, pero sí adjuntan el PDF.
[63] Acuerdo pleno (punto 5).

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	101/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

10.9. Ayuntamiento de Algeciras

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Algeciras remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 7 de febrero de 2017. Por tanto, rindió fuera de plazo la información de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 16 empleados públicos, siendo 2 de ellos FHN, en concreto el interventor que fue nombrado por libre designación y el viceinterventor que accedió a la plaza por concurso.
- El interventor desempeña su cargo en acumulación con otra entidad desde el ejercicio 2014.
- La intervención de la entidad tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en 2014, pero no en 2015. Los extremos objeto de comprobación son la existencia de crédito presupuestario, la autorización del gasto por órgano competente y otros extremos adicionales.

No dispone de guía o manual de procedimiento de carácter interno que regule las funciones de fiscalización previa, ni se encuentra regulada la fiscalización previa limitada.

El procedimiento para la tramitación de los expedientes con reparos, y para la tramitación de los expedientes en los que haya existido omisión de fiscalización previa se encuentra regulado en las BEP.

En los ejercicios 2014 y 2015, se han emitido 806 y 794 informes de fiscalización previa.

A.2.2 Control financiero

El control financiero se regula en las BEP; sin embargo, no se especifican posteriormente cuál es el objeto de dicho control (servicios de la entidad local, organismos dependientes o/y sociedades mercantiles).

Ni en 2014 ni en 2015, consta que hayan tenido lugar actuaciones de control financiero durante el ejercicio.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	102/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015, no se informó desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, y coincidente con la remitida al MINHAP, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 3.574.711,65 €, 4.813.940,32 € y 3.875.042,17 €, respectivamente.

En todos estos ejercicios el saldo de la cuenta está integrado por gastos sin consignación presupuestaria.

Asimismo, cabe señalar que la Entidad tiene establecidos procedimientos para la tramitación de los EREC en las BEP. Se han aprobado 3 EREC en 2014 y 1 en 2015, por una cuantía de 1.641.626,47 € y 981.957,90 €, respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015

El titular del órgano de intervención certifica que no se adaptaron acuerdos contrarios a reparos, ni se tramitaron expedientes con omisión de fiscalización previa, ni se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos, en los ejercicios 2014 y 2015.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	103/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

10.10. Ayuntamiento de Almería

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Almería remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 23 de diciembre de 2016. Por tanto, rindió fuera de plazo la información de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 4 empleados públicos, siendo 1 de ellos FHN, en concreto el interventor, con nombramiento accidental.
- La intervención de la entidad no tiene asignadas funciones diferentes a la de control interno.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en los dos ejercicios fiscalizados. Los extremos objeto de comprobación son la existencia de crédito presupuestario, la autorización del gasto por órgano competente y otros extremos adicionales.

No dispone de un manual interno que regule las funciones de fiscalización previa, ni tiene establecidos procedimientos para la tramitación de los expedientes con reparos o con omisión de fiscalización previa.

Se han emitido 3.036 y 2.740 informes de fiscalización previa en los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.

A.2.2 Control financiero

El control financiero no se encuentra regulado. No obstante, se han desarrollado actuaciones de control financiero en los ejercicios 2014 y 2015, plasmándose en un informe en cada ejercicio.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015, no se ha informado desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	104/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 4.925.975,06 €, 4.700.844,01 € y 6.531.348,76 €, respectivamente. Sin embargo, en 2015 el saldo que consta en el MINHAP es 6.456.889,38 €, lo que supone una diferencia de -74.459,38 €. En todos estos ejercicios el saldo de la cuenta está integrado por gastos sin consignación presupuestaria.

Así mismo, cabe señalar que la entidad no tiene establecidos procedimientos para la tramitación de los EREC. Se han aprobado 52 EREC en 2014, por una cuantía de 9.238.593,27 € y 23 en el ejercicio 2105 por importe de 2.548.550,37 €.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2014 se adoptaron 103[64] acuerdos contrarios a reparos, 71 el Ayuntamiento (68,93%), 31 el Patronato Municipal de Deportes (30,10%) y 1 la Gerencia Municipal de urbanismo (0,97%), por un importe total de 810.307,10 €, siendo 2 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 40,11% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contrato de servicio	Prestaciones cuya realización no ha quedado acreditada	Junta de Gobierno	AYTO/535/2014	67.988,17	20,92%
Subvenciones de concurrencia competitiva	Concesión de subvenciones a beneficiarios en situaciones de prohibición	Presidente	PMD 172/2014	257.020,00	79,08%
Total				**325.008,17**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Servicio de conservación, mantenimiento y renovación del alumbrado público[65]

El interventor con fecha 27 de marzo de 2014 formula reparo a la adjudicación y reconocimiento de la obligación por importe de 67.988,17 € por los servicios de mantenimiento del alumbrado público del mes de diciembre de 2013, sin que medie el preceptivo contrato. Se continúa así, un contrato finalizado en el mes de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, el 24 de enero de 2014, levanta el reparo efectuado.

[64] 140 según el cuestionario cumplimentado.
[65] Expediente AYTO/535/2014

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	105/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Subvención a la Asociación ALBA PROYECTO HOMBRE[66]

Con fecha 26 de abril de 2014 el interventor formula un reparo por la concesión de una subvención del Patronato Municipal de Deportes a la Asociación ALBA PROYECTO HOMBRE de 2.500 €, la cual, al tener deudas pendientes con la Seguridad Social, no puede recibir subvenciones públicas por el incumplimiento tanto de las Bases de la Convocatoria como de la Ley General de Subvenciones. El reparo se emite por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales (art. 216.c TRLRHL).

A la vista de los documentos aportados, se desconoce cómo y cuándo se levanta el reparo efectuado por la intervención.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En el ejercicio 2014 se tramitaron 51 expedientes con omisión de fiscalización previa, correspondiendo 42 al Ayuntamiento (82,35%), 3 al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles (5,88%), 2 Patronato Municipal de Deportes (3,92%) y 4 a la Gerencia Municipal de Urbanismo (7,84%). El importe total de estos expedientes fue de 8.949.512,51 €, siendo 19 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa un 95,83% del importe total. La naturaleza y el detalle de los expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano gestor	Nº expediente	Importe	% Importe
Gasto de personal	Conceptos retributivos no previstos en la normativa legal y deficiencias en su cuantificación	Pleno	14 16	99.533,58 436.340,94	6,01%
Expedientes de expropiación forzosa	Gastos instrumentados mediante EREC	Pleno	1 2	3.011.914,70 473.191,39	39,06%
Expedientes de contratación	Gastos instrumentados mediante EREC	Pleno	9	346.288,88	3,88%
Subvenciones	Gastos instrumentados mediante EREC	Pleno	5	70.834,72	0,79%
Expedientes de contratación	Gastos instrumentados mediante EREC	Pleno	20 25 27 28 40 43 44 45 46 47 48 49 52	1.023.108,32 255.726,43 94.022,97 877.633,59 787.492,40 194.956,14 135.193,66 303.538,58 75.795,74 137.019,44 147.864,27 55.189,67 50.960,87	48,25%
Total				**8.576.606,29**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

[66] Expedientes PMD 172/2014

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	106/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Todos los expedientes son EREC que aprueba el Pleno por estar, en todos los casos, ante uno de los supuestos previstos en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esto es, la inexistencia de dotación presupuestaria.

Complementos retributivos y acción social[67]

El Pleno, con fecha 29 de septiembre de 2014, aprueba un EREC para reconocer la obligación del abono de una serie de complementos retributivos, gastos de locomoción y acción social de ejercicios cerrados.

El órgano de intervención, el 6 de agosto, emite informe de fiscalización previa en relación a los complementos retributivos y gastos de locomoción y repara el expediente por recoger unos pluses, productividad por trabajos en domingo y nocturnidad, incluidos en el complemento específico, y por exceder el kilometraje del establecido en la Ley de Presupuestos.

Posteriormente, el 26 de agosto, emite informe de fiscalización en relación a la acción social en el que indica que la acción social excluye a cónyuges e hijos.

No estamos, por tanto, ante gastos tramitados con omisión de la fiscalización previa, sino expedientes que el interventor ha reparado. No se indica si los reparos son suspensivos, ni costa informe del órgano gestor, ni en los acuerdos de Pleno que se hayan levantado los mismos.

Expedientes de expropiación forzosa[68]

El Pleno, con fecha 17 de enero de 2014, aprueba un EREC para reconocer la obligación del abono del justiprecio a 2 empresas por una expropiación.

El órgano de intervención, el 13 de enero, emite informe de fiscalización previa al reconocimiento de dicha obligación y de su contenido no se deduce el sentido desfavorable de la misma.

No parece que este expediente se haya tramitado al margen del procedimiento o sin someterse a fiscalización previa, no teniendo, por tanto, que haberse remitido a la Plataforma.

Certificación de obra[69]

El Pleno, el 28 de abril de 2014, aprueba un EREC para reconocer la obligación del abono de una certificación de obra.

El órgano de intervención, el 12 de diciembre de 2013, emite informe de fiscalización previa al reconocimiento de dicha obligación y de su contenido no se deduce el sentido desfavorable de la misma.

[67] Expedientes 14 y 16
[68] Expedientes 1 y 2
[69] Expediente 9

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	107/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

No parece que este expediente se haya tramitado al margen del procedimiento o sin someterse a fiscalización previa, no teniendo, por tanto, que haberse remitido a la Plataforma.

Becas para cursos de atención socio-sanitaria[70]

El Pleno, el 31 de marzo de 2014, aprueba un EREC para reconocer la obligación del abono de becas a 50 alumnos.

El órgano de intervención, el 24 de marzo, emite informe de fiscalización en el que indica que debe rectificarse la propuesta de Resolución en las cantidades propuestas, ya que la cantidad de importe bruto es 70.834,72 €, las retenciones ascienden a 1.416,70 € y el importe líquido a percibir es 69.418,03 €.

No parece que este expediente se haya tramitado al margen del procedimiento o sin someterse a fiscalización previa, no teniendo, por tanto, que haberse remitido a la Plataforma.

Facturas varias de ejercicios anteriores[71]

Se trata de 13 EREC que aprueba el Pleno para poder imputar al presupuesto facturas de ejercicios anteriores que, en algunos casos, carecían de consignación presupuestaria en el ejercicio en el que se devengó el gasto.

En todos los casos, el órgano de intervención emite informe de fiscalización previa, sin manifestar en ninguna de ellas que el reparo suspenda la tramitación del expediente. 8 de conformidad, 3 en los que indica "aparente falta de crédito" y 2 poniendo de manifiesto incidencias detectadas.

Entre las incidencias destaca que no se acredita que la totalidad de las facturas correspondan a gastos debidamente adquiridos, por lo que podrían haberse tramitado al margen del procedimiento, aunque también hace referencia a gastos fiscalizados con reparos en el ejercicio de origen.

B.3 <u>Principales anomalías de ingresos</u>

El órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

[70] Expediente 5
[71] Expedientes 20,25,27,28,40,43,44,45,46,47,48,49 y 52

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	108/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2015 se adoptaron 44[72] acuerdos contrarios a reparos, 34 el Ayuntamiento (77,27%), 8 el Patronato Municipal de Deportes (18,18%) y 2 la Gerencia Municipal de Urbanismo (4,55%), por un importe total de 192.189,94 €, ninguno por importe superior a 50.000 €.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En el ejercicio 2015 se tramitaron 23 expedientes con omisión de fiscalización previa, correspondiendo 18 al Ayuntamiento (78,26%), 1 al Patronato Municipal de Deportes (4,35%) y 4 a la Gerencia Municipal de Urbanismo (17,39%). El importe total de estos expedientes fue de 2.469.749,29 €, siendo 3 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa un 90,71% del importe total. La naturaleza y el detalle de los expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº xpediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Gastos instrumentados mediante EREC	Pleno	11	989.430,60	43,90%
Expedientes de contratación	Gastos instrumentados mediante EREC	Pleno	12 23	88.676,36 1.162.206,84	56,10%
Total				**2.240.313,80**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº3**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Como en 2014, los 3 expedientes son EREC que aprueba el Pleno por estar, en todos los casos, ante uno de los supuestos previstos en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esto es, la inexistencia de dotación presupuestaria.

En los 3 casos, el órgano de intervención emite informe de fiscalización previa de conformidad.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

[72] 46 según el cuestionario cumplimentado.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	109/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

10.11. Ayuntamiento de Cádiz

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Cádiz remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 31 de enero de 2017. Por tanto, rindió fuera de plazo la información de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 17 empleados públicos, siendo uno de ellos FHN, en concreto el interventor que accedió al puesto por concurso.
- El interventor desempeña su cargo en acumulación con otra entidad, desde hace más de 4 años.
- La intervención de la entidad tiene asignada la contabilidad, como función adicional a la de control interno, extremo que se recoge en las BEP.
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sujetos a fiscalización previa.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en los dos ejercicios fiscalizados. Los extremos objeto de comprobación son la existencia de crédito presupuestario, la autorización del gasto por órgano competente y otros extremos adicionales.

Si bien se responde negativamente a la pregunta sobre si se realiza un informe que recoja la fiscalización plena posterior de los gastos, luego se afirma realizarlo mediante muestreo sobre los gastos referidos anteriormente a los que se aplica la fiscalización previa limitada.

No dispone de un manual interno que regule las funciones de fiscalización previa, ni tiene establecidos procedimientos para la tramitación de los expedientes con reparos o con omisión de fiscalización previa.

No se señalan en el cuestionario el número de informes emitidos de fiscalización previa en ninguno de los ejercicios.

A.2.2 Control financiero

Se realizan actuaciones de control financiero, reguladas en las BEP, únicamente a las sociedades mercantiles. No se comprueba el funcionamiento, mediante este instrumento, de la gestión de los servicios locales, ni de los OOAA.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	110/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

En 2014 se emitieron 8 informes de control financiero y 7 en 2015.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015, no se ha informado desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 1.168.151,68 €, 1.229.819,48 € y 1.245.778,98 €, respectivamente. Sin embargo, en 2015 el saldo que consta en el MINHAP asciende a 2.851.258,73 €, lo que supone una diferencia al alza de 1.605.479,75 € respecto a lo indicado en el cuestionario. En todos estos ejercicios el saldo de la cuenta está integrado por gastos sin consignación presupuestaria.

Asimismo, cabe señalar que el procedimiento para la tramitación de los EREC se regula en Instrucciones del Teniente Alcalde de Hacienda. En 2014 se ha tramitado un único EREC por importe de 1.203.611,84 €.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015

El titular del órgano de intervención certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos, ni se tramitaron expedientes con omisión de fiscalización previa, ni se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos, en los ejercicios 2014 y 2015.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	111/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

10.12. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 8 de junio y el 12 de diciembre de 2016, respectivamente. Por tanto, rindió fuera de plazo la información de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 13 empleados públicos, siendo 2 de ellos FHN, el interventor y el viceinterventor que accedieron a su puesto por concurso.
- La intervención de la entidad tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno, extremo que se encuentra regulado en las BEP.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada en el ejercicio 2014, pero no en 2015. Los extremos objeto de comprobación son la existencia de crédito, la generación de gastos por órgano competente y otros extremos adicionales. La fiscalización plena posterior de los expedientes se realiza sobre una muestra.

No dispone de un manual interno que regule las funciones de fiscalización previa. El procedimiento establecido para la tramitación de expedientes con reparos es una aplicación de gestión de documentos contables mientras que no tiene establecido ningún procedimiento que regule los expedientes tramitados con omisión de fiscalización.

No se señalan en el cuestionario el número de informes emitidos de fiscalización previa en ninguno de los 2 ejercicios.

A.2.2 Control financiero

Ni en 2014 ni en 2015, consta que hayan tenido lugar actuaciones de control financiero durante el ejercicio, a pesar de que las BEP del ejercicio 2015 disponen en su artículo 40 que la intervención municipal ejercerá el control financiero de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal en los términos de los artículos 220, 221 y 222 del TRLRHL.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	112/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015, no se ha informado desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 3.373.345,07 €, 774.375,05 €y 190.383,63 €, respectivamente. En todos los ejercicios el saldo de la cuenta está integrado por gastos sin consignación presupuestaria. Según los datos publicados por el MINHAP la citada cuenta no presentaba saldo al cierre del ejercicio 2015.

Asimismo, cabe señalar que el procedimiento para la tramitación de los EREC se regula en las BEP. En 2014 y 2015 se ha tramitado 1 y 3 EREC, por 2.644.277,79€ y 1.060.770,66 €, respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2014 se adoptaron 13 acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 1.950.502,89 €, siendo 6 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 97,10% del total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Prestación fuera del periodo de vigencia	Presidente	6265	541.138,74	100,00%
			404	270.569,37	
			5851	270.569,37	
			6263	270.569,37	
			7325	270.569,37	
			7770	270.569,37	
Total				**1.893.985,59**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº4**

Todos los reparos anteriores derivan de la fiscalización de las facturas por la prestación del servicio de limpieza de edificios públicos y colegios que venía prestando CLECE, S.A.

El periodo del contrato de limpieza comprende desde el 1 de enero de 2009 hasta el 30 de septiembre de 2013. El pliego de condiciones establecía una prórroga de 5 meses en el caso de que no se pudiera celebrar el contrato con el nuevo adjudicatario. Transcurridos el plazo de 5 meses, CLECE, S.A., a petición de la Teniente Alcalde Delegada de Contratación, y debido a un recurso especial en materia de contratación interpuesto contra el Acuerdo de Adjudicación del nuevo contrato, continuó con la prestación del servicio de limpieza, sin que se hubiera realizado ningún trámite encaminado a la contratación de esta prestación de servicio, conforme a la normativa legal que resultaba de aplicación.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	113/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

En definitiva, se informan con disconformidad, por el órgano de intervención del Ayuntamiento, las facturas mensuales por importe de 270.569,37 € devengadas por la prestación del servicio de limpieza de los meses comprendidos entre junio y diciembre del año 2014, ambos inclusive, siendo febrero del ejercicio 2014 el último mes incluido en la prórroga del contrato.

No consta que se repararan las facturas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2014, posteriores también a la fecha de finalización de la prórroga.

El Alcalde, por Decreto, resuelve la discrepancia y levanta el reparo, al considerar que se trata de un caso de fuerza mayor que afecta a servicios esenciales y de salud pública, que la prestación del servicio ha quedado acreditada y que existe consignación presupuestaria, reconociendo las distintas obligaciones y ordenando el correspondiente pago.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se reconocieron obligaciones mediante expedientes que hubieran omitido la fiscalización previa en 2014.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2015 se adoptaron 7 acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 488.993,33 €, siendo 4 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 85,72% del total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº Expediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Prestación fuera del periodo de vigencia	Presidente	3878	129.324,79	100,00%
			4453	101.505,54	
			6437	95.866,06	
			5075	92.494,20	
Total				**419.190,59**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº5**

Todos los reparos anteriores derivan de la fiscalización de 4 facturas de CONSULTORÍA, CONTRATACIONES Y SERVICIOS DEL ATLÁNTICO, S.L. por la prestación de servicios deportivos, técnicos, monitores, limpieza, mantenimiento y control.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	114/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

El contrato se firma el 30 de noviembre de 2010, finalizando su vigencia y sus prórrogas, el 30 de abril de 2015. Transcurrida esta fecha, la citada empresa continúa con la prestación de los servicios, sin que se hubiera realizado ningún trámite encaminado a la contratación de esta prestación de servicio, conforme a la normativa legal que resultaba de aplicación.

El interventor manifiesta desconocer las causas por las que no se ha adjudicado el nuevo contrato.

En definitiva, se informan con disconformidad, por el órgano de intervención del Ayuntamiento, las facturas de los servicios prestados de mayo a agosto de 2015.

El Alcalde, por Decreto, resuelve la discrepancia y levanta el reparo, al considerar que se trata de servicios necesarios, que la prestación del servicio ha quedado acreditada y que existe consignación presupuestaria, reconociendo las distintas obligaciones y ordenando el correspondiente pago.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se reconocieron obligaciones mediante expedientes que hubieran omitido la fiscalización previa en 2015.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	115/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

10.13. Ayuntamiento de Córdoba

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Córdoba remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 17 de marzo de 2016. Por tanto, rindió fuera de plazo la información correspondiente al ejercicio 2014 y dentro de plazo la del ejercicio 2015.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 11 empleados públicos, siendo 2 de ellos FHN; en concreto el interventor que accedió al puesto por concurso y el viceinterventor por libre designación.
- La intervención de la entidad no tiene asignadas funciones diferentes a la de control interno.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en los dos ejercicios fiscalizados. Los extremos objeto de comprobación son la existencia de crédito presupuestario, la autorización del gasto se realiza por órgano competente y otros extremos adicionales. Se realizan un informe de fiscalización plena posterior mediante muestreo.

No dispone de un manual interno que regule las funciones de fiscalización previa. La tramitación de expedientes con reparos y con omisión de fiscalización previa se encuentra regulada en un reglamento interno.

El órgano de intervención no dispone de una base de datos que permita conocer el número de informes de fiscalización previa emitidos en el ejercicio.

A.2.2 Control financiero

Se realizan actuaciones de control financiero, reguladas en un reglamento y son objeto de control los servicios de la entidad local, los OOAA y las sociedades mercantiles.

Se emitieron 3 y 4 informes de control financiero en los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

Se ha informado desfavorablemente, en los ejercicios 2014 y 2015, la aprobación del presupuesto y 8 propuestas de modificación de crédito en 2014. No se ha informado desfavorablemente la aprobación de la liquidación del presupuesto, ninguno de los 2 ejercicios.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	116/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, coincidente con la enviada al MINHAP, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 51.534,78 €, 2.560,87 € y 7.317,24 €, respectivamente. En todos estos ejercicios el saldo de la cuenta está integrado por gastos con consignación presupuestaria.

Asimismo, cabe señalar que el procedimiento para la tramitación de los EREC se regula en las BEP. En los ejercicios 2014 y 2015 se tramitaron 6 y 2 EREC por importes de 1.198.889,29 € y 2.468.674,76 € respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2014 se adoptaron 8 acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 519.809,04 €, siendo 4 de ellos superiores a 50.000, lo que representa un 78,82% del total importe. La naturaleza y detalle se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Gastos derivados de otros procedimientos	Competencia no propia	Presidente	ACUERDO PLENO 244/14 ACUERDO PLENO 302/14	120.614,57 73.656,14	29,44%
Área tesorería	Incumple prelación de pagos		P/2014/51 P/2014/86.A	156.837,34 58.597,79	52,58%
Total				**409.705,84**	**82,02%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Programa Emple@Joven[73]

Los 2 reparos derivan de la solicitud de subvención a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para contratación de personal en el marco del programa Emple@Joven. Ambos reparos se emiten con disconformidad por la omisión en el expediente de requisitos o tramites esenciales, en concreto:

- Tratarse de un programa relativo a una competencia distinta de las propias o delegadas en el que no se cumple el requisito del artículo del art. 2.3 del Decreto Ley 7/2014 en relación con el art. 7.4 de la LBRL y 7.3 de la Ley Estabilidad Presupuestaria.

- Las indemnizaciones fin de contrato, el coste de los materiales a aportar y los posibles desfases que pudieran producirse en la tesorería municipal podría suponer contravenir la LOEPSF.

[73] Expedientes ACUERDO PLENO 244/14 y ACUERDO PLENO 302/14.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	117/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

(SL 06/2016) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. 2014 y 2015***

Se emiten informes de discrepancias por el oficial mayor y la titular del órgano de Planificación Económico-Presupuestaria y, tras conocer informe del coordinador general de administración local sobre las competencias propias, el Presidente, por Decreto, levanta los reparos.

Órdenes de pago a las ayudas de emergencia de diciembre de 2013 y a la asociación carnavalesca y agrupación de hermandades[74]

Con fechas 27 de enero y 7 de febrero de 2014 la interventora y el tesorero hacen constar que las citadas órdenes de pago incumplen la Ley Orgánica 9/2013 de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, sin indicarse de forma concreta el precepto legal incumplido.

Así mismo, manifiestan que el Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento es de 23 de octubre de 2012, anterior a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica, por lo que debe adaptarse a la misma.

No constan los informes de discrepancia correspondientes a estos expedientes mientras que los acuerdos de resolución de los reparos son relaciones contables de mandamientos de pago.

No estamos ante un acuerdo contrario a reparo formalizado por el órgano interventor y, por tanto, no hay que remitirlo al TCu en cumplimiento del art. 218.3 TRLRHL.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En 2014 se tramitaron 4 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 1.198.089,30 €, todos ellos superiores a 50.000 €. La naturaleza y detalle de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano gestor	Expdte. número	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Área	3/2014 REC EXTRAJ PLENO 318/14 5/2014 REC EXTRAJ CREDITO PLENO 240/14	608.812,42 170.819,88	65,07%
Expediente de subvención y ayudas públicas	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Área	PLENO 260/14	56.370,00	4,70%
Gastos de personal	Insuficiencia de crédito	Departamento	23/14	362.087,00	30,22%
Total				**1.198.089,30**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

EREC Expediente 3/2014

El órgano de intervención, el 11 de agosto de 2014, emite informe al EREC nº3/2014 de facturas pendientes de ejercicios anteriores a 2014 por importe total de 608.812,42 €, correspondientes a actuaciones encomendadas por la Entidad Local sin contar con existencia de crédito, ni haberse sometido a fiscalización previa.

[74] Expedientes P/2014/51 y P/2014/86.A

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	118/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

El órgano interventor concluye la fiscalización con reparo para algunas facturas incluidas en el expediente por falta de informe actualizado en relación a un pago por subvención, inadecuación de la naturaleza de crédito de diversas facturas y ratifica las conclusiones de un anterior informe de reparo (falta acreditación existencia crédito, tramitación al margen expediente contratación, subvenciones en especie no tramitadas conforme normativa aplicación, falta concreción de conceptos facturados) en relación a una factura que en 2012 se presentó para su reconocimiento extrajudicial con cargo a dicho ejercicio. Devuelve el expediente para la subsanación de las deficiencias detectadas o su continuación mediante el procedimiento legamente previsto.

El Pleno, conocido el dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Administración Pública, el 11 de noviembre de 2014, levanta el reparo en relación con una factura de FCC y aprueba el EREC.

Cabe destacar lo expuesto el punto 2.2 del citado informe en el que la interventora hace constar una observación con respecto a los informes emitidos por los servicios gestores en relación a los EREC. Según el órgano interventor, estos informes no siguen las exigencias de las BEP que requieren un mayor desarrollo de las justificaciones y causas por las que se acude a dicha figura.

EREC Expediente 5/2014

El órgano de intervención, 23 de julio de 2014, emite informe al EREC nº 5/2014 de facturas pendientes de pago anteriores al ejercicio 2014 por importe total de 170.819,88 €.

Según la intervención no quedan suficientemente acreditados en el escrito del servicio gestor, los motivos por los que se tramitaron las referidas facturas sin consignación presupuestaria.

Es preciso señalar que, las facturas objeto de este expediente, ya fueron objeto de varios informes de fiscalización, donde el interventor concluye con disconformidad en todos ellos, por la detección de distintas deficiencias en la tramitación de los mismos.

El Pleno, conocido el dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Administración Pública, el 30 de julio de 2014, levanta el reparo y aprueba el EREC.

Solicitud de subvención al Plan Provincial Extraordinario[75]

El órgano de intervención, el 24 de julio de 2014, emite informe general de subvenciones donde hace constar la ausencia de fiscalización previa y la inexistencia de acuerdo de la Junta de Gobierno, del expediente procedente de la Dirección General de Infraestructuras en relación a la solicitud de subvención al Plan Provincial Extraordinario.

En la revisión a posteriori del expediente concluye que ni la naturaleza del crédito era la adecuada, ni la solicitud se aprobó por el órgano competente para ello y que el informe jurídico no acredita suficientemente el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la misma.

[75] Expediente PLENO 260/14

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	119/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

(SL 06/2016) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. 2014 y 2015***

Con fecha 28 de julio de 2014 el jefe del Departamento de Mantenimiento emite informe con la conformidad de la Teniente Alcalde Delegada de Infraestructuras en el que se rebaten algunas de las incidencias detectadas por la intervención y, finalmente, proponen elevar el informe al Pleno para la resolución de la ausencia de fiscalización.

El Pleno, conocido el dictamen de la Comisión Permanente de Gestión del Espacio Urbano, acordó el 23 de septiembre de 2014 resolver la ausencia de fiscalización advertida por el interventor. Por tanto, se continuó, al margen del procedimiento establecido, con la tramitación de la solicitud de subvención a la Diputación Provincial por importe de 56.370 € para la financiación del coste de ejecución de un determinado proyecto de obras.

Continuidad de los contratos de 9 trabajadores sociales[76]

El órgano de intervención, el 27 de enero de 2014, emite informe donde hace constar la ausencia de fiscalización previa del expediente de continuidad de los contratos de 9 trabajadores sociales adscritos al Programa de Atención a Personas con Dependencia y financiado por la Junta de Andalucía.

Así mismo, pone de manifiesto que, cuando el Ayuntamiento recibió la Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, donde se comunicaba la financiación de la contratación del personal objeto del expediente, el 20 de enero de 2014, aún no se habían aprobado la correspondiente generación de crédito para hacer frente a la continuidad del referido gasto, lo que se produjo un día después.

El Pleno, conocido el dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Administración Pública, el 11 de febrero de 2014, levanta el reparo.

B.3 <u>Principales anomalías de ingresos</u>

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 <u>Acuerdos contrarios a reparos</u>

En 2015 se adoptaron 2 acuerdos contrarios a reparos por importe de 135.055,15 €. Sólo uno de estos reparos fue de un importe superior a 50.000 € (97.600 €).

Este acuerdo corresponde a una orden de pago que se repara por incumplir la Ley Orgánica 9/2013 de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público en término similares a los expedientes P/2014/51 y P/2014/86.A. Por tanto, no estamos ante un acuerdo contrario a reparo formalizado por el órgano interventor, sino observaciones no suspensivas a las órdenes de pago, y, por tanto, no hay que remitirlo al TCu en cumplimiento del art. 218.3 TRLRHL.

[76] Expediente 23/14

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	120/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En el ejercicio 2015 se tramitaron 3 expedientes con omisión de fiscalización previa por importe de 274.082,02 €.

El único expediente superior a 50.000 €, con una cuantía de 249.850,29 € (el 91,16% del total), es un EREC relativo a la aportación corriente y de capital al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba correspondiente al ejercicio 2014.

La aportación correspondiente al ejercicio 2014 no pudo incluirse en el presupuesto de dicho año por dificultades económicas de la hacienda municipal consignándose las aportaciones de los años 2014 y 2015 en el presupuesto del ejercicio 2015.

El órgano de intervención emite, 18 de noviembre de 2015, informe sobre el citado EREC en el que concluye la fiscalización con disconformidad por las omisiones e incumplimientos detectados en el expediente. Pone de manifiesto, entre otros extremos, que en el mismo no consta la solicitud de la Delegación de Movilidad.

El día 15 de diciembre de 2015, el Pleno acordó, conociendo previamente el dictamen de la Comisión Permanente de Gestión, Hacienda y Administración Pública, levantar el reparo efectuado por la viceinterventora.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	121/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

10.14. Ayuntamiento de Dos Hermanas

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Dos Hermanas remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 14 de octubre de 2015 y el 2 de noviembre de 2016, respectivamente. Por tanto, sólo se rindió en plazo la información del ejercicio 2014.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 8 empleados públicos, siendo 1 de ellos FHN, en concreto el interventor que accedió a la plaza por concurso.
- La intervención de la entidad tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno. Sus funciones se encuentran reguladas en las BEP.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en los dos ejercicios fiscalizados. Los extremos objeto de comprobación son la existencia de crédito presupuestario, la autorización del gasto por órgano competente y otros extremos adicionales. Aunque no se responde positivamente en el cuestionario a la pregunta sobre si se realiza un informe de fiscalización plena posterior, se indica que dicha actividad se efectúa mediante muestreo.

No dispone de manual interno que regule las funciones de fiscalización previa. La tramitación de los expedientes con reparos y con omisión de fiscalización previa se encuentra regulada en las BEP.

No se indica el número de informes de fiscalización previa emitidos en los ejercicios 2014 y 2015.

A.2.2 Control financiero

Las BEP determinan que las sociedades mercantiles y los OOAA están sometidos a control financiero.

En los ejercicios 2014 y 2015 se emitieron 3 y 1 informes de control financiero, respectivamente.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015, no se informó desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	122/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, coincidente con la remitida al MINHAP, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 692.549,40 €, 295.179,19 € y 199.534,38 €, respectivamente. En los 3 ejercicios el saldo de la cuenta está integrado por gastos con consignación presupuestaria.

Asimismo, cabe señalar que la entidad tiene establecidos procedimientos para la tramitación de EREC en las BEP. Se han aprobado 26 EREC en 2014 y 32 en 2015 por importe de 534.124,97 € y 872.455,36 €, respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015

El titular del órgano de intervención certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos, ni se tramitaron expedientes con omisión de fiscalización previa, ni se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos, en los ejercicios 2014 y 2015.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	123/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

10.15. Ayuntamiento de El Ejido

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de El Ejido remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 28 de noviembre de 2016. Por tanto, rindió fuera de plazo la información de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 4 empleados públicos, siendo un puesto de FHN, ocupado accidentalmente por un funcionario municipal.
- El interventor desempeña su cargo en acumulación con otra entidad desde hace más de 4 años.
- La intervención no tiene asignadas funciones distintas a las de control interno.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en los dos ejercicios fiscalizados. Los extremos objeto de comprobación son la existencia de crédito presupuestario, la autorización del gasto por órgano competente y otros extremos adicionales.

Se realiza un informe que recoge la fiscalización plena posterior a una muestra de los gastos.

No dispone de un manual interno que regule las funciones de fiscalización previa ni existen procedimientos establecidos para la tramitación de expedientes con reparos, ni con omisión de fiscalización previa.

No se lleva un registro que permita conocer los informes de fiscalización previa emitidos durante el ejercicio.

A.2.2 Control financiero

En este Ayuntamiento no se realizan actuaciones de control financiero. La intervención señala que no dispone de recursos humanos suficientes para aplicar este procedimiento ante la gran carga de trabajo que se les presenta en otras áreas.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaría

En los ejercicios 2014 y 2015, no se informó desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	124/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, la cuenta 413 sólo presenta saldo al cierre del ejercicio 2013 por importe de 191.569,02 €, correspondiendo a gastos con consignación presupuestaria.

Asimismo, cabe señalar que la Entidad tiene establecidos procedimientos para la tramitación de EREC en las BEP. Se han aprobado 29 EREC en 2014 y 33 en 2015 por importe de 511.532,93 € y 565.051,92 €, respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015

En el cuestionario de control interno se indica que no se emiten reparos porque cuando se tiene conocimiento de que algún procedimiento no cumple con los requisitos formales y/o legales se intenta reconducir la situación antes de que los actos que tendrían que ser objeto de reparo se produzcan.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	125/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

10.16. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios de 2014 y 2015, el 23 de octubre de 2015 y el 28 de abril de 2016, respectivamente. Por tanto, rindió fuera de plazo la información del ejercicio de 2014.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 9 empleados públicos, siendo 2 de ellos FHN, en concreto el interventor y la viceinterventora que accedieron a la plaza por concurso. Desde el 27 de julio de 2017 el Interventor se encuentra en comisión de servicios en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, recayendo sus funciones en la viceinterventora. El interventor desempeña su puesto de trabajo en acumulación con otra entidad, desde hace más de 4 años.[77]
- La intervención de la entidad tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno, extremo que se regula en las en las BEP.
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sujetos a fiscalización previa.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento no tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en ninguno de los dos ejercicios fiscalizados.

No disponiendo de un manual interno que regule las funciones de fiscalización previa ni la tramitación de expedientes con omisión de fiscalización previa. La tramitación de los expedientes con reparos se encuentra regulada en las BEP.

El número de informes de fiscalización previa consignados en el cuestionario[78] asciende a 488 y 585 en los ejercicios 2014 y 2105, respectivamente.

A.2.2 Control financiero

En este Ayuntamiento no se realizan actuaciones de control financiero.

[77] Párrafo modificado por alegación presentada.

[78] En el Servicio de Intervención no se lleva un registro de los mismos, por lo que el número consignado corresponde a los que se han podido localizar cuando se ha cumplimentado el cuestionario.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	126/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

No se ha informado desfavorablemente en el ejercicio 2014 la aprobación del presupuesto, pero sí su liquidación y 3 propuestas de modificación de crédito.

Por su parte, en el ejercicio 2015 se ha informado desfavorablemente la aprobación del presupuesto, su liquidación y 35 propuestas de modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, coincidente con la información remitida al MINHAP, el saldo de la cuentas 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 2.567.660,15 € ,3.824.107, 91 € y 3.897.153,95 €, respectivamente, correspondiendo a gastos con consignación presupuestaria y sin ella, en los 3 ejercicios.[79]

Asimismo, cabe señalar que la Entidad tiene establecidos procedimientos para la tramitación de EREC en las BEP. Se han aprobado 3 EREC en 2014 y 11 en 2015 por importe de 676.954,97 € y 625.458,26 €, respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2014 se adoptaron 105[80] acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 2.446.355,43 €, siendo 14 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 83,36% del total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contratos de servicios	Infracciones en la revisión de precios y omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Presidente	1	176.376,73	94,51%
			64	180.000,00	
			65	180.000,00	
			66	149.514,05	
			67	151.168,84	
			68	153.103,03	
			69	154.220,65	
			70	162.283,90	
			71	165.563,11	
			72	154.926,35	
			73	151.258,75	
			74	148.876,14	
	Prestaciones fuera del ámbito del contrato y cuya realización no ha quedado acreditada		5	58.586,56	5,49%
			7	53.389,45	
Total				**2.039.267,56**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

[79] La distinción entre gastos con y sin consignación presupuestaria corresponde a una estimación, dado que no se ha llevado a cabo el control de esta situación.

[80] Según cuestionario recibido se emitieron 30 informes con reparos, lo que se debe a que en un mismo reparo se incluyen varios justificantes.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	127/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Servicio de tratamiento de residuos urbanos[81]

Todos los acuerdos contrarios a reparos corresponden a pagos ordenados a la UTE SUFI S.A.-VERINSUR, S.A. por servicio de tratamiento de residuos urbanos. Las facturas que presenta la UTE aplican unas tarifas con una revisión de precios al margen de los acuerdos del Pleno. Se realizan pagos pendientes de aplicación, en conceptos de pagos a cuenta, por los importes que el Ayuntamiento considera los adecuados. La falta de conformidad del Área de Medio Ambiente con las revisiones aprobadas por el Pleno impide el reconocimiento de la obligación, la aprobación de las facturas y su fiscalización favorable.

El interventor emite 12 informes de fiscalización con reparos no suspensivos.

En todos los casos, el Alcalde dispone que se libren las cantidades que resultarían de aplicar las tarifas vigentes acordadas por el Pleno.

Servicios informáticos[82]

La empresa municipal El Puerto Global S.L.U. tiene suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento para la gestión de servicios informáticos.

El órgano de intervención emite informes de fiscalización previa con reparos a las facturas presentadas por la citada empresa, por los trabajos realizados en abril y marzo de 2014. En los informes se ponen de manifiesto irregularidades como no quedar acreditada la prestación del servicio, no estar recogidas determinadas prestaciones en el convenio, no ser gastos obligatorios o no cumplir con las obligaciones de facturación.

Cabe destacar que, en estos dos expedientes, se acompaña informes de discrepancia por la entidad El Puerto de Santa María Global, S.L.U. y no por el área gestora del ayuntamiento encargada de la tramitación del correspondiente expediente. Dicha situación se debe, según manifiesta la intervención, a que esta empresa municipal lleva a cabo la prestación de estos servicios mediante encomienda de gestión sin que exista en el Ayuntamiento otra área gestora de este gasto.

Se decreta reconocer dichas obligaciones y ordenar su correspondiente pago por el Alcalde en uno de los expedientes, y por el Teniente Alcalde en otro, al suplir al alcalde por ausencia del mismo y ejerciendo, por tanto, como alcalde accidental.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se reconocieron obligaciones mediante expedientes que hubieran omitido la fiscalización previa en 2014.

[81] Expedientes 1, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74
[82] Expedientes 5 y 7

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	128/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2014 se adoptaron 72[83] acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 630.587,30 €, siendo 4 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 93,98% del total importe. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contratos de servicios	Infracciones en la revisión de precios y omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Presidente	1 2 3 4	149.522,76 149.002,08 144.335,02 149.792,51	100%
Total				**592.652,37**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

Se trata de los mismos gastos reparados del Servicio de Tratamiento de Residuos Urbanos en 2014 por idénticos motivos.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En 2015 se tramitó un único expediente con omisión de fiscalización previa por importe de 500,14 €.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

[83] Según cuestionario recibido se emitieron 11 informes con reparos, lo que se debe, a que en un mismo reparo se incluyen varios justificantes.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	129/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

10.17. Ayuntamiento de Fuengirola

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Fuengirola remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 13 de octubre de 2015 y el 26 de abril 2016, respectivamente. Por tanto, rindió en plazo ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- La entidad no tiene aprobada una RPT.
- El área de fiscalización del ayuntamiento está integrada por un total de 9 empleados públicos correspondiendo 2 puestos a FHN, que accedieron a las plazas por concurso.
- La intervención de la entidad tiene asignadas funciones diferentes a las de control interno que no se encuentran reguladas por ningún instrumento jurídico. Entre estas funciones están las de seguimiento de embargos, envío de información a Base de Datos Nacional de Subvenciones y actualización de las ordenanzas fiscales.
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sujetos a fiscalización previa.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada en los dos ejercicios fiscalizados. Los extremos objeto de comprobación son la existencia de crédito presupuestario y la autorización del gasto por órgano competente. Según el cuestionario de control interno recibido, no se realiza un informe posterior de fiscalización plena.

No dispone de un manual interno que regule las funciones de fiscalización previa, regulando las BEP la tramitación de los expedientes con reparos, mientras que no existe ningún procedimiento establecido para la tramitación de expedientes con omisión de fiscalización previa.

En los ejercicios 2014 y 2015 se han tramitado 730 y 827 informes de fiscalización previa, respectivamente.

A.2.2 Control financiero

En este Ayuntamiento no se realizan actuaciones de control financiero.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

No se ha informado desfavorablemente en los ejercicios 2014 y 2015 la aprobación del presupuesto, la aprobación de su liquidación, ni ninguna modificación de crédito.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	130/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, coincidente con la remitida al MINHAP, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 4.534.547,23 €, 4.399.495,42 € y 4.078.558,73 €, respectivamente. En todos los ejercicios el saldo de la cuenta está integrado por gastos con consignación presupuestaria.

En el ejercicio 2014 se tramitó un EREC por importe de 31.711,72 €.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2014 se adoptaron 2 acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 349.712,41 €, siendo ambos superiores a 50.000 €. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Prórroga de convenio sin cláusula de garantía de pagos	Junta de Gobierno	1	203.716,80	58,25%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	Concesión ayudas económicas a terceros sin reunir requisitos	Junta de Gobierno	2	145.995,61	41,75%
Total				**349.712,41**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

No constan en los expedientes analizados el informe de discrepancia de los órganos gestores.

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Prórroga de la prestación del servicio de atención primaria[84]

El órgano de intervención, el 24 de abril de 2014, emite informe de fiscalización en relación a la prórroga de la prestación del servicio de atención primaria que se instrumenta mediante convenio de colaboración con la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

Se advierte en el informe la ausencia de la cláusula de garantía según lo dispuesto en el art. 57.1 bis de la LRBRL introducido por el art. 1.17 de la LRSAL. Dicho artículo establece que las comunidades autónomas que suscriban convenios de colaboración con entidades locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las comunidades autónomas, deberán incluir una cláusula de garantía del cumplimiento de dichos compromisos. Los convenios que ya se encontraban prorrogados a la entrada en vigor de la de la Ley sólo podrán ser objeto de prórroga, en caso de inclusión de la referida cláusula.

[84] Expediente 1

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	131/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

El 9 de mayo de 2014, el Secretario General Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía emite informe en el que expone que la Delegación Territorial entiende que no es necesario, para el caso expuesto, incluir la cláusula en base a las Disposiciones Adicional Novena y Transitoria Segunda de la citada Ley, donde se establecen unos plazos de adaptación y un periodo transitorio, hasta 31 de diciembre de 2014 y 2015, respectivamente.

La Junta de Gobierno Local acuerda, el 19 de mayo, no incluir la citada cláusula en la renovación del convenio referido.

Abono de ayudas concedidas[85]

El órgano de intervención, el 4 de diciembre de 2014, emite informe de fiscalización en el que se pronuncia desfavorablemente sobre el abono de ayudas concedidas por importe de 145.991,61 €, en el marco de la convocatoria de concesión de ayudas para paliar dificultades económicas.

Según establece el art. 6 de las bases reguladoras los requisitos deben reunirse en fecha anterior a la de formulación de la resolución provisional y, por tanto, antes de la definitiva. Se repara por no estar al corriente con la Hacienda Municipal en el momento en el que se dictó la Resolución de concesión. Posteriormente, se habilitó un plazo de 10 días para subsanar dicho incumplimiento, que fue subsanado. La Secretaría General del Ayuntamiento se pronuncia el 31 de octubre de 2014 mediante escrito dirigido a la Concejal Delegada de Hacienda en el que comunica que, en base a la LRJAPyPAC, el plazo de subsanación es el que determina el cumplimiento de los requisitos de los posibles beneficiarios considerando, por tanto, dicho incumplimiento subsanable.

Considera, por su parte, el órgano de intervención que el artículo hace referencia a los requisitos de los que adolecieran las solicitudes, no requisitos de fondo.

La Junta de Gobierno Local acuerda, el 5 de diciembre de 2014, la concesión de la ayuda objeto de reparo.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que se ha tramitado un expediente con omisión de fiscalización previa por importe de 1 euro en 2014.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

[85] Expediente 2

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	132/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2015 se adoptaron 8 acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 1.273.154,43 €, siendo 3 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 92,68 % del total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	No incluir cláusula de garantía en convenio	Junta de Gobierno	EC 80/14	900.000,00	93,54%
			EC 94/14	203.716,80	
	Calificación jurídica inadecuada del objeto del contrato		EC 57/15	76.230,00	6,46%
Total				**1.179.946,80**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Prestación del servicio de ayuda a domicilio y de atención primaria infantil[86]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización previa limitada desfavorable en relación a la adjudicación de los 2 contratos de prestación de servicios, al considerar que se incumple lo dispuesto en la DA 9ª de la LRSAL, en cuanto a la inclusión de la cláusula de garantía.

La Junta de Gobierno Local acuerda la validez de las licitaciones y su adjudicación, sin entrar en analizar lo advertido por el interventor.

Control de entradas y salidas del edificio consistorial y del Edificio Colores[87]

El órgano de intervención, el 1 de octubre de 2015, emite informe de fiscalización previa limitada con resultado desfavorable en relación al expediente de prestación de servicio de revisión, comprobación, supervisión, reconocimiento y control de entradas y salidas del edificio consistorial y del Edificio Colores. En dicho informe se discrepa de la calificación jurídica objeto del contrato en relación con algunas de sus prestaciones, entendiendo que las funciones y tareas de la prestación del servicio deberían integrarse dentro de un servicio de vigilancia, lo que permitiría exigir a los posibles licitadores la acreditación de contar con la habilitación precisa para el desempeño de dichas tareas.

La Junta de Gobierno Local, el 1 de octubre de 2015, acuerda el inicio del procedimiento de adjudicación de la prestación de servicio antes referido, sin adoptar las consideraciones realizadas.

[86] Expedientes EC 80/14 y EC 94/14
[87] Expediente EC 57/15

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	133/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se reconocieron obligaciones mediante expedientes que hubieran omitido la fiscalización previa en 2015.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	134/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

10.18. Ayuntamiento de Granada

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Granada remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios de 2014 y 2015, el 15 de octubre de 2015 y el 15 de febrero de 2017, respectivamente. Por tanto, rindió fuera de plazo la información de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del ayuntamiento está integrada por un total de 11 empleados públicos, siendo 3 de ellos FHN que accedieron a la plaza por libre designación. En concreto, el interventor, el viceinterventor y el interventor delegado. La plaza de interventor delegado se encuentra sin ocupar desde el 21 de mayo de 2014.
- El interventor de la Entidad, además de desempeñar las labores que le corresponden por el puesto que ocupa, es miembro del Tribunal de Recursos Contractuales y presta sus servicios por acumulación en entidad/ entidades, sin precisar en cuántas y desde cuándo.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento no tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en ninguno de los dos ejercicios fiscalizados, según la Plataforma, aunque en el cuestionario indica tenerlo establecido para los gastos de personal, realizando un informe de fiscalización plena posterior mediante muestreo.

No dispone de manual interno que regule las funciones de fiscalización previa, ni un procedimiento establecido para la tramitación de los expedientes con reparos, mientras que los expedientes con omisión de fiscalización previa se encuentran regulados en las BEP.

En los ejercicios 2014 y 2014 se emitieron 1.037 y 1.196 informes de fiscalización previa, respectivamente.

A.2.2 Control financiero

El objeto del control financiero en este ayuntamiento son las sociedades mercantiles. Sin embargo, ni en 2014 ni en 2015, se han emitido informes en los que se plasme el resultado de esta actividad de control.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	135/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015, no se informó desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, coincidente con la información remitida al MINHAP, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió respectivamente a 3.670.298,29 €, 3.859.345,92 € y 7.975.616,27 €, integrados por gastos tanto con consignación presupuestaría como sin ella.

El detalle de los acreedores, correspondiente a gastos sin consignación presupuestaria, es el siguiente[88]:

- EMASAGRA. Premio de cobranza de los ejercicios 2005 a 2011. La empresa ingresa mensualmente el importe recaudado neto, una vez descontado el premio de cobranza y el IVA.
- Recaudación Recursos Camerales, S.A. Premio de cobranza del ejercicio 2005 y parte de 2006. La empresa ingresa mensualmente el importe recaudado neto, una vez descontado el premio de cobranza y el IVA.
- Transporte Rober, S.A., Central Broadcaster Medias, S.L. y Consorcio de Transporte del Área Metropolitano de Granada, por las obras del metro. La cantidad adeudada se le ha descontado al Ayuntamiento de la participación en los Tributos del Estado.
- Devolución de ingresos indebidos.

Asimismo, cabe señalar que la entidad tiene establecidos procedimientos para la tramitación de EREC en las BEP. Se han aprobado 7 EREC en 2014 y 10[89] en 2015 por importe de 46.475,38 € y 92.153.10 €, respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

El titular del órgano de intervención certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos en 2014.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se reconocieron obligaciones mediante expedientes que hubieran omitido la fiscalización previa en 2014.

[88] Fuente: SL 08/2016. Fiscalización de la situación financiera del Ayuntamiento de Granada.
[89] Según cuestionario recibido se aprobaron 11 EREC, dato rectificado por SL08/2016.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	136/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que se produjo una anomalía relevante en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014, relativa a un reconocimiento de derechos por ingresos patrimoniales por 4.200 €. Al ser su importe inferior a 50.000 €, no ha sido objeto de análisis.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

El titular del órgano de intervención certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos en 2015.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Granada certifica que no se habían producido expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2015.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que se ha producido una anomalía relevante en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

Se emite informe de fiscalización de ingresos de 2014 mediante control financiero[90] en el que se detecta una anomalía en la gestión de los mismo por 2.000.000 €[91]. La fase de ejecución de ingresos que resulta afectada es la recaudación siendo el aplazamiento/fraccionamiento el trámite en el que se produce la anomalía, consistente en un defecto en el reconocimiento de ingresos por interés de demora correspondiente a deudas aplazadas o fraccionadas. La forma de cálculo utilizada no garantiza que el devengo de intereses se inicie desde el día siguiente al del vencimiento del plazo ingresado en periodo voluntario.

Además, tras la realización de un trabajo analítico, por muestreo, sobre los impuestos locales, se alcanzan, entre otras, las siguientes conclusiones:

1. Riesgo de prescripción de derechos de cobro de las deudas por la falta de agilidad en la tramitación de los expedientes de aplazamiento y/o fraccionamiento, en vía ejecutiva.

2. Necesidad de depurar los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, mediante expedientes de prescripción, que tendrá como resultado la baja en cuentas de aquellas que estén prescritas.

[90] Según la información cumplimentada en la Plataforma, no se había realizado ninguna actuación de control financiero en el ejercicio.
[91] El informe aportado no refleja que la anomalía de ingreso detectada ascienda a 2 M€.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	137/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

10.19. Ayuntamiento de Huelva

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Huelva remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, los días 16 de octubre de 2015 y 22 de abril de 2016, respectivamente. Por tanto, rindió en plazo la información del ejercicio 2015.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno, son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 13 empleados públicos, correspondiendo 1 puesto a FHN al que accedió por concurso. La plaza de interventor delegado se encuentra sin ocupar desde el 28 de febrero de 2014.
- La intervención de la Entidad tiene asignadas la contabilidad y la gestión económica y presupuestaria, como funciones adicionales a las de control interno. Estas funciones se encuentran reguladas en un reglamento interno y en las BEP.
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sujetos a fiscalización previa.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento de Huelva tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada en los 2 ejercicios. Los extremos objeto de comprobación son la existencia de crédito, la generación de gastos por órgano competente y otros extremos adicionales. Se realizan informes de fiscalización plena posterior de todos los gastos con fiscalización previa limitada, efectuándose sobre el registro de facturas.

No dispone de manual interno de procedimientos en relación con las funciones de fiscalización previa ni para la tramitación de los expedientes con omisión de fiscalización previa.

El procedimiento establecido para la tramitación de los expedientes con reparos se encuentra regulado en las BEP.

Se emitieron 809 y 798 informes de fiscalización previa durante los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.

A.2.2 Control financiero

El control financiero se encuentra regulado en las BEP y tiene como objeto las sociedades mercantiles.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	138/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Se emitieron 5 y 4 informes durante los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

Se ha informado desfavorablemente en los ejercicios 2014 y 2015 la aprobación del presupuesto, su liquidación, así como 23 y 24 propuestas de modificación de crédito los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, coincidente con la remitida al MINHAP, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 22.616.853,28 €, 2.613.915,51 € y 4.575.247,03 €, respectivamente. Según la citada información hubo en los ejercicios 2014 y 2015, 41 y 75 EREC por importes de 19.443.107,76 € y 374.365,75 €, que incluían gastos con consignación presupuestaria. El procedimiento establecido para su tramitación se encuentra regulado en las BEP.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2014 se adoptaron 647 acuerdos contrarios a reparos cuyo importe total ascendió a 159.636.215,09 €, siendo 195 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa un 97,04% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Causa del reparo	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	Omisión expediente trámites esenciales	Presidente	1	58.219,00	0,08%
	Otros motivos	Junta de Gobierno	1	58.219,00	
Expedientes contratación	Otros motivos	Junta de Gobierno	3	3.494.313,86	32,45%
		Pleno	17	40.739.303,92	
		Presidente	28	6.041.907,31	
Subvenciones y ayudas públicas	Omisión expediente trámites esenciales	Junta de Gobierno	1	114.240,00	0,21%
	Otros motivos	Junta de Gobierno	1	81.232,51	
	Comprobaciones materiales	Junta de Gobierno	1	76.156,17	
		Presidente	1	55.962,95	
Gastos de personal	Omisión expediente trámites esenciales	Presidente	1	499.762,81	23,39%
	Otros motivos	Presidente	12	35.740.622,74	
Gastos derivados de otros procedimientos	Otros motivos	Pleno	4	20.256.391,04	13,08%
Área de tesorería	Incumplimiento Prelación de pagos	Presidente	124	47.702.908,14	30,79%
Total				**154.919.239,45**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	139/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

(SL 06/2016) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. 2014 y 2015***

Con carácter previo a la fiscalización del análisis de la documentación remitida, hay que señalar que, según la instrucción del Tcu, se deben aportar para cada uno de los acuerdos adoptados contrarios a reparos, el informe de fiscalización previa de la intervención, el informe de discrepancia del órgano gestor y el acuerdo que resuelve la discrepancia y levanta el reparo. En ninguno de los acuerdos que conforman la muestra, tanto para el ejercicio 2014 como para 2015, se aporta el correspondiente informe de discrepancias. De los 195 expedientes que se analizan en el ejercicio 2014, sólo se han aportado 3 informes de intervención. En los restantes expedientes, se ha aportado como informe de intervención el acuerdo que levanta el reparo por el órgano competente. No obstante, dichos acuerdos reproducen literalmente parte del informe de intervención. Con respecto al ejercicio 2015, de los 145 expedientes de la muestra, se aportan 61 informes de intervención.

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación:

Mandamiento de pago a justificar por gastos ocasionados por las Fiestas de San Sebastián[92]

Se realizan 2 reparos a un mismo expediente. El 20 de enero de 2014, el órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos al reconocimiento de la obligación y el 20 de febrero de 2014 al pago de las facturas incluidas en el expediente.

En el primer informe se detecta la omisión de tramites esenciales, mientras que en el segundo no queda acreditado que la asunción de los compromisos de gastos que derivan del expediente tengan garantizado el pago en el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad.

El 20 de enero de 2014 y 3 de marzo de 2014, se levantan los reparos por la Junta de Gobierno y por el Presidente, respectivamente.

Expedientes contratación

En esta modalidad de gasto, que es una de las más significativas en cuanto a número e importe de expedientes. Se producen 48 acuerdos contrarios a reparos, encuadrándose la infracción advertida por la intervención dentro de “Otros motivos”, correspondiendo la mayoría de ellos a ausencia de expediente de contratación, incumplimiento del Plan de Tesorería o a la falta de observancia de los arts. 4 y 13 de LOEPSF.

Expedientes de subvenciones y ayudas públicas

Se agrupan en esta modalidad 4 expedientes de subvenciones y ayudas públicas. Se detecta por la intervención el incumplimiento de requisitos formales legalmente exigidos y aspectos relativos a la justificación de la subvención.

El Presidente o la Junta de Gobierno Local, en su caso, resuelven la discrepancia y acuerdan el levantamiento del reparo efectuado.

[92] Expedientes 03-03-2014b y 20/01/2014B

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	140/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Gastos de personal

Se trata de 13 expedientes sobre los que el órgano de intervención emite informes de fiscalización con reparos, que son levantados por el Presidente de la entidad local.

Excepto 1 expediente en el que se han omitido trámites esenciales, en los 12 restantes la causa de infracción advertida se ha agrupado bajo la denominación "otros motivos" que engloba diversas situaciones. La infracción detectada con mayor frecuencia corresponde al abono de complementos de productividad sin estar adecuadamente justificados, esto es, no se acredita suficientemente que dicho complemente esté destinado a retribuir un especial rendimiento en función de unos objetivos establecidos.

También manifiesta el órgano de intervención, en algún expediente, la falta de aprobación y justificación de horas las extraordinarias y el incumplimiento del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal, al encontrarse pendientes de pago deudas por retribuciones de mayor antigüedad.

Gastos derivados de otros procedimientos. 3 modificaciones presupuestarias y un EREC

Se adjuntan 4 expedientes incluidos dentro de la categoría de "gastos derivados de otros procedimientos" siendo 3 de ellos modificaciones presupuestarias y uno un EREC.

En las modificaciones de crédito, el órgano de intervención manifiesta que estas operaciones generan un déficit en términos de Contabilidad Nacional, a los efectos del art. 16.1 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaría, por lo que deben incorporarse medidas que permitan su absorción en el período de vigencia del Plan Económico-Financiero aprobado por el Pleno.

Estos informes no se emiten como informes de fiscalización con reparos, ni se indica en ellos su carácter suspensivo, por lo que, no se está, por tanto, ante un caso de acuerdos adoptados contrarios a reparos formalizados por el órgano interventor de los que hay que remitir al TCu en cumplimiento del art. 218.3 del TRLRHL.[93]

El EREC tiene como objeto la aplicación al presupuesto de facturas devengadas en ejercicios anteriores y se fiscaliza favorablemente por la intervención. Se está ante un expediente con omisión de fiscalización previa y no ante un acuerdo adoptado con un informe de fiscalización previa desfavorable.

Área de tesorería

Se han producido 124 reparos en el ejercicio 2014 en el área de tesorería a distintas órdenes de pago por alterar el orden de pago establecido en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal.

[93] El órgano de intervención manifiesta posteriormente que se incluyeron por error en la plataforma.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	141/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

El Presidente acuerda en todos los casos levantar los reparos efectuados y ordenar continuar con el procedimiento.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se tramitaron expedientes administrativos de gastos con omisión de la fiscalización previa en 2014.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014. No obstante, comunica posteriormente que con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 se emitió un informe, que se remite, en el que su pusieron de manifiesto anomalías de ingresos.

Las anomalías detectadas se refieren a que no siempre se acredita por la Tesorería, en la forma requerida por la Intervención, que se ha producido el cobro, respecto a las devoluciones de ingresos indebidos y que no consta que hayan sido aprobados por el Ayuntamiento los expedientes de fallidos.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En el ejercicio 2015 se adoptaron 507[94] acuerdos contrarios a reparos por importe de 109.299.527,27 €, siendo 145 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 97,29% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Procedimientos ejecución presupuesto de gastos	Otros motivos	Presidente	2	202.374,08	0,19%
Expedientes contratación	Insuficiencia de crédito	Presidente	1	307.686,83	14,01%
	Omisión expediente trámites esenciales	Presidente	22	9.008.322,41	
	Otros motivos	Pleno	3	1.451.670,85	
		Presidente	2	4.142.656,30	
Gastos de personal	Omisión expediente trámites esenciales	Presidente	3	10.077.029,16	36,62%
	Otros motivos	Presidente	11	28.882.847,91	
Gastos derivados de otros procedimientos	Omisión expediente trámites esenciales	Pleno	1	138.580,72	1,68%
		Presidente	1	86.000,00	
	Otros motivos	Pleno	3	1.567.653,79	
Operaciones de derecho privado	Insuficiencia de crédito	Presidente	1	397.245,80	0,37%
Área de tesorería	Incumplimiento Prelación de pagos	Presidente	95	50.126.502,19	47,12%
Total				**106.388.570,04**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

[94] Según el cuestionario se emitieron 160 informes con reparos.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	142/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Mandamientos de pagos a justificar

El Presidente de la Entidad adopta 2 acuerdos contrarios a reparos derivados de mandamientos de pagos a justificar. Se detecta como infracción que la documentación justificativa no cumple los requisitos formales exigidos y no queda garantizado el pago de los gastos en el periodo fijando por la normativa de morosidad.

Expedientes de contratación

Bajo esta modalidad de gasto se agrupan 28 acuerdos contrarios a reparos. En un expediente se pone de manifiesto por el órgano de intervención la insuficiencia de crédito, en 22 expedientes se omitieron trámites esenciales, y las infracciones detectadas en los 5 restantes se agruparon bajo la categoría "Otros motivos".

Se emite informe de intervención el 13 de noviembre de 2014 sobre expediente de revocación de concesión demanial que se repara al detectarse insuficiencia de crédito. Según la información que consta en la Plataforma, el Alcalde es el órgano que resuelve el reparo, mientras que, según el acta aportada, es la Junta de Gobierno mediante acuerdo de fecha 20 de abril de 2015.[95]

Con respecto a los 22 expedientes con omisión de trámites esenciales, 12 derivan de un contrato del que el órgano de intervención indica en su informe, que tiene conocimiento del fallo que estima parcialmente el recurso especial interpuesto contra el acuerdo de Pleno por el que se adjudicaba el contrato. Además, se encuentra pendiente de aprobación definitiva la modificación presupuestaria para dotar de saldo la partida a la que se debe imputar el citado gasto. El Alcalde por Decreto levanta el reparo y reconoce la obligación. A pesar de que la causa del reparo puesta de manifiesto por la intervención, es la omisión de tramites esenciales, de la lectura del informe se desprende la insuficiencia de crédito para imputar el gasto, por lo que, el órgano competente para resolver las discrepancias y levantar el reparo sería el Pleno como establece el art. 217.2 TRLRHL.

En los 10 expedientes restantes se pone de manifiesto la ejecución de servicios sin contrato en vigor y la tramitación de contratos menores superando los límites fijados en la normativa de contratación pública.

En relación a los 5 expedientes agrupados bajo la modalidad "otros motivos" destacan dos expedientes de contratación por importes de 2.640.000 € y 1.502.656,30 €. No se aportan los respectivos informes de intervención, pero en los acuerdos del órgano resolutorio se indica que el interventor manifiesta para ambos casos que el importe contratado es superior al gasto comprometido y dado que el Ayuntamiento de Huelva tiene aprobado un plan de ajuste, y debe someterse a la regla del gasto, tienen que adoptarse acuerdos adicionales de reducción de gastos en otras partidas. La Junta de Gobierno acuerda el levantamiento del reparo[96].

[95] Párrafo modificado por alegación presentada.
[96] Según la Plataforma el órgano resolutorio del reparo es el Alcalde.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	143/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Gastos de personal

Se adoptan por el Presidente de la entidad local 14 acuerdos contrarios a reparos del órgano de intervención, 11 de ellos por la improcedencia del complemento de productividad, cuyo acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno ya fue informado desfavorablemente por la intervención, y 3 por omisión de trámites esenciales, al incluirse en la relación de nóminas, horas extraordinarias sin estar aprobadas, ni fiscalizadas previamente.

Gastos derivados de otros procedimientos. Modificaciones presupuestarias

En esta modalidad se incluyen 5 modificaciones presupuestarias, 4 aprobadas por el Pleno y 1 por el Presidente de la Corporación. La infracción detectada es la omisión de trámites esenciales en 2 expedientes, mientras que en los 3 restantes se incluye bajo la denominación "Otros motivos".

En la primera, la infracción detectada es que se incumplen las limitaciones impuestas en el art. 41 del RD 500/1990, mientras que en la segunda se indica que es necesaria la adopción de compromisos de gasto para atender las obligaciones derivadas de un determinado convenio.

En las 3 restantes, el órgano de intervención pone de manifiesto que la aprobación de la modificación de crédito propuesta supondría no cumplir las medidas establecidas en el plan de ajuste.

Estos informes no se emiten como informes de fiscalización con reparos, ni se indica en ellos su carácter suspensivo, por lo que no se está, por tanto, ante un caso de acuerdos adoptados contrarios a reparos formalizados por el órgano interventor de los que hay que remitir al TCu en cumplimiento del art. 218.3 del TRLRHL.[97]

Operación de derecho privado

No se aporta informe de intervención, pero se transcribe en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la observación realizada por el mismo basada en el art. 47.1 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía. En dicho precepto se indica que la diferencia de valor entre los bienes a permutar debe compensarse económicamente. El órgano de intervención repara la insuficiencia de crédito, manifestando, posteriormente que no se reparaba la insuficiencia de crédito, sino el hecho de que no quedaba claro el valor de los bienes a permutar.

La Junta de Gobierno levanta el reparo[98]. No obstante, al ser un caso de insuficiencia de crédito, el órgano encargado de resolver la discrepancia tendría que hacer sido el Pleno según establece el art. 217 TRLRHL.

Área de tesorería

Se han producido 95 reparos en el ejercicio 2015 en el área de tesorería a distintas órdenes de pago por alterar el orden de pago establecido en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal.

[97] El órgano de Intervención no manifiesta posteriormente que se incluyeron por error en la Plataforma.
[98] Según la Plataforma el órgano resolutorio del reparo es el Alcalde.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	144/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

El Presiente acuerda en todos los casos levantar los reparos efectuados y ordenar continuar con el procedimiento.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que se tramitaron 2 expedientes administrativos de gastos con omisión de la fiscalización previa en 2015, siendo ambos inferiores a 50.000 €.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se produjo una anomalía relevante en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015. Se aporta en la Plataforma informe de intervención de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, en el que se hacen una serie de consideraciones generales y otras relativas a los presupuestos de ingresos y gastos. Se indica en la Plataforma que la anomalía detectada se corresponde con otros ingresos ascendentes a 1M€ cuya incidencia se produjo en la fase de recaudación, por otras causas.

En el citado informe no se hace referencia a importe alguno y, respecto a la recaudación, simplemente se indica que debe modificarse la aplicación informática para que la contabilización se adapte a la normativa legal que resulta de aplicación.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	145/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

10.20. Ayuntamiento de Jaén

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Jaén remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios de 2014 y 2015, el 13 de octubre de 2015 y 23 de marzo de 2016, respectivamente. Por tanto, rindió en plazo la documentación de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 15 empleados públicos, siendo 2 de ellos FHN; en concreto, el interventor que accedió al puesto por concurso y el viceinterventor por libre designación.
- La intervención de la Entidad tiene asignadas como funciones adicionales a las de control interno, la contabilidad del Ayuntamiento y el control interno de los consorcios sin acumulación de funciones.
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sujetos a fiscalización previa.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento no tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en ninguno de los dos ejercicios fiscalizados.

No dispone de manual interno que regule las funciones de fiscalización previa, ni tiene establecido un procedimiento para la tramitación de expedientes con reparos, ni con omisión de fiscalización previa.

No se indica el número de informes de fiscalización previa emitidos en los ejercicios 2014 y 2015.

A.2.2 Control financiero

En este Ayuntamiento no se realizan actuaciones de control financiero.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015 se informó desfavorablemente tanto la aprobación del presupuesto, como su liquidación.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	146/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, coincidente con la información remitida al MINHAP, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 12.632.878,94 €, 21.880.199,43 € y 18.072.055,68 €, respectivamente.

Así mismo, cabe señalar que la Entidad no tiene establecidos procedimientos para la tramitación de los EREC. Se han aprobado 64 EREC en 2014 y 58 en 2015 por importe de 1.835.990,18 € y 4.345.310,49 €, respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2014 se adoptaron 127[99] acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 50.503.448,18 €, siendo 33 superiores a 50.000 €, lo que representa el 98,18% del total importe. Del total de acuerdos 90 (70,87%) son del propio Ayuntamiento y 37 (29,13%) de OOAA, siendo 2 del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, 10 del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, 22 del Patronato Municipal de Deportes y 3 de la Universidad Popular Municipal.

La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

[99] De algunos acuerdos no se remitió la documentación, enviada posteriormente a requerimiento de la CCA por correo electrónico. En algunos casos, no se aportan los informes de discrepancia.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	147/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

(SL 06/2016) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. 2014 y 2015***

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contratos de servicios	Prestaciones fuera del periodo de vigencia del contrato y ausencia de procedimiento de contratación	Presidente	201400003882	1.317.416,99	24,01%
			201400006812	1.323.549,38	
			201400009203	1.320.447,98	
			201400012376	1.319.923,92	
			201400014895	1.324.456,23	
			201400023676	1.326.127,12	
			201400023678	1.327.125,67	
			201400023680	1.325.393,07	
			201400029545	1.322.297,99	
Contratación de nuevo personal	No existe oferta de empleo público		201400014357	91.893,81	1,03%
			201400014428	56.838,31	
			201400014461	199.188,07	
			201400018319	52.209,88	
			201400018322	113.014,34	
Gastos de personal	Contratación que no se ajusta al procedimiento		201400001631	52.884,00	0,21%
			201400000399	52.494,32	
Aportación a entidad dependiente	Financiación de entidades a extinguir		201400018792	220.000,00	3,62%
			201400021581	150.000,00	
			201400024949	76.649,98	
			201400025880	130.000,00	
			201400029005	215.000,00	
			201400029095	455.000,00	
			201400030991	73.000,00	
			201400033644	195.000,00	
			201400036821	280.000,00	
Operaciones financieras a corto plazo	Operación de crédito que supera los límites de la ley		28/2014	6.700.000,00	71,12%
			43/2014	4.388.833,00	
			57/2014	65.000,00	
			63/2014	7.400.000,00	
			91/2014	2.800.000,00	
			95/2014	12.400.000,00	
			96/2014	310.000,00	
			99/2014	1.200.000,00	
Total				**49.583.744,06**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Recogida de basura y limpieza viaria[100]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización con reparos al reconocimiento de obligaciones a la empresa FCC Medio Ambiente S.A. por las facturas comprendidas entre enero y septiembre de 2014, correspondientes al contrato de recogida de basura y limpieza viaria. El reparo se fundamenta en que los servicios se están prestando una vez finalizadas las prórrogas del contrato y sin que conste un nuevo expediente de contratación.

[100] Expedientes 201400003882, 201400006812, 201400009203, 201400012376, 201400014895, 201400023676, 201400023678, 201400023680 y 201400029545.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	148/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

El órgano gestor indica que se está preparando la licitación pública para adjudicar de nuevo dicho servicio en condiciones de mayor eficiencia y con ahorro de costes pero que, mientras, no se ha encontrado mejor solución que ésta para que la preceptiva recogida de basuras y limpieza viaria siga prestándose.

El Alcalde, por Decreto, resuelve la discrepancia y levanta el reparo, al considerar que hay crédito adecuado y suficiente, ordenando los correspondientes pagos.

Nombramientos de funcionarios interinos[101]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización con reparos al nombramiento de 11 Bomberos-Conductores como funcionarios interinos por acumulación de tareas, al considerar que su nombramiento no se adecúa a lo dispuesto en el art. 10.2 del EBEP.

En concreto pone de manifiesto que el nombramiento se hace después de que haya mediado una convocatoria de empleo público con la cual no han podido cubrirse las plazas, que no se han respetado los principios de igualdad, mérito y capacidad y que no se justifica la urgencia, por lo que en el expediente se omiten requisitos o trámites esenciales de acuerdo a lo dispuesto en el art. 10 del EBEP.

El informe de discrepancias del Jefe de Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento indica que se hace evidente la necesidad de refuerzos de personal para el periodo junio-septiembre. Sin embargo, la urgencia de la contratación puede ponerse en entredicho ya que, como en el mismo informe se certifica, la situación viene gestándose desde 2007 y la necesidad de refuerzos estivales tiene carácter estacional y periódico, por lo que puede preverse y cubrirse mediante ofertas de empleo público.

El Alcalde, por Decreto, resuelve la discrepancia y levanta el reparo, atendiendo los argumentos del informe de discrepancias del órgano gestor.

No parece que se hayan conculcado los principios de igualdad, mérito y capacidad ya que, según el Decreto del Presidente, la cobertura de los puestos se ha realizado mediante la selección de personal que se había presentado en convocatorias anteriores, dando preferencia a los que obtuvieron mayor puntuación en las mismas.

Contratación de monitores becados y prórrogas de contratos temporales[102]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización con reparos a 2 expedientes relativos a personal del Patronato de la Universidad Popular de Jaén, el primero, y del Patronato Municipal de asuntos sociales, el segundo.

En el primer caso, se señala la inexistencia de contrato escrito, en contra de lo establecido en el art. 8.2 ET. En este sentido, el interventor considera que la relación mantenida con tales personas cumple los requisitos de dependencia y continuidad que definen el contrato de trabajo según el art.1 del citado Estatuto. Por su parte, también manifiesta que no han cotizado a la Seguridad Social durante el tiempo de trabajo.

[101] Expedientes 201400014357, 201400014428, 201400014461, 201400018319 y 201400018322
[102] Expedientes 201400001631 y 201400000399

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	149/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

En el segundo caso, se prorrogan contratos de trabajo temporal sin someterse a fiscalización previa y se podría contravenir lo estipulado en el art.15 del ET en cuanto a la duración máxima de los contratos de referencia.

En ambos casos, la Presidenta del Patronato correspondiente levanta el reparo y ordena los pagos, sin que consten los informes de discrepancias correspondientes.

Aportaciones a las sociedades municipales SOMUCISA y EPASSA[103]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización con reparos a las entregas a cuenta de la aportación municipal del ejercicio 2014 para gastos de personal a la entidad SOMUCISA (de julio a diciembre) y a una transferencia corriente para gastos financieros de 455.000 € a la empresa municipal EPASSA en noviembre.

El interventor pone de manifiesto que el Ayuntamiento no puede realizar aportaciones a las sociedades municipales por contar con un plan de ajuste, en cumplimiento de la Disposición Adicional Novena del LBRL.

El alcalde resuelve ordenar el pago en base al informe de discrepancia del Teniente Alcalde de Hacienda y Comunicación que señala que los gastos reparados son necesarios para el funcionamiento de la sociedad.

El Alcalde, por Decreto, resuelve la discrepancia y levanta el reparo, atendiendo los argumentos del informe de discrepancias del órgano gestor.

Operaciones de crédito de tesorería[104]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización con reparos a las operaciones de crédito de tesorería por los siguientes motivos:

- Superar el límite legal establecido en el art.51 del TRLRHL, esto es, exceder en su conjunto del 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado, derivando en una causa de anulabilidad de las operaciones según el art 63.1 de la LRJAPyPAC.

- Resultar comprometida la capacidad para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones derivadas, dada la situación financiera de la Entidad.

El Alcalde por delegación del Pleno acuerda, por Decreto, concertar las operaciones de crédito.

[103]Expedientes 201400018792, 201400021581, 201400024949, 201400025880, 201400029005, 201400029095, 201400030991, 201400033644 y 201400036821

[104] Expedientes 28/2014, 43/2014, 57/2014, 63/2014, 91/2014, 95/2014, 96/2014 y 99/2014

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	150/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En 2014 se tramitaron 30 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 1.348.091,69 €, siendo 7 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 55,03% del total. La naturaleza y detalle de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Falta de dotación presupuestaria y fraccionamiento del objeto del contrato	Presidente	AYTO REC 11 30/07/2014	116.245,67	15,67%
	Falta de dotación presupuestaria y ausencia procedimiento de contratación		AYTO REC 3 29/05/2014 AYTO REC 8 29/05/2014	96.329,04 318.401,82	55,90%
	Fraccionamiento del objeto del contrato		201400007944 201400007945 201400008021 201400011886	53.714,32 55.545,78 51.495,18 50.147,24	28,43%
Total				**741.879,05**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

EREC. Fraccionamiento de contrato[105]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización con reparo de legalidad con efectos suspensivos en cuanto al reconocimiento de obligaciones tramitadas bajo un EREC.

Se pone de manifiesto un posible incumplimiento del art. 86.2 del TRLCSP en el expediente AYTO REC 11 30/07/2014 al tratarse de un fraccionamiento del objeto del contrato, ya que las facturas corresponden al mismo proveedor y aplicación presupuestaria. En el caso de los expedientes AYTO REC 3 29/05/2014 y AYTO REC 8 29/05/2014, el interventor también repara que no se adecúan al procedimiento de contratación establecido en el TRLCSP.

Por su parte, el secretario general certifica posteriormente que el Pleno, considerando el informe del interventor, aprueba por mayoría el EREC[106]. Señalar que no constan los informes de discrepancia de los distintos órganos gestores.

Obras de reparación en diversas calles[107]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización con reparo de legalidad con efectos suspensivos a diversas facturas de obras por incumplimiento del art. 86.2 del TRLCSP al considerar que se está fraccionando el objeto del contrato para eludir los requisitos de publicidad y procedimiento de adjudicación de los contratos públicos, haciéndolos pasar como contratos menores de obras y cuantía inferior a 50.000 €.

[105] Expedientes AYTO REC 11 30/07/2014, AYTO REC 3 29/05/2014 y AYTO REC 8 29/05/2014
[106] En la plataforma se indica que es el Presidente quien resuelve la discrepancia.
[107] Expedientes 201400007944, 201400007945, 201400008021 y 201400011886

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	151/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

El Alcalde, por Decreto, resuelve la discrepancia y levanta el reparo, atendiendo los argumentos del informe de discrepancias del órgano gestor.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de Intervención certifica que se produjeron 7 anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014, 4 en el Ayuntamiento y 3 en el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas. Ninguna supera los 50.000 € por lo que no han sido objeto de análisis.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2015 se adoptaron 110[108] acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 45.615.311,63 €, siendo 41 superiores a 50.000 €, lo que representa el 99,02% del total. Del total de acuerdos 47 son del propio Ayuntamiento y 63 de OOAA, siendo 4 Centro Especial de Empleo Jardines y Naturaleza, 2 de la Gerencia Municipal Urbanismo, 16 del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, 8 del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, 21 del Patronato Municipal de Deportes y 12 de la Universidad Popular Municipal.

La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contratación de nuevo personal	No existe oferta de empleo público	Presidente	92015000013423	90.488,15	0,77%
			92015000013424	58.402,91	
			92015000013425	198.076,01	
	Contratación no se ajusta a procedimiento		42015000000004	54.675,00	1,22%
			42015000000145	54.720,00	
			42015000000246	52.890,00	
			42015000000331	53.010,00	
			42015000000434	54.799,50	
			32015000003270	280.733,15	
	Incumplimiento legislación presupuestaria		82015000001100	262.734,68	0,70%
			UPM/2/2015	54.576,43	
Aportación a entidad dependiente	Financiación de entidades a extinguir		92015000002739	74.650,99	9,20%
			AYTO/19/2015	455.000,00	
			92015000014673	352.000,00	
			92015000013184	350.000,00	
			AYTO/15/2015	270.000,00	
			AYTO/40/2015	270.000,00	
			92015000000045	260.000,00	
			92015000020268	254.610,00	
			92015000001388	200.000,00	
			92015000003374	200.000,00	
			92015000005619	200.000,00	
			92015000010493	170.000,00	
			92015000016077	165.000,00	

[108] Se emitieron 209 informes de fiscalización con reparos.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	152/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
			92015000010655 92015000010657 92015000000718 AYTO/11/2015 AYTO/14/2015 201400042993 AYTO/38/2015	164.001,23 160.998,77 150.000,00 130.000,00 116.000,00 115.000,00 100.000,00	
Operaciones financieras a corto plazo	Operación de crédito que supera los límites de la ley	Pleno	69/15 94/15 87/15	7.800.000,00 255.000, 14.000.000,00	86,64%
		Presidente	61/15 42/15 100/2014	3.100.000,00 7.500.000,00 6.476.983,42	
Contratos de obras	Ausencia procedimiento de contratación	Presidente	92015000008207	295.867,77	
Subvenciones directas	Falta de justificación de las subvenciones recibidas		102015000000736	90.000,00	
Ejecución de sentencias	Deficiencias en otros trámites de la ejecución de sentencias	Pleno	201400001651 201400001652	140.850,37 135.175,23	0,61%
Total				**45.166.243,61**	**100%**

*El órgano resolutorio es el Pleno.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº3**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Nombramientos de funcionarios interinos[109]

Mismos reparos que en 2014 por los mismos conceptos.

Contratación de monitores becados[110]

Mismos reparos que en 2014 por los mismos conceptos, salvo el expediente UPM/2/2015.

En este último expediente, el órgano de intervención emite informes de fiscalización con reparos a la contratación de 26 monitores para regular la relación existente desde 2003, reconociendo a favor de los interesados la existencia una relación laboral indefinida, discontinua y a tiempo parcial.

El interventor repara la contratación por el incumplimiento del art. 21.3 Dos de la LPGE para 2015, por la contratación de nuevo personal, y el art. 55 del EBEP en cuanto a los principios rectores del acceso al empleo público.

El Presidente del OOAA considera que no se incumple la LGPE, por no tratarse de contrataciones *ex novo,* sino de revestir de legalidad unas prestaciones ya desarrolladas, levanta el reparo y ordena el pago de las nóminas y la continuación de los procesos de contratación.

[109] Expedientes 92015000013423, 92015000013424 y 92015000013425

[110] Expedientes 42015000000004, 42015000000145, 42015000000246, 42015000000331 42015000000434 y UPM/2/2015

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	153/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

(SL 06/2016) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. 2014 y 2015***

Socorristas fijos discontinuos[111]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización con reparos a la nómina de junio del Patronato Municipal de Deportes (PMD) por la inclusión en la misma de 8 socorristas. Situación que se viene produciendo desde 2012, y considerados fijos discontinuos, al amparo de la resolución del Presidente del PMD de 1 de junio de 2012 (fue reparada por el interventor e informe jurídico desfavorable).

En el informe se pone de manifiesto lo siguiente:

- Hay un contrato para la prestación del servicio de socorrismo en verano en las piscinas municipales, por lo que concurren 19 socorristas, 11 del contrato y 9 calificados como "fijos discontinuos".
- Al considerárseles fijos discontinuos en la citada Resolución, se puede estar consolidando una situación de infracción del ordenamiento jurídico.
- Como consecuencia de la anterior consideración, se originan otras situaciones irregulares, como la concesión de excedencias voluntarias y licencias sin sueldo.

La Presidenta del PMD levanta el reparo y ordena el pago de las nóminas. En cuanto a las excedencias, consta en el reparo efectuado la solicitud del interventor a la asesoría jurídica de informe de legalidad de dicha actuación. En dicho informe se manifiesta no haber impedimento legal para la concesión de dichas excedencias.

Contrato de relevo[112]

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos a la realización de un contrato de relevo, al considerar que incumple el art. 21.3.dos de la LPGE de 2015, por no responder a una situación de excepcionalidad, a necesidades urgentes o inaplazables y no justificarse que la no contratación afecte a sectores, funciones o categorías prioritarias o al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

El Presidente del Centro Especial de Empleo donde se está tramitando el contrato resuelve ordenar los pagos asociados.

Aportaciones a la sociedad municipal SOMUCISA y EPASSA[113]

Mismos reparos que en 2014 por los mismos conceptos.

Operaciones de crédito de tesorería[114]

Mismos reparos que en 2014 por los mismos conceptos.

[111] Expediente 32015000003270

[112] Expediente 82015000001100

[113] Expedientes 92015000002739, AYTO/19/2015, 92015000014673, 92015000013184, AYTO/15/2015, AYTO/40/2015, 92015000000045, 92015000020268, 92015000001388, 92015000003374, 92015000005619, 92015000010493, 92015000016077, 92015000010655, 92015000010657, 92015000000718, AYTO/11/2015, AYTO/14/2015, 201400042993 y AYTO/38/2015

[114] Expedientes 69/15, 42/15, 100/2014, 61/15, 94/15 y 87/15

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	154/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Obra de expansión de la capacidad del cementerio local[115]

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos al considerar que no procede la adjudicación directa por procedimiento de emergencia, contemplada en el art. 113 del TRLCSP, sin tramitación de expediente administrativo, de la obra de expansión de capacidad del cementerio local.

En el informe se pone de manifiesto lo siguiente:

- Se podía haber recurrido a la tramitación urgente o al procedimiento negociado sin publicidad, dado que para que sea de aplicación el procedimiento de emergencia tiene que resultar imposibles la tramitación mediante los dos procedimientos anteriores.
- No se han encomendado las obras estrictamente necesarias, desde el punto de vista material y temporal, para solucionar los problemas derivados de la situación de emergencia, sino la obra completa en su conjunto, incumpliendo lo establecido en el art. 113.2 del TRLCSP.
- La adjudicación de la obra no corresponde, como se ha hecho, al Teniente de Alcalde sino al Alcalde, de acuerdo al art 2.1 del TRLCSP.

El Alcalde resuelve adjudicar la obra por procedimiento de emergencia al Grupo Novanzia, S.L.

Subvención[116]

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos al reconocimiento de las obligaciones presentadas por entender que se vulnerando la LGS.

En su informe pone de manifiesto lo siguiente:

- Errores materiales en las facturas que acreditan las obligaciones a reconocer, incumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.
- Remisión de seis facturas referentes a servicios de restauración que no parecen responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, ni resultar estrictamente necesarias para el cumplimiento de la finalidad del convenio, en los términos previstos en el art. 31 LGS.

El Presidente del Patronato levanta el reparo y ordena el reconocimiento de la obligación y su pago.

Ejecución de sentencia[117]

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos a la ejecución de una sentencia ante la falta de créditos adecuados con los que afrontar su cumplimiento y la imposibilidad de llevar a cabo modificaciones en los mismos con los que atenderla.

El Pleno levanta el reparo y ordena la ejecución de la sentencia.

[115] Expediente 92015000008207
[116] Expediente 102015000000736
[117] Expedientes 201400001651 y 201400001652

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	155/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En 2015 se tramitaron 18 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 184.311,99 €, siendo 1 de ellos superior a 50.000 €, lo que representa el 51,71% del total. La naturaleza y detalle de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contrato de obras	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esencial	Presidente	12015000001493	95.311,70	100%
Total				**95.311,70**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº4**

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos al reconocimiento de las obligaciones por una obra de demolición, al no haberle sido presentado el contrato para su fiscalización previa.

El Presidente del Consejo de la GMU resuelve la discrepancia, levanta el reparo y convalida el gasto.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de Intervención certifica que se produjeron 21 anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015, 3 en el Ayuntamiento y 18 en OOAA, siendo 10 de Gerencia Municipal Urbanismo y 8 de Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas. Ninguna supera los 50.000 € por lo que no han sido objeto de análisis.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	156/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

10.21. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios de 2014 y 2015, el 20 de abril de 2017. Por tanto, rindió fuera de plazo la información de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 11 empleados públicos, siendo 1 de ellos FHN; en concreto, el interventor que accedió al puesto por nombramiento accidental.
- La intervención tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno.
- [118]

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento no tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en ninguno de los dos ejercicios fiscalizados.

No dispone de manual interno en relación con las funciones de fiscalización previa, ni tiene establecidos procedimientos para la tramitación de expedientes con reparos, ni con omisión de fiscalización previa.

En los ejercicios 2014 y 2015 se emitieron 2.112 y 2.090 informes de fiscalización previa respectivamente.

A.2.2 Control financiero

No se realizan actuaciones de control financiero, sin perjuicio de informes específicos.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015, no se ha informado desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

[118] Punto suprimido por alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	157/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida, coincidente con la remitida al MINHAP, por el órgano de intervención, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 54.899.890,86 €, 79.549.616,56 € y 120.602.676,41 €, respectivamente.

Asimismo, cabe señalar que el procedimiento para la tramitación de los EREC se regula en las BEP. En 2014 y 2015 se han tramitado 4 EREC en cada ejercicio, por 1.097.616,76 € y 790.466,67 €, respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

El titular del órgano de intervención, que accedió al puesto el 20 de junio de 2016, certifica que no tiene constancia de que se adoptaron acuerdos contrarios a reparos durante el ejercicio 2014.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En 2014 se tramitaron 172 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 4.774.958, 17 €, siendo 13 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 81,76% del total. La naturaleza y detalle de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano Resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contrato de servicios	Omisión en el expediente de requisitos o tramites esenciales	Junta de gobierno	2014/00145 2014/00146 2014/00176 2014/00255 2014/00341 2014/00367 2014/00403 2014/00474 2014/00480 2014/00505 2014/00550 2014/00551	127.080,65 111.897,05 100.186,69 57.846,90 136.531,50 106.490,26 173.326,10 408.610,20 713.044,69 54.735,23 416.865,11 489.422,90	74,18%
Relación de facturas	Omisión en el expediente de requisitos o tramites esenciales	Pleno	2014/00636	1.008.030,57	25,82%
Total				**3.904.067,85**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	158/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Expedientes tramitados sin la autorización del gasto y sin la disposición o compromiso del mismo[119]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización a una serie de facturas que se le presentan para el reconocimiento de la correspondiente obligación, cuyos expedientes han sido tramitados sin la autorización y disposición del gasto, ni la retención de crédito correspondiente.
Estos gastos corresponden a los siguientes acreedores y conceptos:

- Asfalto y Construcciones ELSAN, S.A. Mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior, viario, ornamental y fuentes públicas. (Facturas de los meses de febrero, marzo, abril, junio y certificación de obra nº 5 correspondiente a mayo)
- Mapfre Familiar Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Primas de seguros de las motos del parque móvil (los dos semestres de 2014).
- Endesa Energía S.A. Unipersonal. Suministro eléctrico desde junio a octubre de 2014. La prórroga del contrato con Endesa finalizo en junio de 2014 y no consta la renovación del mismo.

En todos los casos, la Junta de Gobierno Local, aprueba los gastos y reconoce las correspondientes obligaciones.

EREC. Gastos de ejercicios anteriores[120]

El órgano de intervención emite informe favorable a la tramitación de un EREC de gastos de distinta naturaleza de ejercicios anteriores.

Pone de manifiesto que el reconocimiento de algunos gastos que integran el expediente incumple el principio de anualidad y quebranta la prohibición de los artículos 173.5 del TRLRHL y 25.2 del RD 500/1990 de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado en los estados de gastos.

El Pleno aprueba el EREC.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se emitieron informes sobre anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

[119] Expedientes 2014/00145, 2014/00146, 2014/00176, 2014/00255, 2014/00341, 2014/00367, 2014/00403, 2014/00474, 2014/00480, 2014/00505, 2014/00550 y 2014/00551. No se adjuntan los informes de los órganos gestores, al estar en fase de localización. Posteriormente a la finalización de los trabajos de trabajo de campo se han podido recopilar 7 de 12 informes.
[120] Expediente 2014/00636.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	159/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

El titular del órgano de intervención, que accedió al puesto el 20 de junio de 2016, certifica que no tiene constancia de la adopción de acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2015.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En 2015 se tramitaron 385 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 6.901.837,18 €, siendo 19 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 77,06% del total. La naturaleza y detalle de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Relación de facturas	Omisión en el expediente de requisitos o tramites esenciales	Pleno	2015/00047 2015/00076	92.481,05 625.817,52	13,51%
		Junta de Gobierno	2015/00979 2015/00990 2015/00993 2015/00994 2015/00995	150.806,52 56.666,24 113.148,90 59.723,99 112.149,30	9,26%
Contrato de servicios	Omisión en el expediente de requisitos o tramites esenciales	Junta de Gobierno	2015/00184 2015/00211 2015/00248 2015/00398 2015/00536 2015/00668 2015/00669 2015/00747 2015/00776 2015/00789 2015/00873 2015/00921	505.646,04 549.531,06 60.350,76 316.698,61 573.333,40 495.728,61 411.016,10 274.212,34 432.607,48 362.104,56 66.298,73 60.350,76	77,24%
Total				**5.318.671,97**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

EREC. Gastos de ejercicios anteriores[121]

El órgano de intervención emite informe favorable a la tramitación de un EREC de gastos de distinta naturaleza de ejercicios anteriores.

[121] Expedientes 2015/00047 y 2015/00076

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	160/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

En algunos informes se pone de manifiesto que su reconocimiento incumple el principio de anualidad y quebranta la prohibición de los artículos 173.5 del TRLRHL y 25.2 del RD 500/1990 de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado en los estados de gastos.

El Pleno o la Junta de Gobierno, en su caso, aprueba el EREC.

Expedientes tramitados sin la autorización del gasto y sin la disposición o compromiso del mismo[122]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización sobre expedientes tramitados sin la autorización del gasto, disposición del compromiso o sin retención de crédito. Los expedientes incluyen facturas que reúnen los requisitos formales conforme a la normativa de aplicación existiendo consignación presupuestaria suficiente para reconocer las distintas obligaciones por sus respectivos importes. En algunos expedientes se manifiesta la falta de tramitación según el procedimiento legalmente establecido para ello, aunque se indica que se podría incurrir en el denominado enriquecimiento injusto por parte de la Administración.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se emitieron informes sobre anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

[122] Expedientes 2015/00184, 2015/00211, 2015/00248, 2015/00398, 2015/00536, 2015/00668, 2015/00669, 2015/00747, 2015/00776, 2015/00789, 2015/00873, 2015/00921, 2015/00979, 2015/00990, 2015/00993, 2015/00994 y 2015/00995. No se adjuntan algunos de los informes de los órganos gestores, al estar en fase de localización. Posteriormente a la finalización de los trabajos de campo, se han podido recopilar 9 informes, algunos incompletos, al omitir alguna o algunas facturas.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	161/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

10.22. Ayuntamiento de Málaga

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Málaga remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 4 de noviembre de 2015 y el 25 de abril de 2016, respectivamente. Por tanto, rindió fuera de plazo la información del ejercicio 2014.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- La entidad no tiene aprobada una RPT.
- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 17 empleados públicos, siendo 2 de ellos FHN; en concreto, el interventor y el adjunto a la intervención que accedieron a la plaza por libre designación.
- La intervención tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento de Málaga tiene regulado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos con informe de fiscalización pleno posterior mediante muestreo, que no se aplica en materia de gastos, pero sí de ingresos.

No dispone de un manual interno que regule las funciones de fiscalización previa, ni de un procedimiento para la tramitación de expedientes con reparos o con omisión de fiscalización previa.

No se señalan en el cuestionario el número de informes emitidos de fiscalización previa en ninguno de los ejercicios.

A.2.2 Control financiero

Se realizan actuaciones de control financiero en materia de ingresos por muestreo y a las sociedades y fundaciones municipales mediante la aprobación de un Plan Anual de Auditorías de Regularidad con la colaboración de auditores y firmas de auditoría privadas.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015, no se ha informado desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	162/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, que coincide con la remitida al MINHAP, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 801.631,10 €, 1.309.922,03 € y 3.142.805,35 €, respectivamente.

Asimismo, la entidad tiene establecidos procedimientos para la tramitación de los EREC en la BEP nº 12. En 2014 y 2015 se han tramitado 3 EREC en 2014 y 2 en 2015, por 322.666,50 € y 1.804.494,60 €, respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2014 se adoptaron 17[123] acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 367.205,13 €, siendo tan sólo uno superior a 50.000 €, lo que representa el 14,52% del total. Del total de acuerdos 15 son del propio Ayuntamiento, 1 de la GMU y 4 del Instituto Municipal de la Vivienda.

La naturaleza y detalle del único expediente se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano Resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Relación de facturas	Falta de consignación presupuestaria en su ejercicio.	Pleno	214710/9	53.308,99	100%
Total				**53.308,99**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

El órgano de intervención, el 11 de abril de 2014, emite informe de fiscalización con reparos a un EREC de gastos de distinta naturaleza del ejercicio anterior.

Repara 4 facturas por no seguir el procedimiento estipulado en su tramitación y 11 por falta de consignación presupuestaria. La única mayor de 50.000 € es la indicada en el cuadro anterior y se refiere a servicios prestados por la grúa municipal.

El Pleno, el 30 de abril de 2014, levanta el reparo y aprueba el EREC, en base al informe de resolución de discrepancias del órgano gestor del gasto.

El titular actual del órgano de intervención comunica un segundo EREC del Ayuntamiento de facturas de la empresa municipal Parque Cementerio de Málaga, S.A. por un importe total de 54.311,66 €, reparadas por falta de consignación presupuestaria y que fue levantado por el pleno el 30 de octubre de 2014.

[123] En el cuestionario se indica que eran 17, en cambio en la Plataforma se certifica que ascendieron a 45 que se corresponden con los gastos que se incluyen en dichos informes.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	163/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se reconocieron obligaciones mediante expedientes que hubieran omitido la fiscalización previa en 2014.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2015 se adoptaron 23[124] acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 2.743.548,47 €, siendo 9 superiores a 50.000 €, lo que representa el 81,23% del total. Del total de acuerdos 18 son del propio Ayuntamiento, 2 de la GMU y 3 del Instituto Municipal de la Vivienda.

La naturaleza y detalle de los expedientes de más de 50.000 € se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº de expediente	Importe	% Importe
Contrato de servicios	Ausencia procedimiento de contratación	Presidente	712835/5 712835/6 712835/7 712835/8 769752 804974/3	63.619,38 94.683,24 76.116,48 76.116,48 58.355,96 63.565,76	19,41%
Contrato de obras	Falta de procedimiento legalmente establecido	Pleno	469683/1 469683/2 469683/3	522.097,38 1.159.877,88 114.043,44	80,59%
Total				**2.228.476,00**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Servicio de mantenimiento del alumbrado público[125]

El órgano de intervención emite, el 15 de diciembre de 2015, informe de fiscalización con reparos a las facturas por el mantenimiento del alumbrado público de septiembre y octubre, dado que la prórroga del contrato finalizó el 31 de agosto.

[124] En el cuestionario se indica que eran 23, en cambio, en la plataforma se certifica que ascendieron a 86 que se corresponden con el número de gastos que integran los informes.
[125] Expedientes 712835/5, 712835/6, 712835/7, 712835/8 y 769752

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	164/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

El Alcalde por Decreto, el 17 de diciembre, levanta el reparo y ordena el pago, en base al informe de discrepancias del órgano gestor que argumenta como causa del retraso en la tramitación del nuevo expediente, la celebración de las elecciones Municipales y la presentación de un recurso a la propuesta de adjudicación.

Facturas de obras de emergencia[126]

El órgano de intervención emite, el 28 de diciembre de 2015, informe de fiscalización con reparos a 3 facturas, sólo una de ellas de más de 50.000 €, por los trabajos de reconstrucción de un muro dañado por las inundaciones producidas el 1 de noviembre, al no seguirse el procedimiento establecido en el art. 113.2 del TRLCSP, por el cual ante catástrofes que requieran actuaciones de emergencia, como la que dio lugar a estos servicios, se debe seguir la tramitación de emergencia.

El Alcalde por Decreto, el 30 de diciembre, levanta el reparo y ordena el pago, en base al informe de discrepancias del órgano gestor.

Liquidación obras[127]

El órgano de intervención emite, el 14 de julio de 2015, informe de fiscalización con reparos, a 3 liquidaciones de obras, al haberse superado el límite del 10% de exceso de la liquidación que establece el art. 234 del TRLCSP.

El Pleno, el 23 de julio, levanta el reparo y ordena el pago por unos importes ligeramente inferiores al deducir de las cantidades adeudadas el beneficio industrial, en base al informe de discrepancias del órgano gestor.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se reconocieron obligaciones mediante expedientes que hubieran omitido la fiscalización previa en 2015.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

[126] Expediente 804974/3
[127] Expediente 469683/1, 469683/2 y 469683/3

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	165/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

10.23. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Marbella remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 15 de octubre de 2015 y el 25 de mayo de 2016, respectivamente. Por tanto, rindió fuera de plazo la información de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 15 empleados públicos, siendo 2 de ellos FHN; en concreto, el interventor y el adjunto a intervención que accedieron al puesto por libre designación.
- La intervención de la entidad tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno, extremo que está regulado en las BEP.
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sujetos a fiscalización previa.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos. Los extremos objeto de comprobación son la existencia de crédito presupuestario, la generación de los gastos por órgano competente y otros extremos adicionales. Se realiza un informe que recoge la fiscalización plena posterior de los gastos mediante auditorías externas.

No dispone de un manual interno que regule las funciones de fiscalización previa ni la tramitación de los expedientes con omisión de fiscalización. La tramitación de los expedientes con reparos se regula en las BEP

En los ejercicios 2014 y 2015 se emitieron 335 y 537 informes de fiscalización previa, respectivamente.

A.2.2 Control financiero

El ejercicio del control financiero se regula en las BEP, debiendo alcanzar éste a los servicios de la entidad local y a las sociedades mercantiles.

En el informe de intervención de la Cuenta General del ejercicio 2014 se realizan consideraciones dentro del ámbito del control financiero sobre las áreas de contratación administrativa y recursos humanos realizados por auditores externos, además de informes de control financiero de sociedades dependientes del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	166/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En 2014 se informó desfavorablemente la aprobación de los presupuestos, no así su liquidación.

En el ejercicio 2015, no se ha informado desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, que coincide con la remitida al MINHAP, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 11.451.254,92 €, 14.106.834,03 € y 4.137.920,34 €, respectivamente.

Asimismo, cabe señalar que el procedimiento para la tramitación de los EREC se regula en las BEP. En 2014 y 2015 se han tramitado 9 EREC en cada ejercicio, por 12.188.468,3 € y 11.479.819,56 €, respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2014 se adoptaron 26[128] acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 58.469.209,53 €, siendo 16 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 99,72% del total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contrato de servicios	Se supera el límite de contrato menor	Presidente	LR 2/14 SU 31/14	433.845,76 51.604,85	0,83%
Operaciones financieras	Insuficiencia de crédito	Pleno	2-12 28/11/2014	6.675.000,00	11,45%
Convenios de colaboración	Defectos formales subsanables	Junta de Gobierno	225/2014	224.388,60	0,38%
			230/2014	300.000,00	0,51%
Subvenciones	Falta de justificación de subvenciones concedidas		23/2014 28/2014	280.000,00 65.000,00	0,59%
Gastos de personal	No es un reparo suspensivo	Presidente	NOMINA ABRIL 2014 NÓMINA AGOSTO 2014 NÓMINA DICIEMBRE 2014 NÓMINA JULIO 2014 NOMINA JUNIO 2014 NOMINA MAYO 2014 NÓMINA NOVIEMBRE 2014 NÓMINA OCTUBRE 2014 NÓMINA SEPTIEMBRE 2014	5.844.356,30 4.257.827,18 6.104.810,55 5.784.234,95 4.248.338,68 5.852.024,63 6.189.765,51 5.917.496,34 6.074.681,66	86,23%
Total				**58.303.375,01**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

[128] En el cuestionario se indica que eran 25, en cambio en la Plataforma se certifica que ascendieron a 26.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	167/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Contratación menor del servicio de ayuda a domicilio y suministro de recambios para el parque móvil de limpieza [129]

El contrato de servicio de ayuda a domicilio y sus prórrogas han vencido, encontrándose en trámite la adjudicación de un nuevo contrato, que ha sido recurrida. Respecto al segundo, se está tramitando un contrato plurianual.

En ambos expedientes, el órgano de intervención emite informe de fiscalización desfavorable, ya que, en atención a la cuantía y de conformidad con el art. 138.3 del TRLCSP, no resulta aplicable el régimen de contratos menores, por lo que debió tramitarse el oportuno expediente administrativo con carácter previo.

El presidente por Decreto levanta los reparos, aprueba el gasto y ordena el pago, al considerar de necesidad pública e interés social los servicios prestados.

Devolución de anticipo reintegrable a la Junta de Andalucía, 2º trimestre y parcial 3º trimestre de 2014[130]

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos a la devolución del anticipo a la Junta de Andalucía por la inexistencia de crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la misma.

El Pleno levanta el reparo, con objeto de evitar los perjuicios económicos que derivarían del incumplimiento del Convenio con la Junta de Andalucía.

Convenio de Colaboración[131]

El órgano de intervención emite informe de fiscalización favorable, quedando condicionada a la subsanación de ciertos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

Estos reparos no suspenden la tramitación del expediente, dado que los defectos puestos de manifiesto no están incluidos en los supuestos que recoge el art. 216.2 del TRLRHL. No se está, por tanto, ante un caso de acuerdo adoptado contrario a reparos formalizados por el órgano interventor y no hay que remitirlo al TCu en cumplimiento del art. 218.3 del TRLRHL.

Subvenciones[132]

En relación al primer expediente, el órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos, no a la cuantía total de la subvención, sino a las dietas incluidas en los recibos, por no venir acompañadas de las facturas acreditativas de dichos gastos en manutención y desplazamientos.

[129] Expedientes LR 2/14 y SU 31/14
[130] Expediente 2-12 28/11/2014
[131] Expedientes 225/2014 y 230/2014
[132] Expedientes 23/2014 y 28/2014

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	168/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Con respecto al segundo, el órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos a la entrega de fondos a varías Cofradía y Hermandades, en base al art 13.2 de la LGS y art.5 de la Ordenanza reguladora por no acreditar que no se encuentran incursas en los supuestos que les prohibirían recibirlos y por tener pendientes de justificar, vencido el plazo concedido, alguna otra subvención.

La Junta de Gobierno Local, en el primer caso presta su conformidad a los justificantes aportados y, en el segundo, al otorgamiento de la subvención.

Nóminas de abril a diciembre de 2014[133]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización previa limitada a cada una de las nóminas, donde no se repara, sino que se informa, de que determinados conceptos retributivos conculcan la legislación aplicable. No determina que el reparo suspenda la tramitación del expediente, ni indica que los defectos estén incluidos en los supuestos que recoge el art. 216.2 del TRLRHL.

Entre las irregularidades puestas de manifiesto destacan:

- Determinados conceptos retributivos carecen de cobertura legal.
- Abono de dietas, locomoción y otras indemnizaciones por encima de los límites señalados en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Horas extras del personal laboral por encima de las 80 horas que establece el ET en su art. 35.
- No asume responsabilidad alguna sobre el contenido del convenio colectivo y acuerdo socioeconómico 2004-2007 al no encontrarse en ese momento en el cargo que desempeña.

El coordinador General de Hacienda y Administración Pública acuerda aprobar los expedientes de nóminas de cada uno de los meses.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se reconocieron obligaciones mediante expedientes que hubieran omitido la fiscalización previa en 2014.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención detectó una anomalía en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014 por importe de 15.000 € aunque no se indicó en la Plataforma.

[133] Expedientes NÓMINA ABRIL 2014, NÓMINA AGOSTO 2014, NÓMINA DICIEMBRE 2014, NÓMINA JULIO 2014, NOMINA JUNIO 2014, NOMINA MAYO 2014, NÓMINA NOVIEMBRE 2014 y NÓMINA OCTUBRE 2014

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	169/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2014 se adoptaron 29 acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 85.594.023,71 €, siendo 17 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 99,83% del total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contrato de servicios	Ausencia procedimiento de contratación	Presidente	F2015/70	84.224,25	0,10%
Contrato de obra	Supera el límite de contrato menor		MOB 165/15	60.159,36	0,07%
Gastos de personal	No es un reparo suspensivo		NOMINA ABRIL 2015 NÓMINA AGOSTO 2015 NÓMINA DICIEMBRE 2015 NÓMINA ENERO 2015 NÓMINA FEBRERO 2015 NÓMINA JULIO 2015 NÓMINA JUNIO 2015 NOMINA MARZO 2015 NÓMINA MAYO 2015 NÓMINA NOVIEMBRE 2015 NÓMINA OCTUBRE 2015 NÓMINA SEPTIEMBRE 2015	5.971.167,11 5.735.394,71 6.061.010,23 6.153.897,22 6.073.494,85 5.707.403,39 6.199.101,33 6.232.622,48 6.111.721,22 6.217.438,78 6.067.039,33 6.117.548,06	85,02%
Contratos de servicios	Se supera el límite del contrato menor		SE 78/13	433.845,76	0,51%
Operaciones financieras	Insuficiencia de crédito	Pleno	01-2015 27-03-2015 3-11 30/01/2015	5.550.000,00 6.675.000,00	14,31%
Total				**85.451.068,08**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Servicios de actividades deportivas[134]

El contrato de servicio de actividades deportivas para adultos se encuentra vencido y en trámite la adjudicación de un nuevo contrato.

El órgano de intervención emite informe de fiscalización desfavorable al pago de las facturas al no encontrarse las mismas amparadas en un contrato administrativo previo, que asegure que el servicio prestado por BCM Gestión de Servicios sea el económicamente más ventajoso para el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de Marbella.

[134] Expediente F2015/70

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	170/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

En el informe de discrepancias se pone de manifiesto que se había iniciado un nuevo trámite administrativo (por procedimiento abierto y tramitación anticipada) para contratar de nuevo el servicio, ante la finalización del precedente contrato con la mercantil y la imposibilidad de prórroga.

El Vicepresidente del Organismo Autónomo levanta el reparo, aprueba el gasto y ordena el pago, al considerar de necesidad pública e interés social los servicios prestados.

Instalación de centro de transformación[135]

El órgano de intervención emite informe de fiscalización desfavorable a la aprobación de una certificación de obra, por no ser aplicable el régimen de contrato menor al tratarse de un suministro y el importe superar los 18.000 € (art. 138.3 del TRLCSP) y haber falta de coincidencia entre las unidades de obra certificadas y las incluidas en el proyecto.

En el informe de discrepancias se insiste en la consideración de obra y no de suministro y se aclara la falta de coincidencia.

La Alcaldesa levanta el reparo, aprueba el gasto y ordena el pago, al considerar de necesidad pública e interés social los servicios prestados.

Todas las nóminas de 2015[136]

Idénticos reparos que en 2014.

EREC Contratación menor servicio ayuda a domicilio[137]

El interventor formula reparo al EREC por importe de 574.857,72 € para atender obligaciones de ejercicios anteriores, no contabilizadas o contabilizadas en la cuenta 413. Se reparan las obligaciones contraídas con EULEN S.A. ya que en atención a la cuantía y conforme al art. 138.e del TRLCSP no resulta aplicable el régimen de contratos menores.

Devolución de anticipo reintegrable a la Junta de Andalucía, 4º trimestre de 2014 y 1º trimestre de 2015[138]

Reparo similar al analizado en el ejercicio 2014. El órgano de intervención detecta la insuficiencia de crédito para hacer frente a la devolución del anticipo de la Junta de Andalucía.

El Pleno levanta el reparo con objeto de no interrumpir el servicio ofrecido a los usuarios del servicio teniendo en cuenta la naturaleza de interés público de la prestación realizada.

[135] Expediente MOB 165/15
[136] Expedientes NÓMINA ENERO 2015, NÓMINA FEBRERO 20015, NÓMINA MARZO 2015, NÓMINA ABRIL 2014, NÓMINA SEPTIEMBRE 2015, NÓMINA AGOSTO 2015, NÓMINA DICIEMBRE 2015, NÓMINA JULIO 2015, NOMINA JUNIO 2015, NOMINA MAYO 2015, NÓMINA NOVIEMBRE 2015 y NÓMINA OCTUBRE 2015.
[137] Expediente SE 78/13
[138] Expedientes 01-2015 27-03-2015 y 3-11 30/01/2015

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	171/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se reconocieron obligaciones mediante expedientes que hubieran omitido la fiscalización previa en 2015.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	172/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

10.24. Ayuntamiento de Mijas

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Mijas remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 15 de octubre de 2015 y el 29 de abril de 2016. Por tanto, rindió en plazo la información del ejercicio 2015.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del ayuntamiento está integrada por un total de 12 empleados públicos, siendo 1 de ellos FHN; en concreto, un primer interventor que accedió al puesto por nombramiento provisional el 5 de septiembre de 2014, hasta que el 16 de abril de 2015 se nombró por libre designación un segundo interventor.
- La intervención de la entidad tiene asignadas la contabilidad como función adicional a la de control interno, extremo que está regulado en las BEP. Por tanto, este ayuntamiento no tiene una adecuada segregación de funciones.
- La intervención manifiesta no disponer con antelación suficiente de la documentación relativa a la fiscalización previa.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento no tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos.

No dispone de un manual interno en relación con las funciones de fiscalización previa, ni de procedimientos que regulen la tramitación de expedientes con reparos o con omisión de fiscalización.

En el ejercicio 2015 se emitieron 202 informes de fiscalización previa, mientras que en 2014 no se emitió ninguno.

A.2.2 Control financiero

En este Ayuntamiento no se realizan actuaciones de control financiero.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015, no se ha informado desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	173/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, que coincide con la remitida al MINHAP, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 1.199.371,58 €, 2.262.197,52 € y 3.809.435,81 €, respectivamente. En todos los casos son gastos con consignación presupuestaria.

Asimismo, cabe señalar que el procedimiento para la tramitación de los EREC no está regulado. En 2014 y 2015 se han tramitado 1 y 6 EREC, respectivamente, por 1.289.418,15 € y 1.580.018,39 €, respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

El titular del órgano de intervención certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2014.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se reconocieron obligaciones mediante expedientes que hubieran omitido la fiscalización previa en 2014.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2015 se adoptaron 159 acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 5.888.683,78 €, siendo 29 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 73,85% del total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	174/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contrato de suministros	Se supera límite contrato menor	Junta de Gobierno	34	504.847,86	96,93%
			35	449.340,45	
			53	332.605,99	
			31	327.389,90	
			47	240.888,73	
			43	228.417,97	
			33	170.337,31	
			45	157.432,80	
			94	152.919,08	
			22	149.784,60	
			2	147.248,77	
			62	134.066,88	
			95	122.029,92	
			7	110.198,35	
			127	99.458,21	
			147	97.245,63	
			9	91.747,90	
			8	78.746,91	
			83	71.430,70	
			75	71.193,22	
			10	64.257,74	
			37	63.654,42	
			42	61.295,03	
			12	61.294,08	
			36	60.453,67	
			135	58.413,00	
			6	54.722,14	
			17	52.372,18	
Contrato de suministros	No se justifican adecuadamente los criterios de adjudicación	Junta de Gobierno	25	135.187,39	3,07%
Total				**4.348.980,83**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Prestaciones de servicios sin contrato[139]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización desfavorables al reconocimiento de determinadas obligaciones por prestación de servicios, a una serie de facturas de varias empresas, poniendo de manifiesto, con carácter general, las siguientes anomalías:

- Falta de un procedimiento de adjudicación de la prestación del servicio, al superar el límite establecido en el art. 138.3 del TRLCSP para la consideración de un contrato menor.
- Incumplimiento del art. 22.1 del TRLCSP, esto es, falta de presentación del informe de necesidad e idoneidad del contrato.

[139] Expedientes 10, 12, 127, 135, 147, 17, 2, 22, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 45, 47, 53, 6, 62, 7, 75, 8, 83, 9, 94 y 95.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	175/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

- Inexistencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el momento de la autorización del gasto, pudiendo contravenir el art. 28 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En el caso de los expedientes 135, 31, 53, 94 y 95 solo se incumple el art. 138.3 del TRLCSP, mientras que en el 22, además de las incidencias que se producen en el resto de los expedientes, se incurre en un caso de prestación fuera del periodo de vigencia del contrato, incumpliendo con la regulación del TRLCSP.

Por su parte, al expediente 43 se repara, además de las tres infracciones comunes a este grupo de expedientes, la imposibilidad de la comprobación material de los suministros o servicios a los que se refiere la prestación, ya que no aparece firmada la conformidad de la factura por ningún técnico.

En ninguno de los casos, el informe de discrepancias del órgano gestor discrepa de lo expresado por el interventor en su informe.

El Concejal Delegado de Hacienda por Decreto, por delegación de la Junta de Gobierno Local, ordena el reconocimiento y pago de las facturas, invocando la doctrina del enriquecimiento injusto de la administración.

Respecto a estos Decretos, indicar que el art. 217 TRLRHL establece que la facultad de levantar los reparos es indelegable y que corresponde, como norma general, al Presidente de la entidad local, excepto en aquellos casos donde la facultad corresponde al Pleno y es, entre otras, cuando los reparos se basen en la insuficiencia o inadecuación del crédito. Por tanto, el Concejal no es órgano competente para levantar los reparos.

ALMACENES SAN ANTÓN, S.L.[140]

El órgano de intervención emite, el 21 de agosto de 2015, informe de fiscalización desfavorable al reconocimiento de determinadas obligaciones de ALMACENES SAN ANTÓN, S.L., amparadas en un acuerdo marco. En su informe se remite a otro informe de 21 de julio de 2015, más general, en el que se analiza el funcionamiento de las mesas de contratación.

En el citado informe, como anomalía de mayor gravedad, se indica que no se adjudica la realización de suministros y las prestaciones de servicios a las ofertas económicamente más ventajosas, por lo que el Ayuntamiento soportaría un coste mayor de lo que tiene acordado para la obtención del suministro o servicio.

Se manifiesta, también, que esta anomalía no se ciñe solamente a las facturas que son objeto del informe, por lo que estima conveniente la revisión de toda la contratación en virtud de los acuerdos marco y que con dicha revisión se verifique qué prestaciones o suministros han sido contratados con adjudicatarios distintos de la oferta más ventajosa y, consecuentemente, se depuren las correspondientes responsabilidades para corregir la posible situación de menoscabo que haya podido sufrir la hacienda municipal. La responsabilidad contable por el menoscabo de fondos públicos se encuentra regulada en el art.38.1 de la Ley TCu 2/1982.

[140] Expediente 25

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	176/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Al igual que en los casos anteriores, el informe de discrepancias del órgano gestor no discrepa de lo expresado por el interventor en su informe y el Concejal Delegado por Decreto, por delegación de la Junta de Gobierno Local, levanta el reparo y resuelve reconocer la obligación y ordenar el pago de las facturas, invocando la doctrina del enriquecimiento injusto de la administración.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se reconocieron obligaciones mediante expedientes que hubieran omitido la fiscalización previa en 2015.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	177/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

10.25. Ayuntamiento de Roquetas de Mar

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 29 de Julio de 2016. Por tanto, rindió fuera de plazo la información de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 7 empleados públicos, siendo 1 puesto de FHN; en concreto, el de interventor que, desde el 17 de septiembre de 2012, se encuentran vacante y está ocupado accidentalmente por un técnico.
- El interventor desempeña su cargo en acumulación con otra entidad, desde hace 2 años.
- La intervención de la entidad tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno regulada en las BEP.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento tiene implantado durante ambos ejercicios un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en el que se comprueba la existencia de crédito presupuestario, que los gastos se generan por órgano competente y otros extremos adicionales. Sólo se realiza una fiscalización plena a posteriori de los gastos derivados de pagos a justificar y de las subvenciones.

No dispone de guía o manual de procedimiento de carácter interno que regule las funciones de fiscalización previa, ni tiene un procedimiento establecido para la tramitación de expedientes con reparos o con omisión de la fiscalización previa.

No se indican el número de informes de fiscalización previa emitidos en los ejercicios 2014 y 2015.

A.2.2 Control financiero

No se encuentra regulado el ejercicio del control financiero.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015, no se informó desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	178/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, que coincide con la remitida al MINHAP para 2015, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 674.853,24 € 338.607,27 € y 0 €, respectivamente. En los ejercicios 2014 y 2015 no se tramitaron EREC.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015

El titular del órgano de intervención certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos, ni se tramitaron expedientes con omisión de fiscalización previa, ni se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos, en los ejercicios 2014 y 2015.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	179/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

10.26. Ayuntamiento de San Fernando

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de San Fernando remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, los días 18 y 21 de noviembre de 2016, respectivamente. Por tanto, rindió fuera de plazo la información de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 7 empleados públicos, siendo 2 de ellos FHN; en concreto el interventor y el viceinterventor que accedieron al puesto por concurso.
- La intervención de la entidad tiene asignada la contabilidad, la intervención de los organismos autónomos y la intervención de los consorcios en liquidación como funciones adicionales a las de control interno. Estas funciones están reguladas en un reglamento interno.
- El interventor desempeña su cargo en acumulación con otros 2 puestos de trabajo desde el ejercicio 2012.
- La intervención considera, con carácter general, insuficiente el plazo del que dispone para analizar los documentos sujetos a fiscalización previa.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento tiene implantado en ambos ejercicios un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en el que se comprueba la existencia de crédito presupuestario, que los gastos se generan por órgano competente y otros extremos adicionales. Se realiza una fiscalización plena a posteriori de los gastos sobre una muestra de los gastos sometidos a fiscalización previa limitada.

Dispone de un reglamento en relación con las funciones de fiscalización previa, en el que se regula la tramitación de expedientes con reparos y con omisión de fiscalización previa.

En los ejercicios 2014 y 2015 se emitieron 2.200 y 2.150 informes de fiscalización previa, respectivamente.

A.2.2 Control financiero

El ejercicio de control financiero tiene como objeto de control de las sociedades mercantiles y se encuentra regulado en el reglamento interno, no habiéndose desarrollado actuaciones en los ejercicios analizados.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	180/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

Se informó desfavorablemente la aprobación de los presupuestos en los ejercicios 2014 y 2015. Por el contrario, no se informó desfavorablemente ni la liquidación del presupuesto, ni ninguna modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, que coincide con la remitida al MINHAP, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 184.558,56 €, 2.403,29 € y 850 €, respectivamente.

Asimismo, cabe señalar que el procedimiento para la tramitación de los EREC se regula en las BEP. En 2014 y 2015 se han tramitado 9 y 5 EREC, respectivamente, por 198.512, 83 € y 238.001,33 €, respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2014 se adoptaron 3 acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 104.830,57 €, siendo tan sólo 1 de ellos superior a 50.000 €, lo que representa el 71,18% del importe total. La naturaleza y detalle del expediente se muestra a continuación:

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Relación de facturas	Reconocimiento extrajudicial de crédito	Pleno	IF/R/AYTO/1/2014	74.620,21	100%
Total				**74.620,21**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

El interventor emite, le 10 de febrero de 2014, informe de fiscalización a posteriori negativo y formula reparo a un EREC que se tramita para el pago de una serie de facturas devengadas en 2013 presentadas en el registro sin haberse realizado ningún trámite previo por los servicios correspondientes, ni practicase la oportuna retención de crédito.

En su informe, el interventor manifiesta que en todos los informes de la Cuenta General desde 2006 hasta 2012 pone de manifiesto que una gran parte de los gastos se contratan con las mismas empresas sin que conste la existencia de expedientes de contratación y excediendo la suma de las diferentes facturas por conceptos similares, el importe establecido legalmente como límites de los contratos menores. También indica que la recurrente justificación del Jefe de Servicios Eléctricos alegando la mera voluntad del Concejal Delegado, no sustituye al procedimiento de contratación debidamente tramitado.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	181/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

En el citado informe reitera que el incumplimiento continuado de trámites esenciales por los Servicios Eléctricos, de Vías y Obras y Protocolo dificulta la correcta gestión presupuestaria y de tesorería, e impide el control material y efectivo de estos servicios municipales, lo que debería resolverse determinando, en su caso, las responsabilidades que sean procedentes.

El Pleno, el 21 de febrero de 2014, aprueba el EREC.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En 2014 se tramitaron 9 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 198.512,74 €, siendo 2 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 67,12% del total. La naturaleza y detalle de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Relación de facturas	Reconocimiento extrajudicial de crédito	Pleno	REC 1/2014 REC 2/2014	74.620,21 58.614,43	100%
Total				**133.234,64**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

REC 1/2014

Es el mismo expediente que el reparo analizado que se remite también como expediente tramitado al margen del procedimiento y sin fiscalización previa.

REC 2/2014. Instituto Municipal de Promoción de la Ciudad

El órgano de interventor emite, el 7 de febrero de 2014, informe de fiscalización del gasto por las aportaciones obligatorias a ingresar a la Fundación Bahía de Cádiz que se tramitan como EREC.

En su informe pone de manifiesto que, aun existiendo las correspondientes actas que recogen los acuerdos de aportación económica a la Fundación, no constan los informes técnicos y memorias relativas a la cofinanciación variable de proyectos, servicios de formación y suplidos realizados entre 2006 y 2011.

Al no existir dotación presupuestaria, el Pleno acuerda el reconocimiento extrajudicial de crédito, el 21 de febrero de 2014.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que se ha producido 4 anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014 por importe de 369.646,15 €, siendo tan sólo 1 de ellas superior a 50.000 €, lo que se representa el 95,95% del importe total. La naturaleza y detalle del expediente se muestra en el siguiente cuadro.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	182/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Tipo de ingreso	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Tasas	Cesión gratuita	Junta Rectora del PMDJ	ANING 4/2014	354.680,99	100%
Total				**354.680,99**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº3**

El 15 de julio de 2015 se emite informe de intervención sobre la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, en el que se señala que la cesión gratuita de instalaciones deportivas municipales a los clubes, supone que el Ayuntamiento deja de ingresar 354.680,99 €, lo cual supone el 33,74% de las tasas liquidadas por dicho concepto en el ejercicio.

Además, se alude al perjuicio que supone, para la estabilidad presupuestaria y financiera, la aplicación de bonificaciones y exenciones fiscales no prevista en normas legales; ya sea en tributos locales, tasas o precios públicos. Adicionalmente, pone de manifiesto la falta de regulación de las cesiones gratuitas de espacios municipales y la ineficacia en el cobro de deudas vencidas.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2015 se adoptó un único acuerdo contrario a reparos por un importe total de 4.877,23 €, por lo que no se ha analizado al ser su importe inferior a 50.000 €.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En 2015 se tramitaron 5 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 238.001,87 €, siendo tan sólo uno de ellos superior a 50.000 €, lo que representa el 74,55% del importe total. La naturaleza y detalle de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Relación de facturas	Reconocimiento extrajudicial de crédito	Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes y Juventud	REC 5/2015	177.432,72	100%
Total				**177.432,72**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº4**

El interventor emite, el 23 de noviembre de 2015 un informe sobre 5 expedientes de gastos tramitados como EREC de facturas por servicios prestados al Patronato de Deporte y Juventud (4 en concepto de servicios de monitores en las instalaciones deportivas municipales de los meses de octubre a julio y una de servicios de mantenimiento, control, secretaría y limpieza) cuya vigencia ha finalizado y los contratistas continúan prestando los servicios, con la aprobación tácita de los órganos gestores.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	183/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

(SL 06/2016) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. 2014 y 2015***

En el citado informe realiza las siguientes observaciones:

- Debería haberse con mayor antelación la situación de finalización del primero de los contratos.
- Debe dictarse una resolución expresa del órgano componente prorrogando los contratos.

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes y Juventud, el 2 de diciembre de 2015, acuerda reconocer las obligaciones, ordenando su pago, e instando al responsable del primer contrato la mayor diligencia posible a la vista de subsanar las deficiencias aludidas.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que se ha producido 8 anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015 por importe de 976.474,75 €, siendo 3 de ellas superiores a 50.000 €, lo que se representa el 90,89% del importe total. La naturaleza y detalle del expediente se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de ingreso	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Tasas	Cesión gratuita	Junta Rectora del PMDJ	ANING 5/2015	387.257,55	43,63%
Ingresos Patrimoniales	Impago	No aplica	ANING 7/2015 ANING 8/2015	123.176,75 377.096,26	56,37%
Total				**887.530,56**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº5**

El 29 de junio de 2016 se emite informe de intervención sobre la Cuenta General del ejercicio 2015 en el que se ponen de manifiesto las siguientes deficiencias en la gestión de ingresos:

Cesión gratuita de instalaciones deportivas

La cesión gratuita de instalaciones deportivas municipales a los clubes, supone que el Ayuntamiento deja de ingresar 387.257,55 €. A esta cifra hay que sumarle el resto de bonificaciones establecidas por tasas y precios públicos que se valoran en 676.884 €, por lo que el total de bonificaciones y cesiones acordadas supera la recaudación de tasas y precios públicos liquidados en 2015 en un 6,59%.

Reintegro de tasas por ocupación del dominio público marítimo terrestre

Se encuentra pendiente liquidar el derecho de cobro por 123.176,75 € que ostenta el Ayuntamiento frente a la "Asociación de Pescadores Deportivos Puente del Hierro" por la liquidación de la tasa de ocupación y aprovechamiento de dominio público marítimo-terrestre.

Abono del canon por la empresa concesionaria del antiguo Hotel Salymar

Canon pendiente de cobro por 377.096,26 € que ostenta el Ayuntamiento frente a la empresa concesionaria del antiguo Hotel Salymar.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	184/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

10.27. Ayuntamiento de Sevilla

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Sevilla remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 16 de octubre de 2015 y el 29 de abril de 2016. Por tanto, rindió fuera de plazo la información del ejercicio 2014.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 50 empleados públicos, siendo 2 de ellos FHN; en concreto, el interventor que accedió al puesto por concurso y el Viceinterventor por libre designación.
- La intervención de la entidad tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno y se encuentra regulada en las BEP.
- El interventor desempeñan su trabajo en acumulación con 2 puestos de intervención en otras entidades.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento tiene implantado en los ejercicios analizados un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos para los gastos de personal, realizando una fiscalización plena a posteriori sobre todos los expedientes.

No dispone de un manual interno en relación con las funciones de fiscalización previa y la tramitación de los expedientes con reparos y con omisión de fiscalización previa se encuentra regulada en las BEP.

A.2.2 Control financiero

El ejercicio del control financiero se realiza en las sociedades municipales y está regulado en la BEP 35 y en los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 29/12/2014 y 20/11/2015.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

No se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”

Según la información remitida por el órgano de intervención, que coincide con la remitida al MINHAP, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 1.563.902,58 €, 588.595,00 € y 4.987.462,51 €, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	185/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Asimismo, cabe señalar que el procedimiento para la tramitación de los EREC se regula en las BEP. En 2014 y 2015 se han tramitado 49 y 34 EREC, respectivamente, por 5.016.109,03 € y 5.440.502,95 €, respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2014 se adoptaron 5 acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 2.495.990,67 €: 2 del Ayuntamiento, 2 del Instituto Municipal de Deportes y 1 de la Agencia Tributaria de Sevilla, siendo 2 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 98,53% del importe total. La naturaleza y detalle de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº Expediente	Importe	% Importe
Gasto de personal	Conceptos retributivos no previstos en la normativa legal	Presidente	Nomina enero 2014	2.044.685,69	83,14%
	Falta de crédito presupuestario	Pleno	NO13PREI00	414.665,88	16,86%
Total				**2.459.351,57**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Nómina de enero de 2014

El órgano de intervención emite, el 29 de enero de 2014, informe de fiscalización con reparos a la nómina de enero por la aplicación de conceptos retributivos no previstos en la normativa legal del Ayuntamiento de Sevilla. En concreto, se alude a la no aplicabilidad de los conceptos "1,84", "bolsa de primavera", "premio extraordinario" y "premio extraordinario a efectos pasivos".

El interventor pone de manifiesto que la normativa aplicable es la derivada del art. 1 del RD 861/86 sobre el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, que establece, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93 de la LBRL que los funcionarios de la administración local sólo podrán ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/84,de Medidas de Reforma para la Función Pública; es decir, sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones. Respecto al "premio extraordinario a efectos pasivos" manifiesta que es una pensión pública, no siendo la misma competencia de las administraciones locales y, por tanto, no debiendo ser asumido dicho concepto por el Ayuntamiento de Sevilla, en función de lo dispuesto en la LRSAL concretamente, en su exposición de motivos y en los art. 25 al 27.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	186/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

La jefa del Servicio de Recursos Humanos, el 11 de febrero de 2014, emite informe de discrepancias en el que indica que los citados complementos están recogidos en el Reglamento de Funcionarios y en el Convenio Colectivo que son de aplicación, en tanto no se modifiquen o deroguen. También manifiesta que en 2012 se inició el procedimiento para reordenar los citados conceptos.

El Alcalde, el 14 de febrero de 2014, resuelve la discrepancia, ordenando el pago de las nóminas sin eliminar los conceptos aludidos por la intervención, aunque insta a adecuar dichos conceptos retributivos a la legislación vigente.

Productividad Servicio de Extinción de Incendios

El órgano de intervención emite, el 26 de junio de 2014, informe de fiscalización al EREC de gastos de productividad del Servicio de Extinción de Incendios de 2013 que no pudieron abonarse en dicho ejercicio por falta de crédito presupuestario, tras la minoración del crédito presupuestario disponible en dicho año. El interventor señala que ya advirtió en su momento que dicha minoración podía perturbar el normal funcionamiento del servicio y que su abono con cargo al presupuesto actual podría llevar a una insuficiencia en la aplicación presupuestaria para cubrir la anualidad de 2014. Incumpliéndose, además, el acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de abril de 2013.

El Pleno aprueba el EREC.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En 2014 se tramitaron 202 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 20.841.451,77 € (84 del Ayuntamiento, 5 de la Agencia Tributaria de Sevilla, 50 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, 49 del Instituto de la Cultura y de las Artes, 13 del Instituto Municipal de Deportes y 1 del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial), siendo 50 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 92,15% del total. La naturaleza y detalle de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	187/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

(SL 06/2016) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. 2014 y 2015***

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº Expediente	Importe	% Importe
Contrato de servicios	Falta de dotación presupuestaria en la ejecución del contrato	Junta de Gobierno	P8_2011_00015	192.769,77	72,08%
	Infracciones en la revisión de precios		15_2014_00028	68.306,40	
	Ausencia procedimiento contratación		P8_2013_00218	777.726,00	
			06_2014_00023	2.816.718,57	
			06_2014_00023ª	2.684.452,36	
			06_2014_00126	108.224,11	
			07_2014_00203	107.772,32	
			26_2014_00019	82.341,13	
			26_2014_00030	91.447,89	
			26_2014_00033	156.611,65	
			26_2014_00034	62.196,84	
			26_2014_00051	596.842,18	
			26_2014_00056	78.101,93	
			26_2014_00059	683.358,78	
			28_2014_03414	244.830,02	
			28_2014_05029	84.653,34	
			28_2014_06139	72.793,06	
			41_2014_00008	226.921,65	
	Ausencia procedimiento contratación	Pleno	06_2012_00042	165.024,24	
			06_2012_00044	2.017.082,94	
			26_2014_00005	121.339,65	
			26_2014_00011	55.990,79	
			26_2014_00014	54.860,07	
			26_2014_00016	120.957,87	
			26_2014_00042	365.631,08	
			26_2014_00054	434.958,79	
			26_2014_00060	111.926,77	
	Falta de dotación presupuestaria en la ejecución del contrato		26_2014_00058	570.181,49	
			26_2014_00064	342.762,80	
			41_2014_00006	261.463,14	
	Órgano incompetente		41_2014_00009	85.814,25	
Contrato de obras	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Otro	2004_00186*	53.648,93	27,55%
			2005_00299*	140.803,24	
			2006_00209*	204.703,08	
			2009_00071*	292.273,71	
			2009_00163*	190.007,38	
			70_2014_00004*	385.429,87	
Contrato de servicios			2005_00327*	86.722,30	
			2006_00210*	217.817,13	
			2006_00239*	332.517,88	
			2006_00239-*	602.018,89	
			2006_00240*	800.537,22	
			2006_00240-*	317.603,27	
			2006_00241	169.942,19	
			2011_00058*	166.330,05	
			70_2014_00011*	759.997,76	
			70_2014_00277ps1*	435.431,06	
			2014_00136*	74.852,94	
			2014_00451*	60.983,55	
Otros			2012_00047*	69.630,54	0,36%
Total				**19.205.312,87**	**100%**

*Expedientes de omisión de fiscalización de OA indicados en la plataforma telemática sin aportar los documentos correspondientes

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	188/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Grúa Municipal[141]

El órgano de intervención emite informe sobre el pago de la factura de diciembre de 2013 por los servicios de retirada de vehículos de la grúa municipal. Considera que se incurre en un gasto mayor al previsto por la subida del IVA del 18% al 21%. Solicita que se adopten las medidas necesarias para suplementar la aplicación presupuestaria correspondiente para poder dar cobertura a las prestaciones inicialmente contratadas.

La Junta de Gobierno convalida las actuaciones realizadas en el expediente y acuerda la aprobación del gasto.

Factura de mantenimiento del mercado de la Encarnación[142]

El órgano de intervención emite informe de fiscalización desfavorable al pago de la factura de mantenimiento del Mercado de la Encarnación de 2013, por no quedar acreditado en el expediente la verificación realizada por la Administración, conforme al proyecto aprobado y a las instalaciones autorizadas, que los precios facturados por SACYR respondan a los generales del mercado.

El órgano gestor en su informe de discrepancias invoca la doctrina del enriquecimiento injusto.

La Junta de Gobierno aprueba el gasto y abono a la empresa, sin hacer mención al informe de la intervención.

Servicio de comunicaciones SECORA[143]

El interventor emite informe de fiscalización desfavorable a la prestación del servicio de comunicaciones SECORA por EMASESA S.A., sin que exista contrato que ampare las prestaciones objeto de las facturas, estando prohibida contratación verbal en virtud del art. 32 a) del TRLCSP. En base al art. 62.1 e) de la LRJAPyPAC, la nulidad de los actos prescindiendo del procedimiento legalmente conlleva que sean insubsanables, por lo que, no pueden suponer obligaciones para la hacienda municipal ni admitirse la convalidación. No obstante, al existir la conformidad del funcionario responsable, a exclusivos efectos de su abono, procedería reconocer las obligaciones indicadas como indemnización sustitutoria, y no por título contractual, por los daños y perjuicios causados a quien presta el servicio y no suponer un enriquecimiento injusto de la administración.

La Junta de Gobierno aprueba el gasto y abono a la empresa, sin hacer mención al informe de la intervención.

[141] Expediente P8_2011_00015
[142] Expediente 15_2014_00028
[143] Expediente P8_2013_00218

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	189/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

(SL 06/2016) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. 2014 y 2015***

Suministro eléctrico[144]

En estos expedientes el interventor repara el pago de facturas a ENDESA devengadas en 2012 y 2013 incumpliéndose el principio de anualidad contenido en el art 163 y 176 del TRLRHL. Además, en algunos expedientes se detectan facturas sin contrato que ampare las prestaciones. Para su aplicación a la partida correspondiente del año en curso, donde existe crédito suficiente, requiere justificación de que la misma no alterara el normal funcionamiento de los servicios públicos atendidos con ella.

La Junta de Gobierno o el Pleno, según quien sea el órgano competente, acuerda reconocer las obligaciones y aprobar el gasto por las prestaciones ya recibidas.

Gastos del servicio de Administración de Empleo[145]

Se trata de 29 facturas por prestación de servicios devengados emitidas por distintas empresas y conceptos.

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos por haberse tramitado sin que exista contrato y omitiendo los procedimientos de ejecución presupuestaria. No obstante, al existir la conformidad del funcionario responsable, a los exclusivos efectos de su abono, procedería reconocer las obligaciones indicadas como indemnización sustitutoria, y no por título contractual, por los daños y perjuicios causados a quien presta el servicio y no suponer un enriquecimiento injusto de la administración.

El órgano gestor en el informe de discrepancias argumenta la urgencia y que se están tramitando las contrataciones.

La Junta de Gobierno, el 22 de diciembre de 2014, reconoce las obligaciones.

Suministros[146]

El órgano de intervención formula reparo al pago de facturas a Telefónica de España S.A.U. y Gas Natural Servicios/Gas Natural Sur S.A.U. por incumplirse el principio de anualidad, recogido en el art. 176 del TRLRHL, ya que, en 2013, cuando nacieron las obligaciones, la partida presupuestaria que debía soportarlas no contaba con crédito suficiente. Además, la prestación de los servicios no se haya regulada por contrato. Por otra parte, se solicita aclaración respecto a ciertos servicios facturados por Telefónica al no quedar claro si dichas obras son suministros, servicios u obras y se pone de manifiesto la falta de fiscalización previa de estas actividades, sin seguir el procedimiento legalmente establecido. Ordena así su anotación en la cuenta 413, a la espera de que se acredite una modificación presupuestaria o que dichos créditos sean contemplados en las dotaciones iniciales de modo que su imputación no menoscabe el normal desenvolvimiento de dichos servicios en 2014.

[144] Expedientes 06_2012_00042, 06_2012_00044, 06_2014_00023, 06_2014_00023ª, 06_2014_00126, 26_2014_00042, 26_2014_00051, 26_2014_00054, 26_2014_00060, 28_2014_03414, 28_2014_05029 y 28_2014_06139

[145] Expediente 07_2014_00203

[146] Expedientes 26_2014_00005, 26_2014_00011, 26_2014_00014 y 26_2014_00016

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	190/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

El Pleno aprueba el gasto y reconoce las obligaciones.

Suministro de gas[147]

El órgano de intervención formula reparo ante la ausencia de procedimiento de contratación. No obstante, al existir la conformidad del funcionario responsable, a los exclusivos efectos de su abono, procedería reconocer las obligaciones indicadas como indemnización sustitutoria, y no por título contractual, por los daños y perjuicios causados a quien presta el servicio y no suponer un enriquecimiento injusto de la administración.

La Junta de Gobierno reconoce la obligación y aprueba el gasto.

Suministro de agua[148]

El interventor formula reparo ante la insuficiencia de crédito para atender esta obligación presupuestaria, para la cual han debido suplementarse créditos adicionales, por lo que alude a la vulneración de los art. 172 y 173.5 del TRLRHL.

No obstante, al existir la conformidad del funcionario responsable, a los exclusivos efectos de su abono, procedería reconocer las obligaciones indicadas como indemnización sustitutoria, y no por título contractual, por los daños y perjuicios causados a quien presta el servicio y no suponer un enriquecimiento injusto de la administración.

El Pleno aprueba el EREC.

Autorenting[149]

En el primer expediente el interventor formula reparo al pago de 3 facturas de 2013 de BBVA Autorenting, S.A. del renting de 105 vehículos de la policía local por no contener la partida correspondiente crédito presupuestario suficiente. La insuficiencia se debe a la subida del IVA del 18% al 21% que afecta a dicho servicio. Se insta al EREC ya que hay un informe que indica que el mismo no menoscaba la prestación de los servicios en 2014.

El Pleno aprueba el gasto y acuerda el pago de las facturas.

Con respecto al segundo, se trata de las facturas de enero a mayo de 2014 y liquidación, que se tramitaron sin contrato, ya que el mismo entró en vigor el 12 de mayo de 2014.

El órgano de intervención formula reparo ante la ausencia de procedimiento de contratación. No obstante, a los exclusivos efectos de su abono, procedería convalidar el gasto y reconocer las obligaciones indicadas como indemnización sustitutoria, y no por título contractual, por los daños y perjuicios causados a quien presta el servicio y no suponer un enriquecimiento injusto de la administración, siempre que se cumplan una serie de condicionantes que enumera en su informe.

[147] Expedientes 26_2014_00019, 26_2014_00030, 26_2014_00033, 26_2014_00034, 26_2014_00056, 26_2014_00059 y 41_2014_00008
[148] Expedientes 26_2014_00058 y 26_2014_00064
[149] Expediente 41_2014_00006 y 41_2014_00009

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	191/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

La Junta de Gobierno reconoce la obligación y ordena su pago tras la aprobación de una modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2015 se adoptaron 19 acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 4.036.482,97 € (7 del Ayuntamiento y 12 de la Gerencia Municipal de Urbanismo), siendo 5 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 97,29% del importe total. La naturaleza y detalle de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº Expediente	Importe	% Importe
Gasto de personal	Conceptos retributivos incorrectamente definidos	Pleno	317/15	2.215.239,44	98,60%
		Presidente	87/15	506.211,86	
	Falta de crédito presupuestario	Pleno	331/15	795.453,70	
			67/2015	355.208,25	
Operaciones de derecho privado	Reconocimiento extrajudicial de crédito		4/15 PAT	54.882,41	1,40%
Total				**3.926.995,66**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº3**

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Retribuciones devengadas por productividad y festivos de la policía local[150]

El órgano de intervención emite, el 25 de noviembre de 2015, informe de fiscalización con reparos a las retribuciones en concepto de productividad y festivos de funcionarios de la policía local correspondientes a los meses de abril, junio, julio, agosto, septiembre y noviembre por los siguientes incumplimientos:

- Obedecen a servicios realizados sobre la jornada legalmente establecida, por lo que habrían de computarse como gratificaciones, según el art. 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de administración local.

[150] Expediente 317/15

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	192/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

- Vulneran las Leyes 13/2011 y sucesivas Leyes de Presupuestos, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de abril de 2013, al destinarse a consolidar un incremento retributivo no permitido en dichas normas.
- No dispone de consignación presupuestaria en el momento de su realización.

Manifiesta, a su vez que estas actuaciones pudieran suponer responsabilidades, instando a adoptar las medidas oportunas que impidan en el futuro la realización de gastos sin sujeción a los procedimientos legalmente establecidos.

El órgano gestor emite informe de discrepancias, en el que justifica el empleo de jornadas extraordinarias de productividad, en las funciones propias del Cuerpo y lo establecido en el calendario de servicios.

Por su parte, el Pleno reconoce las obligaciones y ordena el pago, y acuerda iniciar la adopción de las medidas oportunas a fin de depurar las posibles responsabilidades en que pudieran haber incurrido aquellos que hubieran ordenado la realización de gastos sin sujeción a los procedimientos legalmente establecidos.

Devolución de cuantías detraídas del complemento específico[151]

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos a la devolución de cuantías detraídas en demasía por el complemento específico a la policía local, al entender que no cabe aplicar la revisión del complemento específico a efectos de abonar cantidades, si hubiera lugar a ellas, sin hacer liquidación de las que procede reintegrar por el mismo concepto y al mismo colectivo.

El Alcalde acuerda resolver las discrepancias y continuar las actuaciones administrativas pertinentes en orden a regularizar, en la aplicación de nóminas, las cantidades detraídas en demasía.

Complemento productividad Servicio de Extinción de Incendios[152]

Los mismos supuestos y reparos que en 2014.

Cuota de participación de 2014 en la Entidad Urbanística de Conservación Sector SUS-DMN-05[153]

Se trata del pago de la cuota de participación de 2014 de la Entidad Urbanística de Conservación Sector SUS-DMN-05. No se trata de un acuerdo contrario a reparos del interventor, sino ante un expediente tramitado al margen del procedimiento.

El interventor en su informe manifiesta que se vulnera el principio de anualidad presupuestaria y que se han omitido las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, en la medida en que queda acreditado que los precios aplicados pueden estimarse ajustados a mercado y existe crédito presupuestario, no existe impedimento para la tramitación del EREC.

El Pleno, el 31 de julio de 2015, aprueba el gasto, reconoce la obligación y ordena el pago.

[151] Expediente 87/15
[152] Expedientes 331/15 y 67/2015
[153] Expediente 4/15 PAT

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	193/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En 2015 se tramitaron 137 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 14.455.784,65 €: 62 del Ayuntamiento, 9 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, 3 del Instituto Municipal de Deportes, 5 del Patronato del Real Alcázar y 58 del Instituto de la Cultura y de las Arte, siendo 25 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 94,41% del total. La naturaleza y detalle de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contrato de servicios	Ausencia procedimiento de contratación	Junta de Gobierno	P8_2013_00218	777.726,00	99,15%
			06_2015_00026	2.325.349,07	
			06_2015_00026ª	2.219.294,97	
			06_2015_00026B	325.463,14	
			06_2015_00027	66.726,49	
			26_2015_00018	174.110,77	
			26_2015_00022	226.662,83	
			28_2015_07190	256.391,70	
			41_2015_00006	727.022,58	
		Pleno	06_2014_00023	2.195.084,21	
			06_2014_00023ª	787.802,19	
			06_2014_00126	114.551,47	
			13_2015_00073	231.798,71	
			13_2015_00245	439.874,25	
			26_2015_00002	475.918,48	
			41_2015_00004	135.328,15	
		Otro	2015/158	54.359,01	
			2015/210	52.661,16	
	Incremento servicio contratados	Junta de Gobierno	13_2012_00956	188.627,44	
	Modificaciones de contratos no permitidas en la normativa		26_2015_00020	730.123,61	
			26_2015_00024	380.223,36	
	Falta de dotación presupuestaria en la ejecución del contrato	Pleno	26_2014_00063	301.012,36	
			26_2015_00008	346.242,63	
Contrato de servicios	REC		26_2015_00023	115.888,87	0,85%
			26_2015_00010	69.943,18	
Total				**13.718.186,63**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº4**

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Prestaciones de servicios[154]

El interventor emite informes con reparos a distintas prestaciones de servicios en las que no existe contrato que ampare las prestaciones objeto de las facturas, estando prohibida contratación verbal en virtud del art.32 a) del TRLCSP. En base al art. 62.1 e) de la LRJAPyPAC, la nulidad de los actos

[154] Expedientes P8_2013_00218, 06_2015_00026, 06_2015_00026ª, 06_2015_00026B, 06_2015_00027, 26_2015_00018, 26_2015_00022, 28_2015_07190, 41_2015_00006, 06_2014_00023, 06_2014_00023ª, 06_2014_00126, 13_2015_00073, 13_2015_00245, 26_2015_00002, 41_2015_00004, 2015/158 y 2015/210

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	194/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

prescindiendo del procedimiento legalmente conlleva que sean insubsanables, por lo que, no pueden suponer obligaciones para la hacienda municipal ni admitirse la convalidación. No obstante, al existir la conformidad del funcionario responsable, a los exclusivos efectos de su abono, procedería reconocer las obligaciones indicadas como indemnización sustitutoria, y no por título contractual, por los daños y perjuicios causados a quien presta el servicio y no suponer un enriquecimiento injusto de la administración.

En este sentido, la Junta de Gobierno aprueba el gasto del expediente, aunque en ciertos casos lo hace el Teniente de Alcalde competente por delegación por razón de materia, quien lo poner luego en conocimiento de la Junta.

Servicio de vigilancia y control[155]

El interventor formula informe de fiscalización con reparos a la factura de abril de 2015 del servicio de vigilancia. Se observa que se facturan más horas de las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

La Junta de Gobierno, tras reconocer la obligación y autorizar el pago, incoa un procedimiento informativo a fin de determinar si existen defectos en el procedimiento o gastos realizados sin consignación presupuestaria, e identificar a las personas responsables en cada caso.

Suministro energía eléctrica[156]

El interventor formula reparo al pago de una serie de facturas por haberse realizado prestaciones no previstas en el contrato, lo que supone una modificación contractual no prevista incurriendo en un mayor gasto. Asimismo, al ser un gasto imputable al ejercicio y con consignación presupuestaria, el interventor insta a tramitar un EREC como indemnización compensatoria, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.

En este sentido, la Junta de Gobierno aprueba el gasto y reconoce las obligaciones a los efectos del pago de las facturas.

Suministro energía eléctrica sin crédito presupuestario[157]

El interventor formula reparo el pago de dos facturas de suministro por haber incurrido en un gasto sin consignación presupuestaria adecuada y suficiente, debido a que el saldo previsto ya había sido consumido previamente.

El pleno de la entidad aprueba el gasto y reconoce la obligación con la entidad acreedora.

[155] Expediente 13_20212_00956
[156] Expedientes 26_2015_00020 y 26_2015_00024
[157] Expedientes 26_2014_00063 y 26_2015_00008

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	195/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Trabajados de cableado y vigilancia[158]

El interventor formula reparo al pago de una serie de facturas de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, correspondientes a unos trabajos de cableados realizados por Telefónica de España, SAU y de vigilancia por Transportes Blindados, S.A.

Se incumple el principio de especialidad temporal o anualidad. El interventor procede, a fin de evitar enriquecimiento injusto de la Administración, a incorporar el montante en la cuenta 413 y, en base al art. 60.2 del RD 500/1990, deja a la competencia del Pleno el reconocimiento extrajudicial de la deuda.

El Pleno aprueba el gasto y reconoce las obligaciones.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que se ha producido 1 anomalía relevante en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015 por importe de 2.177.285, 08 €. La naturaleza y detalle del expediente se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de ingreso	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contribuciones Especiales	Concierto de Colaboración que no se adecua a la normativa legal	Pleno	B8_2013_00194	2.177.285,08	100%
Total				**2.177.285,08**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº5**

El interventor pone de manifiesto una anomalía en la ejecución del Concierto de Colaboración entre UNESPA y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, del 21 de febrero de 2014, para la gestión y recaudación de la Contribución Especial para el Establecimiento, la Mejora y la Ampliación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios 2014. Se indica que de acuerdo con los arts. 34.2 y 34.3 del TRLRHL no puede prestarse un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales sin que el Pleno adopte el preceptivo acuerdo de ordenación del tributo, donde se determine el coste previsto, la cantidad a repartir entre beneficiarios y los criterios de reparto.

[158] Expediente 26_2015_00023

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	196/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

10.28. Ayuntamiento de Vélez-Málaga

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Vélez-Málaga remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 14 de octubre de 2015 y el 26 de abril de 2016, respectivamente. Por tanto, rindió dentro de plazo la información de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno, son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 15 empleados públicos, siendo 1 de ellos FHN; en concreto, el interventor que accedió al puesto por concurso.
- [159]
- La intervención de la entidad tiene asignadas como funciones adicionales a las de control interno, la contabilidad y la elaboración de expedientes de modificación presupuestaria, de planes económico-financieros y de planes presupuestarios a medio plazo. Estas funciones no se encuentran reguladas mediante ningún instrumento concreto.
- La intervención considera insuficiente, con carácter general, el plazo del que dispone para analizar la documentación sometida a fiscalización previa.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en el que se comprueba la existencia de crédito presupuestario, que los gastos se generan por órgano competente y otros extremos adicionales. No obstante, no realiza un informe que recoja la fiscalización plena posterior de los gastos.

No dispone de manual interno que regule las funciones de fiscalización previa, ni cuenta con procedimientos para la tramitación de expedientes con omisión de fiscalización previa. En relación a los expedientes con reparos se tramitan de conformidad con lo establecido en los artículos 215 y siguientes del TRLRHL. Una vez formulado el reparo se da traslado del mismo al área gestora del gasto y a la Alcaldía, resolviendo el Alcalde la discrepancia planteada.

En los ejercicios 2014 y 2015, se emitieron 1.025 y 818 informes de fiscalización previa, respectivamente.

A.2.2 Control financiero

El ejercicio del control financiero no se encuentra regulado en ningún manual específico, estando circunscrito a las sociedades mercantiles, no habiéndose realizado actuaciones en los ejercicios analizados.

[159] Punto suprimido por alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	197/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

No se informó desfavorablemente ni la aprobación de los presupuestos, su liquidación, ni las propuestas de modificación de créditos en los dos ejercicios analizados.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, que coincide con la remitida al MINHAP, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió respectivamente a 12.058.165,04 €, 7.527.608,91 € y 5.434.760,58 €, respectivamente, sin especificarse si disponen de consignación presupuestaria.

Así mismo, cabe señalar que no cuentan con un procedimiento para la tramitación de los EREC. En los ejercicios 2014 y 2015 se han tramitado 6 y 3 EREC por 12.544.551,31 € y 4.026.250,21 €, respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2014 se adoptaron 90 acuerdos contrarios a reparos cuyo importe total ascendió a 5.675.447,59 €, siendo 23 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa un 88,29% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contrato de servicios	Ausencia procedimiento de contratación	Presidente	12	306.553,94	76,84%
			23	301.618,53	
			26	318.088,89	
			3	297.632,97	
			31	305.946,46	
			32	308.800,47	
			33	75.372,48	
			35	308.434,78	
			4	298.361,85	
			42	308.434,78	
			49	321.944,29	
			52	90.935,04	
			59	306.827,06	
			6	301.253,18	
Encomienda de gestión	Modificaciones de contratos no permitidas por la normativa		20	123.856,41	2,47%
Contrato de Obra	Prestación fuera de plazo		29	63.613,39	19,20%
			34	192.201,55	
			37	51.019,71	
			44	171.634,76	
			47	272.528,39	
			50	86.950,70	
	Ausencia procedimiento de contratación		51	123.918,76	
Operaciones de derecho privado	Gasto que no tiene naturaleza de contrato privado		61	74.992,00	1,50%
Total				**5.010.920,39**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	198/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Limpiezas Crespo, S.A.[160]**, BBVA Autorenting, S.A.**[161] **y Televida Servicios Sociosanitarios**[162]

12 de estos expedientes corresponden a facturas mensuales de limpieza de la empresa "Limpiezas Crespo, S.A", cuyo contrato venció el 24 de agosto de 2011, por lo que el servicio se prestó sin contrato que lo amparase. El gasto realizado disponía de consignación presupuestaria y había quedado acredita su realización, pero se había tramitado como contrato menor, aun superando los límites marcados por el TRLCSP. El interventor emite informe de fiscalización en disconformidad al reconocimiento de la obligación, correspondiendo al Presidente levantar el reparo efectuado. Éste lo realiza para evitar un enriquecimiento injusto de la administración y no paralizar un servicio básico.

Con respecto al renting, el órgano de fiscalización emite informe de fiscalización con reparos a las facturas de enero a julio, cuyo contrato venció, por lo que el servicio se prestó sin contrato que lo amparase. Este contrato se sacó a licitación 2 veces, quedando desierto.

En relación al servicio domiciliario de teleasistencia, el órgano de fiscalización emite informe de fiscalización con reparos a las facturas de enero a septiembre, cuyo contrato venció, por lo que el servicio se prestó sin contrato que lo amparase. Por parte del Alcalde se manifiesta que ha habido retraso en la adjudicación definitiva, que se produce en el mes de octubre.

En ambos casos el interventor manifiesta que el importe total de las facturas presentadas a fiscalización previa excede de los límites indicados en el TRLCSP con respecto a los contratos menores. En ambos expedientes el Alcalde acuerda levantar el reparo y reconocer las distintas obligaciones de gastos, invocando la doctrina del enriquecimiento injusto.

Empresa municipal de Servicios, Viviendas, S.A.[163]

El órgano de intervención emite, el 31 de julio de 2014, informe de fiscalización con reparos al reconocimiento de diversas facturas. Se pone de manifiesto que no se ha recibido el correspondiente proyecto modificado de obra donde se ponga de manifiesto las necesidades nuevas o causas imprevistas que motivan las modificaciones. Tampoco consta que se haya comunicado al Servicio Andaluz de Empleo, que subvenciona el proyecto, la modificación, ni constan los informes favorables del técnico municipal competente, ni la copia de la modificación de la encomienda de gestión. Se alude así a la falta de requisitos esenciales necesarios para el reconocimiento de la obligación.

El Presidente, en el Decreto por el que se resuelven las discrepancias y se levanta el reparo, indica que existe proyecto de obra modificado, así como informes favorables del arquitecto municipal y de la dirección facultativa. No considera necesaria la modificación de la encomiada de gestión, por lo que reconoce la obligación y ordena el pago para evitar el enriquecimiento injusto de la administración.

[160] Expedientes 3, 4, 6, 12, 23, 26, 31, 32, 35, 42, 49, 59
[161] Expediente 33
[162] Expediente 52
[163] Expediente 20

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	199/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Construcción de Vivero de Empresas[164]

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos al reconocimiento de diversas certificaciones de la obra presentadas por" Iniciativa para la Construcción y Obra Civil S.L.". La obra está financiada por la Diputación Provincial de Málaga en un 20% con el requisito de respetar un determinado plazo de ejecución y justificación. El interventor pone de manifiesto el incumplimiento de dichos plazos.

El Presidente, en el Decreto por el que se resuelven las discrepancias y se levanta el reparo, indica que se encuentra en fase de elaboración un documento de adenda con la Diputación para ampliar el plazo de ejecución y justificación de las obras, a fin de que siga siendo subvencionable. Reconoce la obligación y ordena el pago para evitar el enriquecimiento injusto de la administración.

Obras de rehabilitación del pósito municipal[165]

El Ayuntamiento y la Consejería de Fomento y Vivienda firmaron convenio de colaboración para la financiación, ejecución y gestión conjunta de las obras de rehabilitación del pósito municipal, siendo la Consejería la que suscribe el contrato con la empresa constructora. El Convenio de Colaboración del Ayuntamiento con dicha Consejería especifica que la anualidad que le corresponde pagar al Ayuntamiento es de 1.113.384,69 € y que los pagos se harán mensualmente a la Consejería en función de unos porcentajes establecidos.

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos a la aprobación del gasto y pago de 6 certificaciones de la obra por considerar que no debe realizarse el pago directo por el Ayuntamiento a la empresa constructora.

El Presidente, en el Decreto por el que se resuelven las discrepancias y se levanta el reparo, justifica que sí existe relación contractual con la empresa, al entender que está plasmada de modo expreso en el Convenio de Colaboración.

Contrato de patrocinio con clubes deportivos[166]

El Ayuntamiento suscribe contratos menores de patrocinio con clubes deportivos del municipio.

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos a la aprobación de las facturas presentadas por los clubes, por no ajustarse la naturaleza de la relación económica a la del contrato de patrocinio. Éste es un contrato oneroso, bilateral y conmutativo que implica equivalencia entre las prestaciones, cosa que no se acredita en los pliegos ni en el propio documento contractual, incumpliéndose al art. 22 de la LGP.

El Presidente, en el Decreto por el que se resuelven las discrepancias y se levanta el reparo, considera que la contraprestación se realiza mediante la publicidad del Ayuntamiento en las camisetas por los clubes en sus respectivas competiciones, entendiéndose esta actividad como equivalente del dinero recibido, e invoca la doctrina del enriquecimiento injusto.

[164] Expedientes 29,34, 37, 44, 47 y 50
[165] Expedientes 51
[166] Expedientes 61

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	200/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En 2014 se tramitaron 4 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 1.533.017,96 €, siendo 3 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 97,71% del total. La naturaleza y detalle de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contratos de servicios	Supera límite contrato menor	Pleno	PLENO-001 PLENO-005	123.677,98 869.007,90	66,27%
Encomienda de gestión	Falta de dotación presupuestaria		PLENO-004	505.228,21	33,73%
Total				**1.497.914,09**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática Cuadro nº2

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

EREC varios facturas[167]

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos a 2 EREC de facturas de ejercicios anteriores que se tramitaron como contratos menores cuando superan el límite fijado por la normativa, o carecían de la documentación exigida por las BEP. Finalmente, manifiesta que procede la aprobación de los EREC por el Pleno al existir crédito adecuado y suficiente para imputar los gastos incluidos en el expediente y no incurrir en el enriquecimiento injusto de la administración.

El Pleno, 28 de marzo de 2014, aprueba el EREC.

Facturas de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, S.A. (EMVIPSA)[168]

Se trata del REC de una factura de EMVIPSA, Sociedad 100% municipal, por trabajos realizados en ejercicios anteriores, pendientes de imputar al presupuesto.

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos el 28 de noviembre de 2014, en el que se opone al EREC por vulnerarse los art. 172, 173 del TRLRHL y la BEP 7.4, pues no se cuenta con crédito adecuado y suficiente para incorporar el reconocimiento de dichas obligaciones, ya que las modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno no están aún en vigor.

El Pleno de la entidad aprueba EREC, demorando su ejecución hasta la entrada en vigor del suplemento de crédito.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

[167] Expedientes Pleno-001 y Pleno-005
[168] Expediente Pleno-004

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	201/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2015 se adoptaron 56 acuerdos contrarios a reparos cuyo importe total ascendió a 3.875.391,28 €, siendo 15 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa un 84,23% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contrato de servicios	Ausencia procedimiento de contratación	Presidente	1	328.996,88	50,17%
			11	315.375,86	
			19	309.850,80	
			3	59.865,96	
			8	314.710,35	
			9	308.634,84	
Encomienda de gestión	No se justifica adecuadamente criterios de adjudicación		Encomienda-003	171.806,62	5,26%
Contrato de Obra	Incumplimiento plazos de tramitación		10	433.636,71	31,30%
	Infracciones en la revisión de precios		35	97.315,33	
			39	74.094,12	
	Ausencia procedimiento de contratación		38	416.722,74	
Gasto de personal	Irregularidades en la financiación presupuestaria de los puestos de trabajo		IF-Nóminas 06/15	101.536,07	8,25%
			IF-Nóminas 07/15	100.783,33	
			IF-Nóminas 08/15	66.857,87	
Operaciones de derecho privado	Gasto que no tiene naturaleza de contrato privado		14	163.900,00	5,02%
Total				**3.264.087,48**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº3**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Limpiezas Crespo, S.A.[169]

Expedientes que incluyen facturas de servicios de limpieza en la misma situación que las del ejercicio 2014.

Servicios limpieza, conserjería y mantenimiento edificios públicos[170]

El 30 de diciembre de 2015, el órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos a 5 facturas recibidas por la prestación mensual del servicio de limpieza, conserjería y mantenimiento de edificios públicos y colegios municipales realizados por EMVIPSA.

En el informe se pone de manifiesto que no se presenta el informe favorable de secretaría y la Resolución de Alcaldía encomendando la gestión del servicio.

[169] Expedientes 1, 11, 19, 3, 8 y 9
[170] Expediente Encomienda-003

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	202/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

El Presidente por Decreto resuelven las discrepancias y levanta el reparo para evitar el enriquecimiento injusto de la administración, indicando que tales servicios tuvieron que ser prestados por necesidades de las distintas áreas municipales, reconociendo que estos no estaban contemplados en la encomienda de gestión emitida mediante Decreto de Alcaldía en abril de 2015.

Certificaciones de ejecución de variante. Convenio de soterramiento[171]

El órgano de intervención emite, el 5 de mayo de 2015, informe de fiscalización con reparos por omisión de trámites esenciales al reconocimiento de 2 certificaciones de obra expedidas por Endesa Distribución Eléctrica, por la ejecución de una obra en cumplimiento de un convenio de soterramiento con la citada compañía. En el informe pone de manifiesto que la emisión de las certificaciones de obra se realiza fuera de plazo y no está suscrita por el Director de Obra.

El Alcalde, el 6 de mayo de 2015, por Decreto reconoce las obligaciones por considerar que la ejecución de la obra se realiza mediante convenio indemnizatorio y no por un expediente de contratación, al no ser una obra o servicio de competencia municipal, invocando a su vez la doctrina del enriquecimiento injusto.

Certificaciones de obra por adaptación de la antigua estación de autobuses para mercado minorista[172]

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos por omisión de trámites esenciales al reconocimiento de 2 certificaciones de obra expedidas por TRAGSA. El interventor formula reparo por la emisión de las certificaciones de obra fuera de plazo y por modificarse los precios establecidos en el Convenio con el Ministerio de Agricultura, mediante acuerdo celebrado una vez expirado la vigencia del mismo.

El Alcalde por Decreto reconoce las obligaciones, invocando la doctrina del enriquecimiento injusto.

Obras de rehabilitación del pósito municipal[173]

En la misma situación que el expediente analizado en 2014 por las certificaciones de obra presentadas por la Constructora San José, S.A., correspondiente a la obra de rehabilitación del pósito municipal.

Nóminas de junio, julio y agosto[174]

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos a las nóminas de junio, julio y agosto, por la contratación laboral temporal por 3 meses de 174 personas con cargo al fondo de contingencias. En su informe pone de manifiesto los siguientes incumplimientos:

- El gasto a realizar es contrario a la naturaleza del fondo.
- La LPGE de 2015 establece la improcedencia de contratar personal temporal, salvo casos excepcionales y que afecten a servicios públicos esenciales.

[171] Expediente 10
[172] Expedientes 35 y 39
[173] Expedientes 38
[174] Expedientes IF-Nóminas 06/15, IF-Nóminas 07/15 y IF-Nóminas 08/15

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	203/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

- El Ayuntamiento carece de competencia en materia de empleo.
- En el caso en que se quisiera implantar un Plan de Empleo habría de acreditarse, con carácter previo, que no se pone en riesgo la hacienda municipal y que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración.

Las discrepancias se resuelven por el Alcalde, excepto el expediente IF-Nóminas 06/15, que lo realiza el Teniente de Alcalde, ejerciendo de Alcalde Accidental.

Se acuerda, en los 3 casos, el pago de las nóminas y la puesta en marcha del Plan de Empleo, aludiendo a que en la Memoria de la Alcaldía que acompaña a los Presupuestos de 2015, se indica que esta actuación se va a ejecutar con cargo al Fondo de Contingencia. No obstante, se manifiesta que se solicitará a la Junta de Andalucía que acredite si existen duplicidades en la prestación del servicio.

Contrato de patrocinio con clubes deportivos[175]

Expedientes que incluyen facturas de patrocinio a clubes deportivos en la misma situación que las del ejercicio 2014.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En 2015 se tramitaron 8 expedientes con omisión de fiscalización previa, 6 corresponden al Ayuntamiento y 2 al Organismo Autónomo Desarrollo Integral, por un importe total de 778.923,39 €, siendo 2 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 92,93% del total. La naturaleza y detalle de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº Expediente	% Número	Importe	% Importe
Contratos de servicios	Supera límite contrato menor	Pleno	PLENO-001 PLENO-003	100%	560.484,86 163.333,30	100%
Total				**100%**	**723.818,16**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº4**

El órgano de intervención emite informe desfavorable a dos EREC de facturas de ejercicios anteriores. Manifiesta que determinadas facturas se han tramitado como gastos menores excediendo de los límites previstos en la normativa. No obstante, indica que se cumplen con los requisitos de reconocimiento de obligación, por lo que, en caso de no reconocerse supondría un enriquecimiento injusto de la administración, concluyendo que procede la aprobación del EREC por el Pleno al existir crédito adecuado y suficiente para imputar dichos gastos al expediente.

El Pleno aprueba los EREC.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

[175] Expedientes 14

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	204/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

ALEGACIONES			NO ADMITIDAS				
ENTES	Admitida	Parcialmente admitida	Justificación	Evidencia, falta documentación, no consideración como alegación, etc	Aceptación del hecho/Adopción de medidas	Total	TOTAL
Diputación Provincial de Cádiz	**4**						**4**
Alegación nº 1	x						
Alegación nº 2	x						
Alegación nº 3	x						
Alegación nº 4	x						
Diputación Provincial de Córdoba	**1**						**1**
Alegación nº 5	x						
Diputación Provincial de Jaén	**1**		**3**			**3**	**4**
Alegación nº 6			x				
Alegación nº 7			x				
Alegación nº 8			x				
Alegación nº 9	x						
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	**1**		**1**		**1**	**2**	**3**
Alegación nº 10			x				
Alegación nº 11	x						
Alegación nº 12					x		
Ayuntamiento de Huelva	**1**		**5**	**1**		**6**	**7**
Alegación nº 13			x				
Alegación nº 14			x				
Alegación nº 15			x				
Alegación nº 16	x						
Alegación nº 17			x				
Alegación nº 18			x				
Alegación nº 19				x			
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	**1**		**9**		**2**	**11**	**12**
Alegación nº 20			x				
Alegación nº 21			x				
Alegación nº 22					x		
Alegación nº 23			x				
Alegación nº 24			x				
Alegación nº 25			x				
Alegación nº 26	x						
Alegación nº 27					x		
Alegación nº 28			x				
Alegación nº 29			x				
Alegación nº 30			x				
Alegación nº 31			x				
Ayuntamiento de Mijas			**1**			**1**	**1**
Alegación nº 32			x				
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	**1**		**3**	**2**		**5**	**6**
Alegación nº 33			x				
Alegación nº 34	x						
Alegación nº 35			x				
Alegación nº 36			x				
Alegación nº 37				x			
Alegación nº 38				x			
Total	**10**		**22**	**3**	**3**	**28**	**38**

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	205/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Diputación Provincial de Cádiz

ALEGACIÓN Nº 1, al Apartado 10.2, Punto A.1 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 2, al Apartado 10.2, Punto A.2.1 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 3, al Apartado 10.2, Punto A.2.4 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 4, al Apartado 10.2, Punto C.2, último párrafo (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Diputación Provincial de Córdoba

ALEGACIÓN Nº 5, al Apartado 10.3, Punto A.2.1 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Diputación Provincial de Jaén

ALEGACIÓN Nº 6, al Apartado 10.6, Puntos B.1 y C.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

PRIMERA.- Alegación en defensa de lo actuado sobre la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto.

Del examen de los elementos justificantes de los distintos expedientes de gasto objeto de examen en el informe provisional para esta Diputación queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación se ha realizado o bien el derecho del acreedor existe, dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual esta Diputación estaría obligada a su pago; de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos de los acreedores de esta Entidad. La declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad significa la aceptación formal por la Diputación de la obligación a su cargo y su liquidación que determina el importe exacto de dicha obligación.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	206/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

El código civil consagra la obligación de restituir para quien, por prestación de otro, o de otro modo a costa de éste se enriquece sin causa, al establecer como norma de Derecho internacional privado que en el enriquecimiento sin causa se aplicará la Ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial a favor del enriquecido. Pero la admisión de la figura "enriquecimiento injusto" es obra de la jurisprudencia civil. La labor y el mérito de ésta ha sido pasar de la regla de la prohibición de los enriquecimientos torticeros a la delimitación de una acción de enriquecimiento sin causa en sentido estricto, tratando de evitar los peligros que presentaba la indeterminación de aquella regla para la certeza y seguridad jurídica. La jurisprudencia del orden Contencioso-Administrativo viene también admitiendo la aplicación de la figura del enriquecimiento injusto a determinados supuestos en el ámbito específico del Derecho Administrativo, especialmente proyectados, por su naturaleza revisora de la actuación administrativa, a las Administraciones Públicas, pero, en cualquier caso, son los requisitos establecidos por la jurisprudencia civil, los que rigen y se aplican a los supuestos en que la administración o un particular, eventual o supuestamente empobrecidos, exigen la restitución del enriquecimiento injusto o sin causa de un administrado o de una Administración, en este caso de una entidad local. Por consiguiente, el enriquecimiento injusto, como principio general y como específica acción, forma parte, por obra de la jurisprudencia, del ordenamiento jurídico y, en concreto, del ordenamiento jurídico administrativo. Como requisitos para la procedencia de la acción de enriquecimiento injusto o sin causa, señalar que en los expedientes analizados pueden darse cualquiera de las siguientes: a) El enriquecimiento o aumento del patrimonio del enriquecido, constituido por cualquier ventaja o atribución patrimonial abocada a producir efectos definitivos, b) El empobrecimiento de quien reclama o de aquel en cuyo nombre se reclama, pecuniariamente apreciable, aunque entendido en su más amplio sentido siempre, que no provenga directamente del comportamiento de quien lo sufre, c) La relación causal entre el empobrecimiento y el enriquecimiento, de forma que sea éste el efecto de aquél; o dicho en otros términos que el enriquecimiento siga un correlativo empobrecimiento y d) La falta de causa o de justificación del enriquecimiento y del correlativo empobrecimiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no es contraria a los términos del informe. Indica que queda acreditado que la prestación del servicio se ha realizado o bien que el derecho del acreedor existe, para seguidamente invocar la doctrina del enriquecimiento injusto para justificar el pago de las prestaciones.

Respecto a esta práctica, se debe tener en cuenta que el Consejo Consultivo de Andalucía, en una consolidada doctrina, mantiene que cuando se hayan realizado determinadas prestaciones o servicios para la administración prescindiendo del procedimiento legalmente establecido (falta de contrato) o sin la necesaria consignación presupuestaria, no procede tramitar un expediente de responsabilidad extracontractual para evitar el enriquecimiento injusto de la administración, sino que la entidad debe declarar la nulidad del contrato, según lo dispuesto en el vigente artículo 32 del TRLCSP.

La realización de este tipo de gastos sin la preceptiva cobertura procedimental exigida por la normativa vigente en la materia y, por tanto, nulos de pleno derecho, debe implicar la exigencia de depuración de responsabilidades por actuaciones administrativas irregulares (art. 173.5 del TRLRHL).

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	207/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

ALEGACIÓN Nº 7, al Apartado 10.6, Puntos B.1 y C.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

SEGUNDA.- Alegación en defensa de lo actuado sobre la pretendida ausencia de procedimiento de contratación en base a incumplimiento de requisitos o trámites esenciales.

Fundamenta sus informes el Sr. Interventor en la inexistencia de procedimiento alguno de contratación o incumplimiento de requisitos o trámites esenciales en la medida que se excede el límite establecido en el TRLCSP para la contratación menor. A su juicio, la contratación de aquellos gastos que no están soportados por el correspondiente expediente, "no se ha ajustado a los trámites exigidos en el TRLCSP...". Ha de discreparse de las consideraciones del Sr. Interventor. Siguiendo la doctrina sentada, entre otras, por la Sentencia de 27 de junio 2006 del Juzgado de la Contencioso-Administrativo núm. 1 de Gijón (auto de procedimiento abreviado núm. 97/2006) en un supuesto análogo al aquí planteado, cabe considerar que "no ha existido una omisión total y absoluta del procedimiento legalmente establecido. La Administración ha seguido un procedimiento. No se discute aquí si la Administración ha infringido u omitido los trámites del procedimiento elegido sino que el recurrente (el Interventor) entiende que resulta aplicable otro distinto, circunstancia éstas de las que se desprende de forma manifiesta que no cabe apreciar infracción del artículo 217.e) LGT [aquí artículo 32.a) TRLCS] (...) para continuar señalando la mencionada sentencia que "la solicitud carece manifiestamente de fundamento en cuanto se basa en la alegación de una omisión total y absoluta del procedimiento (en este supuesto, la contratación menor). El hecho de que el recurrente (el Interventor) no lo considere como el adecuado no puede encauzarse por la causa de nulidad consistente en la falta total y absoluta de procedimiento, porque el procedimiento existe (...)".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación presentada se discrepa de las consideraciones del interventor y se invoca una Sentencia de 27 de junio de 2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Gijón que no parece que tenga relación alguna con los hechos que se ponen de manifiesto en el informe. Parece decir que el procedimiento seguido es distinto al "elegido" por el interventor, cuando lo que se expone en los informes de fiscalización del interventor es la ausencia absoluta de procedimiento en la mayoría de los casos, la emisión de facturas 6 años después de la prestación del servicio sin garantizarse la efectiva prestación del mismo en un caso y no acreditarse suficientemente el derecho al cobro en otro informe.

ALEGACIÓN Nº 8, al Apartado 10.6, Puntos B.1 y C.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

TERCERA.- Alegación en defensa de lo actuado motivada por la existencia de informes contradictorios.

La adopción por parte del Pleno de la Corporación de acuerdos contra los reparos de la Intervención se hizo siempre al amparo de informes técnicos contradictorios y/o justificativos de la procedencia del acuerdo, expedidos por los jefes de las unidades afectadas y que constan en cada uno de los expedientes.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	208/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

ALEGACIONES A CADA EXPEDIENTE. EJERCICIO 2014

1. *Contrato de servicios de control animal, desratización y recogida de pilas usadas. Alegación primera y tercera.*
2. *Aprobación de 3 certificaciones de obra de la construcción de un dique. Alegación primera y tercera.*
3. *Certificación final de obra de construcción de un centro de servicios sociales. Alegación segunda y tercera.*
4. *Asistencia técnica en seguridad. Alegación primera y tercera.*
5. *Encomiendas de gestión de los servicios públicos de conservación y mantenimiento de caminos rurales y otros de uso público. Alegación segunda y tercera.*
6. *Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014. Alegación segunda y tercera.*
7. *Subvención nominativa a la S.A. Ferias de Jaén. Alegación segunda y tercera.*
8. *Convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto "Programa de impulso a la competitividad en sectores estratégicos para la provincia de Jaén". Alegación segunda y tercera.*

ALEGACIONES A CADA EXPEDIENTE. EJERCICIO 2015

1. *Endesa Energía, SAU. Alegaciones primera y segunda y tercera.*
2. *RESUR S.A. Alegación primera y tercera.*
3. *SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. Alegación primera y tercera.*
4. *Endesa Energía SAU. Alegación segunda y tercera.*
 Octagón Esedos, S.L. Alegación segunda y tercera.

MEDIDAS ADOPTADAS BASADAS EN LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME:

Primera.- Obligación reiterada a los centros gestores (Áreas) de que planifiquen a través del presupuesto por programa y de forma eficiente las necesidades de contratación así como plan estratégico de subvenciones y ayudas a conceder con inclusión de las disposiciones normativas durante el ejercicio.

Segunda.- Incremento de medios materiales y humanos para una mayor capacitación de la Intervención de esta Diputación en el ejercicio de sus funciones de control interno.

Tercera.- En los supuestos de reparos por prestación de servicios que no se contemplaban en contrato, o por continuidad de la prestación excedido el plazo del contrato, al día de hoy cabe señalar que la Diputación ha regularizado dichas situación mediante la adjudicación de nuevos contratos que recogen de forma expresa dichos servicios. Se trataba, en todo caso, de realización de servicios que por razones de interés público no podían dejar de prestarse sin menoscabo de las obligaciones públicas de esta Corporación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contraviene el texto del informe.

El art. 217.1 del TRLRHL determina que cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	209/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

La mayoría de los informes técnicos a los que se hace referencia se limitan a invocar la doctrina del enriquecimiento injusto. Por su parte, la existencia de estos informes no subsana las deficiencias detectadas y es el Presidente, y no los jefes de las unidades afectadas, quien asume la responsabilidad de continuar con la tramitación del expediente a pesar de las anomalías detectadas por el interventor.

ALEGACIÓN Nº 9, al Apartado 10.6, Punto B.1. Encomiendas de gestión de los servicios públicos de conservación y mantenimiento de caminos rurales y otros de uso público. (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

ALEGACIÓN Nº 10, al punto 76, segundo párrafo (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto a la carga por empleado, se indica que dentro del personal de la unidad de Intervención se encuentran 5 auxiliares administrativos que no solo realizar trabajos relacionados con la contabilidad y gestión presupuestaria, sino también actividades de gestión documental.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los datos que se han utilizado para calcular el indicador "carga de trabajo por empleado" es el que ha indicado la entidad en el cuestionario cumplimentado. En el mismo se indicaba que habían de incluir a todo el personal del área de intervención, aunque desempeñaran alguna otra tarea adicional a la de control interno.

ALEGACIÓN Nº 11, al Apartado 10.16, punto A.1 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 12, al Apartado 10.16, puntos B.1 y C.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

2°. *En cuanto a medidas que se hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar se indica:*

Que se han dado instrucciones a la empresa EL PUERTO GLOBAL para que los gastos que repercute al Ayuntamiento se realicen en el ámbito de los encargos realizados.

- *Que se han eliminado los alquileres de inmuebles en que no existía contrato, permaneciendo uno de ellos respecto al cual se ha celebrado el correspondiente contrato.*
- *Que el servicio de tratamiento de residuos urbanos se ha estado facturando de acuerdo con los precios aprobados por el Pleno.*

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	210/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

- *Que se han realizado los correspondientes procedimientos de adjudicación respecto al servicio de recogida y gestión del servicio biodegradable y escombros y alquiler de cubas; recogida de muebles y enseres y adquisición de material eléctrico para la reparación del alumbrado público.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se informa de las medidas adoptadas para solucionar las deficiencias advertidas.

Ayuntamiento de Huelva

ALEGACIÓN Nº 13, al Apartado 10.19, Punto B.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los órganos gestores de esta entidad no emiten informes de discrepancia al reparo, motivo por el cual no se aportan a la plataforma. Asimismo, tampoco se aportaron los informes de Intervención para evitar incluir documentación repetida, pues en los acuerdos adoptados, siempre se transcribe el informe de Intervención.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se trata de una afirmación que corrobora el contenido del informe.

ALEGACIÓN Nº 14, al Apartado 10.19. punto C.1. Gastos derivados de otros procedimientos. Modificaciones presupuestarias. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con los reparos enviados referentes a los expedientes de modificaciones presupuestarias, indicar que esta información se incluyó por error en la plataforma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación reconoce la situación puesta de manifiesto en el informe y aclara que se incluyeron los citados expedientes por error.

ALEGACIÓN Nº 15, al Apartado 10.19., punto B.1. Gastos derivados de otros procedimientos. 3 modificaciones presupuestarias y un EREC. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA).

Respecto al expediente de EREC del ejercicio 2014 incluido dentro de la categoría de "gastos derivados de otros procedimientos", examinada la documentación, se reconoció la obligación de unas derramas aprobadas por una Junta de Compensación en años anteriores. Al ser de años anteriores, y a pesar de imputarse al Capítulo VI del Presupuesto de Gastos, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	211/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contraviene el texto del informe.

ALEGACIÓN Nº 16, al Apartado 10.19. punto C.1. Expedientes de contratación. (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 17, al Apartado 10.19., punto C.1. Expedientes de contratación. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Con respecto a los 12 expedientes de contratación del ejercicio 2015 con omisión de trámites esenciales en los que consta el fallo que estima parcialmente el recurso especial interpuesto contra el acuerdo de Pleno por el que se adjudicaba el contrato, indicar que el informe de Intervención literalmente apunta, entre otros extremos "Asimismo, está pendiente de aprobación definitiva y la modificación presupuestaria para dotar de saldo la partida a la que se imputan dichos gastos y consignar la totalidad del importe del citado contrato." Con ello lo que se pretendía poner de manifiesto era que las facturas objeto de reconocimiento si contaban con consignación suficiente, pero que se trataba de un contrato que no tenía cobertura presupuestaria para su importe total. Por ello, se entendió que había consignación y que el órgano competente para levantar el reparo era el Sr. Alcalde-Presidente, pero se quería poner de manifiesto la necesidad de ampliar la consignación del contrato para los meses siguientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reconoce la situación puesta de manifiesto en el informe y la justifica.

ALEGACIÓN Nº 18, al Apartado 10.19., punto C.1. Expedientes de contratación. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación a los expedientes de contratación del ejercicio 2015 agrupados bajo la modalidad "otros motivos" por importes de 2.640.000 € y 1.502.656,30 €, efectivamente en la plataforma figura el Alcalde-Presidente, cuando debía de haberse indicado como órgano resolutorio del reparo la Junta de Gobierno. No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como el acto no afectaba a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, no se indicó el carácter suspensivo del mismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se indica que el reparo no es suspensivo, pero se acuerda su levantamiento y seguir con la tramitación, trámite innecesario en los reparos no suspensivos.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	212/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

ALEGACIÓN Nº 19, al Apartado 10.19., punto C.1. Operación de derecho privado. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto a la operación de derecho privado del ejercicio 2015, en el informe de Intervención lo que se pretendía poner de manifiesto era que no quedaba claro cuál era el valor de los bienes a permutar y, que si hubiera diferencias, debían compensarse económicamente, a favor o en contra del Ayuntamiento. Por esta razón, no se repara por esta Intervención la insuficiencia de crédito porque no se podía determinar. Asimismo, en la plataforma figura el Alcalde Presidente, cuando debía de haberse indicado como órgano resolutorio del reparo la Junta de Gobierno.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El informe provisional refleja lo acontecido en los términos que indican. El primer borrador de informe fue objeto de modificación tras su revisión con la Entidad, recogiendo los extremos indicados.

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

ALEGACIÓN Nº 20, al Punto 33 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Intervención está cubierta por habilitado nacional de la subescala de Intervención-Tesorería categoría superior, desde el 20-6-2016, habiéndose efectuado la rendición una vez producida esta cobertura del puesto, razón por la que este titular no pudo cumplir el plazo establecido. El titular citado ha cumplido el plazo de envío según requerimiento recibido de la Cámara de Cuentas, estableciendo el sistema de obtención de datos, sistematización y grabación necesario para la rendición requerida.

Tras lo anterior, una vez establecido el sistema de registro y seguimiento adecuado, la Intervención ha cumplido el envío de los reparos de 2016 en tiempo y forma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contraviene lo recogido en el informe, poniendo de manifiesto las medidas adoptadas para solucionar las deficiencias advertidas.

ALEGACIÓN Nº 21, al Punto 75 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El Ayuntamiento de Jerez no tiene efectuada la segregación funciones de la contabilidad y del control interno establecida en los art. 134 y 136 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, pero dicha segregación no es la única forma de organización de la gestión económico financiera de las entidades locales, por lo que no debe se considera en términos absolutos como inadecuada.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	213/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación acepta el contenido del informe, añadiendo, a modo de justificación, que dicha segregación no es la única forma de organización de la gestión económico financiera de las entidades locales, sin precisar de qué modo se organiza en dicho municipio.

ALEGACIÓN Nº 22, al Punto 82 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la aplicación próxima del Real Decreto 424/2017 se contemplará el control financiero en la planificación del control interno del Ayuntamiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contraviene lo recogido en el informe, poniendo de manifiesto las medidas adoptadas para solucionar las deficiencias advertidas.

ALEGACIÓN Nº 23, al Punto 90 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El titular actual del Ayuntamiento de Jerez no tiene constancia de acuerdos contrarios a reparos en 2014 ni en 2015 ante la falta de constancia de la emisión de reparos por la intervención.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los interventores certifican que “no se adoptaron” o “se adoptaron” acuerdos contrarios a reparos, según sea el caso, que es lo que firmó el interventor de Jerez de la Frontera. Al igual que hizo en el contraste del primer borrador del informe, quiere matizar “que no tiene constancia”, dado que no era titular del órgano de intervención en los ejercicios fiscalizados.

ALEGACIÓN Nº 24, al Punto 125 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El Ayuntamiento de Jerez no tiene efectuada la segregación funciones de la contabilidad y del control interno establecida en los art. 134 y 136 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, pero dicha segregación no es la única forma de organización de la gestión económico financiera de las entidades locales, por lo que no debe se considera en términos absolutos como inadecuada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación acepta el contenido del informe, añadiendo, a modo de justificación, que dicha segregación no es la única forma de organización de la gestión económico financiera de las entidades locales, sin precisar de qué modo se organiza en dicho municipio.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	214/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

ALEGACIÓN Nº 25, al Apartado 10.21. Primer párrafo (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Intervención está cubierta por habilitado nacional de la subescala de Intervención-Tesorería categoría superior, desde el 20-6-2016, habiéndose efectuado la rendición una vez producida esta cobertura del puesto, razón por la que este titular no pudo cumplir el plazo establecido. El titular citado ha cumplido el plazo de envío según requerimiento recibido de la Cámara de Cuentas, estableciendo el sistema de obtención de datos, sistematización y grabación necesario para la rendición requerida.

Tras lo anterior, una vez establecido el sistema de registro y seguimiento adecuado, la Intervención ha cumplido el envío de los reparos de 2016 en tiempo y forma y tiene adoptadas las medidas para hacerlo igualmente respecto a los reparos de 2017.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación acepta el contenido del informe, añadiendo, a modo de justificación, que el puesto de interventor no estuvo cubierto por habilitado nacional de la subescala de intervención-tesorería hasta el 20 de junio de 2016.

ALEGACIÓN Nº 26, al Apartado 10.21. A.1 Organización (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº27, al Apartado 10.21. Punto A.2.1 Función interventora (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Sí se dispone actualmente, de sistema de identificación de los expedientes con reparos u omisiones de fiscalización y del procedimiento de control y registro para el envío de la información en la plataforma de Rendición de Cuentas.

Desde 2014 se recopilan todos los acuerdos con omisión de fiscalización previa con objeto de su envío, si bien la estructura de la información para su remisión efectiva ha tenido lugar en 2016 para los años 2014, 2015 y 2016, haciendo posible su remisión al Tribunal de Cuentas.

Se está informando a los centros gestores de los trámites en los que omiten la fiscalización previa, además de ser receptores de los informes emitidos en los expedientes.

La aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público está realizándose con el objetivo de formalizar contractualmente los gastos carentes de ello.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contraviene lo recogido en el informe, poniendo de manifiesto las medidas adoptadas para solucionar las deficiencias advertidas.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	215/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

ALEGACIÓN Nº 28, al Apartado 10.21. Punto B.1 Acuerdos contrarios a reparos (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El titular actual del Ayuntamiento de Jerez no tiene constancia de acuerdos contrarios a reparos en 2014 ni en 2015 ante la falta de constancia de la emisión de reparos por la intervención.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los interventores certifican que "no se adoptaron" o "se adoptaron" acuerdos contrarios a reparos, según sea el caso, que es lo que firmó el interventor de Jerez de la Frontera. Al igual que hizo cuando se contrastó el primer borrador del informe, quiere matizar "que no tiene constancia", dado que no era titular del órgano de intervención en los ejercicios fiscalizados.

ALEGACIÓN Nº 29, al Apartado 10.21. Punto B.3 Principales anomalías de ingresos (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

No se emitió informe de anomalías en la gestión de ingresos 2014.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los interventores certifican que "no se detectaron" o "se detectaron" anomalías relevantes en la gestión de ingresos, según sea el caso, que es lo que firmó el interventor de Jerez de la Frontera. Al igual que hizo cuando se contrastó con la Entidad el primer borrador de informe, quiere matizar "que no se emitió informe de anomalías de ingresos".

ALEGACIÓN Nº 30, al Apartado 10.21. Punto C.1 Acuerdos contrarios a reparos (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El titular actual del Ayuntamiento de Jerez no tiene constancia de acuerdos contrarios a reparos en 2014 ni en 2015 ante la falta de constancia de la emisión de reparos por la intervención.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los interventores certifican que "no se adoptaron" o "se adoptaron" acuerdos contrarios a reparos, según sea el caso, que es lo que firmó el interventor de Jerez de la Frontera. Al igual que hizo cuando se contrastó con la Entidad el primer borrador de informe, quiere matizar "que no tiene constancia", dado que no era titular del órgano de intervención en los ejercicios fiscalizados.

ALEGACIÓN Nº 31, al Apartado 10.21. Punto C.3 Principales anomalías de ingresos (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

No se emitió informe de anomalías en la gestión de ingresos 2015.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	216/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los interventores certifican que "no se detectaron" o "se detectaron" anomalías relevantes en la gestión de ingresos, según sea el caso, que es lo que firmó el interventor de Jerez de la Frontera. Al igual que hizo cuando se contrastó con la Entidad el primer borrador de informe, quiere matizar "que no se emitió informe de anomalías de ingresos".

Ayuntamiento de Mijas

ALEGACIÓN Nº 32, al Apartado 10.24. Punto C.1 Acuerdos contrarios a reparos. Prestaciones de servicios sin contrato y Almacenes San Antón (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

No se está conforme con el párrafo incluido en la página 171, que textualmente dice "El Concejal Delegado de Hacienda por Decreto, por delegación de la Junta de Gobierno Local, levanta todos los reparos anteriores y resuelve reconocer las obligaciones y ordenar el pago de las facturas, invocando la doctrina del enriquecimiento injusto de la administración.

Respecto a estos Decretos, indicar que el art. 217 TRLRHL establece que la facultad de levantar los reparos es indelegable y que corresponde, como norma general, al Presidente de la entidad local, excepto en aquellos casos donde la facultad corresponde al Pleno y es, entre otras, cuando los reparos se basen en la insuficiencia o inadecuación del crédito. Por tanto, el Concejal no es órgano competente para levantar los reparos."

No estando tampoco de acuerdo por el mismo motivo que ahora se dirá con el siguiente párrafo de la página 172: "Al igual que en los casos anteriores, el informe de discrepancias del órgano gestor no discrepa de lo expresado por el interventor en su informe y el Concejal Delegado de por Decreto, por delegación de la Junta de Gobierno Local, levanta el reparo y resuelve reconocer las obligación y ordenar el pago de las facturas, invocando la doctrina del enriquecimiento injusto de la administración."

A tal efecto consideramos oportuno reproducir el párrafo 1 del artículo 217 del TRLRHL, del siguiente tenor literal" 1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso."

El motivo de la disconformidad con el informe provisional es que de la propia redacción del artículo se indica que lo que corresponde al Alcalde es resolver la discrepancia en el caso de que una propuesta de reconocimiento de obligación de un gasto gestionado por un servicio, presente un defecto que a juicio de la Intervención sea motivo de informe de reparo y el órgano gestor del gasto discrepe de los motivos aducidos en el informe de reparo de la Intervención y discrepe del mismo. Este será el supuesto en el cual el Alcalde habrá de resolver si a la vista de dos informes contradictorios opta por continuar o no el expediente de gasto.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	217/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Esa es la resolución del Alcalde y así se ha tramitado en este Ayuntamiento cuando existe discrepancia. Si el Alcalde resolviese la discrepancia (como así ha ocurrido en todos los casos que existen discrepancias en este Ayuntamiento), el expediente continúa y por decreto del Concejal de Hacienda se procede a reconocer la obligación y ordenar el pago conforme a las disponibilidades de la Tesorería municipal. Ahora bien, si el servicio no presentase discrepancia no se deduce de la Ley la intervención del Alcalde para "levantar" el reparo. En este supuesto la Intervención entiende que existe un defecto en el expediente y el servicio corrobora el informe de Intervención, admitiendo al no discrepar, la existencia de ese defecto. Por lo expuesto se entiende que este no es el supuesto previsto en el 217.1 del TRLRHL y que al no existir discrepancia nada tiene el Alcalde que resolver, por lo cual esa función indelegable del Alcalde que aparece en dicho artículo no es necesario en los expedientes que no presentan discrepancia. Si esta situación de no discrepancia sucede le corresponde al órgano competente para reconocer las obligaciones y ordenar los pagos, que en el caso del Ayuntamiento de Mijas es el Concejal de Hacienda, tomar la decisión sobre si continua con el procedimiento de gestión de gasto con el conocimiento de que existen los defectos detallados en el informe de Intervención y que el servicio confirma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La intervención entiende que existe un defecto en el expediente y el servicio corrobora el informe de intervención, admitiendo, al no discrepar, la existencia de este defecto, no se está en el supuesto previsto en el art. 217.1 del TRLRHL y que al no existir discrepancia nada tiene el Alcalde que resolver.

En este caso, al aceptar el criterio del interventor el órgano al que se dirige el reparo, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor.

El art. 217.1 dice textualmente "*Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso".*

Se está ante reparos suspensivos, esto es, que suspenden la tramitación del expediente, y es el Alcalde el que tiene que resolver si se continua o no con la tramitación. Lo normal tendría que ser que el órgano gestor argumente con mayor o menor contundencia los motivos por los que existen defectos en la tramitación y, en base a estos argumentos, el Alcalde decida si continúa o no con la tramitación.

Al no existir informe de discrepancias, el órgano que tiene que resolver carece de información para motivar la resolución que tiene que dictar para volver a activar un expediente suspendido.

En el caso del Ayuntamiento de Mijas, esta práctica no es ocasional. Al menos en 29 expedientes, se emiten informes de fiscalización con reparos suspensivos, no hay informes de discrepancias y el propio Concejal por Decreto, ordena el reconocimiento y pago de las facturas, algunos de los cuales, corresponderían al Pleno por no tener consignación presupuestaria.

Aunque no lo indique el art. 217, no parece que tenga sentido que el órgano infractor sea el que acuerde continuar con la tramitación del expediente, sin el conocimiento del Alcalde o del Pleno.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	218/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

Ayuntamiento de Vélez-Málaga

ALEGACIÓN Nº 33, al Punto 78 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el apartado (78) del Informe de la Cámara de Cuentas se establece que el ayuntamiento de Vélez-Málaga no regula las funciones de control interno en instrumento normativo alguno.

Sin embargo, tales funciones quedan reguladas en la Descripción de puestos de trabajo anexa a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Corporación en sesión plenaria el 2 de febrero de 2004. Se adjunta copia de la descripción del puesto de trabajo del Interventor y del citado acuerdo de Pleno.

Por lo que debiera recogerse en el informe de la Cámara de Cuentas que el control interno sí está regulado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Remiten copia de la Relación de Puestos de Trabajo en la que se recogen, de una manera genérica, las tareas propias del puesto de interventor. No constituye la RPT un instrumento que regule el ejercicio de las funciones de control interno.

ALEGACIÓN Nº 34, al apartado 10.28. punto A.1 Organización (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 35, al apartado 10.28. punto A.2.1 Función interventora (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el informe de la Cámara de Cuentas se señala que el Ayuntamiento tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada. No obstante, no realiza informe que recoja la fiscalización plena posterior de los gastos.

Al respecto se indica que, en el cuestionario sobre control interno remitido por este Ayuntamiento a la Cámara de Cuentas, con fecha 24 de febrero de 2017, sobre el particular se decía que:

"En el caso de las subvenciones, la fiscalización previa, aunque sea limitada se realiza de manera exhaustiva, comprobando extremos no incluidos en la fiscalización limitada previa".

Por lo que debiera recogerse esta puntualización en el informe de la Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reconoce la situación puesta de manifiesto en el informe, puntualizando que, en el caso de las subvenciones, aunque la fiscalización previa sea limitada se realiza de manera exhaustiva.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	219/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

ALEGACIÓN Nº 36, al apartado 10.28. punto A.2.2 Control financiero (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el informe de la Cámara de Cuentas se señala que el ejercicio del control financiero no se encuentra regulado en ningún manual específico, estando circunscrito a las sociedades mercantiles, no habiéndose realizado actuaciones en los ejercicios analizados.

Al respecto debe aclararse que desde la Intervención se viene desarrollando de manera regular, en los ejercicios 2014 y 2015 también, el control financiero en los términos.

Definidos en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Es decir, mediante la emisión de informe de los proyectos de presupuestos, informe de las modificaciones presupuestarias, informe para la concertación de operaciones de crédito e informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

En cuanto al control financiero de sociedades mercantiles, se debe señalar que con fecha 5 de julio de 2017, se ha procedido a la rendición de cuentas del ejercicio 2014 de este Ayuntamiento, que contiene la cuenta de la Sociedad Mercantil Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez-Málaga, S.A, que ha sido objeto de informe de control financiero de intervención, al igual que la del año 2013, habiéndose, en consecuencia, realizado actuaciones en los ejercicios analizados.

Además, con motivo de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2014, por la Intervención municipal el 11 de mayo de 2015 se emitió Informe en relación a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el que se contemplaban los datos de la Sociedad Mercantil Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez-Málaga, S.A, ejerciendo así el correspondiente control financiero de la sociedad.

De igual modo, con motivo de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2015, por la Intervención municipal el 15 de junio de 2016 se emitió Informe en relación a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el que se contemplaban los datos de las cuentas anuales de 2015 de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez-Málaga, S.A, ejerciendo así el correspondiente control financiero de la sociedad

Por lo que debiera recogerse que sí se han realizado actuaciones de control financiero en los ejercicios analizados en el informe de la Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el informe se refleja la información que la entidad ha suministrado en el cuestionario.

La alegación no contradice lo recogido en el informe, sino que hace referencia a la Cuenta General de 2014, rendida el 5 de julio de 2017, y a las liquidaciones de los presupuestos de 2014y 2015 en las que se “contemplan” los datos de las sociedades mercantiles. No constituyen estos, los informes a los que se refiere el art. 220 del TRLRHL.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	220/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

ALEGACIÓN Nº 37, al apartado 10.28. punto C.1 Acuerdos contrarios a reparos. Nóminas junio, julio y agosto (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el informe de la Cámara de Cuentas (pág. 199) se señala que:

"Las discrepancias se resuelven por el Alcalde excepto el expediente lF-Nóminas 06/15, que lo realiza el Teniente de Alcalde en sustitución del alcalde.

Respecto a la delegación de la competencia, indicar que el art. 217 TRLRHL establece que la facultad de levantar los reparos es indelegable y que corresponde, como norma general, al Presidente de la entidad local, excepto en aquellos casos donde la facultad corresponde al Pleno y es, entre otras, cuando los reparos se basen en la insuficiencia o inadecuación del crédito. Por tanto, el Concejal no es órgano competente para levantar los reparos."

Al respecto se indica que el reparo aludido (IF-Nóminas 06/15 de 25 de junio de 2015) no fue resuelto (Decreto 5087/15, de 26 de junio) por el Concejal Delegado, sino por el Alcalde Accidental. Se adjunta Decreto 5024/2015, de 24 de junio, por el que se dispone la sustitución de las funciones propias de Alcaldía en el limo Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos, Primer Teniente de Alcalde, durante el las 12,00h del día 25 de junio de 2015 hasta las 13,00 h. del día 26 de junio de 2015.

Por lo que debiera recogerse esta puntualización en el informe de la Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El informe provisional refleja lo acontecido en los términos que indican. El primer borrador de informe fue objeto de modificación tras su revisión con la Entidad, recogiendo los extremos indicados.

ALEGACIÓN Nº 38, manifestaciones de carácter genérico (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

II.- Manifestaciones de carácter genérico:

La mayoría de los reparos hacen referencia a cuestiones relativas a procedimientos de contratación que, en muchos casos, no han podido ser tramitados a su debido tiempo y que, al afectar a servicios de inaplazable atención, han tenido que prestarse.

Uno de los factores que más influyen en los reparos detectados ha sido la carencia de personal en las áreas económicas y administrativas, producto de las limitaciones presupuestarias y de la tasa de reposición de efectivos impuestas por la normativa de carácter estatal, la cual, por un lado, ha aumentado las cargas de trabajos en esos sectores y, por otro lado, han disminuido los recursos económicos disponibles.

Una situación similar ha ocurrido en 2016 y 2017 y tan solo en 2018 se ha podido abordar la creación de puestos de técnicos de administración general y de un Interventor Contable, con los que se espera poder llegar a tiempo en la confección de los expedientes de contratación necesarios para el adecuado funcionamiento de la administración municipal.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	221/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		

(SL 06/2016) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. 2014 y 2015***

La carga normativa estatal es cada vez mayor y se regulan con carácter general y de forma cada vez más detallada aspectos que, a la hora de aplicarse a los Ayuntamientos, tienen un complicado encaje, lo que da lugar a reparos de carácter formal que podrían evitarse con una legislación que tuviera en cuenta las peculiaridades de las distintas administraciones locales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se trata de justificaciones generales a las deficiencias puestas de manifiesto en el informe.

Código Seguro De Verificación	R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	18/06/2018 09:51:05
Observaciones		Página	222/222
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/R72nJlDXnbP8VeUh5PTZIA==		